

BARES, Héctor Enrique

GIAMPAOLI, Paola

MONTAGNA, Marianela



TRABAJO FINAL

La GESTION de la Legalización de DIPLOMAS ante el Ministerio de Educación de la Nación



INTEGRANTES: CORDOBA, Romina

GASPARINI, Mariel

MANTEYGA, Georgina

INDICE

CAPITULO I: MARCO TEÓRICO

- I. 1. ORGANIZACIÓN
- I. 2. ORGANIZACIÓN HACIA ADENTRO
- I. 3. ORGANIZACIÓN Y SU ENTORNO
- I. 4. NUESTRA ORGANIZACIÓN

CAPITULO II: PRESENTACIÓN Y OBJETIVOS

CAPITULO III: ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN ACTUAL

- III. 1. ANÁLISIS DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS (determinación de áreas y/o actores intervinientes en el proceso de legalización de Diplomas).
- III. 2. COMUNICACIÓN ORGANIZACIONAL.
- III. 3. INSERCIÓN LABORAL DEL EGRESADO DE LA CARRERA DE MEDICINA (incidencia sobre la obtención de matrícula fuera de la Provincia de Santa Fe)

CAPITULO V: PLAN DE MEJORA GRUPAL

CAPITULO VI: PLANES DE MEJORAS

- VI. 1. Legalización interna de los diplomas de la carrera de medicina
- VI. 2. Legalización urgente del Diploma de los Egresados de la carrera de Medicina mediante un apoderado.
- VI. 3. Legalización en caso de urgencia o fuerza mayor. Viabilidad de realizar el trámite personalmente.

CONCLUSIONES

METODOLOGÍA DE ENCUESTA Y GRAFICOS

BIBLIOGRAFÍA

ANEXO DOCUMENTAL

CAPITULO I. MARCO TEORICO

1.1 ORGANIZACIÓN

Hoy en día es habitual confundir los términos institución y organización, por lo cual daremos luz a la diferencia que reside en ambos conceptos, sin perder de vista la relación que guardan entre ellos.

Siguiendo a North Douglas consideramos a las instituciones como las reglas de juego en una sociedad, o más formalmente, las limitaciones ideadas por el hombre que dan forma a la interacción humana¹. Las pautas de comportamiento establecen los márgenes de acción de las interacciones dentro de las instituciones.

Las instituciones refieren a un concepto abstracto, compuestas por un cuerpo normativo, jurídico – cultural, leyes, valores, creencias, etc. Existe una relación entre lo instituido –lo ya establecido- y lo instituyente –fuerza que promueve el cambio-.

Etimológicamente la palabra organización proviene del griego, *órganon*, que significa utensilio, instrumento, herramienta, elemento de un sistema o sistema en sí mismo.

A diferencia de la institución, la organización es la materialización de las instituciones, podríamos establecer la “educación superior” como la institución materializada en la Universidad, en otras palabras la formación académica está definida dentro del marco de la organización universitaria. De esta manera la Universidad no es una institución, sino más bien una Organización.

Las organizaciones son importantes en todos los niveles de la vida humana, desde que nacemos estamos inmersos en una organización, recorreremos nuestra vida dentro de las mismas.

Existen diversas definiciones sobre organizaciones, siguiendo a Mayntz Renate² podríamos definirla como una formación social orientada a fines u objetivos concretos, es un medio de ordenar a las sociedades altamente diferenciadas y

¹ North, Douglas “Instituciones, cambio institucional y desempeño económico”, Fondo de Cultura Económica, México, 1995 Pg. 13.

² Mayntz, Renate “Sociología de las Organizaciones”, Madrid, Editorial Alianza Universal, 1987.

orientadas hacia el rendimiento, además de ser un conjunto de elementos necesarios para la dinámica social.

Conceptualizaremos la organización como un *“sistema integrado, establecido mediante normas y usos, en pos de cumplir una visión constituida, con el fin de satisfacer de manera eficaz las necesidades o demandas de sus miembros, determinando y actuando sobre el contexto que la rodea y determina”*.

Las organizaciones poseen una racionalidad propia que determinan su razón de ser, esta racionalidad es diversa y de hecho en cada organización, coexisten diversas racionalidades que hacen al todo organizacional. Los subgrupos, áreas, secretarías que conforman la Universidad poseen propia racionalidad que las determina.

Los tipos de racionalidad pueden ser económicos, estructurales, valorativos, técnicos, políticos, etc.

En su función administrativa, la organización consta de ciertos componentes como:

- Tareas, división del trabajo en actividades y funciones para el cumplimiento de los objetivos de la organización.
- Personas, designadas a cumplir un cargo considerando las aptitudes, habilidades.
- Relaciones, como un concepto complejo que abarca desde la relación de las personas con los órganos de la organización, así como con los puestos de trabajos y el medio ambiente.
- Órganos, agrupamiento de personas y tareas en unidades administrativas, disponiéndose en orden jerárquico.

Siguiendo con el análisis organizacional nos parece importante abordarlo desde dos planos, por un lado; “organización hacia adentro”; y por otro lado “organización y su entorno”.

Cuando nos referimos a la organización hacia adentro, entendemos que las organizaciones presentan una identidad definida que las diferencia de las demás organizaciones, esta identidad se materializa a través de una estructura, se define por los recursos que utiliza así como el uso de los mismos, las relaciones entre sus

áreas y con su entorno. Se establece un conjunto de dimensiones que le son propias a dicha organización que tienen que ver con el espacio físico, la razón de ser, la visión y misión, la cultura y el clima organizacional.

1.2 ORGANIZACIÓN HACIA ADENTRO

Dentro de este plano consideramos importante abordar ciertos aspectos, los cuales forman parte de dimensiones fundamentales de la Universidad Nacional de Rosario.

Existen diversas dimensiones desde donde realizar un análisis organizacional, determinantes para dicha investigación; en este sentido, la estructura organizativa, la cultura y el sistema político serán los tres planos a delimitar.

Siguiendo a Mintzberg³ la *estructura* organizacional está definida por el conjunto de todas las formas en que se divide el trabajo y la coordinación del mismo.

Ampliando el concepto estructura remite a un sistema interrelacionado de roles oficialmente sancionados que forman parte del organigrama, y de la definición de funciones y responsabilidades. La estructura marca un comportamiento esperado “conductas prescriptas”. La fijación de roles o funciones de determinadas áreas, permite describir cómo funciona la organización en el plano formal. El análisis de las funciones, tareas, áreas, de procesos de trabajo, responsabilidad jerárquica, así como la relación entre las diversas dependencias, identifican a una organización diferenciándola del resto.

Esta formalización organizacional, se encuentra legítimamente aceptada por todos los miembros que forman parte de una organización, como bien lo explica Weber⁴ en su tipo ideal de legitimidad racional legal, por lo cual se obedece lo legalmente estatuido, complementándose en una administración burocrática.

La segunda dimensión refiere al concepto de *cultura organizacional*, importante en el ámbito de la administración como consecuencia de ser una herramienta de análisis para identificar el cambio que las organizaciones requieren y de esta forma canalizar esfuerzos en esa dirección.

³ Henry, Mintzberg “La estructura de las organizaciones”, Editorial Ariel, 1999.

⁴ Weber, Max “Economía y Sociedad. Esbozo de Sociología Comprensiva”, Fondo de Cultura Económica, México, 2002.

Una de las definiciones más conocidas de cultura organizacional es la de Deal y Kennedy⁵ “la forma cómo hacemos las cosas por aquí”. Definición simplista que denota la existencia de dos tipos de cultura organizacional, por un lado la cultura formal como expresiones idealizadas de lo que debería ser, valores, etc., y por otro lado una cultura informal determinada por los comportamientos tal y como son en realidad.

Ampliaremos dicho concepto de cultura organizacional como ciertas premisas básicas adoptadas como válidas ante la resolución de problemáticas, y transmitidas a los miembros de la organización como la manera correcta de pensar y hacer.

Este sistema integrado, común entre los miembros permite distinguir una organización de otra⁶ y a la vez un modo de vida, un sistema de creencias y valores, una forma aceptada de interacción y relaciones típicas de determinada organización.

La envergadura del análisis de la cultura radica en la posibilidad de determinar los valores de la misma, y readaptarla ante situaciones problemáticas, para generar cambios.

Un aspecto relevante es la *comunicación*, rasgo fundamental de la cultura organizacional. Las organizaciones hoy en día necesitan estar en constante actualización, innovación para ser efectivas y llegar a cumplir su misión y objetivos.

No siempre en las organizaciones los problemas tienen que ver con la modificación de procesos, tareas o redefiniciones de áreas; existen situaciones donde los problemas tienen un telón de fondo que es difícil de reconocer y justamente tienen que ver con la comunicación. Podríamos establecer que el sistema de comunicación determina a nuestro modo de ver el comportamiento organizacional.

⁵ Deal, Terrence y Kennedy, Allan “Corporates Cultures. The Rituals of Corporate Life”. Basic Books, 2000.

⁶ Robbins Stephen “Comportamiento Organizacional. Teoría y Práctica”. San Diego State University. Prentice – Hall, Hispanoamérica S.A, 1987.

La manera, las formas o usos en que la organización canaliza la comunicación, es una parte integrante de la cultura que debemos identificar y evaluar.

Un seguimiento de los canales de comunicación nos permitirá detectar problemas y poder aportar soluciones que se adecuen a las demandas. Determinar qué es un canal de comunicación y cómo funciona es menester para dar con el foco de los problemas y paliar el mismo de manera ágil y eficiente.

Nos parece útil establecer la estructura del proceso de comunicación para determinar luego en cuál de estos elementos existe alguna problemática, y de esta manera poder identificarla y plantear posibles soluciones a la misma.

Compartimos la definición de comunicación organizacional como “un conjunto de técnicas y actividades encaminadas a facilitar y agilizar el flujo de mensajes que se dan entre los miembros de la organización, entre la organización y su medio; o bien, influir en las opiniones, aptitudes y conductas de los públicos internos y externos de la organización, todo ello con el fin de que ésta última cumpla mejor y más rápido los objetivos”⁷.

Si bien existen diversos modelos de comunicación, todos conservan los elementos esenciales de la comunicación (emisor, mensaje, canal, receptor) y difieren en la agregación de características que se consideran indispensables de tener en cuenta a la hora de analizar la misma.

Respondiendo algunas preguntas podemos describir un acto de comunicación o analizarlo:

- QUIEN?: emisor (estudios sobre el control).
- DICE QUÉ?: mensaje (estudio de los contenidos)
- POR QUÉ CANAL?: medio tecnológico y formal (estudios sobre el medio)
- A QUIÉN?: receptor o audiencia (estudio sobre el receptor)

⁷ Carlos, Fernández Collado “La Comunicación en las Organizaciones” Editorial México: Trillas, 2002.

- CON QUÉ EFECTOS?: respuesta (estudios sobre el efecto de la comunicación)

Nos parece de trascendencia el feedback como un elemento más de este proceso comunicacional. Hoy en día no podemos pensar en una comunicación donde solo se establezca el emisor, mensaje y receptor. Se determina la importancia de la retroalimentación, como elemento esencial en comunicaciones organizacionales eficientes. De esta forma el mensaje pasa a ser una variable de continua transformación, que permitirá reforzar los lazos interorganizacionales, mejorando de esta manera el proceso de trabajo cotidiano.

No debemos perder de vista que la comunicación organizacional es interna y externa, la comunicación interna refiere a las actividades que realiza la Universidad para que sus Direcciones se relacionen y funcionen en pos de cumplir el fin de la misma. La comunicación externa refiere a la relación entre la organización y su entorno, aspecto que esta investigación dejará de lado.

Por último, el *sistema político* de una organización, es una dimensión clave en nuestra investigación, que determinará la puesta en marcha de planes de mejora a la problemática posteriormente desarrollada.

Entendemos por sistema político en una organización, al sistema de autoridad que se ocupa de la conducción, distribución y coordinación de las tareas. La interacción entre el sistema político y la estructura organizacional, produce una variedad de efectos que inciden en el rumbo de la organización. Esta dinámica se manifiesta ante situaciones de cambio, donde los intereses sectoriales se ven potencialmente afectados. En toda organización existe un sistema político, si bien puede no ser formal, siempre existe de manera latente y es este sistema el que condicionará en último punto la puesta en marcha de soluciones a las demandas de la comunidad universitaria.

1.3 ORGANIZACIÓN Y SU ENTORNO

Las organizaciones se definen en la complejidad, contienen varios elementos y se ven afectadas por una multiplicidad de factores. Debemos tener en cuenta el impacto que ejercen sobre los individuos y la sociedad, así como su interrelación con el ambiente –cambiante y complejo- que establece reglas de juego de adaptación a las nuevas situaciones y demandas. Las nuevas tecnologías, sumado a las condiciones políticas, sociales y económicas son agentes que actúan modificando el entorno.

Las organizaciones hoy en día deben trabajar conjuntamente con el contexto y familiarizarse con los efectos de la globalización. En el marco de la constante reestructuración tecnológica y organizativa se debe buscar el funcionamiento eficiente de las organizaciones. No debemos confundir el cambio estructural con el contexto de la globalización, si bien existe interdependencia entre ambos, refieren a esferas diferentes, siendo el cambio estructural un aspecto que apunta a la flexibilidad y mejora para desarrollarse en la producción interna, mientras que la globalización refiere a la circulación en mercados internacionales estableciendo como eje la competencia.

Este nuevo escenario globalizado marca la necesidad de ciertas transformaciones en las organizaciones tradicionales, modernizar para dominar la complejidad seguido de nuevas directrices como la participación, la transparencia y la responsabilidad. No es trabajo fácil pero es momento de comenzar el arduo proceso.

Es imprescindible realizar análisis organizacionales y poder diagnosticar la realidad de manera acertada, para poder determinar las nuevas necesidades de la comunidad organizacional, producir y crear capacidad institucional que permita poner en marcha nuevos procedimientos que se ajusten a la contingencia y que formen parte de un plan integral de mejora continua.

Consideramos que la gestión de la calidad es el pilar fundamental para el cambio, el rumbo que la administración debe tomar, agilizar los procedimientos, mejorar los servicios y en pos de la mejora continua. La organización ya no puede

pensarse como la tradicional burocracia de Weber sino más bien, debemos considerar la gestión de lo público desde una nueva mirada, más flexible y adaptativa al cambio.

Entendemos como parte de un proyecto de adaptación a la complejidad, la capacitación del capital humano, dentro del marco de la formación de Técnicos en Administración Pública –con respecto al objeto de la carrera-, se busca paliar el complejo de fenómenos, actores, recursos y técnicas que se encuentran en la administración de los organismos públicos y sus múltiples interacciones.

1.4 NUESTRA ORGANIZACIÓN

Desde el punto de vista teórico general⁸, podemos distinguir la institución universitaria por ciertas características:

- Son entidades que realizan, o se proponen realizar, investigación científica para producir nuevos conocimientos.
- A diferencia de otras instituciones educativas se plantean la justificación epistemológica de los conocimientos que transmiten.
- Ofrecen diplomas de grado que habilitan para ejercer profesiones.
- Organizan programas de posgrado para mantener la enseñanza en el máximo nivel, tanto profesional como científico.

Las funciones básicas de las instituciones Universitarias se establecen en la Ley de Educación Superior N° 24.521⁹, así como los alcances de la misma y condiciones para su funcionamiento.

La vida universitaria se fue gestando hacia 1920 como consecuencia de la creación de la Universidad Nacional del Litoral, bajo uno de los movimientos más importantes del Siglo XX, la Reforma Universitaria de 1918. La Universidad Nacional de Rosario fue creada en 1968 a través de la Ley 17.987, sobre la base de dependencias de la Universidad Nacional del Litoral, de quien toma sus primeros organismos académicos y administrativos (Facultad de Ciencias Médicas, de Ciencias, de Ingeniería y de Arquitectura, de Ciencias Económicas, de Filosofía, de Derecho y Ciencias Políticas, de Odontología, de Ciencias Agrarias y los Hospitales – escuela y las escuelas secundarias que de ella dependían además del Instituto Superior de Música de Rosario)¹⁰. Creándose así la décima universidad nacional argentina.

Dentro de la caracterización de sus orígenes y principales características, es interesante saber que el lema de la UNR: “*Configere Hominen Cogitantem*” significa *Formando Hombres Pensantes*. Así como la descripción de su logo, el

⁸ Clark, Kerr “The uses of the University” Harvard University Press, 1933.

⁹ Ver Ley de Educación Superior en anexo N° 1

¹⁰ <http://unr.edu.ar/universidad/>

cual lleva en su centro la lámpara votiva del propileo del Monumento Nacional de la Bandera y su antorcha, simboliza la eterna y necesaria aspiración del hombre de acercarse a los ideales de libertad y justicia. En tanto que la imagen de la estrella naciente representa la búsqueda constante de lo más alto, de la perfección y los rayos de sol el despertar de un mañana mejor¹¹.

La Universidad Nacional de Rosario está situada en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, en la región centro-este de la República Argentina. A 300 kilómetros de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, capital de la Nación.

La *Universidad Nacional de Rosario* es persona jurídica, autónoma y autárquica, integrada por doce (12) Facultades, tres (3) Institutos de enseñanza media y un (1) Centro de Estudios Interdisciplinarios, Departamentos y otros organismos existentes o a crearse.

Posee una superficie edilicia de 68.000 metros cuadrados donde brinda una oferta académica compuesta por 187 carreras de postgrado, 150 títulos de grado, 15 tecnicaturas, 53 títulos intermedios, 26 títulos por articulación con el sistema de educación superior no universitario y 32 postítulos. En los últimos años se sumó el Campus Virtual que brinda cursos a distancia (utilizando el soporte Web).

Los principios constitutivos de la UNR se encuentran contemplados en su Estatuto¹²: la aspiración de constituirse como una comunidad en la búsqueda de la excelencia y calidad académica y científica sobre la base de la formación y capacitación permanente de sus integrantes; así como garantizar y sostener el respeto irrestricto por los derechos humanos, los cuales son particularmente importantes en nuestra investigación.

Por un lado, nuestros objetivos se encuentran dentro de la línea del primer principio mencionado, se busca la excelencia y calidad académica, buscando respuestas que se adecuen a las nuevas demandas de la comunidad universitaria; y por otro lado, garantizar y sostener el respeto por parte de la universidad sobre los derechos humanos, condición de suma importancia, ya que trata de poner en

¹¹ Catálogo en el marco del Plan de Internacionalización "Promoción de la Universidad Argentina" 2011-2015, Pg. 10. http://www.unr.edu.ar/multimedia/catalogo_unr.pdf

¹² Ver Estatuto de la Universidad Nacional de Rosario en anexo N° 2

análisis las consecuencias de la implementación de un nuevo sistema Ministerial que podría afectar la inserción laboral del egresado de Medicina¹³, que mas adelante explicaremos.

Sustrayendo algunos puntos de ejemplo del Art. 2 del Estatuto, corresponde a la Universidad Nacional de Rosario¹⁴:

- c) Ejercer - junto con las demás universidades del país- la atribución de otorgar los certificados habilitantes para el ejercicio profesional, expidiendo los títulos correspondientes a los estudios cursados en sus Facultades.
- e) Mantener una alta eficacia en los procesos de democratización de las oportunidades y posibilidades ofrecidas a los alumnos para que concluyan exitosamente sus estudios.
- l) Mantener la necesaria vinculación con los egresados tendiendo a su perfeccionamiento, para lo cual organizará escuelas, cursos especializados y toda otra actividad conducente a ese objetivo.
- n) Preservar y educar en el espíritu de la moral individual y colectiva y en la tolerancia y la defensa de los derechos humanos, de las libertades democráticas, de la soberanía e independencia de la Nación, contribuyendo a la confraternidad humana y a la paz entre los pueblos y propendiendo a que sus conocimientos sean colocados al servicio de éstos en el mejoramiento de su nivel de vida.

*"Somos una comunidad académica, consciente de sus responsabilidades sociales y políticas, que trabaja cotidianamente por el bien común de nuestra comunidad local, regional y nacional"*¹⁵. Estas palabras sintetizan los puntos fundamentales que determinan el rol de la UNR, enmarcando nuestro problema de investigación en una institución universitaria con visión clara y asertiva, en pos de la cual llevaremos adelante nuestros mejores esfuerzos para la consecución de óptimos resultados de mejoras.

¹³ Derecho de segunda generación: derecho al trabajo.

¹⁴ Ver Título I, Artículo 2 en Estatuto de la Universidad Nacional de Rosario.

¹⁵ Catálogo en el marco del Plan de Internacionalización "Promoción de la Universidad Argentina" 2011-2015, Mensaje del Señor Rector, DARÍO PASCUAL MAIORANA Pg. 6.
http://www.unr.edu.ar/multimedia/catalogo_unr.pdf

CAPITULO II. PRESENTACIÓN Y OBJETIVOS

La presente investigación identificó como problema: “*la GESTIÓN de la legalización de los diplomas de la carrera de Medicina, en el marco de la implementación del nuevo sistema de seguridad (SICEr) del Ministerio de Educación. Legalización exclusiva por Universidad e incidencia en la inserción laboral del egresado, respecto a los tiempos de obtención de matrícula fuera de la Provincia de Santa Fe*”.

Para dicha investigación nos planteamos ciertos objetivos generales y específicos, que intentaremos abordar mediante nuestro trabajo de campo.

Los objetivos generales responden por un lado, a la necesidad de analizar los procesos administrativos y la comunicación organizacional que intervienen en el proceso de Legalización de Diplomas de Medicina, por otra parte, determinar si la legalización exclusiva por Universidad incide en la inserción laboral del egresado a partir de la legalización exclusiva por Universidad.

También se ha focalizado en objetivos más específicos como:

- Determinar las áreas y/o actores intervinientes desde la solicitud, entrega y legalización del Diploma de Médico/a.
- Analizar la comunicación organizacional en dos ejes:
 - Dirección Legalizaciones – Dirección de Docencia y Diplomas de la Facultad de Ciencias Médicas.
 - Dirección de Docencia y Diplomas de la Facultad de Ciencias Médicas – Egresado.
- Evaluar si posible existencia efectos la inserción laboral del egresado por los tiempos de obtención de Matrícula fuera de la Provincia de Santa Fe, a partir de la disposición que establece la legalización exclusiva por Universidad.

Y por último, pero no menos importante proyectar o sugerir posibles líneas de acción para producir mejoras, buscando optimizar la gestión y solucionar las demandas de los egresados de Medicina; y siendo el primer estudio de estas cuestiones, aportar a la identificación de nuevas directrices de investigación.

CAPITULO III. ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN ACTUAL

III. 1.

“Análisis de los procesos administrativos”

Siguiendo este primer objetivo general se buscará determinar particularmente las áreas y/o actores que intervienen en el proceso de Legalización de Diplomas.

FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS

Como sabemos la UNR está integrada, por Facultades. En esta investigación tomaremos como eje central la Facultad de Ciencias Médicas, la cual forma parte de nuestro objeto de estudio. Consideramos importante analizar la organización, a fin de tener conocimiento sobre la misma para realizar un mejor relevamiento de datos.

La *Facultad de Ciencias Médicas* está compuesta por las Escuelas de Enfermería, Fonoaudiología, Medicina y Graduados, sus claustros son los Docentes, Estudiantes, Graduados y No Docentes. Con respecto a las áreas que conforman la Facultad de Ciencias Médicas, nombraremos las que a nuestro fin de investigación, resultan relevantes:

Dirección de Docencia y Diplomas:

Es un área dependiente de Secretaría Académica, cuyas funciones remiten a la entrega de Diplomas de grado y Diplomas de Títulos Intermedios; así como organizar el Acto de colación con una periodicidad de un acto académico por mes, en el cual exige la inscripción del alumno para la colación ya que tiene un cupo de setenta (70) egresados por acto; control de documentación para la asignación de un número de registro, que refiere a un numero específico de determinado egresado que se coloca en el margen inferior derecho del Diploma.

Su atención es de Lunes a Viernes de 08:00 hs a 12:30 hs, la Dirección se encuentra ubicada en el primer piso, pero la entrega de Diplomas se realiza de Lunes a Jueves, que es cuando la Dirección atiende al público, ya que el viernes la misma, realiza trabajo administrativo.

Entrega del diploma al egresado:

- Se informa mediante carteles en el transparente que los Diplomas serán expedidos dentro de los 180 días de haber realizado el trámite de egreso.
- Deben presentarse con D.N.I, para poder firmar el diploma y documentación pertinente.
- El egresado debe consultar por la entrega de sus Diplomas en la Dirección.
- La Facultad programará ocho (8) fechas para la entrega de Diplomas en los meses de marzo, abril, mayo, junio, agosto, septiembre, octubre y noviembre.¹⁶
- El egresado debe firmar dos fichas.
- La entrega se hace bajo acto académico, acto de colación, bajo acto administrativo.
- En caso de fuerza mayor, el egresado podrá solicitar la entrega de su Diploma en acto privado en el Departamento de Docencia y Diploma, prestando juramento y cumpliendo con los requisitos del Art. 8vo de la Resolución C.D.1241/2009.¹⁷

Con la entrega del Diploma se emite una nota de interés para el egresado/da de parte de la Dirección¹⁸.

Dirección de Alumnado:

La Dirección de Alumnado depende de la Secretaría de Políticas Estudiantiles, que a su vez depende de Secretaría General, como podemos ver en el Organigrama funcional¹⁹.

Esta Dirección está compuesta por tres (3) oficinas: Egreso y Posgrado, Ingreso y Alumnado y está Integrada por 17 personas.

¹⁶ Art. 6to de Resolución Consejo Directivo N° 1241/2009. Ver anexo N° 3

¹⁷ Nota de carácter de declaración jurada que el egresado completa, dirigida al Sr. Decano de la Facultad de Ciencias Médicas. Ver anexo N° 4

¹⁸ Ver anexo N° 5

¹⁹ Organigrama de la Facultad de Ciencias Médicas. Pg. n° 9, Funciones anexo N° 6

La Dirección de Egreso y Posgrado genera turnos para la tramitación del Diploma, mediante ciertos requisitos:

- Libreta Universitaria
- DNI original
- 2 Fotocopias certificadas del DNI 1ª y 2ª hoja y si tiene cambio de domicilio (certificación hecha por Tribunales, Rectorado o Juzgado de Paz) NO por Policía ni escribano.
- 2 Actas o Partidas de Nacimientos (solicitadas en el Registro Civil en el año en curso). Si el Registro Civil entrega solo una copia, sacar a esa una fotocopia doble faz y certificarla en los lugares especificados en el punto anterior.
- Acreditación de Práctica Final Obligatoria (Medicina Plan 98)
- Fotocopia Dictamen Tesis (Fonoaudiología)

La atención es de lunes a jueves de 11:00 a 12:00 hs.

Escuela de Graduados:

Escuela que depende directamente del Decano, existe un representante del Cuerpo de Graduados en el Consejo Directivo. La Escuela se encuentra en la Facultad de Ciencias Médica en el primer piso, frente a la Dirección de Docencia y Diplomas.

Una de sus funciones más importantes corresponde a la inscripción de los Graduados a un padrón con los fines de notificarlos de cursos de residencia, concurso de carreras de posgrado y maestría. La inscripción a dicho padrón no es obligatoria.

Egresado de la carrera de Medicina

Dentro de la Facultad de Ciencias Médicas encontramos un actor relevante en nuestra investigación que son los *Egresados*. A nivel general dentro de los cuerpos universitarios, el Estatuto de la UNR contempla al cuerpo de GRADUADOS, estableciendo al mismo como los diplomados de esta Universidad que posean título correspondiente a las carreras universitarias de grado que actualmente se dictan, o sus similares anteriores de esta Universidad, cualquiera sea su lugar de residencia y los graduados de otras Universidades

Nacionales que residan en el ámbito geográfico de la 2ª circunscripción judicial de la Provincia de Santa Fe.

En este apartado se establece como actividad de la Universidad: garantizar la vinculación permanente con los graduados, contribuir al desarrollo del ejercicio social de la profesión, analizar demandas reales y potenciales de formación de graduados, favorecer la iniciación de la práctica profesional de los estudiantes, entre otros²⁰.

El egresado de Medicina es un graduado universitario con sólida formación, que le permite intervenir científicamente en la promoción de la salud y prevención de las enfermedades, teniendo en cuenta los aspectos biológicos, psicológicos, sociales, en las distintas etapas de la vida y en las diferentes condiciones socio-económico-culturales, con adecuado manejo de criterios diagnósticos y terapéuticos. Estará en condiciones de intervenir idóneamente del Proceso Salud-Enfermedad, desde el campo teórico – práctico en la atención primaria en salud de la comunidad. Debe acreditar conocimientos específicos y aptitudes estipuladas en el Plan de estudios de Medicina²¹.

²⁰ Ver Título II Capítulo III: De los Cuerpos Universitarios, Sección B: De los Graduados, Art. 35, Inc. a, b, c y g del Estatuto de la Universidad Nacional de Rosario.

²¹ Resolución de Consejo Superior N° 158/2001 en anexo N° 7

DIRECCIÓN DE LEGALIZACIONES

La Dirección es creada mediante resolución N° 907 el 19 de abril de 2010²², dependiente de la Secretaría Académica de la Universidad Nacional de Rosario. Antes de esta fecha la oficina existía como Dirección de Diplomas y Legalizaciones, dependiente de Secretaría Académica, a principios de 2010 por razones internas la Dirección de Diplomas y la Dirección de Legalizaciones comienzan a transitar caminos como Direcciones distintas.

Funciones²³:

- Certificación de firma de autoridades de las Unidades Académicas, autoridades de la Universidad Nacional de Rosario Secretario Académico, Secretario General y Rector y firmas de otras Universidades que tengan el registro de su firma en dicha Dirección a los fines de pase de Facultades. Documentos: Diplomas, certificados de Postítulo de Formación Universitaria con resolución Ministerial, certificados analíticos, certificados de título en trámite, certificados de alumno regular, acreditativos, plan de estudio y carga horaria, carpeta de programas, historias académicas, y todo documento que deba realizar el trámite ante Ministerio de Educación, para el cual debe intervenir la Dirección.
- Certificación de fotocopias de documentos académicos (diploma, certificado de título en trámite, analíticos, documentos para ingreso de extranjeros ya convalidados ministerialmente y con apostilla electrónica, carpetas de reválida). No compete a la Dirección la certificación de fotocopias de DNI, partida de nacimiento, certificados o documentos en otro idioma, cursos, congresos, carpetas de planes de estudio.
- Legalización de documentos “internos” que refiere a Resoluciones de Rector o Consejo Superior, fotocopias de expedientes o certificaciones de firmas de certificados de servicio, mediante pedido de otras dependencias de la UNR.
- Asesoramiento al personal de la oficina en situaciones inusuales sobre la forma en que se legalizan las fotocopias de documentos académicos extranjeros.

²² Ver anexo N° 8

²³ No existe marco legal donde se establezcan las funciones del área, la información fue recabada de la entrevista a la Directora de la Dirección de Legalizaciones.

- Legalización ante Ministerio de Educación de la Nación, Dirección de Gestión Universitaria.

Dentro de las tareas más importantes, la atención al público implica un trabajo dinámico, utilización de los sistemas informáticos, programa específico de la Dirección de Legalizaciones que implica la carga de datos de documentos a legalizar ante el Ministerio, expedición de recibo comprobante para retirar dicho trámite, visualización de firmas de autoridades para cotejar en documentos originales, página de consulta de postilla electrónica, y demás páginas webs educativas. Los diplomas a legalizar son sellados, con un sello aclaratorio que se completa a mano.

La Dirección atiende al público mediante un sistema de números, en el horario de 08.00 a 12.30 horas, las certificaciones de firmas se realizan en momento (sellado y firma de la autoridad de la Dirección) y el trámite ante el Ministerio de Educación tiene una duración aproximada de 45 días.

Canon²⁴:

Certificación de fotocopia: \$1

Certificación de firma: \$5

Certificación Ministerial: \$25 (incluye la certificación de firma)

Están exentos de pago los docentes, alumnos regulares, personal no docente, que presente justificativo o certificado de cargo.

Dentro de estas funciones, la **legalización ante el Ministerio de Educación** de la Nación de los Diplomas de grado que realiza la Universidad Nacional de Rosario por medio de la Dirección de Legalizaciones desde el 30 de setiembre de 1997²⁵, es el trámite que nos interesa para nuestra investigación, a continuación explicaremos el mismo paso a paso:

²⁴ Establecido según Ordenanza N° 575. Universidad Nacional de Rosario, 28 de marzo de 2000. Ver anexo N° 9

²⁵ Ver P:R:S N° 002/07 sobre las normas de aplicación para la legalización de documentación en el Ministerio de Educación, en anexo N° 10

- Mediante un sistema de números, se atiende al interesado y se explica el costo y duración del trámite.
- Una vez explicado el trámite, se factura el mismo y se cobra.
- El egresado debe completar un formulario²⁶, el cual permite obtener ciertos datos que el nuevo sistema ministerial (SICEr) exige –cambio obligatorio– en el proceso de carga de los documentos.
- El interesado debe esperar unos segundos para recibir un recibo que le permitirá retirar su Diploma.
- El empleado toma el diploma original e ingresa ciertos datos al programa:
 - Tipo de documento: DNI, PASS, LC.
 - N° de documento.
 - Apellido y nombre completo del titular.
 - El tipo de trámite a realizar ante el ministerio: diploma, carpeta de programas, analítico, plan de estudio y carga horaria, acreditativo.
 - En el caso de los diplomas se establece a que Universidad pertenece, la Facultad, Carrera y Título.
 - Número de registro universitario del diploma.
- Se imprime el recibo por duplicado²⁷.
- Los recibos contienen los siguientes datos:
 - Nombre de la Institución
 - Teléfono de la oficina
 - N° de recibo
 - Fecha del día en que se ingresa al sistema.
 - Nombre completo del titular
 - El nombre del título.
 - Leyenda que establece que deja esa documentación para ser realizada ante el Ministerio de Educación.
 - Aclaración en cuanto al tiempo de retiro, si este excede los 6 meses será remitido a archivo.
 - Espacio para la firma del empleado.

²⁶ Ver formulario en anexo N° 11

²⁷ Se adjunta modelo de Recibo expedido por la Dirección de Legalizaciones. Ver anexo N° 12

- Aclaración para retirar por un tercero (debe presentar el recibo acompañado de la fotocopia del DNI del titular y DNI original de quien retire).
- En su parte posterior contiene campos a llenar cuando la persona retire (firma, aclaración, DNI, y fecha)
- Se entrega uno de los recibos a la persona y se explica que llame por teléfono en aproximadamente 45 días para corroborar telefónicamente que su trámite está listo para ser retirado.
- Se le explica que para retirar debe presentar el Recibo realizado en computadora acompañado por el DNI original o cédula en curso. En caso de no poder retirar el titular, un tercero debe presentarse con dicho recibo, copia del DNI del titular y su DNI original sin excepción.
- En caso de extraviar el recibo debe presentarse personalmente el titular con DNI para realizar el duplicado del mismo.
- El segundo recibo gemelo se utiliza para apuntar la dirección y teléfono del titular, se guarda en una carpeta por mes.

Retiro del diploma con la legalización correspondiente:

- Los interesados llaman por teléfono, se busca en carpeta si ya está listo el trámite y se le informa en caso positivo que puede retirarlo y se le recuerdan los requisitos.
- Cuando la persona viene a retirar el trámite, se controla que posea el recibo y el DNI, caso contrario no puede proceder al retiro de su diploma.
- Si todo esta correcto se pide al interesado que complete los campos de la parte posterior del recibo y se controla que sea legible.
- Los recibos de los trámites ya retirados se utilizan para dar de baja el retiro en el programa, donde se completan los campos con el nombre y apellido, DNI de la persona que retiró y la fecha en la cual lo hizo.
- Dichos recibos se guardan en cajas ordenadas por mes. No se archivan.
- Los recibos gemelos que se imprimieron cuando realizó el trámite que cuentan con la dirección y teléfono del titular se revisan, aproximadamente, una vez por mes. Si dicho trámite ya fue retirado, se elimina y en caso contrario se guarda nuevamente.

Diplomas:

- Los diplomas se sellan y se completan con el sello de firmas auténticas de autoridades superiores de la Universidad.
- Se firman por la Directora de Legalizaciones y en caso de no encontrarse por la Jefa de la Dirección de Legalizaciones.
- Se ordenan alfabéticamente por Unidad Académica y se reservan cada uno con su formulario correspondiente.
- Los días lunes se inicia el proceso de carga o ingreso de los mismos en el sistema de la Dirección de Gestión Universitaria (SICEr), los formularios cumplen un rol muy importante en este proceso, ya que es allí de donde se obtienen datos que el sistema exige.
- Se ingresa un remito por carrera de los diplomas.
- Se imprimen los remitos borradores y se ubican junto a la carpeta que contiene los diplomas para el envío²⁸.
- Se realiza un control de los datos y cantidad de diplomas con datos de los remitos.
- En caso de que exista algún error, se corrige en el sistema y cuando se encuentra listo, se imprimen los remitos definitivos.
- Se imprimen las etiquetas²⁹, que contienen un código de barras que identifica a cada documento. Se pegan en la parte posterior del Diploma, inferior izquierda.
- Los diplomas se colocan en carpetas especiales, las cuales se encuentran identificadas con un número específico de carpeta y nombre que identifique la Institución Universitaria.
- Los remitos se ordenan por Unidad Académica, al igual que los Diplomas, y se colocan las fojas.
- Se firman tres ejemplares de los remitos. Uno queda en la oficina, dos se envían junto con los diplomas anexando nota para la gestora que se encuentra en Ministerio de Educación.

²⁸ Ver anexo N° 13

²⁹ Ver anexo N° 14

- Los envíos se realizan los días martes o jueves mediante correo de Universidad.
- Con el remito que queda en la oficina de legalizaciones se realiza un índice de envío para hacer más sencilla la búsqueda cuando el interesado llama.
- Cuando llega el maletín con los diplomas desde el Ministerio se controla la cantidad total de diplomas que retornaron, que estén sellados, firmados y que posean la oblea de Seguridad Ministerial.

La implementación del nuevo sistema del Ministerio de Educación determinó la adopción de nuevos procedimientos en la Dirección de Legalizaciones, para adaptarse al mismo.

La Dirección de Legalizaciones en casos de urgencia, antes del 1 de julio de 2012, realizaba excepciones, mediante nota³⁰ justificando la urgencia del trámite del interesado, se expedía una nota que habilitaba al interesado a realizar el trámite personalmente ante el Ministerio de Educación de la Nación. En caso de no presentarse el titular en forma personal ante el Ministerio debía traer los datos de la persona que lo realizara (nombre completo y DNI). El interesado esperaba unos minutos mientras se sellaba el diploma, se firmaba y se confeccionaba la nota correspondiente. Se entregaba la nota al interesado, con un duplicado de la misma, donde se exigía que controle sus datos, previo control interno, y anote que recibió conforme, firma, aclaración y DNI.

Pero a partir de la mencionada fecha el trámite no se realiza en forma personal en el Ministerio, se realiza mediante el rectorado de la Universidad.

³⁰ Ver modelo de nota que se utilizaba para casos urgentes en anexo N° 15

MINISTERIO DE EDUCACIÓN – DIRECCIÓN DE GESTIÓN UNIVERSITARIA

El Ministerio de Educación de la Nación es el organismo, dependencia o rama del Poder Ejecutivo Nacional que fija las políticas y estrategias educativas, conforme a los procedimientos de participación que establece la Ley de Educación Nacional N° 26.206.

Una de sus funciones es dictar normas generales sobre equivalencias de planes de estudios y diseños curriculares de las jurisdicciones y otorgar validez nacional a los títulos y certificados de estudio³¹.

Conformado por las siguientes áreas: Secretaría General del Consejo Federal de Educación, Consejo Nacional de Educación - Trabajo, Unidad de Auditoría Interna, Jefatura de Asesores de Gabinete del Sr. Ministro, Secretaria de Educación y Secretaría de Políticas Universitarias, con sus correspondientes subsecretarías. También se encuentra el Instituto Nacional de Educación Tecnológica y la Dirección Nacional de Cooperación Internacional. La administración descentralizada está compuesta por: CONEAU, Fundación Miguel Lillo y EDUC.AR³².

El Ministerio de Educación comprende el Sistema Universitario argentino, el cual está conformado por:

- 47 Universidades Nacionales
- 46 Universidades Privadas
- 7 Institutos Universitarios Estatales
- 12 Institutos Universitarios Privados
- 1 Universidad Provincial
- 1 Universidad Extranjera
- 1 Universidad Internacional

³¹ Ley de Educación Nacional N° 26.206.

³² Ver organigrama de Ministerio de Educación de la Nación en anexo N° 16

El Ministerio de Educación de la Nación a partir del 1° de enero de 1997 legaliza exclusivamente los títulos, certificados de estudios, y documentación emitidos por instituciones educativas que permanecen en jurisdicción nacional.

Se determina en la Ley N° 24049³³ la legalización exclusiva por ministerio a los fines de homogeneizar el procedimiento administrativo, los títulos expedidos por instituciones educativas serán intervenidos por la Dirección Nacional de Gestión Universitaria (DNGU). Esta dirección se encuentra dentro de la Secretaría de Políticas Universitarias, Subsecretaría de Gestión y Coordinación de Políticas Universitarias.

La DNGU se encuentra organizada en Equipos de Trabajo que se especializan en diversas áreas³⁴:

- Asesoramiento y Evaluación Curricular.
- Fiscalización y Seguimiento.
- Autorización de nuevas Instituciones Universitarias.
- Certificaciones de Títulos.
- Recursos Humanos.
- Despacho.
- Convalidaciones.
- Comisiones de Expertos.

El Equipo de Trabajo que nos interesa a los fines de nuestra investigación es el de **Certificaciones de Títulos**, coordinado por la Licenciada Verónica Soria³⁵. Quien se encarga de certificar las firmas obrantes en diplomas y certificados analíticos correspondientes a títulos universitarios emitidos por las Instituciones pertenecientes al Sistema Universitario Nacional.

La Dirección Nacional de Gestión Universitaria (DNGU) implementó un sistema informático para certificación de firmas en diplomas y certificados analíticos (SICEr) a partir del 04 de mayo de 2010³⁶ y desde el 2 de enero de 2012, el

³³ Ver Ley 24.049 de Transferencia de Servicios Educativos Nacionales a las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en anexo N° 17

³⁴ Ver organigrama de la Dirección Nacional de Gestión Universitaria, anexo N° 18

³⁵ Ver Disposición N° 22/12 en anexo N° 19

³⁶ Ver Disposición N° 21/09 del 3 de noviembre de 2009 en anexo N° 20

Sistema Informático de Certificaciones (SICer) se implementa con nuevas medidas de seguridad documental y un nuevo circuito que seguirán las certificaciones de diplomas y analíticos emitidos por la totalidad de las Universidades del país³⁷. El mismo garantiza altos niveles de seguridad por disponer de:

- ***Código de barras generados por el SICer en los Diplomas y Certificados Analíticos:*** las universidades pegarán etiquetas autoadhesivas en la documentación con tales códigos impresos.
- ***Remitos electrónicos con código de barras:*** las Instituciones Universitarias cargan los datos de los egresados en el SICer. Con esos datos se conforman remitos que deben acompañar a los diplomas y certificados analíticos correspondientes en el momento de la entrega de dicha documentación en la DNGU.
- ***Obleas con normas de seguridad (producidas por la Casa de la Moneda):*** la DNGU controla la documentación entregada por la Universidad, sus componentes y firmas, le incluye a cada diploma y a cada analítico una oblea de seguridad con otro código de barras único, asocia el código de barras a la etiqueta pegada por la Universidad en el documento con el código de la oblea en el SICer y el código de los remitos generando una identidad única para cada egresado y para cada documentación certificada en la DNGU. Finalmente, firma y certifica los documentos.
- ***Circuito informatizado:*** cada uno de los movimientos de la documentación puede verse en el SICer, quedan allí registrados los usuarios que han manipulado los documentos y las acciones realizadas.
- ***Base de datos pública:*** <http://sicer.siu.edu.ar/consulta.php>. Una vez que los diplomas y certificados analíticos completan el circuito de certificación en el Ministerio, la información allí contenida, pasa a formar parte de una Base pública de egresados de las Universidades que conforman el Sistema Universitario Nacional.

Esta base de datos contiene información de la totalidad de diplomas y certificados analíticos legalizados por Ministerio desde el 02 de enero de 2012.

³⁷ Ver esquema de circuito de Medidas de Seguridad en anexo N° 21

La Dirección Nacional de Gestión Universitaria de forma periódica y vía mail comunica a las Instituciones del Sistema Universitario Nacional modificaciones en procedimientos, aclaraciones sobre documentos a legalizar, atiende las consultas de todas las instituciones mediante lista de distribución, que conforman los usuarios del SICer.

III. 2.

“Comunicación organizacional”

Se analizará la comunicación organizacional en los siguientes ejes:

- Dirección Legalizaciones – Dirección de Docencia y Diplomas de la Facultad de Ciencias Médicas.
- Dirección de Docencia y Diplomas de la Facultad de Ciencias Médicas – Egresado.

Como técnica cualitativa se utilizaron las entrevistas, semiestructuradas y de forma individual. Predominando el género informativo, utilizamos el modo cara a cara y por correo electrónico. Fueron herramientas que aportaron muy poco a nuestra investigación con respecto a la comunicación. No pudieron reflejar con exactitud donde se encuentra el meollo de la cuestión en la relación comunicación organizacional – actor organizacional.

Las entrevistas de comunicación se realizaron en la Dirección de Legalizaciones y la Dirección de Docencia y Diplomas de la Facultad de Ciencias Médicas. Se busco responder a ciertas preguntas para determinar la estructura comunicacional: quien, dice que, por qué canal, a quien y con qué efectos.

Comunicación organizacional entre la Dirección de Legalizaciones y la Dirección de Docencia y Diplomas de la Facultad de Ciencias Médicas:

Exponiendo los resultados de las entrevistas podemos determinar que la Dirección de Docencia y Diplomas de la Facultad desconocería la existencia de posibles actos de comunicación organizacional, dejando en claro que no mantienen comunicación con la Dirección de Legalizaciones. La inexistencia de esta incomunicación quedaría determinada por la ausencia de mensajes de parte de la Dirección de Legalizaciones a Dirección de Docencia y Diplomas, así como por la no utilización de otros canales de comunicación. Determinaron que “nunca se comunican y ellos tampoco buscan generar comunicación alguna”...

Con respecto a la Dirección de Legalizaciones determinaron que ellos informan, cuando se presenta la necesidad, nuevos procedimientos, modificaciones administrativas que involucran a la Facultad, instructivos de trámites y cualquier otra información que la Secretaría Académica determine que debe comunicar a las correspondientes Facultades e Institutos.

El canal más utilizado es el correo electrónico interno de la Universidad, mediante listas de distribución, en escasos momentos y aquellos que remiten necesidad de urgencia vía telefónica.

Los mensajes que comunican abarcan a los alumnos de las diversas Facultades e Institutos, egresados de las carreras de la Universidad Nacional de Rosario mediante transparente, ventanilla o página web y oficinas relacionadas, como Secretaría Académica, de la cual depende esta Dirección.

Los efectos de la comunicación de la Dirección de Legalizaciones son, de acuerdo a lo expresado, exclusivamente informativos, explicativos y descriptivos.

Teniendo en cuenta la información que arrojaron las encuestas a los egresados debemos mencionar que por el escaso conocimiento que poseen sobre el trámite de legalización de Diploma ante Ministerio de Educación, 22% de la totalidad de la muestra, no acceden a la información fácilmente. Tal vez sea deficiente el efecto de comunicación informativo y habría que determinar y aumentar los canales de comunicación para que el egresado pueda conocer plenamente dicho trámite.

Comunicación organizacional entre la Dirección de Docencia y Diplomas de la Facultad de Ciencias Médicas con el Egresado de la carrera de Medicina:

En esta relación la Dirección de Docencia y Diplomas utiliza la comunicación no verbal como medio visual de apoyo, posee transparentes por medio de los cuales exponen los mensajes sobre ingreso, egreso, tramitación de diploma, horarios de atención. Vía ventanilla también se informa mediante la entrega de un papel, en carácter de instructivo que se entrega sin explicación verbal. Este instructivo como toda comunicación escrita se caracteriza por contener un mensaje concreto sobre los pasos a seguir.

Con respecto a este punto cruzaremos la información obtenida con resultados de las encuestas a los egresados.

De la muestra de encuestados solo el 35% había sido informado en la Dirección de Docencia y Diplomas cuando le entregaron su Diploma. De este porcentaje el 5% conocía exactamente el trámite que realizaría en la Dirección de Legalizaciones, lo cual significa que el mensaje en papel que ofrece la Dirección que funciona en Facultad no cumple con las demás condiciones del mensaje escrito sobre la claridad, pudiendo inferir que los egresados no comprenderían el mismo.

Esperábamos poder identificar y evaluar las formas o usos en la cual la organización canaliza la comunicación. Para lograr con el seguimiento de los canales de comunicación una detección de problemas y consecuentemente aportar algunas soluciones.

Podríamos denominar “inoperante” a la comunicación organizacional que pudimos relevar en las áreas intervinientes debido a que, si bien tiene existencia formal resultaría inactiva e ineficaz en la realidad. No hallamos técnicas ni actividades en pos de facilitar y agilizar los mensajes que se dan entre las Direcciones y Egresados.

III. 3.

“Evaluación de la posible existencia de efectos la inserción laboral del egresado por los tiempos de obtención de Matricula fuera de la Provincia de Santa Fe, a partir de la disposición que establece la legalización exclusiva por Universidad”

Habiendo identificado los actores de un nivel general a un nivel particular, pudimos determinar las áreas intervinientes desde solicitud, entrega y legalización del Diploma de Médico/a, así como la problemática en cuanto a la comunicación organizacional. Nos resta entonces *evaluar la posible existencia de efectos sobre la inserción laboral* del egresado de Medicina de la Universidad Nacional de Rosario.

Para el presente capítulo utilizamos la encuesta como principal herramienta para obtención de datos³⁸. La muestra se realizó a 40 egresados de la carrera de Medicina, de los cuales el 52% eran mujeres y un 48% hombres. Predominó la brecha de edad de la muestra en un 80% de 22 a 30 años.

Para poder determinar si existe incidencia en la inserción laboral del egresado buscamos reflejar ciertas variables mediante la herramienta de investigación, como por ejemplo el estatus ocupacional, donde se determinó que de la totalidad de egresados en estado ocupacional activo, el 62% trabajaba ejerciendo su profesión de Médico. De esta proporción el 81% tenía como requisito para el ingreso a su trabajo la presentación de su Diploma legalizado por el Ministerio de Educación de la Nación.

Nos parece importante establecer algunas connotaciones sobre la matriculación de los egresados de la carrera de Medicina. En la Provincia de Santa Fe, la matricula puede tramitarse en el Colegio de Médicos, con el Certificado de Título en Trámite, que expide alumnado cuando el Egresado tramita su Diploma definitivo, legalizado por la Dirección de Legalizaciones, trámite que se realiza en el momento y tiene un canon de \$5 pesos. Presentado el Certificado, el Médico

³⁸ Ver metodología de encuesta.

recibe una **Matrícula "Provisoria"** que le permite ejercer hasta que se le entregue su Diploma definitivo.

El problema se manifestaría en el caso de los egresados que quieren ejercer su profesión *fuera de la Provincia de Santa Fe*, ya que estos deben hacerlo en el Colegio correspondiente a la Provincia que se dirijan y debe ser con el Diploma definitivo legalizado correctamente, lo cual incluye: Diploma legalizado por Rectorado, Ministerio de Educación de la Nación, Ministerio de Interior, en este orden.

Por ejemplo para matricularse en la Provincia de Buenos Aires, el Colegio de Médicos de la Provincia de Buenos Aires Distrito V, establece que se debe presentar en la sede del Colegio en forma personal, exigiendo dentro de varios requisitos, original y fotocopia del título de Médico con las legalizaciones correspondientes de los Ministerios de Educación e Interior. Debiendo dejar el título original en el Colegio para proceder a sellarlo y firmarlo con los datos que surjan del otorgamiento de la matrícula, quedando el mismo a resguardo del Colegio de Médicos.

Así, en el trámite de *la legalización de las dos primeras instituciones es donde surgiría el problema*; como se explico en el Capítulo III, una vez que la Dirección de Diplomas y Docencia de la Facultad de Ciencias Médicas hace entrega del Diploma de Médico, el egresado debe dirigirse a la Dirección de Legalizaciones, donde debe dejará el documento para realizar el trámite ante el Ministerio de Educación de la Nación, requisito indispensable para luego realizar el sellado por el Ministerio de Interior y Ministerio de Salud ya que, la legalización corresponde a una consecución de certificaciones de firmas por jerarquía institucional.

Observamos así, uno de los mayores inconvenientes que surgiría por la falta de conocimiento del trámite que deben realizar en la Dirección de Legalizaciones, un 78% desconoce el procedimiento. Si bien la Facultad de Ciencias Médicas junto al Diploma, entrega un instructivo en el cual se establece que el interesado debe dirigirse a la Dirección de Legalizaciones, no posee aclaración del trámite que debe realizarse en dicha oficina. De un 35% de egresados que reciben algún tipo de información de la Facultad de Ciencias Médicas, solo el 5% de los mismos, por

demanda propia, consigue mayor detalle acerca del procedimiento de legalización de Diploma.

El tiempo aproximado del trámite ante Ministerio, el cual representa aproximadamente 45 días, resultaría muy alto para la necesidad de los egresados. En el 73% de la muestra se expresó dicho descontento por la demora, ya que la necesidad de la legalización en muchos casos era urgente, por cuanto los plazos de ingreso a residencias, becas, trabajo en el exterior, eran acotados y la legalización ministerial excedía los mismos, no pudiendo obtener en tiempo y forma la correspondiente matriculación.

Antes de la implementación del nuevo sistema de Seguridad del Ministerio de Educación, en casos de urgencia, por no contar con el tiempo de duración del trámite, la Dirección de Legalizaciones extendía una nota al Ministerio, habilitando al interesado a realizar el trámite personalmente en la ciudad de Buenos Aires el cual, implicaba una demora de solo un día.

A partir de julio de 2012, como parte del nuevo sistema, la Disposición N° 21 del 2011 establece que no se atenderá a particulares, ni *“excepcionalmente”*, para el trámite de legalización de distintos tipos de documentación. Toda legalización de diplomas y certificados analíticos, programas para viajes al exterior, promedios, etc. debe ser *tramitada “exclusivamente” por la Universidad* que corresponda³⁹.

Si bien ya desde 1997 no realizaban trámites en forma particular, existía un margen de permisibilidad para los casos de Urgencia, que ahora ya no tienen ninguna vía por medio de la cual poder agilizarlos. La inexistencia de esta medida para casos urgentes resultaría así, una de las mayores problemáticas que se plantean a la hora de la legalización del Diploma.

Una vez que ya está legalizado el Diploma, el egresado lo retira de la Dirección de Legalizaciones para llevarlo a Ministerio de Interior y poder matricularse definitivamente en la Provincia que desee ejercer.

Por otro lado, nos pareció relevante determinar la valoración de los egresados con respecto a las nuevas medidas de seguridad del Ministerio de Educación de la

³⁹ Disposición N° 21/11 del 3 de noviembre de 2011, Artículo N° 3, Memo DNGU N°: 18/11, correo electrónico referido a la disposición y notificación en página web. Ver anexo N° 22

Nación. Si bien las personas encuestadas desconocerían las nuevas medidas tomadas por dicho Ministerio, para el 52.5% la aplicación de una oblea de Seguridad sería de carácter importante, por lo que se deduciría que las medidas optadas por el Ministerio son valoradas positivamente por los egresados de medicina. Asimismo, resultaría interesante para los mismos enterarse de que formarían parte de una base de datos públicos que brindará seguridad al título obtenido como profesionales de la Salud.

Considerando lo expuesto anteriormente determinamos entonces que, el tiempo de duración del trámite como la ausencia de la posibilidad de realizarlo personalmente, serían las consecuencias que influirían negativamente sobre la inserción laboral del egresado de la carrera de medicina, puesto que los egresados perderían los plazos de presentación para los ingresos laborales por no poder tramitar su matrícula, fuera de la provincia de Santa Fe. Infiriendo así, la existencia de ciertos efectos negativos.

Dicho problema aparecería recurrentemente, sino se busca una solución para reducir los plazos. Por lo tanto sería menester buscar alternativas para poder paliar esta situación, a los efectos de proyectar opciones de mejora.

A continuación desarrollaremos un plan de mejora grupal teniendo en cuenta que la “ausencia de información” es una de las causas dicha problemática, que debería ser abordada a corto plazo.

CAPITULO V. PLAN DE MEJORA GRUPAL

La comunicación debería ser el medio para acercar la gestión administrativa a las necesidades de los ciudadanos. De forma general podríamos considerar como objetivos de la comunicación: la necesidad de conocer la demanda, informar y orientar, simplificar los trámites, disminuir el descontento, aumentar la eficacia y aplicar nuevas tecnologías de la comunicación.

La comunidad universitaria debe poder obtener información sobre requisitos administrativos, conocer el estado de su trámite, así como derecho de formular quejas o sugerencias que considere.

Como se mencionó anteriormente, un alto porcentaje de la muestra encuestada desconocería el trámite a realizar con su diploma en la Dirección de Legalizaciones y la Facultad de Ciencias Médicas proporcionaría escasa información sobre el mismo.

Estos datos motivaron los esfuerzos para proyectar un *plan de mejora grupal*. El mismo está determinado a corto plazo con el fin de intentar mejorar la comunicación que se brinda sobre el servicio de trámite de legalización a los egresados de la carrera de medicina.

Dicho plan incluye la planificación y comunicación de un “*instructivo*” sobre el trámite, así como la creación de un *buzón de quejas, sugerencias y felicitaciones* al alcance de la comunidad.

Este buzón tendrá por objeto dejar constancia de las quejas, reclamos, iniciativas, sugerencias o felicitaciones formuladas por la totalidad de las personas que forman parte de la UNR y en relación al funcionamiento de las unidades administrativas. Podrá efectuarse de varias maneras:

- Personalmente, por escrito, por mesa de entradas ubicada en Sede de Gobierno.
- A través de la página web de la universidad, mediante link habilitado a este fin.

Considerando que la Secretaría de Planeamiento tiene como misión asistir al Rector en todo lo relativo al diagnóstico y evaluación de gestión institucional de la universidad, podría ser el lugar donde se canalice la evaluación del contenido de nuestro buzón. La importancia del buzón es su función como canales de comunicación.

A continuación presentaremos el instructivo del trámite de legalización de Diplomas que se comunicaría a todas las unidades administrativas de las facultades que tuvieran posible relación con el egresado y vía página web con acceso a simple vista.

- Dirigirse a la Dirección de Legalizaciones, cita en calle Maipú 1065, PB en el horario de 8:00 hs a 12:30 hs. Tel: 4201224. Email: legalizaciones@unr.edu.ar
- Llevar diploma original y formulario completo (obtenerlo desde la página web de la UNR: <http://unr.edu.ar/noticia/3479/legalizaciones>)
- Diplomas de Posgrado: anexar copia de título de grado habilitante.

Costo del trámite: \$25.- (\$5.- certificación de firma y \$20.-trámite ministerial)

Exentos del pago: alumnos, docentes y no docentes de la UNR (presentar comprobante: certificado de alumno regular, recibo de sueldo o designación de cargo).

El trámite *no es personal*, puede presentarse otra persona a realizar el trámite en tu nombre. La *demora* es de 45 días aproximadamente. Para retirar la documentación presentar recibo expedido por la Dirección acompañado de DNI.

En este cuadro se sintetizan los puntos importantes que debe saber el graduado a la hora de realizar dicho trámite, si bien parecería ser información evidente, determinamos de gran importancia su amplia difusión.

CAPITULO VI. PLANES DE MEJORAS

VI. 1.

“Legalización Interna de los Diplomas de la carrera de Medicina”

La Universidad Nacional de Rosario (UNR) ha implementado y certificado un Sistema de Gestión de la Calidad según la Norma Internacional IRAM ISO 9001:2008, esta certificación alcanza la emisión de diplomas de carreras de grado en la UNR y el registro y certificación de la formación del estudiante de la carrera de Odontología hasta la solicitud de la expedición del diploma.

En la declaración de La política de la Calidad de la UNR⁴⁰ se asume el compromiso de ofrecer seguridad, transparencia y *eficacia* en los procesos relativos al registro y *certificación* de la formación del estudiante, para asegurar confianza y *satisfacción de los graduados* y de la comunidad.

Esta certificación generó en el diploma ciertas normas de seguridad ante posibles falsificaciones y adulteraciones. Medida que coincide con la aplicación de las nuevas normas de seguridad que viene llevando a cabo el Ministerio de Educación de la Nación.

En el marco de esta política universitaria considero propicio aumentar los esfuerzos en pos de la gestión de calidad en los servicios brindados por la UNR y cumplir con la satisfacción de los graduados. Hablamos de continuar y expandir la gestión académica hacia otros procesos, si bien la certificación alcanza la emisión de los diplomas buscaremos ampliarla a la legalización de los mismos. Primeramente se piensa en la modificación y adecuación a la gestión de calidad en el proceso de *legalización del diploma de egresados de la carrera de medicina*, de la Facultad de Ciencias Médicas.

⁴⁰ Resolución Rector N° 1323/2010

El plan de mejora debe ser entendido como un proceso gradual que, no solo involucra transformaciones en determinados procesos de trabajo, sino que además comprendería transformaciones en la dimensión cultural de la organización.

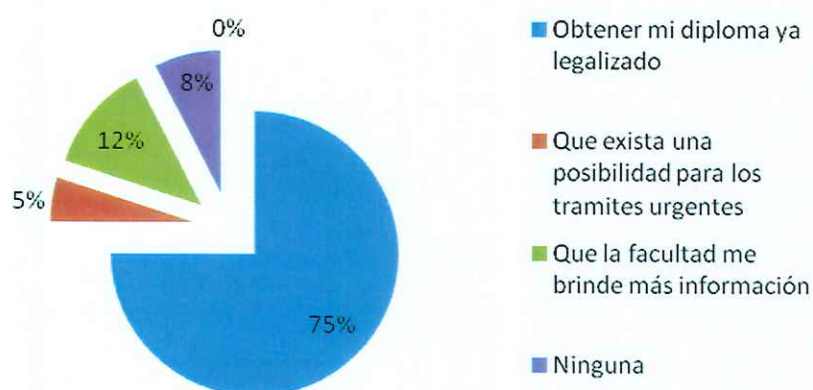
Todo plan comienza con el diagnóstico de la realidad, el cual permite detectar la situación problemática, las posibles causas y determina las vías de acción a seguir. Este diagnóstico debe contemplar las necesidades reales, entendiendo por las mismas la discrepancia que surge entre una situación existente y la situación deseada. El presente trabajo, mediante el análisis de la situación actual, me permitirá proyectar un plan de mejora y una posible solución a la problemática planteada.

Consideraría como necesidad real *poseer el Diploma de Médico con la correspondiente legalización ministerial*.

Si bien podría establecer que los “tiempos del trámite de legalización” sería el efecto negativo para el egresado ante la necesidad de matricularse fuera de la Provincia de Santa fe, tomaré en consideración el *propósito de dicho trámite*: conseguir la Legalización.

En las encuestas realizadas a los egresados de la carrera de medicina se busco relevar las preferencias sobre posibles opciones de mejora a implementar. El 75% total de la muestra preferiría obtener su diploma con la correspondiente legalización ministerial, como podemos observar en el grafico que se presenta a continuación.

OPCIONES DE MEJORA



Por lo tanto el plan de mejora sería la modificación de la forma de gestionar la legalización ministerial: ***Legalización Interna de los diplomas de la carrera de medicina.***

Será relevante dirigir los esfuerzos hacia la adopción de estrategias de innovación, racionalización y mejora de la gestión educativa. Por lo tanto debemos contemplar en la planificación la evaluación permanente, interna y externa, para identificar oportunidades de mejora continua tanto en los procesos de trabajo, servicios y prestaciones académicas.

Estimo que existen ciertas tareas que determinar antes de proponer una mejora:

- Determinar los procesos necesarios para modificar la manera de gestionar el trámite de legalización ante Ministerio.
- Asegurar la disponibilidad de recursos e información necesaria para la ejecución y seguimiento.
- Realizar el seguimiento, medición y análisis de los procesos de trabajo involucrados.
- Implementar acciones necesarias para alcanzar los resultados planificados y la mejora continua de dichos procesos.
- Generar documentación necesaria.
- Establecer un Comité de Gestión.

El plan de mejora abarcaría varios procesos de trabajo: el trámite para la obtención del diploma, confección, legalización y entrega del mismo al egresado.

Desarrollaré el procedimiento desde la confección, expedición, entrega y legalización:

1. El egresado tramita el pedido de diploma una vez recibido.
2. La Dirección de Diplomas confecciona el diploma.
3. El diploma pasa a la firma de las autoridades.
4. Es firmado por el Secretario Académico, Secretario General y Rector, autoridades de la Universidad Nacional de Rosario.
5. Una vez firmados los diplomas vuelven a la Dirección de Diplomas donde son retirados por cada Unidad Académica.
6. En cada Unidad Académica se firman los diplomas por las autoridades de cada Institución.
7. Se notifica al egresado que ya está disponible su diploma.
8. Se entrega el diploma.
9. El egresado lo lleva a la Dirección de Legalizaciones y completa un formulario para que la Dirección obtenga datos que exige el Sistema de Certificaciones del Ministerio de Educación (SICer).
10. Se certifican las firmas y se realiza el proceso para el envío a Ministerio de Educación.
11. El egresado, después de concluido el tiempo del trámite retira su diploma con la correspondiente legalización Ministerial.

Plan de mejora:

- La Facultad de Ciencias Médicas a la hora de gestionar el trámite de obtención de diploma, informaría al egresado que su diploma al expedirse poseerá la legalización ante Ministerio de Educación.
- La Dirección de Diplomas confeccionaría los diplomas, agregando a su proceso de trabajo la impresión del sello aclaratorio de certificaciones de firmas en la parte posterior superior izquierda del documento.
- Las autoridades superiores de la Universidad firmarían los diplomas.

- Los diplomas junto con los expedientes que contienen el SUR 22, SUR 19, documentación del egresado y resolución de consejo directivo, pasarían a la Dirección de Legalizaciones donde internamente se procedería a la legalización de los mismos.
- En la Dirección de Legalizaciones los diplomas se firmarían por la Directora o Jefa de la Dirección.
- Se ordenarían alfabéticamente.
- Se ingresarían en el SICer, utilizando como información adicional los datos que se encuentran en el expediente de cada graduado.
- Se imprimirían los remitos borradores y se controlarían los datos.
- Se imprimirían remitos definitivos y las etiquetas con el código de barras único para cada egresado.
- Se realizaría el envío correspondiente a Ministerio de Educación de la Nación, quedando los expedientes en resguardo de la Dirección.
- Retornarían del Ministerio de Educación ya legalizados.
- Se realizaría el control de la documentación (el control sobre el sello, aclaratorio, firma y *oblea de seguridad*).
- Pasarían a la Dirección de Diplomas los diplomas ya legalizados con sus expedientes.
- La Facultad de Ciencias Médicas retiraría los diplomas.
- En la Facultad pasarían a la firma de las autoridades académicas.
- Se entregaría al egresado el diploma ya legalizado ante Ministerio de Educación.
- La facultad se encargaría de cobrar el canon de la legalización, de un costo de pesos veinticinco (\$25).
- Secretaría Académica, a la cual corresponde la recaudación de dicho canon, debitaría a la Facultad de Ciencias Médicas el monto por diploma legalizado.

De esta forma el egresado de la carrera de medicina obtendría su diploma con la correspondiente legalización ministerial.

Podría ser que los tiempos del trámite no fueran problema para la inserción laboral del graduado, ya que por un lado, la Facultad le informaría al mismo que su

diploma va a contar con la legalización ante Ministerio de Educación, y por otro lado, hasta no recibir su Diploma el mismo no podría realizar el trámite de inscripción a ningún puesto de trabajo.

Esta modificación de la gestión de la legalización de diploma, ayudará a mejorar el nivel de satisfacción del cliente, la disminución de reclamos.

Retomando las tareas de la planificación, en lo que respecta a recursos financieros, la disponibilidad sería la misma con la que se cuenta hoy en día, no haría falta generar una nueva partida presupuestaria, aportándole mayor viabilidad al plan de mejora.

El seguimiento, medición y análisis de los procesos sería realizada por un *Comité de Gestión*, el cual tendría la responsabilidad principal de llevar adelante el desarrollo y seguimiento del proceso. Se integraría por un coordinador general del proyecto como el Secretario Académico y coordinadores representantes de cada área interviniente, designados en consideración de sus aptitudes y conocimiento de la gestión de calidad. El Comité de Gestión, más allá de sus funciones específicas, se convertiría en un canal de comunicación organizacional interna, creando una red activa entre las áreas involucradas, la comunicación eficaz mejoraría la gestión administrativa.

A modo de cierre, el plan de mejora propuesto buscar acercarse a una visión donde la Dirección de Legalizaciones gestione sus trámites de manera más ágil, satisfaciendo las necesidades y demandas de la comunidad universitaria y la Universidad Nacional de Rosario se convierta en una institución flexible, innovadora, marcada por un continuo proceso de involucramiento y transformación, llevando como bandera institucional una política activa de gestión de calidad educativa.

No debemos perder de vista que poseemos las herramientas para proyectar cambios y mejoras, solo es cuestión de ponerse a trabajar en diagnosticar e innovar en pos de un mejor funcionamiento de la Universidad Nacional de Rosario.

“Legalización urgente del Diploma de los Egresados de la carrera de Medicina mediante un apoderado”

Siguiendo con la problemática del desarrollo nuestro Trabajo Final, un Plan de Mejoras propuesto fue el de designar un GESTOR, persona que se encargaría de gestionar los trámites de legalización de los Diplomas de la carrera de Medicina que contengan urgencia, con un poder que le confiera la Universidad Nacional de Rosario ante el Ministerio de Educación. Esta sería una gran vía donde se trataría de solucionar la laguna existente entre ambas organizaciones, que como sabemos bien, a partir del 01 de julio del año 2012, estos casos de urgencia, por el motivo que fuere, no tenían solución alguna. Teniendo en cuenta un respaldo legal ante esta posible solución es la de la Disposición n° 21/11 de la Dirección Nacional de Gestión Universitaria que en su artículo 3° establece que ante la implementación del nuevo sistema (SICEr) no podrá realizarse la gestión de legalización del Diploma personalmente ante esta magna organización, como lo hemos planteado en el desarrollo del trabajo. Salvo, que exista una previa remisión por parte de la Universidad interviniente con el remito correspondiente.

La persona que se encargaría de realizar la gestión de la legalización de los Diplomas en caso de urgencia (Gestor), estaría designada por el señor Rector mediante una Resolución que autorice a la misma a realizar los trámites pertinentes ante el Ministerio de Educación. Este gestor o apoderado designado tendría que ser una persona de confianza de las autoridades, considerando el grado de importancia que se le está confiriendo. Existen riesgos, como en todas las cosas cotidianas de la vida, pero con una persona responsable sabiendo que está tramitando un documento de muchísimo valor para el egresado de la carrera de medicina y que los tiempos le son tiranos, necesita una solución concreta y rápida, esta es la vía correcta.

En el desarrollo de nuestro trabajo de campo, mediante encuesta, nos arrojó los resultados del desconocimiento por parte de los egresados, de la duración del trámite. Ante esta problemática, vivida casi todos los días en la Dirección de Legalizaciones detallaremos a continuación los pasos a seguir de la “Legalización del Diploma de los Egresados de la carrera de Medicina mediante un apoderado en caso de urgencia”:

- El egresado se presenta en la Dirección de Legalizaciones, se lo atiende mediante sistema de números, explicándole el costo y duración del trámite.
- El interesado, expresa la urgencia del trámite.
- Se hace entrega de un escrito, en carácter de Declaración Jurada, expresando la urgencia del trámite y aceptado que un gestor por parte de la Universidad realice el trámite.
- Se factura y se cobra el mismo.
- Completa formulario para datos que el nuevo sistema implementado (SICEr) exige.
- Se le hace entrega de un recibo el cual le permitirá retirar su Diploma Legalizado más el número de teléfono para llamar el día que le especifique el empleado para saber si su diploma ya está legalizado.
- El empleado de la Dirección de Legalizaciones toma el diploma original e ingresa los datos al sistema.
- El diploma original junto con la Declaración Jurada del interesado se dejan en una carpeta aparte.
- Los días miércoles y viernes se preparan todos los diplomas que se encuentran apartados para el gestor o apoderado.
- Los días martes y jueves el gestor buscará los diplomas de urgencia para ser tramitados ante el Ministerio de Educación.
- El gestor se trasladará de la Dirección de Legalizaciones (calle Maipú 1065 – ciudad de Rosario – Provincia de Santa Fe), en vehículo oficial al Ministerio de Educación (calle Pizzurno 935 – Ciudad Autónoma de Buenos Aires – Provincia de Buenos Aires).
- Realización del trámite en el Ministerio de Educación, retornando en el mismo día con los diplomas ya legalizados.
- Los días miércoles y viernes el gestor hará entrega de los diplomas legalizados en la Dirección de Legalizaciones, dándole finalización a su tarea.
- El interesado retira su diploma.

De este modo, quedaría paso por paso la legalización del Diploma de los Egresados de la carrera de Medicina mediante un apoderado en caso de urgencia.

Mediante las herramientas utilizadas (la encuesta), este sistema se convertiría en un éxito rotundo, ampliando una posibilidad para que nuestra Universidad responda ante las demandas de sus clientes que son los egresados repercutiendo en la sociedad, con una amplia gama de médicos que quieren ejercer su título lo antes posible y brindarle a la sociedad sus servicios, así, con este granito de arena, seguiríamos completando con la visión y misión de nuestra hermosa organización la Universidad Nacional de Rosario.

Debemos tener en cuenta que para la realización de este procedimiento es necesario un apartado presupuestario, ya sea para los gastos del vehículo oficial, los viáticos del gestor y la retribución salarial del mismo. Son aspectos importantes que se deben tener en cuenta a la hora de la puesta en marcha de este procedimiento.

No contamos con los márgenes que posee la Universidad para estas cuestiones, pero para eso propondríamos también que, para los egresados que quisieran contar con este beneficio, se les pudiera cobrar un canon mayor que el resto de los egresados que realizan su trámite por vía "normal". De esta manera se podría amortiguar algunos de los gastos extras que le implicaría a la Universidad.

Buscando la excelencia tanto en los trámites, sean de urgencia o no, propondremos aplicar un *sistema de registro y seguimiento* de los diplomas en trámite mediante la página web de la Universidad, visualizando el estado del trámite en cada etapa que lo recorre.

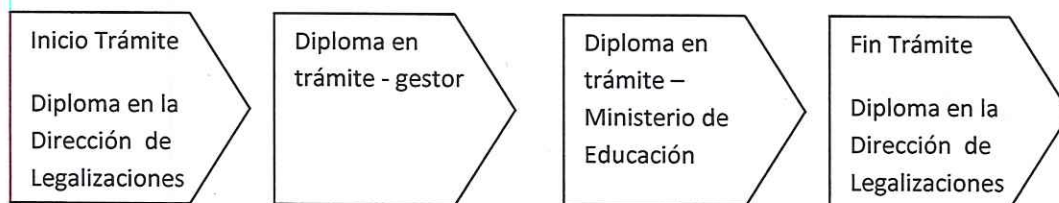
Utilizando la oblea que contiene el código de barra, se podrá registrar las distintas etapas que el diploma atraviesa. Permitiendo saber el estado del trámite y localizarlo ante cualquier requerimiento.

En la página web de la Universidad, dentro de legalizaciones un link llamado "seguimiento del trámite". Los interesados que deseen saber el estado del trámite, deberán completar con su nombre apellido, DNI y el título del diploma que está buscando y con tan sólo hacer un clic, se estará visualizando el estado del trámite del diploma en cuestión.

Cada etapa que atraviesa el diploma deberá tener un registro de entrada y de salida de cada etapa del trámite.

Para los casos de urgencia contará con CUATRO (4) instancias, y para el resto de los casos contará con TRES (3) instancias.

Casos de Urgencia:



Demás casos:



En cada una de las instancias contará con la fecha en que entró cada diploma, la fecha tentativa de salida y por último la fecha de salida real. Este sistema se confeccionará con los profesionales que cuenta la Universidad en el área de Informática, lo cual no tendría ningún costo adicional, sino más bien ganas de implementarlo, para buscar y poder encontrar la excelencia en la Universidad Nacional de Rosario y así brindar a todos sus usuarios cada día una propuesta mejor.

VI. 3

LEGALIZACION EN CASO DE URGENCIA O “FUERZA MAYOR” - Viabilidad de que el egresado se presente en el Ministerio de Educación con remito y etiqueta autorizado por autoridad correspondiente

Esta propuesta requiere una **decisión política** para su resolución, ya que contempla el caso de “fuerza mayor”, que es la excepción a la regla en vigencia. La inexistencia de esta medida para casos urgentes es una de las mayores problemáticas que se plantean a la hora de la legalización del Diploma.

Como ya mencionamos, la **Dirección de Legalizaciones en casos de urgencia, antes del 1 de julio de 2012, realizaba excepciones:** mediante nota⁴¹ del interesado justificando la urgencia del trámite, se expedía una nota que lo habilitaba a realizar el trámite personalmente ante el Ministerio de Educación de la Nación (el cual en Buenos Aires se podía hacer en el día). En caso de no presentarse el titular personalmente ante el Ministerio debía traer los datos de la persona que lo realizara (nombre completo y DNI). El interesado esperaba unos minutos mientras se sella el diploma, se firma y se confecciona la nota correspondiente. Se entregaba la nota al interesado, con un duplicado de la misma, donde se le exigía que controle sus datos, previo control interno, y anote que recibió conforme, firma, aclaración y DNI.

Según la R:R:S: N° 002/97 del 22 de setiembre de 1997 se recalca que se deja de atender al público y se establecen las Normas de Aplicación para la legalización de documentación en el Ministerio de Cultura y Educación, a partir del 30 de setiembre de 1997. Si bien ya desde 1997 no realizaban trámites en forma particular, existía un margen de permisibilidad para los casos de urgencia, los cuales ahora ya no tienen ninguna vía para poder agilizarlos.

Podría interpretarse que aún en el año 2012 (o sea 15 años después) se está insistiendo sobre el mismo tema...Es inevitable entonces retomar los casos de “fuerza mayor” (urgencia) atendibles con ciertas medidas de seguridad provistas

⁴¹ Ver anexo N° 15

por el SICEr (Sistema Informático de Certificaciones) implementadas por la Dirección Nacional de Gestión Universitaria de la Secretaría de Políticas Universitarias, desde el 2 de enero de 2012, anteriormente descriptas en este trabajo de investigación.

Cabría la posibilidad de que el egresado se presente personalmente en el Ministerio de Educación con:

- La **etiqueta de código de barras** generada por la Institución Universitaria en el SICEr, y
- El **remito electrónico con código de barras**. Esos remitos acompañan a los diplomas y certificados analíticos en el momento de la entrega de dicha documentación en la DNGU.

A partir de julio de 2012, como parte del nuevo sistema, la Disposición N° 21 del 2011 establece que no se atenderá a particulares, ni “excepcionalmente”, para el trámite de legalización de distintos tipos de documentación. Toda legalización de diplomas y certificados analíticos, programas para viajes al exterior, promedios, etc. debe ser tramitada “exclusivamente” por la Universidad que corresponda⁴².

La estructura de gobierno de la universidad pública (autoridades democráticamente elegidas, tanto de carácter unipersonal como colegiado) es mucho más horizontal que vertical, esto representa una complejidad organizacional y una heterogeneidad de intereses formalmente representados: estudiantes, docentes, No docentes, egresados. Además, están representados otros tipos de intereses que en ocasiones pueden tener tanto o más peso que los antes mencionados: disciplinas científicas, profesiones, establecimientos (facultades, departamentos, escuelas, institutos, etc.), lealtades personales, sectoriales, partidarias; intereses gremiales y de la comunidad en general. De todo ello resulta **la inviabilidad de una única racionalidad rectora de las decisiones institucionales.**

⁴² Disposición N° 21/11 del 3 de noviembre de 2011, Artículo N° 3. Ver anexo N° 22, se adjunta también Memo DNGU N°: 18/11, correo electrónico referido a la disposición y notificación en página web.

Tenemos la oportunidad de aprovechar este momento de crisis para propiciar un cambio en cuanto a la falta de comunicación entre las diversas Direcciones de la Facultad de Ciencias Médicas y la Dirección de Legalizaciones de Sede de Gobierno.

Creemos que la Dirección de Alumnado, en su Oficina de Egreso y Posgrado, ya en el momento de generar turnos para la tramitación del diploma, tendría que informar al egresado acerca del tema legalizaciones. La mejora en las decisiones va a estar tanto o más ligada a la actitud de los actores, que al diseño de una metodología. Correspondería a las máximas autoridades propiciar un cambio cultural en esa dirección, dada su posición privilegiada.

Las autoridades que deberían tomar la decisión son: el Rector, el Secretario Académico de la UNR y en la Facultad de Cs. Médicas: el Decano y las Secretarías General y de Políticas Estudiantiles. Sería importante la participación de la Asesoría Legal de la UNR y de los responsables del manejo de las tecnologías de la información y comunicaciones (TICs), o sea la página web (**TICs utilizadas como un instrumento para la mejora de la eficiencia**). En ese proceso podría realizarse un análisis de prospectiva para ayudar a establecer los contenidos de nuevas políticas.

El individuo será capaz de ordenar sus valores y objetivos, pero no dispone para ello de toda la información disponible, por lo que no pretenderá perseguir una inalcanzable optimización sino simplemente establecer un cierto repaso de las alternativas disponibles, repaso que se detendrá cuando encuentre alguna que satisfaga sus objetivos de partida. Subirats, Joan⁴³.

Teniendo en cuenta las afirmaciones de Allison (1971) “A pesar de todo, se debe ser consciente de que en un medio por definición, tan altamente politizado como el de las políticas públicas, los análisis de prospectiva no pueden ser sólo usados correctamente, sino que de ellos puede hacerse también abuso o descarada utilización política”. (...) “el siguiente paso será despojar el esquema de análisis decisional de cualquier intento de explicación racional, sea global o limitada, y partir de la hipótesis de que las decisiones son el resultado de presiones,

⁴³ Subirats, Joan, “Análisis de políticas públicas y eficacia de la Administración”, Instituto Nacional de Administración Pública, Madrid, 1994.

compromisos, coaliciones y negociaciones entre una pluralidad de actores que se encuentran en situaciones de interdependencia, por tanto, con necesidad unos de otros, a pesar de que estructuralmente sus intereses puedan estar en contraste”⁴⁴.

Un comentario crítico de personal jerárquico de la Dirección de Alumnado hacia que la comunicación actual es vía memorándum da una idea de la situación real.

Teniendo en cuenta la complejidad de nuestra Organización, de carácter burocrático (difícil de cambiar drásticamente) consideramos que al mejorar la comunicación, gradualmente se reducirán los casos de “urgencias” o “fuerza mayor”. Mientras tanto, consideramos la viabilidad de la presentación personal del egresado en el Ministerio de Educación respetando las medidas de seguridad del nuevo sistema del SICEr ya descriptas.

⁴⁴ Subirats, Joan “Qué gestión pública para qué sociedad. Una mirada prospectiva sobre el ejercicio de la gestión pública en las sociedades europeas actuales”, Instituto de Gobierno y Políticas Públicas, UAB.

CONCLUSIONES

Hoy en día las organizaciones deben ser capaces de enfrentar los desafíos que proponen las demandas en este contexto cambiante. La gestión debe ser orientada a la calidad en la prestación de servicios, donde el ciudadano o particularmente en nuestro estudio el egresado de la Universidad Nacional de Rosario sean considerados al momento de evaluar los resultados de desempeño, permitiendo mediante la participación la mejora continua de la gestión administrativa. Se deben implementar canales de comunicación eficaces y ágiles, debe construirse una co-gestión con la comunidad universitaria. Es un trabajo arduo pero a partir de la adaptación de la estructura organizacional y una nueva visión institucional, podrán mejorarse los procesos y exponer la potencialidad de la Universidad. Es una responsabilidad de toda la comunidad que forma parte de la organización tomar conciencia, sentirse parte y buscar transformar la realidad, juntos podemos lograrlo.

METODOLOGÍA DE LA ENCUESTA

CUESTIONARIO PARA EGRESADOS DE LA CARRERA DE MEDICINA

Objetivos:

- Establecer el grado de conocimiento sobre el trámite de legalización de Diplomas.
- Determinar si el trámite de Legalización de Diploma de Médico tiene alguna consecuencia sobre la inserción laboral de graduado.
- Exponer la valoración de las nuevas normas de seguridad del Ministerio de Educación de la Nación.

Población y muestra:

La muestra se definió como: Graduados que posean el diploma de Médico y que realicen el trámite ante la Dirección de Legalizaciones. El estudio se realizó mediante una encuesta en forma personal (septiembre – octubre- noviembre 2012).

Tamaño de muestra:

El total muestral es de 40 elementos.

Variables que se analizan:

<i>Dimensiones</i>	<i>Indicadores</i>	<i>Nº de ítems</i>
Identificación	Sexo, Edad	2
Estatus de inserción	Ocupado, Desocupado, Ocupación de acuerdo a su perfil académico	2
Ingreso al empleo	Diploma legalizado como requisito	1
Legalización de Diploma	Conocimiento de trámite, Información de Facultad de Ciencias Médicas, Tiempo de duración	3
Ministerio de Educación	Conocimiento de nuevas	2

	medidas, Importancia de normas de seguridad	
Opción de Mejora	Opiniones	1

A continuación se describen los ítems del cuestionario

A. Identificación

A1 Sexo

A2 Edad

B. Estatus de Inserción

B1 Ocupado/Desocupado

B2 En su ocupación actual, ¿se desempeña como Médico?

C. Ingreso al empleo

C1 ¿Es un requisito de ingreso presentar Diploma Legalizado?

D. Legalización de Diploma

D1 Usted ¿tenía conocimiento que debía legalizar su Diploma?

D2 ¿La Facultad de Ciencias Médicas le informó sobre el trámite que tenía que realizar al entregarle el Diploma?

D3 ¿Qué valoración le merece el tiempo que dura el Trámite?

E. Ministerio de Educación

E1 ¿Conoce las nuevas normas de seguridad que implemento el Ministerio de Educación de la Nación?

E2 Dentro de estas normas de seguridad se dispone la aplicación de una oblea de Seguridad que determina la autenticidad de su Diploma, ¿Qué valoración le merece?

F. Opinión de mejora

F1 Si tuviera la posibilidad de mejorar el procedimiento, ¿cual/es de estas opciones sería mejor para su situación?

Rangos utilizados en la Matriz de datos:

A1

Femenino 1

Masculino 2

A2 Para el informe la edad se determino por el siguiente rango:

22-30 1

31-40 2

41-50 3

B1

Ocupado 1

Desocupado 2

B2 – C1 – D1 – D2 – E1

Si 1

No 2

D3

Bajo 1

Mediano 2

Alto 3

E2

Importante	1
Necesario	2
Indiferente	3
No sabe/ No contesta	0

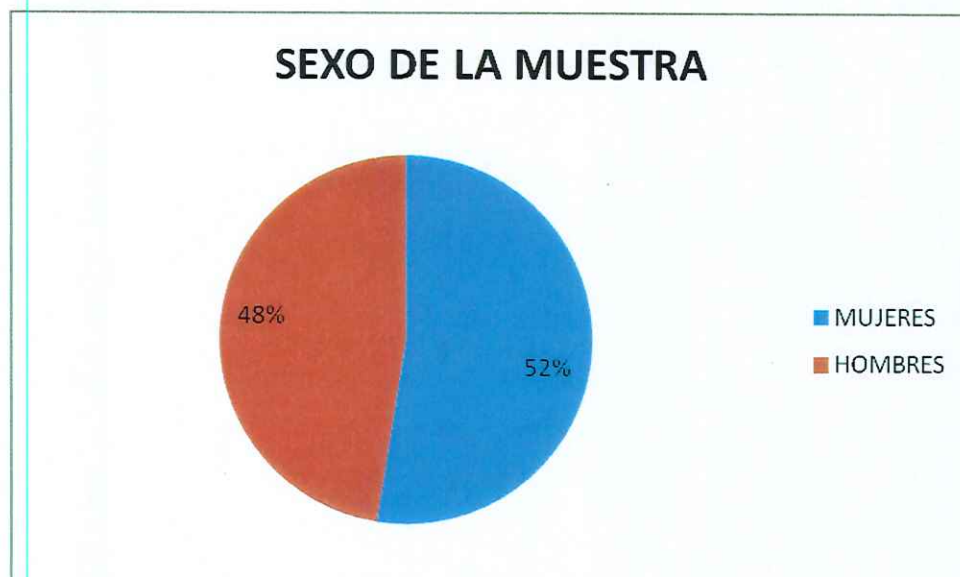
F1

Obtener mi diploma ya legalizado	1
Que exista una posibilidad para los tramites urgentes	2
Que la facultad me brinde más información	3
Otra	4
Ninguna	0

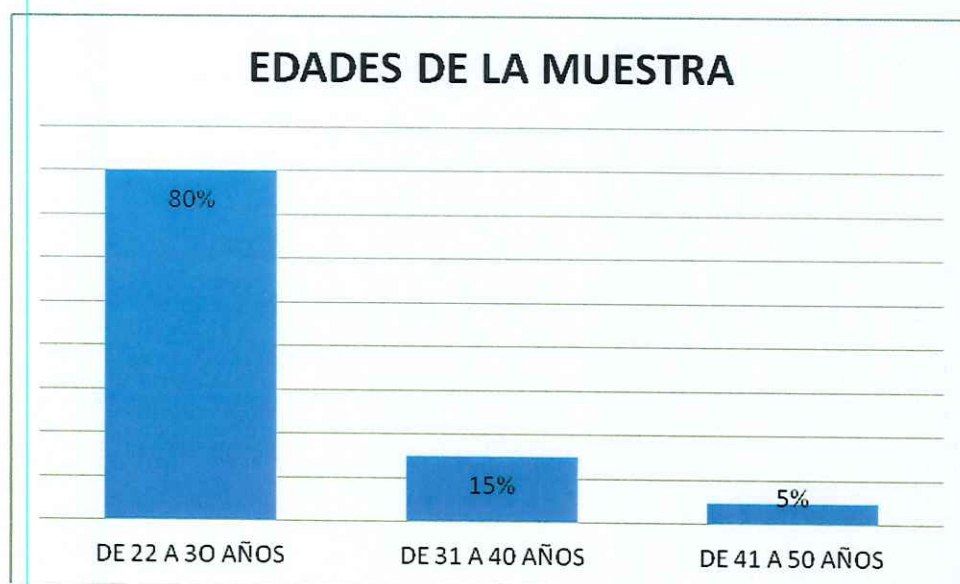
<i>ANÁLISIS DE UNIDADES</i>	<i>A1 SEXO</i>	<i>A2 EDAD</i>	<i>B1 OCUP - DESOC</i>	<i>B2 MEDICOS</i>	<i>C1 INGRESO</i>	<i>D1 CONOCIMIENTO</i>	<i>D2 INFORME DE TRAMITE</i>	<i>D3 VALORACIÓN DE TIEMPO DE TRAMITE</i>	<i>E1 NORMAS DE SEGURIDAD</i>	<i>E2 VALORACION DE NORMAS</i>	<i>F1 OPCIÓN DE MEJORA</i>
1	1	1	1	1	1	2	2	3	2	1	1
2	1	1	2	0	0	2	2	3	2	1	1
3	1	1	1	2	1	2	1	2	2	1	1
4	1	1	2	0	0	2	1	3	2	2	1
5	2	1	2	0	0	2	1	2	2	1	1
6	2	1	1	1	1	2	2	2	2	3	1
7	1	1	2	0	0	2	2	3	2	0	0
8	2	1	1	1	1	2	1	3	2	2	1
9	1	2	1	2	2	2	2	3	2	3	1
10	2	1	2	0	0	2	2	2	2	2	2
11	1	1	2	0	0	1	1	3	2	2	1
12	2	1	1	2	2	1	1	2	2	1	1
13	1	1	2	0	0	2	2	3	2	1	1
14	1	1	1	1	1	2	2	2	2	1	3
15	2	1	1	1	1	1	1	3	2	0	0
16	2	3	1	1	1	2	1	2	2	1	1
17	1	1	2	0	0	2	2	3	2	1	1
18	1	1	1	1	1	2	1	3	2	2	0
19	1	1	2	0	0	2	2	3	2	1	1
20	2	1	1	2	1	1	1	3	2	1	1
21	2	1	2	0	0	2	2	3	2	3	1
22	2	1	1	1	1	2	2	2	2	3	1
23	1	1	2	0	0	2	2	3	2	0	1
24	2	1	2	0	0	1	2	3	2	0	1
25	1	2	1	2	1	2	1	2	2	2	2
26	2	1	1	1	1	2	2	3	2	2	1
27	2	1	2	0	0	2	2	3	2	1	3
28	2	2	1	1	1	2	2	2	2	1	3
29	2	1	2	0	0	1	2	3	2	1	1
30	1	2	1	2	1	2	2	3	2	3	1
31	1	2	1	2	1	2	2	2	2	1	1
32	2	2	1	1	1	2	2	3	2	1	1
33	1	1	2	0	0	1	1	3	2	0	3
34	2	1	1	2	2	2	2	3	2	1	1
35	1	1	2	0	0	2	2	3	2	1	1
36	1	3	1	1	1	1	1	3	2	0	1
37	2	1	2	0	0	2	2	3	2	1	3
38	2	1	2	0	0	2	2	3	2	1	1
39	1	1	2	0	0	2	1	3	2	3	1
40	1	1	1	1	2	1	2	3	2	1	1

GRÁFICOS

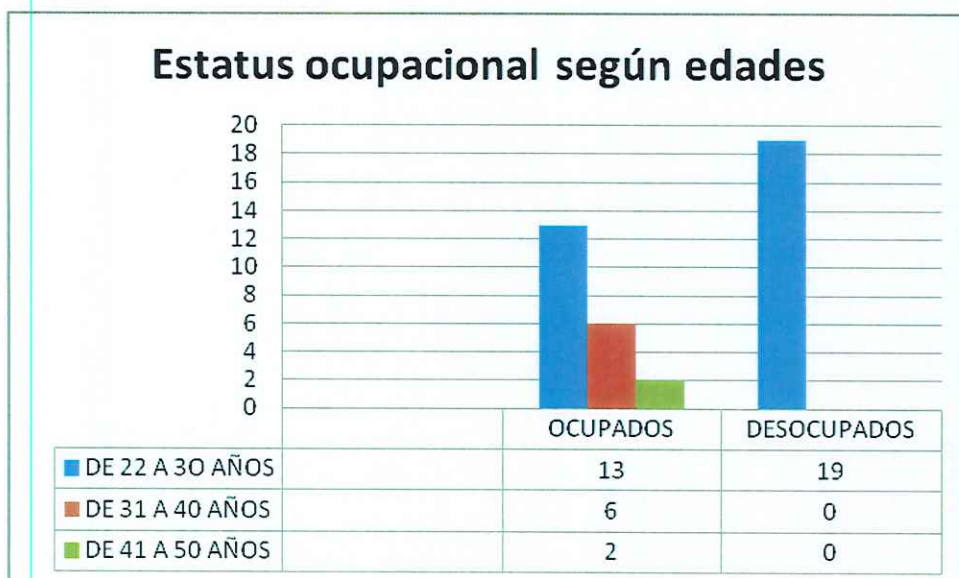
Representación de la muestra por SEXO



Representación de la muestra por EDADES



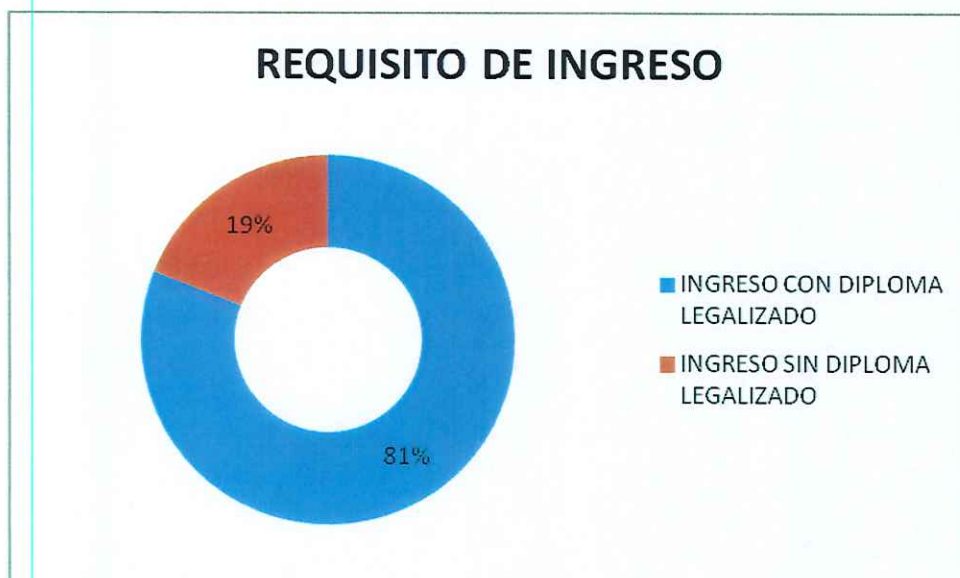
Representación del estatus ocupacional según las edades de la muestra



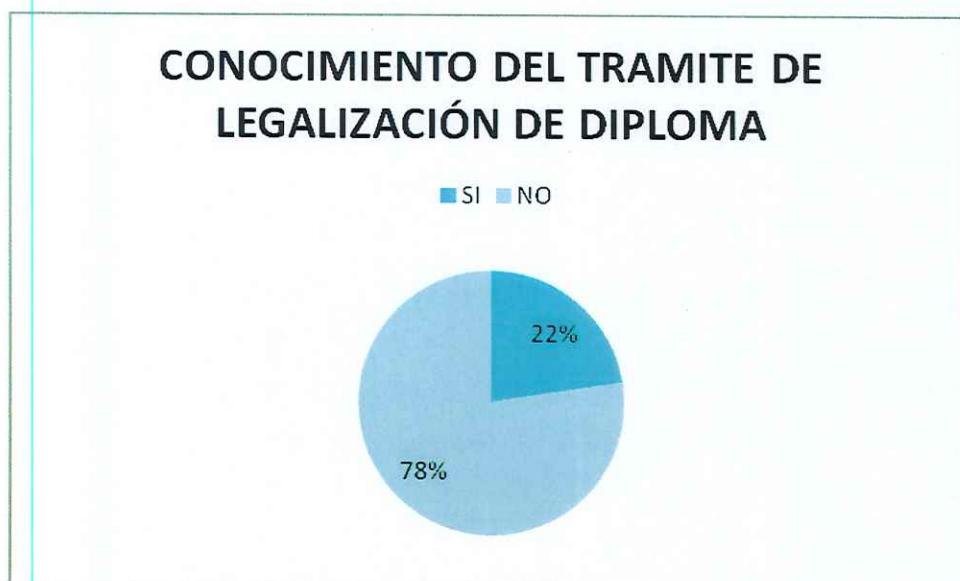
Representación de la muestra que se encuentra ocupada y que se desempeñan como Médicos



Representación cruzada de la muestra que se encuentra ocupada actualmente y la condición de Diploma Legalizado para ingresar



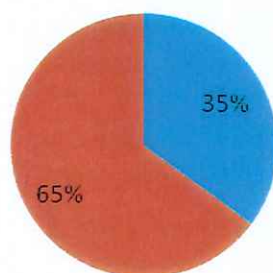
Representación de los porcentajes de la muestra sobre el conocimiento del trámite de legalización de Diploma ante Ministerio de Educación



Representación de la muestra que se encuentra informada a cerca del trámite que debe realizar cuando realiza la entrega de su Diploma

MUESTRA INFORMADA POR FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS

■ SI ■ NO



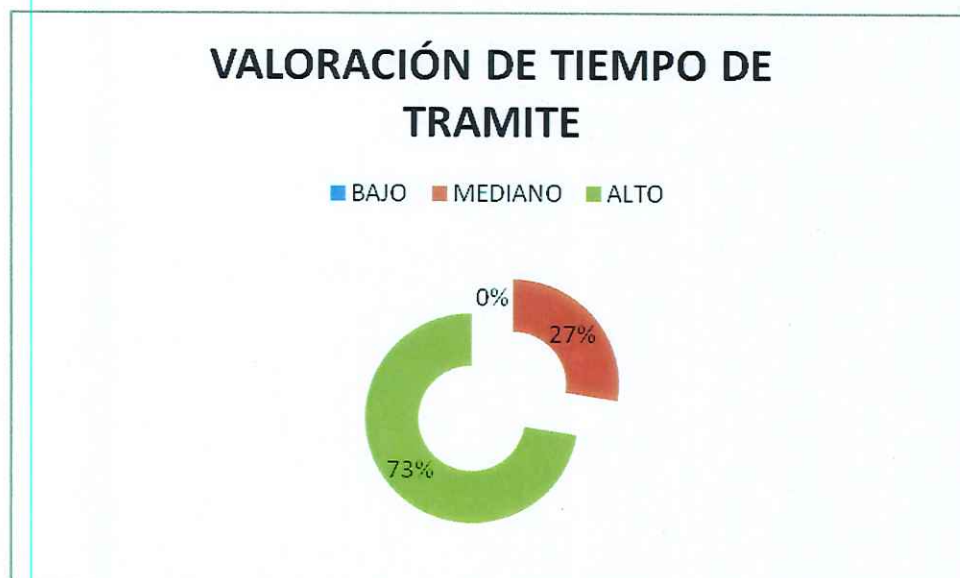
Representación de la muestra que conocía el trámite que debía realizar en la Dirección de Legalizaciones gracias a la información que le brindo la Facultad de ciencias Médicas cuando le entregó su Diploma de Médico

CONOCIAN EL TRAMITE POR INFORMACIÓN DE FACULTAD

■ SI
■ NO



Representación de la valoración del tiempo que dura el trámite de legalización de Diploma ante Ministerio de Educación



Representación de la valoración de la muestra sobre una de las nuevas incorporaciones de normas de seguridad de Ministerio de Educación: la oblea de seguridad



BIBLIOGRAFÍA

DEAL, Terrence y KENNEDY, Allan "*Corporates Cultures. The Rituals of Corporate Life*". Basic Books, 2000.

DIAZ, Cristina y GRANDINETTI, Rita María "Dimensiones de Capacidad Institucional", Colección Cuadernos de Trabajo N° 2, Grupo Política y Gestión, Rosario, 2002.

ETKIN, Jorge y SCHVARSTEIN, Leonardo "*Identidad de las Organizaciones. Invariancia y Cambio*", Paidos, 1989.

FERNÁNDEZ COLLADO, Carlos "La Comunicación en las Organizaciones", Editorial Trillas, México, 2002.

HALL, Richard H. "*Organizaciones: Estructura y Proceso*", Ediciones Prentice – Hall, Hispanoamérica S.A, 2009.

NORTH, Douglas "*Instituciones, cambio institucional y desempeño económico*", Fondo de Cultura Económica, México, 1995 Pg. 13.

MAYNTZ, Renate "*Sociología de la Organización*", Madrid, Editorial Alianza Universidad, 1987.

MINTZBERG, Henry "*La Estructura de las Organizaciones*", Editorial Ariel, 1999.

ROBBINS, Stephen P. "*Comportamiento Organizacional Teoría y Práctica*", San Diego State University. Prentice – Hall, Hispaniamerica S.A

SCHLEMENSON, Aldo "*Análisis Organizacional y Empresa Unipersonal*", Paidos, Buenos Aires, 1998.

SCHVARSTEIN, Leonardo "*Psicología social de las Organizaciones, nuevos aportes*", Paidos, Buenos Aires, 1992.

SUBIRATS, Joan "*Análisis de políticas públicas y eficacia de la Administración*", Instituto Nacional de Administración Pública, Madrid, 1994.

SUBIRATS, Joan “*¿Qué gestión pública para qué sociedad? Una mirada prospectiva sobre el ejercicio de la gestión pública en las sociedades europeas actuales*”, Instituto de Gobierno y Políticas Públicas, UAB.

TOBELEM, Alain “*El proceso de globalización: su impacto en la administración pública*”. VII Congreso Internacional del CLAD sobre la Reforma del Estado y de la Administración Pública, Lisboa, Portugal, 8-11 Oct. 2002

WEBER, Max “*Economía y Sociedad. Esbozo de Sociología Comprensiva*”, Fondo de Cultura Económica, México, 2002.

FUENTES:

http://www.unr.edu.ar/multimedia/catalogo_unr.pdf

<http://sicer.siu.edu.ar/consulta.php>.

ANEXOS

ANEXO

1

LEY NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR

Nro. 24.521

Sancionada: 20 de julio de 1995

Promulgada: 7 de agosto de 1995 (Decreto 268/95)

Publicada: 10 de agosto de 1995 (Boletín Oficial Nro. 28.204)

INDICE

TITULO I **5**

DISPOSICIONES PRELIMINARES **5**

ARTÍCULO 1.	5
ARTÍCULO 2.	5

TITULO II **5**

DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR **5**

CAPÍTULO 1: DE LOS FINES Y OBJETIVOS **5**

ARTÍCULO 3.	5
ARTÍCULO 4.	5

CAPÍTULO 2: DE LA ESTRUCTURA Y ARTICULACIÓN **6**

ARTÍCULO 5.	6
ARTÍCULO 6.	6
ARTÍCULO 7.	6
ARTÍCULO 8.	6
ARTÍCULO 9.	7
ARTÍCULO 10.	7

CAPÍTULO 3: DERECHOS Y OBLIGACIONES **7**

ARTÍCULO 11.	7
ARTÍCULO 12.	7
ARTÍCULO 13.	8
ARTÍCULO 14.	8

TITULO III **8**

DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR NO UNIVERSITARIA **8**

CAPÍTULO 1: DE LA RESPONSABILIDAD JURISDICCIONAL **8**

ARTÍCULO 15.	9
ARTÍCULO 16.	9

CAPÍTULO 2: DE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR NO UNIVERSITARIA **9**

ARTÍCULO 17.	9
ARTÍCULO 18.	10
ARTÍCULO 19.	10
ARTÍCULO 20.	10
ARTÍCULO 21.	10
ARTÍCULO 22.	10

CAPÍTULO 3: DE LOS TÍTULOS Y PLANES DE ESTUDIO **10**

ARTÍCULO 23.	10
ARTÍCULO 24.	11

CAPÍTULO 4: DE LA EVALUACIÓN INSTITUCIONAL	11
ARTÍCULO 25.	11
TITULO IV	11
DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA	11
CAPÍTULO 1: DE LAS INSTITUCIONES UNIVERSITARIAS Y SUS FUNCIONES	11
ARTÍCULO 26.	11
ARTÍCULO 27.	11
ARTÍCULO 28.	11
CAPÍTULO 2: DE LA AUTONOMÍA, SU ALCANCE Y SUS GARANTÍAS	12
ARTÍCULO 29.	12
ARTÍCULO 30	13
ARTÍCULO 31	13
ARTÍCULO 32	13
CAPÍTULO 3: DE LAS CONDICIONES PARA SU FUNCIONAMIENTO	13
SECCIÓN 1: REQUISITOS GENERALES	14
ARTÍCULO 33	14
ARTÍCULO 34	14
ARTÍCULO 35	14
ARTÍCULO 36	14
ARTÍCULO 37	14
ARTÍCULO 38	14
ARTÍCULO 39	14
SECCIÓN 2: RÉGIMEN DE TÍTULOS	15
ARTÍCULO 40.	15
ARTÍCULO 41.	15
ARTÍCULO 42.	15
ARTÍCULO 43.	15
SECCIÓN 3: EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN	16
ARTÍCULO 44.	16
ARTÍCULO 45.	16
ARTÍCULO 46.	16
ARTÍCULO 47.	16
CAPÍTULO 4: DE LAS INSTITUCIONES UNIVERSITARIAS NACIONALES	17
SECCIÓN 1: CREACIÓN Y BASES ORGANIZATIVAS	17
ARTÍCULO 48.	17
ARTÍCULO 49.	17
ARTÍCULO 50.	17
ARTÍCULO 51.	17
SECCIÓN 2: ÓRGANOS DE GOBIERNO	18
ARTÍCULO 52.	18
ARTÍCULO 53.	18
ARTÍCULO 54.	18
ARTÍCULO 55.	18
ARTÍCULO 56.	18
ARTÍCULO 57.	19

SECCIÓN 3: SOSTENIMIENTO Y RÉGIMEN ECONÓMICO-FINANCIERO	19
ARTÍCULO 58.	19
ARTÍCULO 59.	19
ARTÍCULO 60.	20
ARTÍCULO 61	20
CAPÍTULO 5: DE LAS INSTITUCIONES UNIVERSITARIAS PRIVADAS	20
ARTÍCULO 62.	20
ARTÍCULO 63.	20
ARTÍCULO 64.	21
ARTÍCULO 65.	21
ARTÍCULO 66.	21
ARTÍCULO 66.	21
ARTÍCULO 67.	21
ARTÍCULO 68	22
CAPÍTULO 6: DE LAS INSTITUCIONES UNIVERSITARIAS PROVINCIALES	22
ARTÍCULO 69.	22
CAPÍTULO 7: DEL GOBIERNO Y COORDINACIÓN DEL SISTEMA UNIVERSITARIO	22
ARTÍCULO 70	22
ARTÍCULO 71.	22
ARTÍCULO 72.	22
ARTÍCULO 73.	23
TÍTULO V	23
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS	23
ARTÍCULO 74	23
ARTÍCULO 75.	23
ARTÍCULO 76.	24
ARTÍCULO 77.	24
ARTÍCULO 78.	24
ARTÍCULO 79.	24
ARTÍCULO 80.	24
ARTÍCULO 81.	24
ARTÍCULO 82.	24
ARTÍCULO 83.	24
ARTÍCULO 84.	25
ARTÍCULO 85.	25
ARTÍCULO 86.	25
ARTÍCULO 87.	25
ARTÍCULO 88.	25
ARTÍCULO 89.	25

TITULO I

Disposiciones Preliminares

Artículo 1.

Están comprendidas dentro de la presente ley las instituciones de formación superior, sean universitarias o no universitarias, nacionales, provinciales o municipales, tanto estatales como privadas, todas las cuales forman parte del Sistema Educativo Nacional regulado por la ley 24.195.

Artículo 2.

El Estado, al que le cabe responsabilidad indelegable en la prestación del servicio de educación superior de carácter público, reconoce y garantiza el derecho a cumplir con ese nivel de la enseñanza a todos aquellos que quieran hacerlo y cuenten con la formación y capacidad requeridas.

TITULO II

De la Educación Superior

Capítulo 1: De los fines y objetivos

Artículo 3.

La educación superior tiene por finalidad proporcionar formación científica, profesional, humanística y técnica en el más alto nivel, contribuir a la preservación de la cultura nacional, promover la generación y desarrollo del conocimiento en todas sus formas, y desarrollar las actitudes y valores que requiere la formación de personas responsables, con conciencia ética y solidaria, reflexivas, críticas, capaces de mejorar la calidad de vida, consolidar el respeto al medio ambiente, a las instituciones de la República y a la vigencia del orden democrático.

Artículo 4.

Son objetivos de la Educación Superior, además de los que establece la ley 24.195 en sus artículos 5, 6, 19 y 22:

- a) Formar científicos, Profesionales y técnicos, que se caractericen por la solidez de su formación y por su compromiso con la sociedad de la que forman parte;
- b) Preparar para el ejercicio de la docencia en todos los niveles y modalidades del sistema educativo;
- c) Promover el desarrollo de la investigación y las creaciones artísticas, contribuyendo al desarrollo científico, tecnológico y cultural de la Nación;
- d) Garantizar crecientes niveles de calidad y excelencia en todas las opciones institucionales del sistema;

- e) Profundizar los procesos de democratización en la Educación Superior, contribuir a la distribución equitativa del conocimiento y asegurar la igualdad de oportunidades;
- f) Articular la oferta educativa de los diferentes tipos de instituciones que la integran;
- g) Promover una adecuada diversificación de los estudios de nivel superior, que atienda tanto a las expectativas y demandas de la población como a los requerimientos del sistema cultural y de la estructura productiva;
- h) Propender a un aprovechamiento integral de los recursos humanos y materiales asignados;
- i) Incrementar y diversificar las oportunidades de actualización, perfeccionamiento y reconversión para los integrantes del sistema y para sus egresados;
- j) Promover mecanismos asociativos para la resolución de los problemas nacionales, regionales, continentales y mundiales.

Capítulo 2: De la estructura y articulación

Artículo 5.

La Educación Superior está constituida por instituciones de educación superior no universitaria, sean de formación docente, humanística, social, técnico-profesional o artística, y por instituciones de educación universitaria, que comprende universidades e institutos universitarios.

Artículo 6.

La Educación Superior tendrá una estructura organizativa abierta y flexible, permeable a la creación de espacios y modalidades que faciliten la incorporación de nuevas tecnologías educativas.

Artículo 7.

Para ingresar como alumno a las instituciones de nivel superior, se debe haber aprobado el nivel medio o el ciclo polimodal de enseñanza. Excepcionalmente, los mayores de 25 años que no reúnan esa condición, podrán ingresar siempre que demuestren, a través de las evaluaciones que las provincias, la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires o las universidades en su caso establezcan, que tienen preparación y/o experiencia laboral acorde con los estudios que se proponen iniciar, así como aptitudes y conocimientos suficientes para cursarlos satisfactoriamente.

Artículo 8.

La articulación entre las distintas instituciones que conforman el Sistema de Educación Superior, que tienen por fin facilitar el cambio de modalidad, orientación o carrera, la continuación de los estudios en otros establecimientos, universitarios o no, así como la reconversión de los estudios concluidos, se garantizará conforme a las siguientes responsabilidades y mecanismos:

- a) Las provincias y la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires son las responsables de asegurar, en sus respectivos ámbitos de competencia, la articulación entre las instituciones de educación superior que de ellas dependan.
- b) La articulación entre instituciones de educación superior no universitaria pertenecientes a distintas jurisdicciones, se regula por los mecanismos que éstas acuerden en el seno del Consejo Federal de Cultura y Educación.
- c) La articulación entre instituciones de educación superior no universitaria e instituciones universitarias, se establece mediante convenios entre ellas, o entre las instituciones universitarias y la jurisdicción correspondiente si así lo establece la legislación local.
- d) A los fines de la articulación entre diferentes instituciones universitarias, el reconocimiento de los estudios parciales o asignaturas de las carreras de grado aprobados en cualquiera de esas instituciones, se hace por convenio entre ellas, conforme a los requisitos y pautas que se acuerden en el Consejo de Universidades.

Artículo 9.

A fin de hacer efectiva la articulación entre instituciones de educación superior no universitaria pertenecientes a distintas jurisdicciones, prevista en el inciso b) del artículo anterior, el Ministerio de Cultura y Educación invitará al Consejo Federal de Cultura y Educación a que integre una comisión especial permanente, compuesta por un representante de cada una de las jurisdicciones.

Artículo 10.

La articulación a nivel regional estará a cargo de los Consejos Regionales de Planificación de la Educación Superior, integrados por representantes de las instituciones universitarias y de los gobiernos provinciales de cada región.

Capítulo 3: Derechos y obligaciones

Artículo 11.

Son derechos de los docentes de las instituciones estatales de educación superior, sin perjuicio de lo dispuesto por la legislación específica:

- a) Acceder a la carrera académica mediante concurso público y abierto de antecedentes y oposición.
- b) Participar en el gobierno de la institución a la que pertenecen, de acuerdo a las normas legales pertinentes.
- c) Actualizarse y perfeccionarse de modo continuo a través de la carrera académica.
- d) Participar en la actividad gremial.

Artículo 12.

Son deberes de los docentes de las instituciones estatales de educación superior:

- a) Observar las normas que regulan el funcionamiento de la institución a la que pertenecen.
- b) Participar en la vida de la institución, cumpliendo con responsabilidad su función docente, de investigación y de servicio.
- c) Actualizarse en su formación profesional y cumplir con las exigencias de perfeccionamiento que fije la carrera académica.

Artículo 13.

Los estudiantes de las instituciones estatales de educación superior tienen derecho:

- a) Al acceso al sistema sin discriminaciones de ninguna naturaleza.
- b) A asociarse libremente en centros de estudiantes, federaciones nacionales y regionales, a elegir sus representantes y a participar en el gobierno y en la vida de la institución, conforme a los estatutos, lo que establece la presente ley y, en su caso, las normas legales de las respectivas jurisdicciones.
- c) A obtener becas, créditos y otras formas de apoyo económico y social que garanticen la igualdad de oportunidades y posibilidades, particularmente para el acceso y permanencia en los estudios de grado, conforme a las normas que reglamenten la materia.
- d) A recibir información para el adecuado uso de la oferta de servicios de educación superior.
- e) A solicitar, cuando se encuentren en las situaciones previstas en los artículos 1ro. y 2do. de la ley 20.596, la postergación o adelanto de exámenes o evaluaciones parciales o finales cuando las fechas previstas para los mismos se encuentren dentro del período de preparación y/o participación.

Artículo 14.

Son obligaciones de los estudiantes de las instituciones estatales de educación superior:

- a) Respetar los estatutos y reglamentaciones de la institución en la que estudian.
- b) Observar las condiciones de estudio, investigación, trabajo y convivencia que estipule la institución a la que pertenecen.
- c) Respetar el disenso, las diferencias individuales, la creatividad personal y colectiva y el trabajo en equipo.

TITULO III

De la Educación Superior No Universitaria

Capítulo 1: De la responsabilidad jurisdiccional

Artículo 15.

Corresponde a las provincias y a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires el gobierno y organización de la educación superior no universitaria en sus respectivos ámbitos de competencia, así como dictar normas que regulen la creación, competencia, modificación y cese de instituciones de educación superior no universitaria y el establecimiento de las condiciones a que se ajustará su funcionamiento, todo ello en el marco de la ley 24.195, de lo que establece la presente y de los correspondientes acuerdos federales. Las jurisdicciones atenderán en particular a las siguientes pautas:

- a) Estructurar los estudios en base a una organización curricular flexible y que facilite a sus egresados una salida laboral;
- b) Articular las carreras afines estableciendo en lo posible núcleos básicos comunes y regímenes flexibles de equivalencia y reconversión;
- c) Prever como parte de la formación la realización de residencias programadas, sistemas de alternancia u otras formas de prácticas supervisadas, que podrán desarrollarse en las mismas instituciones o en entidades o empresas públicas o privadas;
- d) Tender a ampliar gradualmente el margen de autonomía de gestión de las instituciones respectivas, dentro de los lineamientos de la política educativa jurisdiccional y federal;
- e) Prever que sus sistemas de estadística e información educativa incluyan un componente específico de educación superior, que facilite el conocimiento, evaluación y reajuste del respectivo subsistema;
- f) Establecer mecanismos de cooperación interinstitucional y de recíproca asistencia técnica y académica;
- g) Desarrollar modalidades regulares y sistemáticas de evaluación institucional, con arreglo a lo que estipula el artículo 25 de la presente ley.

Artículo 16.

El Estado nacional podrá apoyar programas de educación superior no universitaria, que se caractericen por la singularidad de su oferta, por su sobresaliente nivel de excelencia, por su carácter experimental y/o por su incidencia local o regional.

Capítulo 2: De las instituciones de educación superior no universitaria

Artículo 17.

Las instituciones de educación superior no universitaria, tienen por funciones básicas:

- a) Formar y capacitar para el ejercicio de la docencia en los niveles no universitarios del sistema educativo;

- b) Proporcionar formación superior de carácter instrumental en las áreas humanísticas, sociales, técnico-profesionales y artísticas.

Las mismas deberán estar vinculadas a la vida cultural y productiva local y regional.

Artículo 18.

La formación de docentes para los distintos niveles de la enseñanza no universitaria, debe realizarse en instituciones de formación docente reconocidas, que integren la Red Federal de Formación Docente Continua prevista en la ley 24.195, o en universidades que ofrezcan carreras con esa finalidad.

Artículo 19.

Las instituciones de educación superior no universitaria podrán proporcionar formación superior de ese carácter, en el área de que se trate y/o actualización, reformulación o adquisición de nuevos conocimientos y competencias a nivel de postítulo. Podrán asimismo desarrollar cursos, ciclos o actividades que respondan a las demandas de calificación, formación y reconversión laboral y profesional.

Artículo 20.

El ingreso a la carrera docente en las instituciones de gestión estatal de educación superior no universitaria, se hará mediante concurso público y abierto de antecedentes y oposición, que garantice la idoneidad profesional para el desempeño de las tareas específicas. La estabilidad estará sujeta a un régimen de evaluación y control de la gestión docente, y cuando sea el caso, a los requerimientos y características de las carreras flexibles y a término.

Artículo 21.

Las provincias y la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires arbitrarán los medios necesarios para que sus instituciones de formación docente garanticen el perfeccionamiento y la actualización de los docentes en actividad, tanto en los aspectos curriculares como en los pedagógicos e institucionales, y promoverán el desarrollo de investigaciones educativas y la realización de experiencias innovadoras.

Artículo 22.

Las instituciones de nivel superior no universitario que se creen o transformen, o las jurisdicciones a las que ellas pertenezcan, que acuerden con una o más universidades del país mecanismos de acreditación de sus carreras o programas de formación y capacitación, podrán denominarse colegios universitarios.

Tales instituciones deberán estar estrechamente vinculadas a entidades de su zona de influencia y ofrecerán carreras cortas flexibles y/o a término, que faciliten la adquisición de competencias profesionales y hagan posible su inserción laboral y/o la continuación de los estudios en las universidades con las cuales hayan establecido acuerdos de articulación.

Capítulo 3: De los títulos y planes de estudio

Artículo 23.

Los planes de estudio de las instituciones de formación docente de carácter no universitario, cuyos títulos habiliten para el ejercicio de la docencia en los niveles no universitarios del sistema, serán establecidos respetando los contenidos básicos comunes para la formación docente que se acuerden en el seno del Consejo Federal de Cultura y Educación. Su validez nacional estará sujeta al previo reconocimiento de dichos planes por la instancia que determine el referido Consejo.

Igual criterio se seguirá con los planes de estudio para la formación humanística, social, artística o técnico-profesional, cuyos títulos habiliten para continuar estudios en otros ciclos, niveles o establecimientos, o para el desempeño de actividades reguladas por el Estado, cuyo ejercicio pudiere poner en riesgo de modo directo la salud, la seguridad, los derechos o los bienes de los habitantes.

Artículo 24.

Los títulos y certificaciones de perfeccionamiento y capacitación docente expedidos por instituciones de educación superior oficiales o privadas reconocidas, que respondan a las normas fijadas al respecto por el Consejo Federal de Cultura y Educación, tendrán validez nacional y serán reconocidos por todas las jurisdicciones.

Capítulo 4: De la evaluación institucional

Artículo 25.

El Consejo Federal de Cultura y Educación acordará la adopción de criterios y bases comunes para la evaluación de las instituciones de educación superior no universitaria, en particular de aquellas que ofrezcan estudios cuyos títulos habiliten para el ejercicio de actividades reguladas por el Estado, que pudieren comprometer de modo directo el interés público, estableciendo las condiciones y requisitos mínimos a los que tales instituciones se deberán ajustar.

La evaluación de la calidad de la formación docente se realizará con arreglo a lo que establece la ley 24.195 en sus artículos 48 y 49.

TITULO IV

De la Educación Superior Universitaria

Capítulo 1: De las instituciones universitarias y sus funciones

Artículo 26.

La enseñanza superior universitaria estará a cargo de las universidades nacionales, de las universidades provinciales y privadas reconocidas por el Estado nacional y de los institutos universitarios estatales o privados reconocidos, todos los cuales integran el Sistema Universitario Nacional.

Artículo 27.

Las instituciones universitarias a que se refiere el artículo anterior, tienen por finalidad la generación y comunicación de conocimientos del más alto nivel en un clima de libertad, justicia y solidaridad, ofreciendo una formación cultural interdisciplinaria dirigida a la integración del saber así como una capacitación científica y profesional específica para las distintas carreras que en ellas se cursen, para beneficio del hombre y de la sociedad a la que pertenecen. Las instituciones que responden a la denominación de «Universidad» deben desarrollar su actividad en una variedad de áreas disciplinarias no afines, orgánicamente estructuradas en facultades, departamentos o unidades académicas equivalentes. Las instituciones que circunscriben su oferta académica a una sola área disciplinaria, se denominan «Institutos Universitarios».

Artículo 28.

Son funciones básicas de las instituciones universitarias:

- a) Formar y capacitar científicos, profesionales, docentes y técnicos, capaces de actuar con solidez profesional, responsabilidad, espíritu crítico y reflexivo, mentalidad creadora, sentido ético y sensibilidad social, atendiendo a las demandas individuales y a los requerimientos nacionales y regionales;
- b) Promover y desarrollar la investigación científica y tecnológica, los estudios humanísticos y las creaciones artísticas;
- c) Crear y difundir el conocimiento y la cultura en todas sus formas;
- d) Preservar la cultura nacional;
- e) Extender su acción y sus servicios a la comunidad, con el fin de contribuir a su desarrollo y transformación, estudiando en particular los problemas nacionales y regionales y prestando asistencia científica y técnica al Estado y a la comunidad.

Capítulo 2: De la autonomía, su alcance y sus garantías

Artículo 29.

Las instituciones universitarias tendrán autonomía académica e institucional, que comprende básicamente las siguientes atribuciones:

- a) Dictar y reformar sus estatutos, los que serán comunicados al Ministerio de Cultura y Educación a los fines establecidos en el artículo 34 de la presente ley;
- b) Definir sus órganos de gobierno, establecer sus funciones, decidir su integración y elegir sus autoridades de acuerdo a lo que establezcan los estatutos y lo que prescriba la presente ley;
- c) Administrar sus bienes y recursos, conforme a sus estatutos y las leyes que regulan la materia;
- d) Crear carreras universitarias de grado y de posgrado;
- e) Formular y desarrollar planes de estudio, de investigación científica y de extensión y servicios a la comunidad incluyendo la enseñanza de la ética profesional;
- f) Otorgar grados académicos y títulos habilitantes conforme a las condiciones que se establecen en la presente ley;
- g) Impartir enseñanza, con fines de experimentación, de innovación pedagógica o de práctica profesional docente, en los niveles preuniversitarios, debiendo continuar en funcionamiento los establecimientos existentes actualmente que reúnan dichas características;
- h) Establecer el régimen de acceso, permanencia y promoción del personal docente y no docente;

- i) Designar y remover al personal;
- j) Establecer el régimen de admisión, permanencia y promoción de los estudiantes, así como el régimen de equivalencias;
- k) Revalidar, solo como atribución de las universidades nacionales, títulos extranjeros;
- l) Fijar el régimen de convivencia;
- m) Desarrollar y participar en emprendimientos que favorezcan el avance y aplicación de los conocimientos;
- n) Mantener relaciones de carácter educativo, científico y cultural con instituciones del país y del extranjero;
- ñ) Reconocer oficialmente asociaciones de estudiantes, cumplidos que sean los requisitos que establezca la reglamentación, lo que conferirá a tales entidades personería jurídica.

Artículo 30

Las instituciones universitarias nacionales sólo pueden ser intervenidas por el Honorable Congreso de la Nación, o durante su receso y ad referendum del mismo, por el Poder Ejecutivo nacional por plazo determinado -no superior a los seis meses- y sólo por alguna de las siguientes causales:

- a) Conflicto insoluble dentro de la institución que haga imposible su normal funcionamiento;
- b) Grave alteración del orden público;
- c) Manifiesto incumplimiento de la presente ley.

La intervención nunca podrá menoscabar la autonomía académica.

Artículo 31

La fuerza pública no puede ingresar en las instituciones universitarias nacionales si no media orden escrita previa y fundada de juez competente o solicitud expresa de la autoridad universitaria legítimamente constituida.

Artículo 32

Contra las resoluciones definitivas de las instituciones universitarias nacionales, impugnadas con fundamento en la interpretación de las leyes de la Nación, los estatutos y demás normas internas, sólo podrá interponerse recurso de apelación ante la Cámara Federal de Apelaciones con competencia en el lugar donde tiene su sede principal la Institución universitaria.

Capítulo 3: De las condiciones para su funcionamiento

Sección 1: Requisitos generales

Artículo 33

Las instituciones universitarias deben promover la excelencia y asegurar la libertad académica, la igualdad de oportunidades y posibilidades, la jerarquización docente, la corresponsabilidad de todos los miembros de la comunidad universitaria, así como la convivencia pluralista de corrientes, teorías y líneas de investigación. Cuando se trate de instituciones universitarias privadas, dicho pluralismo se entenderá en un contexto de respeto a las cosmovisiones y valores expresamente declarados en sus estatutos.

Artículo 34

Los estatutos, así como sus modificaciones, entrarán en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial, debiendo ser comunicados al Ministerio de Cultura y Educación a efectos de verificar su adecuación a la presente ley y ordenar, en su caso, dicha publicación. Si el Ministerio considerara que los mismos no se ajustan a la presente ley, deberá plantear sus observaciones dentro de los diez días a contar de la comunicación oficial ante la Cámara Federal de Apelaciones, la que decidirá en un plazo de veinte días, sin más trámite que una vista a la institución universitaria. Si el Ministerio no planteara observaciones en la forma indicada dentro del plazo establecido, los estatutos se considerarán aprobados y deberán ser publicados. Los estatutos deben prever explícitamente: su sede principal, los objetivos de la institución, su estructura organizativa, la integración y funciones de los distintos órganos de gobierno, así como el régimen de la docencia y de la investigación y pautas de administración económico-financiera.

Artículo 35

Para ingresar como alumno a las instituciones universitarias, sean estatales o privadas, deberá reunirse como mínimo la condición prevista en el artículo 79 y cumplir con los demás requisitos del sistema de admisión que cada institución establezca.

Artículo 36

Los docentes de todas las categorías deberán poseer título universitario de igual o superior nivel a aquel en el cual ejercen la docencia, requisito que sólo se podrá obviar con carácter estrictamente excepcional cuando se acrediten méritos sobresalientes. Quedan exceptuados de esta disposición los ayudantes-alumnos. Gradualmente se tenderá a que el título máximo sea una condición para acceder a la categoría de profesor universitario.

Artículo 37

Las instituciones universitarias garantizarán el perfeccionamiento de sus docentes, que deberá articularse con los requerimientos de la carrera académica. Dicho perfeccionamiento no se limitará a la capacitación en el área científica o profesional específica y en los aspectos pedagógicos, sino que incluirá también el desarrollo de una adecuada formación interdisciplinaria.

Artículo 38

Las instituciones universitarias dictarán normas y establecerán acuerdos que faciliten la articulación y equivalencias entre carreras de una misma universidad o de instituciones universitarias distintas, conforme a las pautas a que se refiere el artículo 89, inciso d.

Artículo 39

Para acceder a la formación de posgrado se requiere contar con título universitario de grado. Dicha formación se desarrollará exclusivamente en instituciones universitarias, y con las limitaciones previstas en

el artículo 40 podrá también desarrollarse en centros de investigación e instituciones de formación profesional superior de reconocido nivel y jerarquía, que hayan suscripto convenios con las universidades a esos efectos. Las carreras de posgrado -sean de especialización, maestría o doctorado- deberán ser acreditadas por la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria, o por entidades privadas que se constituyan con ese fin y que estén debidamente reconocidas por el Ministerio de Cultura y Educación.

Sección 2: Régimen de títulos

Artículo 40.

Corresponde exclusivamente a las instituciones universitarias otorgar el título de grado de licenciado y títulos profesionales equivalentes, así como los títulos de posgrado de magister y doctor

Artículo 41.

El reconocimiento oficial de los títulos que expidan las instituciones universitarias será otorgado por el Ministerio de Cultura y Educación. Los títulos oficialmente reconocidos tendrán validez nacional.

Artículo 42.

Los títulos con reconocimiento oficial certificarán la formación académica recibida y habilitarán para el ejercicio profesional respectivo en todo el territorio nacional, sin perjuicio del poder de policía sobre las profesiones que corresponde a las provincias. Los conocimientos y capacidades que tales títulos certifiquen, así como las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, serán fijados y dados a conocer por las instituciones universitarias, debiendo los respectivos planes de estudio respetar la carga horaria mínima que para ello fije el Ministerio de Cultura y Educación, en acuerdo con el Consejo de Universidades.

Artículo 43.

Cuando se trate de títulos correspondientes a profesiones reguladas por el Estado, cuyo ejercicio pudiera comprometer el interés público poniendo en riesgo de modo directo la salud, la seguridad, los derechos, los bienes o la formación de los habitantes, se requerirá que se respeten, además de la carga horaria a la que hace referencia el artículo anterior, los siguientes requisitos:

- a) Los planes de estudio deberán tener en cuenta los contenidos curriculares básicos y los criterios sobre intensidad de la formación práctica que establezca el Ministerio de Cultura y Educación, en acuerdo con el Consejo de Universidades;
- b) Las carreras respectivas deberán ser acreditadas periódicamente por la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria o por entidades privadas constituidas con ese fin debidamente reconocidas.

El Ministerio de Cultura y Educación determinará con criterio restrictivo, en acuerdo con el Consejo de Universidades, la nómina de tales títulos, así como las actividades profesionales reservadas exclusivamente para ellos.

Sección 3: Evaluación y acreditación

Artículo 44.

Las instituciones universitarias deberán asegurar el funcionamiento de instancias internas de evaluación institucional, que tendrán por objeto analizar los logros y dificultades en el cumplimiento de sus funciones, así como sugerir medidas para su mejoramiento. Las autoevaluaciones se complementarán con evaluaciones externas, que se harán como mínimo cada seis (6) años, en el marco de los objetivos definidos por cada institución. Abarcará las funciones de docencia, investigación y extensión, y en el caso de las instituciones universitarias nacionales, también la gestión institucional. Las evaluaciones externas estarán a cargo de la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria o de entidades privadas constituidas con ese fin, conforme se prevé en el artículo 45, en ambos casos con la participación de pares académicos de reconocida competencia. Las recomendaciones para el mejoramiento institucional que surjan de las evaluaciones tendrán carácter público.

Artículo 45.

Las entidades privadas que se constituyan con fines de evaluación y acreditación de instituciones universitarias, deberán contar con el reconocimiento del Ministerio de Cultura y Educación, previo dictamen de la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria. Los patrones y estándares para los procesos de acreditación, serán los que establezca el Ministerio previa consulta con el Consejo de Universidades.

Artículo 46.

La Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria es un organismo descentralizado, que funciona en jurisdicción del Ministerio de Cultura y Educación, y que tiene por funciones:

- a) Coordinar y llevar adelante la evaluación externa prevista en el artículo 44;
- b) Acreditar las carreras de grado a que se refiere el artículo 43, así como las carreras de posgrado, cualquiera sea el ámbito en que se desarrollen, conforme a los estándares que establezca el Ministerio de Cultura y Educación en consulta con el Consejo de Universidades;
- c) Pronunciarse sobre la consistencia y viabilidad del proyecto institucional que se requiere para que el Ministerio de Cultura y Educación autorice la puesta en marcha de una nueva institución universitaria nacional con posterioridad a su creación o el reconocimiento de una institución universitaria provincial;
- d) Preparar los informes requeridos para otorgar la autorización provisoria y el reconocimiento definitivo de las instituciones universitarias privadas, así como los informes en base a los cuales se evaluará el período de funcionamiento provisorio de dichas instituciones.

Artículo 47.

La Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria estará integrada por doce (12) miembros, designados por el Poder Ejecutivo nacional a propuesta de los siguientes organismos: tres (3) por el Consejo Interuniversitario Nacional, uno (1) por el Consejo de Rectores de Universidades Privadas, uno (1) por la Academia Nacional de Educación, tres (3) por cada una de las Cámaras del Honorable Congreso de la Nación, y uno (1) por el Ministerio de Cultura y Educación. Durarán en sus funciones

cuatro años, con sistema de renovación parcial. En todos los casos deberá tratarse de personalidades de reconocida jerarquía académica y científica. La Comisión contará con presupuesto propio.

Capítulo 4: De las instituciones universitarias nacionales

Sección 1: Creación y bases organizativas

Artículo 48.

Las instituciones universitarias nacionales son personas jurídicas de derecho público, que sólo pueden crearse por ley de la Nación, con previsión del crédito presupuestario correspondiente y en base a un estudio de factibilidad que avale la iniciativa. El cese de tales instituciones se hará también por ley. Tanto la creación como el cierre requerirán informe previo del Consejo Interuniversitario Nacional.

Artículo 49.

Creada una institución universitaria, el Ministerio de Cultura y Educación designará un rector-organizador, con las atribuciones propias del cargo y las que normalmente corresponden al Consejo Superior. El rector-organizador conducirá el proceso de formulación del proyecto institucional y del proyecto de estatuto provisorio y los pondrá a consideración del Ministerio de Cultura y Educación, en el primer caso para su análisis y remisión a la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria, y en el segundo a los fines de su aprobación y posterior publicación. Producido el informe de la Comisión, y adecuándose el proyecto de estatuto a las normas de la presente ley, procederá el Ministerio de Cultura y Educación a autorizar la puesta en marcha de la nueva institución, la que deberá quedar normalizada en un plazo no superior a los cuatro (4) años a partir de su creación.

Artículo 50.

Cada institución dictará normas sobre regularidad en los estudios, que establezcan el rendimiento académico mínimo exigible, debiendo preverse que los alumnos aprueben por lo menos dos (2) materias por año, salvo cuando el plan de estudios prevea menos de cuatro (4) asignaturas anuales, en cuyo caso deben aprobar una (1) como mínimo. En las universidades con más de cincuenta mil (50.000) estudiantes, el régimen de admisión, permanencia y promoción de los estudiantes será definido a nivel de cada facultad o unidad académica equivalente.

Artículo 51.

El ingreso a la carrera académica universitaria se hará mediante concurso público y abierto de antecedentes y oposición, debiéndose asegurar la constitución de jurados integrados por profesores por concurso, o excepcionalmente por personas de idoneidad indiscutible aunque no reúnan esa condición, que garanticen la mayor imparcialidad y el máximo rigor académico. Con carácter excepcional, las universidades e institutos universitarios nacionales podrán contratar, al margen del régimen de concursos y sólo por tiempo determinado, a personalidades de reconocido prestigio y méritos académicos sobresalientes para que desarrollen cursos, seminarios o actividades similares. Podrán igualmente prever la designación temperarla de docentes interinos, cuando ello sea imprescindible y mientras se sustancie el correspondiente concurso.

Los docentes designados por concurso deberán representar un porcentaje no inferior al setenta por ciento (70%) de las respectivas plantas de cada institución universitaria.

Sección 2: Órganos de gobierno

Artículo 52.

Los estatutos de las instituciones universitarias nacionales deben prever sus órganos de gobierno, tanto colegiados como unipersonales, así como su composición y atribuciones.

Los órganos colegiados tendrán básicamente funciones normativas generales, de definición de políticas y de control en sus respectivos ámbitos, en tanto los unipersonales tendrán funciones ejecutivas.

Artículo 53.

Los órganos colegiados de gobierno estarán integrados de acuerdo a lo que determinen los estatutos de cada universidad, los que deberán asegurar:

- a) Que el claustro docente tenga la mayor representación relativa, que no podrá ser inferior al cincuenta por ciento (50%) de la totalidad de sus miembros;
- b) Que los representantes de los estudiantes sean alumnos regulares y tengan aprobado por lo menos el treinta por ciento (30%) del total de asignaturas de la carrera que cursan;
- c) Que el personal no docente tenga representación en dichos cuerpos con el alcance que determine cada institución;
- d) Que los graduados, en caso de ser incorporados a los cuerpos colegiados, puedan elegir y ser elegidos si no tienen relación de dependencia con la institución universitaria.

Los decanos o autoridades docentes equivalentes serán miembros natos del Consejo Superior u órgano que cumpla similares funciones. Podrá extenderse la misma consideración a los directores de carrera de carácter electivo que integren los cuerpos académicos, en las instituciones que por su estructura organizativa prevean dichos cargos.

Artículo 54.

El rector o presidente, el vicerrector o vicepresidente y los titulares de los demás órganos unipersonales de gobierno, durarán en sus funciones tres (3) años como mínimo. El cargo de rector o presidente será de dedicación exclusiva y para acceder a él se requerirá ser o haber sido profesor por concurso de una universidad nacional.

Artículo 55.

Los representantes de los docentes, que deberán haber accedido a sus cargos por concurso, serán elegidos por docentes que reúnan igual calidad. Los representantes estudiantiles serán elegidos por sus pares, siempre que éstos tengan el rendimiento académico mínimo que establece el artículo 50.

Artículo 56.

Los estatutos podrán prever la constitución de un Consejo Social, en el que estén representados los distintos sectores e intereses de la comunidad local, con la misión de cooperar con la institución universitaria en su articulación con el medio en que está inserta. Podrá igualmente preverse que el Consejo Social esté representado en los órganos colegiados de la institución.

Artículo 57.

Los estatutos preverán la constitución de un tribunal universitario, que tendrá por función sustanciar juicios académicos y entender en toda cuestión ético-disciplinaria en que estuviera involucrado personal docente. Estará integrado por profesores eméritos o consultas, o por profesores por concurso que tengan una antigüedad en la docencia universitaria de por lo menos diez (10) años.

Sección 3: Sostenimiento y régimen económico-financiero

Artículo 58.

Corresponde al Estado nacional asegurar el aporte financiero para el sostenimiento de las instituciones universitarias nacionales, que garantice su normal funcionamiento, desarrollo y cumplimiento de sus fines. Para la distribución de ese aporte entre las mismas se tendrán especialmente en cuenta indicadores de eficiencia y equidad. En ningún caso podrá disminuirse el aporte del Tesoro nacional como contrapartida de la generación de recursos complementarios por parte de las instituciones universitarias nacionales.

Artículo 59.

Las instituciones universitarias nacionales tienen autarquía económico-financiera, la que ejercerán dentro del régimen de la ley 24.156 de Administración Financiera y Sistemas de Control del Sector Público Nacional. En ese marco corresponde a dichas instituciones:

- a) Administrar su patrimonio y aprobar su presupuesto. Los recursos no utilizados al cierre de cada ejercicio, se transferirán automáticamente al siguiente;
- b) Fijar su régimen salarial y de administración de personal;
- c) Podrán dictar normas relativas a la generación de recursos adicionales a los aportes del Tesoro nacional, mediante la venta de bienes, productos, derechos o servicios, subsidios, contribuciones, herencias, derechos o tasas por los servicios que presten, así como todo otro recurso que pudiera corresponderles por cualquier título o actividad. Los recursos adicionales que provinieren de contribuciones o tasas por los estudios de grado, deberán destinarse prioritariamente a becas, préstamos, subsidios o créditos u otro tipo de ayuda estudiantil y apoyo didáctico; estos recursos adicionales no podrán utilizarse para financiar gastos corrientes. Los sistemas de becas, préstamos u otro tipo de ayuda estarán fundamentalmente destinados a aquellos estudiantes que demuestren aptitud suficiente y respondan adecuadamente a las exigencias académicas de la institución y que por razones económicas no pudieran acceder o continuar los estudios universitarios, de forma tal que nadie se vea imposibilitado por ese motivo de cursar tales estudios;
- d) Garantizar el normal desenvolvimiento de sus unidades asistenciales, asegurándoles el manejo descentralizado de los fondos que ellas generen, con acuerdo a las normas que dicten sus Consejos Superiores y a la legislación vigente;
- e) Constituir personas jurídicas de derecho público o privado, o participar en ellas, no requiriéndose adoptar una forma jurídica diferente para acceder a los beneficios de la ley 23.877;

- f) Aplicar el régimen general de contrataciones, de responsabilidad patrimonial y de gestión de bienes reales, con las excepciones que establezca la reglamentación.

El rector y los miembros del Consejo Superior de las instituciones universitarias nacionales serán responsables de su administración según su participación, debiendo responder en los términos y con los alcances previstos en los artículos 130 y 131 de la ley 24.156. En ningún caso el Estado nacional responderá por las obligaciones asumidas por las instituciones universitarias que importen un perjuicio para el Tesoro nacional.

Artículo 60.

Las instituciones universitarias nacionales podrán promover la constitución de fundaciones, sociedades u otras formas de asociación civil, destinadas a apoyar su labor, a facilitar las relaciones con el medio, a dar respuesta a sus necesidades y a promover las condiciones necesarias para el cumplimiento de sus fines y objetivos.

Artículo 61

El Congreso Nacional debe disponer de la partida presupuestaria anual correspondiente al nivel de educación superior, de un porcentaje que será destinado a becas y subsidios en ese nivel, otorgadas por el Congreso de la Nación y ejecutables en base a lo dispuesto por el artículo 75, inciso 19 de la Constitución Nacional, por parte del Tesoro de la Nación.

Capítulo 5: De las instituciones universitarias privadas

Artículo 62.

Las instituciones universitarias privadas deberán constituirse sin fines de lucro, obteniendo personería jurídica como asociación civil o fundación. Las mismas serán autorizadas por decreto del Poder Ejecutivo nacional, que admitirá su funcionamiento provisorio por un lapso de seis (6) años, previo informe favorable de la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria, y con expresa indicación de las carreras, grados y títulos que la institución puede ofrecer y expedir.

Artículo 63.

El informe de la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria a que se refiere el artículo anterior, se fundamentará en la consideración de los siguientes criterios:

- a) La responsabilidad moral, financiera y económica de los integrantes de las asociaciones o fundaciones;
- b) La viabilidad y consistencia del proyecto institucional y académico, así como su adecuación a los principios y normas de la presente ley;
- c) El nivel académico del cuerpo de profesores con el que se contará inicialmente, su trayectoria en investigación científica y en docencia universitaria;
- d) La calidad y actualización de los Planes de enseñanza e investigación propuestos;

- e) Los medios económicos, el equipamiento y la infraestructura de que efectivamente se disponga para posibilitar el cumplimiento de sus funciones de docencia, investigación y extensión;
- f) Su vinculación internacional y la posibilidad de concretar acuerdos y convenios con otros centros universitarios del mundo.

Artículo 64.

Durante el lapso de funcionamiento provisorio:

- a) El Ministerio de Cultura y Educación hará un seguimiento de la nueva institución a fin de evaluar, en base a informes de la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria, su nivel académico y el grado de cumplimiento de sus objetivos y planes de acción;
- b) Toda modificación de los estatutos, creación de nuevas carreras, cambio de planes de estudio o modificación de los mismos, requerirá autorización del citado Ministerio;
- c) En todo documento oficial o publicidad que realicen, las instituciones deberán dejar constancia expresa del carácter precario de la autorización con que operan.

El incumplimiento de las exigencias previstas en los incisos b) y c), dará lugar a la aplicación de sanciones conforme lo establezca la reglamentación de la presente ley, la que podrá llegar al retiro de la autorización provisoria concedida.

Artículo 65.

Cumplido el lapso de seis (6) años de funcionamiento provisorio, contados a partir de la autorización correspondiente, el establecimiento podrá solicitar el reconocimiento definitivo para operar como institución universitaria privada, el que se otorgará por decreto del Poder Ejecutivo nacional, previo informe favorable de la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria.

Artículo 66.

El Ministerio de Cultura y Educación fiscalizará el funcionamiento de dichas instituciones con el objeto de verificar si cumplen las condiciones bajo las cuales están autorizadas a funcionar. Su incumplimiento dará lugar a la aplicación de sanciones conforme lo establezca la reglamentación de la presente ley, la que podrá llegar hasta la clausura definitiva.

Artículo 66.

El Estado nacional podrá acordar a las instituciones con reconocimiento definitivo que lo soliciten, apoyo económico para el desarrollo de proyectos de investigación que se generen en las mismas, sujeto ello a los mecanismos de evaluación y a los criterios de elegibilidad que rijan para todo el sistema.

Artículo 67.

Las resoluciones denegatorias del reconocimiento definitivo, así como aquellas que dispongan su retiro o el de la autorización provisoria, serán recurribles ante la Cámara Federal correspondiente a la jurisdicción de la institución de que se trate, dentro de los quince (15) días hábiles de notificada la decisión que se recurre.

Artículo 68

Los establecimientos privados cuya creación no hubiere sido autorizada conforme a las normas legales pertinentes no podrán usar denominaciones ni expedir diplomas, títulos o grados de carácter universitario. La violación de esta norma dará lugar a la aplicación de sanciones conforme lo establezca la reglamentación de la presente ley, la que podrá llegar a la clausura inmediata y definitiva de la entidad y a la inhabilitación de los responsables para ejercer la docencia, así como para desempeñar la función pública o integrar órganos de gobierno de asociaciones civiles dedicadas a la educación superior.

Capítulo 6: De las instituciones universitarias provinciales

Artículo 69.

Los títulos y grados otorgados por las instituciones universitarias provinciales tendrán los efectos legales previstos en la presente ley, en particular los establecidos en los artículos 41 y 42, cuando tales instituciones:

- a) Hayan obtenido el correspondiente reconocimiento del Poder Ejecutivo nacional, el que podrá otorgarse previo informe de la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria, siguiendo las pautas previstas en el artículo 63;
- b) Se ajusten a las normas de los capítulos 1, 2, 3 y 4 del presente título, en tanto su aplicación a estas instituciones no vulnere las autonomías provinciales y conforme a las especificaciones que establezca la reglamentación.

Capítulo 7: Del gobierno y coordinación del sistema universitario

Artículo 70

Corresponde al Ministerio de Cultura y Educación la formulación de las políticas generales en materia universitaria, asegurando la participación de los órganos de coordinación y consulta previstos en la presente ley y respetando el régimen de autonomía establecido para las instituciones universitarias.

Artículo 71.

Serán órganos de coordinación y consulta del sistema universitario, en sus respectivos ámbitos, el Consejo de Universidades, el Consejo Interuniversitario Nacional, el Consejo de Rectores de Universidades Privadas y los Consejos Regionales de Planificación de la Educación Superior.

Artículo 72.

El Consejo de Universidades será presidido por el Ministro de Cultura y Educación, o por quien éste designe con categoría no inferior a Secretario, y estará integrado por el Comité Ejecutivo del Consejo Interuniversitario Nacional, por la Comisión Directiva del Consejo de Rectores de Universidades Privadas, por un representante de cada Consejo Regional de Planificación de la Educación Superior que deberá ser rector de una institución universitaria- y por un representante del Consejo Federal de Cultura y Educación. Serán sus funciones:

- a) Proponer la definición de políticas y estrategias de desarrollo universitario, promover la cooperación entre las instituciones universitarias, así como la adopción de pautas para la coordinación del sistema universitario;
- b) Pronunciarse en aquellos asuntos sobre los cuales se requiera su intervención conforme a la presente ley,
- c) Acordar con el Consejo Federal de Cultura y Educación criterios y pautas para la articulación entre las instituciones educativas de nivel superior;
- d) Expedirse sobre otros asuntos que se les remita en consulta por la vía correspondiente.

Artículo 73.

El Consejo Interuniversitario Nacional estará integrado por los rectores o presidentes de las instituciones universitarias nacionales y provinciales reconocidas por la Nación, que estén definitivamente organizadas, y el Consejo de Rectores de Universidades Privadas estará integrado por los rectores o presidentes de las instituciones universitarias privadas. Dichos consejos tendrán por funciones:

- a) Coordinar los planes y actividades en materia académica, de investigación científica y de extensión entre las instituciones universitarias de sus respectivos ámbitos;
- b) Ser órganos de consulta en las materias y cuestiones que prevé la presente ley;
- c) Participar en el Consejo de Universidades.

Cada Consejo se dará su propio reglamento conforme al cual regulará su funcionamiento interno.

Título V

Disposiciones complementarias y transitorias

Artículo 74

La presente ley autoriza la creación y el funcionamiento de otras modalidades de organización universitaria previstas en el artículo 24 de la ley 24.195 que respondan a modelos diferenciados de diseño de organización institucional y de metodología pedagógica, previa evaluación de su factibilidad y de la calidad de su oferta académica, sujeto todo ello a la reglamentación que oportunamente dicte el Poder Ejecutivo nacional. Dichas instituciones, que tendrán por principal finalidad favorecer el desarrollo de la educación superior mediante una oferta diversificada pero de nivel equivalente a la del resto de las universidades, serán creadas o autorizadas según corresponda conforme a las previsiones de los artículos 48 y 62 de la presente ley y serán sometidas al régimen de títulos y de evaluación establecido en ella.

Artículo 75.

Las instituciones universitarias reguladas de conformidad con la presente ley, podrán ser eximidas parcial o totalmente de impuestos y contribuciones provisionales de carácter nacional, mediante decreto del Poder Ejecutivo nacional.

Artículo 76.

Cuando una carrera que requiera acreditación no la obtuviere, por no reunir los requisitos y estándares mínimos previamente establecidos, la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria podrá recomendar que se suspenda la inscripción de nuevos alumnos en la misma, hasta que se subsanen las deficiencias encontradas, debiéndose resguardar los derechos de los alumnos ya inscriptos que se encontraron cursando dicha carrera.

Artículo 77.

Las instituciones constituidas conforme al régimen del artículo 16 de la ley 17.778, que quedan por esta ley categorizadas como institutos universitarios, establecerán su sistema de gobierno conforme a sus propios regímenes institucionales, no siéndoles de aplicación las normas sobre autonomía y sobre gobierno de las instituciones universitarias nacionales que prevé la presente ley.

Artículo 78.

Las instituciones universitarias nacionales deberán adecuar sus plantas docentes de acuerdo a lo previsto en el segundo párrafo del artículo 51 de la presente ley dentro del plazo de tres (3) años contados a partir de la promulgación de ésta y de hasta diez (10) años para las creadas a partir del 10 de diciembre de 1983. En estos casos, los docentes interinos con más de dos (2) años de antigüedad continuados podrán ejercer los derechos consagrados en el artículo 55 de la presente ley.

Artículo 79.

Las instituciones universitarias nacionales adecuarán sus estatutos a las disposiciones de la presente ley, dentro del plazo de ciento ochenta (180) días contados a partir de la promulgación de ésta.

Artículo 80.

Los titulares de los órganos colegiados y unipersonales de gobierno de las instituciones universitarias nacionales, elegidos de acuerdo a los estatutos vigentes al momento de la sanción de la presente ley, continuarán en sus cargos hasta la finalización de sus respectivos mandatos. Sin perjuicio de ello, las autoridades universitarias adecuarán la integración de sus órganos colegiados de gobierno, a fin de que se respete la proporción establecida en el artículo 53, inciso a), en un plazo de ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha de publicación de los nuevos estatutos, los que deberán contemplar normas que faciliten la transición.

Artículo 81.

Las instituciones universitarias que al presente ostenten el nombre de universidad, por haber sido creadas o autorizadas con esa denominación, y que por sus características deban encuadrarse en lo que por esta ley se denomina institutos universitarios, tendrán un plazo de un (1) año contado a partir de la promulgación de la presente para solicitar la nueva categorización.

Artículo 82.

La Universidad Tecnológica Nacional, en razón de su significación en la vida universitaria del país, conservará su denominación y categoría institucional actual.

Artículo 83.

Los centros de investigación e instituciones de formación profesional superior que no sean universitarios y que a la fecha desarrollen actividades de posgrado, tendrán un plazo de dos (2) años para adecuarse a la

nueva legislación. Durante ese período estarán no obstante sometidos a la fiscalización del Ministerio de Cultura y Educación y al régimen de acreditación previsto en el artículo 39 de la presente ley.

Artículo 84.

El Poder Ejecutivo nacional no podrá implementar la organización de nuevas instituciones universitarias nacionales, ni disponer la autorización provisoria o el reconocimiento definitivo de instituciones universitarias privadas, hasta tanto se constituya el órgano de evaluación y acreditación que debe pronunciarse sobre el particular, previsto en la presente ley.

Artículo 85.

Sustitúyese el inciso 11) del artículo 21 de la Ley de Ministerios (t. o. 1992) por el siguiente transcripto:

Entender en la habilitación de títulos profesionales con validez nacional.

Artículo 86.

Modifícanse los siguientes artículos de la ley 24.195:

- a) Artículo 10, inciso e), y artículos 25 y 26, donde dice: “cuaternaria” dirá: “de posgrado”.
- b) Artículo 54: donde dice “un representante del Consejo Interuniversitario Nacional”, dirá: “y tres representantes del Consejo de Universidades”.
- c) Artículo 57: inciso a), donde dice: “y el representante del Consejo Interuniversitario Nacional”, dirá: “los representantes del Consejo de Universidades”.
- d) Artículo 58: inciso a), donde dice: “y el Consejo Interuniversitario Nacional”, dirá “y el Consejo de Universidades”.

Artículo 87.

Deróganse las leyes 17.604, 17.778, 23.068 y 23.569, así como toda otra disposición que se oponga a la presente.

Artículo 88.

Todas las normas que eximen de impuestos, tasas y contribuciones a las universidades nacionales al momento de la promulgación de la presente ley, continuarán vigentes.

Artículo 89.

Comuníquese al Poder Ejecutivo.

INDICE TEMÁTICO

acreditación, 10; 16; 24; 25

acreditadas, 3

acreditadas, 15; 16

admisión, 13; 14; 18

articulación, 6; 7; 10; 15; 19; 23

coordinación, 2

autarquía, 19

autonomía, 9; 12; 13; 22; 23; 24

calidad, 5; 11; 19; 21; 24

carga horaria, 15

carrera, 6; 7; 8; 10; 14; 18; 24

claustro, 18

coordinación, 23

docente, 6; 8; 10; 11; 13; 14; 18; 19
docentes, 7; 10; 12; 14; 18; 19; 24

enseñanza, 5; 6; 10; 11; 13; 21
equivalencia, 9
equivalencias, 13; 15
Estado, 5; 9; 11; 12; 15; 19; 20; 22
estándares, 16; 24
estatuto, 17
estatutos, 8; 12; 14; 18; 19; 21; 24; 25
Evaluación, 15; 16; 17; 21; 22; 24
evaluaciones, 6; 8; 16
excelencia, 5; 9; 14

formación, 5; 6; 8; 9; 10; 11; 12; 15; 16; 25
función, 8; 19; 22
funciones, 10; 11; 12; 14; 16; 17; 18; 19; 21; 23
fundación, 20
fundaciones, 20; 21

habilitación, 25
habilitarán, 15

ingreso, 10; 18
inhabilitación, 22
institución, 7; 8; 13; 14; 16; 17; 18; 19; 20; 21; 22; 23
instituciones, 5; 6; 7; 8; 9; 10; 11; 12; 13; 14; 15; 16; 17;
18; 19; 20; 21; 22; 23; 24; 25
investigación, 5; 8; 12; 13; 14; 15; 16; 21; 22; 23; 25

organización, 9; 24; 25

órganos, 12; 14; 18; 19; 22; 23; 25
Órganos de gobierno, 18

plan de estudios, 17
planes de estudio, 11; 13; 15; 16; 21
profesor, 14; 19

ANEXO

2

ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

ESTATUTO APROBADO POR LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA
DEL 25 DE JUNIO DE 1998

ORDENADA SU PUBLICACIÓN EN EL BOLETIN OFICIAL POR RESOLUCION N° 1366
DEL MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN (FECHA 16 DE JULIO DE 1998)

PUBLICADO EN EL BOLETIN OFICIAL N° 28.942
DEL 22 DE JULIO DE 1998.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO AUTORIDADES

RECTOR Cont. RICARDO SUAREZ
VICE RECTOR Ing. ALDO OMAR GIMBATTI
SECRETARIO GENERAL Prof. DR. DANIEL ANÍBAL ERBETTA

DECANOS DE FACULTADES

ARQUITECTURA, PLANEAMIENTO Y DISEÑO	Arq. ALBERTO SANTANERA
CIENCIAS AGRARIAS	Ing. Agr. HUGO JORGE ÁLVAREZ
CIENCIAS BIOQUÍMICAS Y FARMACÉUTICAS	Dra. MARÍA MÓNICA ELÍAS
CIENCIAS ECONÓMICAS Y ESTADÍSTICAS	Cont. ALICIA INÉS CASTAGNA
CS EXACTAS, INGENIERÍA Y AGRIMENSURA	Ing. DAVID ESTEBAN ASTEGGIANO
CIENCIAS MÉDICAS	Dra. RAQUEL MADIS CHIARA
CIENCIA POLÍTICA Y RR. II.	Dr. ALFREDO BRUNO BOLOGNA
CIENCIAS VETERINARIAS	Dr. ARSENIO ENRIQUE ALFIERI
DERECHO	Dr. ERNESTO IGNACIO GRANADOS
HUMANIDADES Y ARTES	Prof. DARÍO MAIORANA
ODONTOLOGÍA	Dr. HÉCTOR DARÍO MASÍA
PSICOLOGÍA	Ps. ADELMO MANASSERI

INDICE

TITULO I:	ESTRUCTURA Y FINES
TITULO II:	ORGANOS Y FUNCIONES
CAPITULO 1:	De la Universidad
SECCION A.	De la Asamblea Universitaria
SECCION B.	Del Consejo Superior
SECCION C.	Del Rector
CAPITULO 2:	De las Facultades
SECCION A.	De los Consejos Directivos
SECCION B.	De los Decanos
CAPITULO 3:	De los Cuerpos Universitarios
SECCION A.	De los Docentes
SECCION B.	De los Graduados
SECCION C.	De los Estudiantes
SECCION D.	De los No Docentes

TITULO III:	MEDIOS DE REALIZACION
CAPITULO 1.	De la Enseñanza
SECCION A.	Régimen Docente
SECCION B.	De los Profesores
SECCION C.	De los Estudiantes
SECCION D.	De las Escuelas Universitarias
SECCION E.	De los Institutos Superiores
SECCION F.	De la Enseñanza Secundaria
CAPITULO 2.	De la Investigación Científica
CAPITULO 3.	De la Extensión Universitaria y Función
CAPITULO 4.	De la Evaluación Institucional
TITULO IV:	REGIMEN ELECTORAL
CAPITULO 1.	De la designación de Rector y Vicerrector
CAPITULO 2.	De la designación de Decanos y Vicedecanos
CAPITULO 3.	De la designación de Consejeros Docentes
CAPITULO 4.	De la designación de Consejeros Graduados
CAPITULO 5.	De la designación de Consejeros Estudiantiles
CAPITULO 6.	De la designación de Consejeros No Docentes
TITULO V:	REGIMEN FINANCIERO Y ADMINISTRATIVO
CAPITULO 1.	Del Patrimonio y Administración
CAPITULO 2.	De los Órganos Administrativos
TITULO VI:	INCOMPATIBILIDADES
TITULO VII:	REGIMEN DISCIPLINARIO
TITULO VIII:	DISPOSICIONES GENERALES
TITULO IX:	DISPOSICIONES TRANSITORIAS
TITULO X:	REGIMEN JUBILATORIO
ANEXO DE REFORMAS (AÑO 1988)	

TITULO I

ESTRUCTURA Y FINES

ARTICULO 1. La Universidad Nacional de Rosario es persona jurídica, autónoma y autárquica, integrada por las Facultades, Escuelas, Institutos, Departamentos y otros organismos existentes o a crearse. Tiene su sede y domicilio legal en la ciudad de Rosario.

Son principios constitutivos de la Universidad Nacional de Rosario:

- a) Adquirir, conservar, acrecentar y transmitir críticamente el conocimiento, orientando su accionar a la formación plena de mujeres y hombres con compromiso social y con elevado sentido de la ética republicana.
- b) Constituirse como una comunidad en la búsqueda de la excelencia y calidad académica y científica sobre la base de la formación y capacitación permanente de sus integrantes.
- c) Admitir en su seno la más amplia pluralidad ideológica, política y religiosa, garantizando en sus claustros la libertad de expresión y petición en el marco de los principios democráticos y la tolerancia mutua.
- d) Afirmar y sustentar su compromiso social a través de todo tipo de prestaciones e interrelaciones con los distintos sectores de la sociedad, tanto a nivel local, regional, nacional e internacional.
- e) Impulsar la integración e interrelación con instituciones afines, gubernamentales y no gubernamentales locales, nacionales e internacionales que compartan o coincidan con sus fines y objetivos.
- f) Desarrollar sus funciones y actividades en un marco de irrestricto respeto por el medio ambiente orientándolas hacia el óptimo desarrollo humano.
- g) Garantizar y sostener el respeto irrestricto por los derechos humanos.

La enseñanza de grado en la Universidad Nacional de Rosario es gratuita, todo ciudadano que haya concluido el ciclo anterior de enseñanza previsto en el sistema educativo nacional o similar, tiene el derecho de ingresar a la misma.

ARTICULO 2. Corresponde a la Universidad:

- a) Elaborar, promover, desarrollar y difundir la cultura y la ciencia, orientándola de acuerdo con las necesidades nacionales, extendiendo su acción al pueblo, pudiendo para ello relacionarse con toda organización representativa de sus diversos sectores, a fin de, informarse directamente sobre sus problemas e inquietudes espirituales y materiales y propender a la elevación del nivel cultural de la colectividad para que le alcance el beneficio de los avances científicos y tecnológicos y las distintas expresiones de la cultura regional, local, nacional e internacional.
- b) Impartir la enseñanza superior con carácter científico para la formación de investigadores, profesionales y técnicos con amplia integración cultural, capaces y conscientes de su responsabilidad social, debiendo estimular el intercambio de docentes, egresados y estudiantes, con centros científicos y culturales nacionales y extranjeros.
- c) Ejercer - junto con las demás universidades del país- la atribución de otorgar los certificados habilitantes para el ejercicio profesional, expidiendo los títulos correspondientes a los estudios cursados en sus Facultades
- d) Ofrecer carreras que por su nivel y contenido, satisfagan reales necesidades emergentes de las demandas sociales, económicas y culturales de la región, del país y de los proyectos y políticas de desarrollo y crecimiento que se promuevan.
- e) Mantener una alta eficacia en los procesos de democratización de las oportunidades y posibilidades ofrecidas a los alumnos para que concluyan exitosamente sus estudios.
- f) Desarrollar la creación de conocimientos de relevancia social, cultural, científica y tecnológica, y su aplicación a la solución de los problemas nacionales y regionales.
- g) Posibilitar el desarrollo y la transferencia de tecnología al medio.
- h) Estar siempre abierta a toda expresión del saber y a toda corriente cultural e ideológica, sin discriminaciones, favoreciendo el desarrollo de la cultura nacional y contribuyendo al conocimiento recíproco entre los pueblos.
- i) Propender a la coordinación de todos los ciclos de la enseñanza en la unidad del proceso educativo tendiendo a la obtención de una gradación lógica del conocimiento en cuanto a contenido, intensidad y profundidad. Coordinar con las demás Universidades Nacionales el desarrollo de los estudios superiores y de investigación.
- j) Asegurar a sus miembros los servicios sociales que permitan las mejores condiciones tendientes al efectivo aprovechamiento de sus beneficios y acordar, asimismo, adecuada remuneración a su personal según la función desempeñada.
- k) Requerir a los integrantes de los Cuerpos Universitarios la participación en toda tarea de extensión universitaria.
- l) Mantener la necesaria vinculación con los egresados tendiendo a su perfeccionamiento, para lo cual organizará escuelas, cursos especializados y toda otra actividad conducente a ese objetivo.
- m) Ofrecer programas de posgrado que brinden las mayores posibilidades de acceso de los graduados a los más elevados niveles de formación y actualizaciones profesionales.
- n) Preservar y educar en el espíritu de la moral individual y colectiva y en la tolerancia y la defensa de los derechos humanos, de las libertades democráticas, de la soberanía e independencia de la Nación, contribuyendo a la confraternidad humana y a la paz entre los pueblos y propendiendo a que sus conocimientos sean colocados al servicio de éstos en el mejoramiento de su nivel de vida.
- o) Proclamar y garantizar la más amplia libertad de juicios y criterios, doctrinas y orientaciones filosóficas en el dictado de la cátedra universitaria.
- p) Organizar actividades con el objetivo de contribuir a mejorar la adaptación de los estudiantes a la vida de la Universidad.

q) Promover la continuidad de la formación profesional de sus miembros docentes y no docentes, tendiente a la jerarquización académica e institucional. Toda actividad de posgrado que realice la Universidad, sus Facultades, Escuelas e Institutos, debe tender a ser gratuita para los docentes y no docentes de la misma.

ARTICULO 3. Participan en la vida universitaria todas las personas que posean ciudadanía universitaria en las categorías de docente, graduado, estudiante y no docente. Los titulares de ciudadanía de una misma categoría constituyen un cuerpo universitario. No se podrá, simultáneamente, pertenecer a más de uno de ellos. Los derechos y obligaciones así como el otorgamiento, ejercicio y cancelación de la ciudadanía universitaria serán materia de reglamentación que dictará el Consejo Superior.

TITULO II

ORGANOS Y FUNCIONES

CAPITULO 1

DE LA UNIVERSIDAD

ARTICULO 4. El gobierno de la Universidad coordina la labor de los organismos que la integran.

ARTICULO 5. Son órganos del gobierno universitario

- a) La Asamblea Universitaria.
- b) El Consejo Superior.
- c) El Rector.

SECCIÓN A

DE LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA

ARTICULO 6. La Asamblea Universitaria es el órgano superior de la Universidad. Dicha Asamblea se constituye con todos los miembros del Consejo Superior y de los Consejos Directivos de las Facultades. Deberá reunirse, por lo menos una vez al año.

ARTICULO 7. El Rector o su reemplazante, es el Presidente de la Asamblea. Todos los integrantes tienen voz y voto en las deliberaciones, excepción hecha del presidente que sólo decidirá en caso de segundo empate.

ARTICULO 8. La convocatoria a la Asamblea Universitaria será realizada por el Rector o su reemplazante, previa decisión del Consejo Superior o a petición de un tercio de los miembros de aquélla o de la mitad más uno de los Consejos Directivos. En todos los casos la convocatoria expresará el objeto de las misma y se hará con quince días de anticipación como mínimo.

ARTICULO 9. La Asamblea Universitaria tiene las siguientes atribuciones:

- a) Fija la política universitaria.
- b) Dicta o modifica el Estatuto Universitario.
- c) Elige Rector y Vicerrector por mayoría absoluta del total de sus miembros.
- d) Decide sobre la renuncia del Rector y Vicerrector.
- e) Suspende o remueve por causas justificadas al Rector y Vicerrector.
- f) Dicta su reglamento interno.
- g) Toma a su cargo el gobierno de la Universidad, designando a quienes deben ejercerlo en caso de falta de funcionamiento del Consejo Superior por imposibilidad efectiva del quórum.

- h) Crea nuevas Facultades o Escuelas o suprime las existentes, por mayoría absoluta del total de sus miembros.
- i) Trata la memoria anual presentada por el Consejo Superior, aprobando o rechazando la misma.
- j) Ejerce todo acto de jurisdicción superior no prescripto en este Estatuto.

Ninguna decisión de la H. Asamblea Universitaria podrá modificarse durante el transcurso del año en que fue adoptada salvo que lo sea por las dos terceras partes de los miembros que integran el Cuerpo.

SECCION B

DEL CONSEJO SUPERIOR

ARTICULO 10. El Consejo Superior está integrado por el Rector, los Decanos en representación de las Facultades, doce consejeros por el Cuerpo Docente, ocho consejeros por el Cuerpo de Estudiantes, dos consejeros por el Cuerpo de Graduados y dos consejeros por el Cuerpo No Docente de la Universidad Nacional de Rosario. El Rector o su reemplazante es el Presidente del Órgano y todos sus integrantes tienen voz y voto, excepción hecha de quien preside, que sólo decidirá en caso de segundo empate.

ARTICULO 11. El Consejo Superior se reúne por convocatoria del Rector, de su reemplazante o a pedido de un tercio de los integrantes del Cuerpo. En ausencia del Rector y su reemplazante, la convocatoria será decidida por la mayoría de los Decanos y en su defecto por voluntad de la mitad más uno de los integrantes del Cuerpo.

ARTICULO 12. El reemplazo del Rector y de los Decanos será procedente por razones circunstanciales o accidentales, previa delegación del cargo en quien corresponda. Los Consejeros docentes, estudiantes, graduados y no docentes sólo podrán ser reemplazados en caso de vacancia de sus cargos o cuando se acordase a sus titulares licencia no inferior a dos meses. En tales casos la incorporación y el cese del suplente se producirá automáticamente por la iniciación y el fenecimiento del término que corresponda a la licencia acordada al titular quien se reintegrará al Consejo también en forma automática. En su defecto se reputará vacante el cargo, debiendo continuar el reemplazante hasta la terminación del período que señala el art. 13.

ARTICULO 13. Los Consejeros integrantes del Consejo Superior durarán en sus funciones:

- a) Los Consejeros Docentes cuatro años.
- b) Los Consejeros Estudiantes un año.
- c) Los Consejeros Graduados dos años.
- d) Los Consejeros No Docentes dos años.

ARTICULO 14. El Consejo Superior tiene las siguientes atribuciones:

- a) Ejercer la dirección de la Universidad en cumplimiento del programa trazado por la Asamblea Universitaria y de los fines del presente Estatuto.
- b) Interviene las Facultades a requerimiento de sus autoridades o por hallarse subvertidos los principios que informan el presente Estatuto. En este último caso se requerirán los dos tercios de votos de los miembros presentes.
- c) Crea secciones, institutos de investigación y departamentos y fomenta la labor científica, cultural y artística que desarrollan sus organismos.
- d) Fomenta la extensión universitaria.
- e) Promueve la creación de nuevas Facultades y Escuelas.
- f) Con informe de las Facultades modifica la estructura de las mismas y crea o transforma las carreras y las atribuciones de los títulos universitarios.
- g) Aprueba las ordenanzas de reválidas y habilitación de títulos extranjeros, proyectadas por las Facultades.
- h) Nombra los profesores universitarios, a propuesta de las Facultades, conforme al art. 23., inciso f.
- i) Acuerda título de Doctor Honoris Causa.

- j) Decide en última instancia en las cuestiones contenciosas que hayan resuelto el Rector o las Facultades, con excepción de los casos expresamente reservados a éstas.
- k) Propone reformas al Estatuto, las que debe someter a la consideración de la Asamblea Universitaria.
- l) Aprueba la memoria anual preparada por el Rector y la somete a consideración de la Asamblea Universitaria.
- m) Dicta su reglamento interno y las disposiciones necesarias para el régimen común de los estudios y gestiones.
- n) Fija las normas que corresponden para racionalizar la actividad administrativa.
- o) Reglamenta el otorgamiento, ejercicio y cancelación de la ciudadanía universitaria.
- p) Formula el presupuesto anual de la Universidad.
- q) Aprueba o rechaza las cuentas de inversión que anualmente debe presentar el Rector.
- r) Adquiere, vende, permuta o grava los bienes de la Universidad.
- s) Acepta herencias, legados y donaciones que se hicieran a la Universidad o a sus Facultades, Institutos o Departamentos.
- t) Instituye becas y aprueba las ordenanzas de concursos para profesores.
- u) Aprueba los planes de estudios proyectados por las Facultades.
- v) Reglamenta el ingreso a la Universidad y garantiza a los estudiantes el libre acceso a los cursos.

SECCION C

DEL RECTOR

ARTICULO 15. El Rector es el representante de la Universidad y dirige todas las actividades de la misma. Durará cuatro años en sus funciones y podrá ser reelecto una sola vez. Para acceder al cargo se requerirá ser ciudadano argentino, haber cumplido treinta años de edad, poseer grado universitario y ser o haber sido profesor por concurso de una Universidad Nacional de gestión pública. Estos mismos requisitos serán aplicables para el Vicerrector.

ARTICULO 16. El Rector tiene a su cargo las siguientes funciones:

- a) Cumple y hace cumplir las resoluciones o acuerdos de la Asamblea Universitaria y del Consejo Superior.
- b) Realiza con la colaboración de los Decanos, la obra de coordinación y desarrollo programada por la Asamblea Universitaria y el Consejo Superior.
- c) Mantiene relaciones con las corporaciones e instituciones científicas y universitarias del país y del extranjero.
- d) Convoca y preside las reuniones de la Asamblea Universitaria y del Consejo Superior, sin perjuicio de las otras disposiciones sobre el particular. En ausencia o por impedimento del Rector y Vicerrector, la convocatoria a reunión del Consejo Superior se realizará por decisión de la mayoría de los Decanos. En caso de que éstos no convocaren a reunión dentro de los treinta días, la convocatoria podrá efectuarse por decisión de la mitad más uno de integrantes del Cuerpo.
- e) Prepara la memoria anual e informe sobre necesidades, sometiéndolos a la consideración del Consejo Superior.
- f) Suscribe conjuntamente con los Decanos los diplomas de doctor, los títulos profesionales universitarios, y las constancias de reválidas y habilitaciones.

Asimismo juntamente con el Director del Organismo respectivo, los diplomas que expiden Institutos Superiores de Enseñanza, en razón de los estudios de carácter universitario que se impartan en ellos.

- g) Pide reconsideración, en la sesión siguiente o en sesión extraordinaria de toda resolución del Consejo Superior que considere inconveniente para la buena marcha de la Universidad, pudiendo suspender entretanto su ejecución.

- h) Dispone los pagos que deban realizarse con los fondos votados en el presupuesto de la Universidad y los demás que el Consejo Superior autorice.
- i) Adopta todas las providencias necesarias para la buena marcha de la Universidad.
- j) Rinde cuenta de su administración al Consejo Superior.
- k) Designa y remueve al personal de la Universidad cuyo nombramiento no sea facultativo del Consejo Superior, de acuerdo a las normas reglamentarias correspondientes.

ARTICULO 17. Mediando enfermedad o ausencia transitoria por más de diez días, y hasta un máximo de noventa, las funciones de Rector serán delegadas en el Vicerrector, quien transcurrido ese plazo y no habiéndose reincorporado aquél, convocará, dentro de los noventa días subsiguientes a una Asamblea para elegir al Rector. De igual modo, en caso de renuncia, inhabilidad, remoción o ausencia definitiva del Rector, el Vicerrector lo sustituirá respetando este último plazo para la convocatoria a Asamblea que elegirá al nuevo Rector. En casos de renuncia, inhabilidad, remoción o ausencia definitiva del Rector y del Vicerrector, el Consejo Superior determinará qué Decano ha de desempeñar las funciones de Rector, y que procederá, en el plazo previsto, a la convocatoria a Asamblea que elegirá el nuevo Rector y Vicerrector.

CAPITULO 2

DE LAS FACULTADES

ARTICULO 18. Las Facultades desarrollarán la labor universitaria en sus respectivas especialidades con independencia técnica y docente, mediante Escuelas, Departamentos, Institutos, Cursos y otros organismos existentes o a crearse.

ARTICULO 19. Son órganos del gobierno de las Facultades:

- a) Los Consejos Directivos.
- b) Los Decanos.

SECCION A

DE LOS CONSEJOS DIRECTIVOS

ARTICULO 20. El Consejo Directivo de cada Facultad está integrado por el Decano, diez Consejeros Docentes, ocho Consejeros Estudiantes, un Consejero Graduado y un Consejero No Docente. El Decano preside el Cuerpo y sólo tendrá voto en caso de empate.

ARTICULO 21. La designación de los integrantes del Consejo Directivo se hará por iguales términos a los establecidos en el art. 13 y su reemplazo se ajustará a las normas previstas en el art. 12.

ARTICULO 22. En las Facultades cada Escuela tendrá una Comisión Asesora.

ARTICULO 23. El Consejo Directivo tiene las siguientes funciones:

- a) Coordina y amplía la obra de las escuelas, departamentos, institutos, cátedras y demás organismos científicos, técnicos, culturales y docentes que forman la Facultad.
- b) Proyecta planes de estudio. Aprueba, reforma o rechaza los programas de enseñanza proyectados por los profesores y reglamenta los cursos intensivos de investigación o de información.
- c) Reglamenta la docencia libre y cátedra paralela.
- d) Reglamenta la periodicidad de la cátedra.
- e) Expide certificados en virtud de los cuales hayan de otorgarse los diplomas universitarios y los de reválida y habilitación expedidos por universidades extranjeras.
- f) Propone al Consejo Superior el nombramiento de sus profesores y nombra los interinos.
- g) Elige al Decano y al Vicedecano de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 92.

- h) Decide la renuncia de los profesores con noticia al Consejo Superior y resuelve sobre las licencias a los mismos por más de cuarenta y cinco días.
- i) Fija las condiciones de admisión a los cursos.
- j) Dicta el reglamento interno y demás normas necesarias que no estén reservadas al Consejo Superior.
- k) Elabora y eleva al Consejo Superior el presupuesto anual.
- l) Rinde cuentas al Consejo Superior de la inversión de fondos.
- m) Proyecta nuevas fuentes de ingresos para la Facultad o Institutos.
- n) Aprueba el calendario académico.

SECCION B

DE LOS DECANOS

ARTICULO 24. El Decano es el representante de la Facultad y dirige todas las actividades de la misma. El Decano durará cuatro años en el cargo y podrá ser reelecto una sola vez. Para ser Decano se requiere ser ciudadano argentino, haber cumplido treinta años de edad, poseer grado universitario y ser o haber sido docente por concurso de una Universidad Nacional de gestión pública, de una materia afín que se dicta en la respectiva Facultad. Este último requisito —concursado— entrará en vigencia a partir del momento que la Universidad Nacional de Rosario cuente con el setenta por ciento de la planta docente concursada. Estos mismos requisitos serán aplicables para el Vicedecano.

ARTICULO 25. El Decano tiene a su cargo las siguientes funciones:

- a) Organiza y dirige la obra de coordinación docente, científica y cultural de la Facultad, pudiendo al efecto convocar a los profesores y directores de escuelas, institutos, departamentos, laboratorios, seminarios y otros organismos.
- b) Mantiene relaciones con las demás autoridades universitarias y con corporaciones científicas.
- c) Convoca y preside las sesiones del Consejo Directivo.
- d) Cumple y hace cumplir las resoluciones de los órganos del gobierno universitario y del Consejo Directivo.
- e) Eleva anualmente al Consejo Superior una memoria relativa a la marcha de la Facultad y un informe acerca de sus necesidades.
- f) Acuerda al personal docente y de investigación licencias que no excedan de cuarenta y cinco días. Nombra y separa, de acuerdo a las normas pertinentes a los empleados cuyo nombramiento y remoción no corresponda al Consejo Directivo.
- g) Propone al Consejo Directivo profesores interinos de acuerdo con la reglamentación pertinente.
- h) Elabora el calendario académico.
- i) Dispone los pagos de los fondos asignados en las partidas de presupuesto y de aquellos especiales autorizados por el Consejo Directivo.
- j) Dispone las medidas necesarias para el mejor funcionamiento administrativo de la Facultad.
- k) Rinde cuenta de su gestión al Consejo Directivo.
- l) Pide reconsideración en la sesión siguiente o en sesión extraordinaria de toda resolución del Consejo Directivo que considere inconveniente para la buena marcha de la Facultad, pudiendo suspender entre tanto su ejecución.
- m) Organiza las Secretarías de la Facultad designando y removiendo a sus titulares con adecuación de las normas correspondientes.

ARTICULO 26. Mediando enfermedad o ausencia transitoria por más de diez días, y hasta un máximo de noventa, las funciones de Decano serán delegadas en el Vicedecano, quien transcurrido ese plazo y no habiéndose reincorporado aquél, convocará, dentro de los noventa días subsiguientes al Consejo Directivo a los efectos de elegir a un nuevo Decano. De igual modo, en caso de renuncia, inhabilidad, remoción o ausencia definitiva del Decano, el Vicedecano lo sustituirá respetando este último plazo para convocar a la sesión de

de Consejo Directivo que elegirá al nuevo Decano. En casos de renuncia, inhabilidad, remoción o ausencia definitiva del Decano y del Vicedecano, el Consejo Directivo determinará qué Consejero Docente desempeñará las funciones de Decano, y procederá, en el plazo previsto, a la convocatoria a la sesión de Consejo Directivo que elegirá al nuevo Decano y Vicedecano.

CAPITULO 3

DE LOS CUERPOS UNIVERSITARIOS

SECCION A

DE LOS DOCENTES

ARTICULO 27. Este Cuerpo se integra con los docentes de las siguientes categorías: titular, asociado, adjunto, jefe de trabajos prácticos y auxiliares de docencia graduados, con cargos concursados en ejercicio de sus funciones y de la ciudadanía universitaria. Los integrantes del Cuerpo son electores de Consejeros y elegibles como tales.

ARTICULO 28. El Cuerpo de Docentes asesorará a solicitud del Consejo Directivo sobre:

- a) Orientación y correlación de la enseñanza.
- b) Proyecto y reforma de planes de estudio.
- c) Creación de nuevas escuelas y organismos en la Facultad.

ARTICULO 29. Los Decanos podrán convocar al Cuerpo de Docentes, a los fines precedentes, cuando lo estimen pertinente, sin perjuicio de que la convocatoria pueda efectuarse por la tercera parte de sus miembros.

SECCION B

DE LOS GRADUADOS

ARTICULO 30. El Cuerpo de Graduados se integra con los diplomados de esta Universidad que posean título correspondiente a las carreras universitarias de grado que actualmente se dictan, o sus similares anteriores de esta Universidad, cualquiera sea su lugar de residencia y los graduados de otras Universidades Nacionales que residan en el ámbito geográfico de la 2ª circunscripción judicial de la Provincia de Santa Fe.

ARTICULO 31. Para ser elector graduado, la inscripción en los padrones deberá tener, como mínimo, una antigüedad de seis meses, siempre que no pertenezcan a otro cuerpo y no tengan relación de dependencia con la institución.

ARTICULO 32. Para ser Consejero graduado ante el Consejo Superior y ante los Consejos Directivos, se requiere una antigüedad mínima de dos años en los respectivos registros y reunir la condición de elector.

ARTICULO 33. El Cuerpo de Graduados elegirá de sus padrones sus autoridades y los consejeros titulares y suplentes respectivos.

ARTICULO 34. Se le otorga el deber de cumplir al cumplimiento de los fines del presente estatuto.

ARTICULO 35. La Universidad propenderá, para dar cumplimiento a los fines establecidos en el Artículo 2 del presente Estatuto, a realizar actividades tendientes a:

- a) Garantizar una vinculación permanente con los graduados que ella forma.
- b) Contribuir al desarrollo del ejercicio social de la profesión.
- c) Analizar las demandas reales y potenciales de formación de los graduados.

- d) Aportar a la actualización permanente de los planes de estudio de grado y posgrado.
- e) Analizar las problemáticas derivadas del ejercicio profesional y sus vinculaciones con la enseñanza.
- f) Aportar en la integración de la teoría y la práctica en el desarrollo de la enseñanza.
- g) Favorecer la iniciación de la práctica profesional de los estudiantes.
- h) Integrar activamente a la vida universitaria a los graduados, tanto en lo académico como en lo social.

ARTICULO 36. Para contribuir a la realización de las actividades enunciadas en el artículo anterior, en la Universidad funcionará un Consejo de Graduados, asesor del Rector y del Consejo Superior.

ARTICULO 37. El Consejo de Graduados estará integrado por un delegado titular y uno suplente de cada Facultad y nombrará un Presidente de entre sus miembros. Los miembros serán aquellos que se ajusten a los establecido en la Sección B del Capítulo 3, Título II, de este Estatuto. Durarán dos años en sus funciones y podrán ser reelectos sin limitación. El cargo de miembro del Consejo de Graduados es honorario.

ARTICULO 38. El Consejo Superior reglamentará su implementación y funcionamiento; a los efectos de proceder a la elección de los delegados al Consejo de Graduados, en forma simultánea con la elección de Consejeros por el Cuerpo de Graduados.

SECCION C

DE LOS ESTUDIANTES

ARTICULO 39. La integración del Cuerpo de Estudiantes se adquiere con el ingreso a la Universidad y se mantiene hasta la graduación, cumpliendo con la reinscripción anual.

ARTICULO 40. Para ser elector del Cuerpo de Estudiantes se requiere haber aprobado por lo menos dos materias en el período comprendido entre el año académico anterior y la fecha de las elecciones respectivas, salvo cuando el plan de estudios prevea menos de cuatro asignaturas anuales, en cuyo caso se requerirá haber aprobado una materia como mínimo en dicho período.

ARTICULO 41. Para ser Consejero Estudiante, se requiere haber aprobado por lo menos el treinta por ciento del total de materias de la carrera universitaria en que esté inscripto o haber aprobado el treinta por ciento de los cursos y reunir la condición de elector.

ARTICULO 42. El Cuerpo de estudiantes elegirá anualmente en un solo comicio sus consejeros titulares y suplentes a los Consejos Directivos, que actuarán como representantes de aquél.

Sin modificación.

ARTICULO 43. Será función principal del Cuerpo de Estudiantes propender al cumplimiento de los fines que enuncia el presente Estatuto y a la defensa de los intereses de sus integrantes. Los miembros de este Cuerpo tendrán pleno derecho a integrar las Comisiones Asesoras intervinientes en los concursos para la cobertura de cargos docentes, como así también en toda instancia de evaluación docente e institucional.

ARTICULO 44. El Cuerpo de Estudiantes, como parte integrante de la Universidad, se dará sus propias normas y reglamentará su funcionamiento, asegurando la participación de todos los sectores de opinión.

El presente Estatuto reconoce al Centro de Estudiantes de cada Facultad como el organismo legítimo de representación gremial estudiantil único de primer grado; a la Federación Universitaria de Rosario (FUR), como organización única de segundo grado representativa de todos los estudiantes de la Universidad Nacional de Rosario y a la Federación Universitaria Argentina (FUA), como la organización única de tercer grado representativa de todos los estudiantes universitarios del país.

SECCION D

DE LOS NO DOCENTES

ARTICULO 45. El Cuerpo de No Docentes se integra por todos aquellos no docentes con designación de titulares, interinos de planta permanente de toda la Universidad en ejercicio de sus funciones y de la ciudadanía universitaria.

ARTICULO 46. Para ser elector no docente se requiere cumplimentar los requisitos del artículo 45.

ARTICULO 47. Para ser consejero no docente, se requiere una antigüedad mínima de dos años en los registros respectivos con designación de titular y haber tenido continuidad en sus funciones dentro de los seis meses anteriores al comicio.

ARTICULO 48. El Cuerpo No Docente elegirá bianualmente, en un solo comicio, sus consejeros titulares y suplentes a los Consejos Directivos.

Además aquellas dependencias que no integren Facultades, elegirán conformadas en un solo Instituto, la misma cantidad de miembros electores titulares y suplentes como consejeros directivos se elijan a los efectos de constituir el Colegio Electoral que elegirá sus representantes al Consejo Superior.

ARTICULO 49. Será función principal del Cuerpo No Docente como parte integrante de la Universidad, propender al cumplimiento de los fines que enuncia el presente Estatuto y a la defensa de los intereses de sus integrantes.

TITULO III

MEDIOS DE REALIZACION

ARTICULO 50. Para cumplir sus objetivos en la docencia, la investigación y la extensión la Universidad propenderá a la plena dedicación de sus docentes, investigadores y alumnos.

CAPITULO 1

DE LA ENSEÑANZA

ARTICULO 51. La enseñanza se orientará, mediante evolución gradual, hacia el sistema de seminario o coloquio, en cuanto ello sea compatible con el tipo y la naturaleza de los conocimientos que deban impartirse.

ARTICULO 52. Según la índole de la enseñanza que imparta, cada Facultad procurará instituir dentro de sus planes de estudio, asignaturas de cultura general superior y en particular relativas a disciplinas históricas, filosóficas, científicas, sociales, políticas y económicas.

ARTICULO 53. La responsabilidad científica o legal de la enseñanza y doctrinas expuestas en la cátedra concierne exclusivamente a los profesores que la imparten y profesan, y a ellos corresponde la propiedad científica, intelectual o literaria.

ARTICULO 54. La Universidad estimulará la creación de cursos de post-graduados y auspiciará el otorgamiento de títulos académicos. El grado de doctor no podrá otorgarse como título de una carrera profesional. Sólo será discernido a quien, independientemente de los cursos que habiliten para aquella carrera y del ejercicio profesional respectivo, haya cumplido estudios de cultura general o realizado estudios o investigaciones que califiquen la capacidad del graduado, según lo reglamente cada Facultad atendiendo a las exigencias que justifiquen la superación de los títulos básicos.

ARTICULO 55. La Universidad prestará preferente atención al desarrollo de la vocación de sus alumnos, orientándolos hacia las especialidades que corresponda.

SECCION A

REGIMEN DOCENTE

ARTICULO 56. La Universidad reconoce dos formas de realizar la docencia:

- a) Regular.
- b) Libre

ARTICULO 57. Docencia regular es la que se realiza en cumplimiento de planes de estudio estructurados por cada Facultad, de acuerdo a los objetivos y normas de la Universidad.

ARTICULO 58. La docencia libre consistirá:

- a) En la creación de cursos libres completos con programas aprobados por el Consejo Directivo.
- b) En completar o ampliar los cursos oficiales.
- c) En el desarrollo de puntos o materias que, aunque no figuren en los programas de las Facultades, se relacionan con la enseñanza que en ellas se imparte.

ARTICULO 59. Podrán ejercer la docencia libre los profesores titulares y adjuntos y los diplomados universitarios nacionales y extranjeros o personas de reconocida competencia, previa autorización de la Facultad respectiva. Los Consejos Directivos de cada Facultad reglamentarán la forma de autorizar y desarrollar los cursos libres y el contralor de los que fueran paralelos a los oficiales. Las personas autorizadas que hayan dictado cursos libres completos formarán parte de las respectivas comisiones examinadoras.

SECCION B

DE LOS PROFESORES

ARTICULO 60. La Universidad contará con las siguientes categorías de profesores, designados por el Consejo Superior, a propuesta de la respectiva Facultad:

- a) Profesores designados por concurso de antecedentes y prueba de oposición, a saber: titulares, asociados, adjuntos y jefes de trabajos prácticos a cargo de cátedra.
- b) Profesores designados sin concurso ni prueba de oposición, que podrán ser: contratados, honorarios y visitantes.

ARTICULO 61. Las propuestas al Consejo Superior para la designación de los profesores contratados y honorarios requieren los dos tercios de los integrantes del Consejo Directivo.

En el caso de profesores contratados, el contrato será aprobado o rechazado por voto fundado de la mayoría del Consejo Superior. En la formación del profesorado, las Facultades propenderán mediante un sistema de remuneración adecuada a posibilitar el ejercicio de la cátedra con dedicación exclusiva. Las Facultades podrán además, designar profesores interinos en las condiciones del artículo 66 y según lo dispuesto por el artículo 25. inciso g).

ARTICULO 62. Los profesores titulares y asociados tendrán las siguientes funciones y obligaciones:

- a) Dirigir e impartir la enseñanza de su asignatura, de acuerdo a los planes y normas fijados por la respectiva Facultad.
- b) Establecer el plan de distribución de la enseñanza que les corresponda con los profesores adjuntos, de acuerdo con la reglamentación de la Facultad.
- c) Proyectar los programas de sus asignaturas.
- d) Dar conferencias o cursos intensivos en el local de la Facultad.
- e) Colaborar en las publicaciones e investigaciones de los institutos científicos de la Universidad y de las Facultades.
- f) Cumplir los horarios de exámenes que les fije la Facultad.

g) Desempeñar las comisiones científicas, docentes, universitarias y culturales que les encomiende la Universidad o la Facultad.

ARTICULO 63. Los profesores adjuntos tendrán las siguientes funciones y obligaciones:

- a) Colaborar con el titular en la enseñanza de su asignatura.
- b) Reemplazar temporariamente al titular en caso de ausencia o vacancia.
- c) Desempeñar las mismas tareas establecidas para los titulares en los incisos d), e), f) y g) del artículo anterior, así como las otras funciones que específicamente reglamente cada Facultad.

ARTICULO 64. El profesor que se retire de la enseñanza podrá recibir, en los casos de destacada actuación científica o docente, el título de profesor honorario, con carácter vitalicio de acuerdo a lo previsto en el artículo 60, inciso b).

ARTICULO 65. Los profesores contratados desempeñarán las tareas que les asigne el contrato respectivo.

ARTICULO 66. El profesor interino permanecerá en el desempeño del cargo, hasta que se proceda a la designación del titular, asociado o adjunto.

SECCION C

DE LOS ESTUDIANTES

ARTICULO 67. La Universidad reconocerá las siguientes categorías de estudiantes:

- a) Regulares.
- b) Libres.
- c) Oyentes.

Cada Facultad reglamentará estas categorías.

ARTICULO 68. La Universidad instituirá becas con objeto de lograr la mayor dedicación de los estudiantes.

ARTICULO 69. Toda persona que lo solicite será inscripto como oyente en cualquier cátedra de una Facultad; podrá presentarse a examen y solicitar certificado de curso aprobado. Estos exámenes rendidos por oyentes no darán opción a título universitario alguno. Cada Facultad reglamentará esta disposición.

SECCION D

DE LAS ESCUELAS UNIVERSITARIAS

ARTICULO 70. Las Escuelas Universitarias constituirán Comisiones Asesoras. El Consejo Directivo aprobará la reglamentación relativa a sus atribuciones y funcionamiento.

ARTICULO 71. Los Directores de estas Escuelas serán nombrados por el Consejo Directivo de la Facultad a propuesta del Decano.

SECCION E

DE LOS INSTITUTOS SUPERIORES

ARTICULO 72. Institutos Superiores son aquellas unidades docentes que no siendo Escuelas Universitarias están destinadas a la formación de profesores. Dependerán de una Facultad.

ARTICULO 73. Su gobierno se ejerce en idéntica forma que las Escuelas Universitarias y de acuerdo a los artículos 70 y 71.

ARTICULO 74. El Capítulo 3 del título II será de aplicación en los Cuerpos respectivos de los Institutos Superiores.

Los alumnos serán considerados universitarios en cuanto rijan para su ingreso disposiciones similares a las generales de la Facultad de que dependan y así lo disponga el Consejo Superior.

SECCION F

DE LA ENSEÑANZA SECUNDARIA

ARTICULO 75. Los establecimientos de enseñanza secundaria y especial que dependan de las Facultades funcionarán conforme al reglamento que dicten estas últimas, con aprobación del Consejo Directivo. La supervisión de los mismos corresponde al Consejo Directivo y al Decano de la Facultad, quedando la dirección inmediata a cargo del Director de dichos establecimientos.

ARTICULO 76. El Director y Vice Director de los establecimientos secundarios serán nombrados por el Consejo Directivo de la Facultad de entre los profesores titulares designados por concurso.

ARTICULO 77. Los profesores de las Escuelas anexas serán nombrados por los Consejos Directivos de las Facultades, previo concurso y de acuerdo a las disposiciones prescriptas para la provisión de las cátedras universitarias. Estos profesores serán designados interinamente por el término de un año, vencido el cual el Consejo Directivo procederá a tratar su confirmación, previo informe fundado de la Comisión Especial a que se refiere el artículo 78. La no confirmación fundada implica la cesantía automática del candidato.

ARTICULO 78. Los reglamentos de estudio, de organización y disciplina para estos establecimientos deberán ser proyectados por una Comisión Especial, de la que formarán parte el Director de la Escuela, dos representantes de los profesores, un representante de los alumnos pertenecientes al último año y un representante de los egresados de la propia Escuela en ejercicio de la profesión, y sometidos a la aprobación del Consejo Directivo.

CAPITULO 2

DE LA INVESTIGACION CIENTIFICA

ARTICULO 79. La Universidad, como centro de creación de conocimientos, fomentará el desarrollo de la investigación por los siguientes medios:

- a) Creación de Institutos de Investigación.
- b) Estímulo de la Investigación en las cátedras
- c) Intercambio de investigadores y creación de becas de perfeccionamiento.
- d) Dedicación exclusiva de sus docentes a la cátedra y a la investigación.
- e) Intervención de los alumnos en las tareas vinculadas a la investigación, a efectos de desarrollar su capacidad creadora.

ARTICULO 80. Para la coordinación y promoción de la investigación científica funcionará un Consejo de Investigaciones, como asesor del Rector y del Consejo Superior.

ARTICULO 81. El Consejo de Investigaciones estará integrado por un delegado de cada Facultad o Instituto de Investigación, y nombrará un presidente de entre sus miembros.

Los miembros serán profesores y/o investigadores de la Facultad o Instituto que lo designe.

Durarán cuatro años en sus funciones y podrán ser reelectos sin limitación.

El cargo de miembro del Consejo de Investigaciones es honorario.

ARTICULO 82. Son funciones del Consejo de Investigaciones:

- a) Preparar planes de investigaciones básicas y aplicadas y observar su cumplimiento.
- b) Adecuar los planes de investigaciones aplicadas a los estatales, contribuyendo a su solución de acuerdo a las posibilidades de la Universidad.

- c) Coordinar las tareas de investigación de todos los institutos de la Universidad, la distribución de especialistas y el uso del equipo fundamental.
 - d) Estimular la investigación por todos los medios que la Universidad ponga a su alcance.
 - e) Presentar anualmente al Rector un informe y el plan de trabajo para el año a iniciarse.
 - f) Aconsejar la distribución del fondo de investigación para cada Facultad, Instituto o Escuela.
- ARTICULO 83. El Consejo Superior reglamentará el funcionamiento del Consejo de Investigaciones.

CAPITULO 3

DE LA EXTENSION UNIVERSITARIA Y FUNCION SOCIAL

ARTICULO 84. La Universidad jerarquizará la función de Extensión Universitaria de manera de cumplir con lo establecido en el presente Estatuto. A tal efecto se desarrollarán programas y proyectos que integrarán distintas áreas:

- a) Desarrollo social y promoción comunitaria
- b) Desarrollo cultural
- c) Vinculación y Transferencia Tecnológica
- d) Comunicación social
- e) Editorial

ARTICULO 85. Se promocionará la participación de los alumnos, graduados y demás miembros de la comunidad universitaria en actividades de Extensión, tanto sea mediante el desarrollo académico de una cátedra específica, como por programas o proyectos generados en otros organismos y dependencias universitarias

ARTICULO 86. El Consejo Superior reglamentará su implementación y funcionamiento.

CAPITULO 4

DE LA EVALUACIÓN INSTITUCIONAL

ARTICULO 87. La Universidad implementará la Autoevaluación Institucional, cuya finalidad será el desarrollo y crecimiento institucional, la misma será de carácter permanente y participativo. Se centrará sobre la calidad universitaria, entendiéndola como la obtención de altos niveles de logro en los fines y objetivos definidos en el presente estatuto y abarcará todas las funciones y aspectos que influyen en ella: docencia, investigación, extensión, gestión y servicios.

ARTICULO 88. El Consejo Superior dictará las normas y criterios generales de la Evaluación Institucional.

TITULO IV

REGIMEN ELECTORAL

CAPITULO 1

DE LA DESIGNACION DE RECTOR Y VICERRECTOR

ARTICULO 89. La elección del Rector y Vicerrector se hará en sesión especial de la Asamblea Universitaria, mediante boletas firmadas por los miembros presentes y por mayoría absoluta de votos de los integrantes de la Asamblea.

ARTICULO 90. Si ningún candidato alcanzare tal mayoría absoluta de votos en la primera votación, la misma se repetirá, y si tampoco la obtuviera esta vez, la tercera votación se concretará a los dos candidatos que hubieren reunido mayor número de votos en el cómputo anterior, resultando electo el candidato más votado, cualquiera sea el número obtenido. En caso de empate se decidirá por sorteo y la Asamblea no podrá levantarse sino después de elegido el Rector y el Vicerrector.

CAPITULO 2

DE LA DESIGNACION DE DECANOS Y VICEDECANOS

ARTICULO 91. El Decano y el Vicedecano serán elegidos por el Consejo Directivo, por voto firmado, en sesión especial presidida por el Consejero profesor que designe el Consejo Directivo. Si resultare designado Decano un miembro del Cuerpo, se incorporará en su reemplazo el Consejero suplente correspondiente.

ARTICULO 92. La elección de Decano y Vicedecano se hará por mayoría absoluta de votos de los miembros integrantes del Cuerpo, en primera y segunda votación. No obteniéndose tal mayoría, la tercera se reducirá a los dos más votados en la última, adjudicándose la designación por simple pluralidad de sufragios, cualquiera sea el número obtenido. Si se produjera empate en este último caso, el Presidente tendrá doble voto.

CAPITULO 3

DE LA DESIGNACION DE CONSEJEROS DOCENTES

ARTICULO 93. Los docentes –Art. 27– votarán por sus respectivos candidatos a Consejeros ante el Consejo Directivo de cada Facultad mediante elecciones en forma directa con listas oficializadas y avaladas con al menos el 10 % del padrón respectivo confeccionado por la Facultad. No siendo candidato, un elector podrá avalar más de una lista.

ARTICULO 94. Oficializándose más de una lista se designarán los Consejeros según el sistema proporcional d'Hont. El voto será secreto y obligatorio.

ARTICULO 95. Por el procedimiento del artículo 93 la totalidad de los docentes electores procederá a la designación de Consejeros titulares y suplentes ante el Consejo Superior. El voto será secreto y en caso de empate se resolverá por sorteo.

CAPITULO 4

DE LA DESIGNACION DE CONSEJEROS GRADUADOS

ARTICULO 96. Para la elección de Consejeros Graduados ante el Consejo Directivo de cada Facultad, la misma confeccionará el padrón y la elección se hará en forma directa con listas oficializadas, avaladas con al menos el 10 % del padrón respectivo. No siendo candidato, un elector podrá avalar más de una lista. En este Cuerpo el sufragio podrá emitirse por correspondencia.

ARTICULO 97. La elección de los Consejeros Graduados para los Consejos Directivos se ajustará al modo y forma establecido en el Capítulo 3, Artículo 94.

ARTICULO 98. En reunión especial, convocada al efecto por el Rector y bajo su presidencia, los Consejeros Graduados como así también los estudiantes electos ante los respectivos Consejos Directivos, se constituirán separadamente en Colegios Electorales, procediendo a elegir sus representantes ante el Consejo Superior, por el sistema de representación proporcional d'Hont. Para el funcionamiento del Colegio Electoral se requiere la presencia de la mitad más uno de los miembros. En caso de no lograr quórum en anteriores citaciones, en la tercera de ellas el Colegio Electoral se constituirá con la presencia de los Consejeros que asistan.

CAPITULO 5

DE LA DESIGNACION DE CONSEJEROS ESTUDIANILES

ARTICULO 99. La designación de Consejeros Estudiantes ante los Consejos Directivos y ante el Consejo Superior se ajustará al modo y forma establecidos en el Capítulo 4, artículos 96 a 98 no admitiéndose el voto por correspondencia.

CAPITULO 6

DE LA DESIGNACION DE CONSEJEROS NO DOCENTES

ARTICULO 100. Para la elección de Consejeros No Docentes ante el Consejo Directivo de cada Facultad y de miembros electores ante el Colegio Electoral, los distintos Institutos confeccionarán el padrón y la elección se hará en forma directa con listas oficializadas, avaladas con al menos el 10 % del padrón respectivo, no admitiéndose el sufragio por correspondencia.

ARTICULO 101. Oficializándose más de una lista, se designará al Consejero Directivo por simple pluralidad de sufragios. El voto será secreto y obligatorio.

ARTICULO 102. Se utilizará el mismo sistema para la elección de miembros electores que representen a aquellos no docentes que no integren Facultades y que deben conformar el Colegio Electoral para la elección de Consejeros Superiores.

ARTICULO 103. En reunión especial, convocada al efecto por el Rector y bajo su presidencia, los Consejeros Directivos No Docentes constituirán en Colegio Electoral, procediendo a elegir su representante ante el Consejo Superior, por simple pluralidad de sufragios.

ARTICULO 104. Para el funcionamiento del Colegio Electoral se requiere la presencia de la mitad más uno de los miembros. En caso de no lograr quórum en anteriores citaciones, en la tercera de ellas el Colegio Electoral se constituirá con la presencia de los Consejeros y/o miembros electores que asistan.

ARTICULO 105. Dada la situación especial en el Cuerpo No Docente para la elección de Consejeros Superiores se seguirá el siguiente criterio: Se elegirá un miembro perteneciente a las Facultades mediante Colegio Electoral por simple pluralidad de sufragios y un miembro no perteneciente a las Facultades cuya designación se efectuará por elección directa por simple pluralidad de sufragios.

TITULO V

REGIMEN FINANCIERO Y ADMINISTRATIVO

CAPITULO 1

DEL PATRIMONIO Y ADMINISTRACION

BIENES DE LA UNIVERSIDAD

ARTICULO 106. Son bienes de la Universidad :

- a) Los que constituyen su actual patrimonio.
- b) Los demás muebles, inmuebles y derechos que ingresen al mismo, a título gratuito u oneroso.
- c) Los recursos que provengan :
 - 1) Del presupuesto general de la Nación.
 - 2) De los presupuestos generales de las Provincias.

- 3) De los presupuestos generales de las Municipalidades.
- 4) De las leyes o acuerdos especiales.
- 5) De los impuestos nacionales, provinciales o tasas municipales.
- 6) De las contribuciones y subsidios de la Nación, provincias y municipalidades o que los particulares le destinen.
- 7) De los legados o donaciones que se reciban de personas o instituciones privadas.
- 8) De las rentas, frutos o productos e intereses de su patrimonio y el producido de las concesiones y/o recursos derivados de la negociación de sus bienes por sí o por intermedio de terceros. En este último caso se requerirá la aprobación de dos tercios de los miembros presentes del Consejo Superior.
- 9) De los derechos, aranceles u honorarios que perciba como retribución de los servicios no docentes que preste directamente o por intermedio de sus Facultades, Escuelas, Institutos o personas de su dependencia.
- 10) De los derechos de explotación de patentes de invención que se le transfieran y/o derechos intelectuales que pudieran corresponderle por trabajos realizados en su seno.
- 11) De las contribuciones de los egresados de Universidades Nacionales.
- 12) De cualesquiera otros fondos que, en forma periódica o no, ingresen a la Universidad.

FONDO UNIVERSITARIO

ARTICULO 107. Constituyen el Fondo Universitario:

- a) Sus bienes actuales.
- b) El importe de las economías que anualmente se obtengan del presupuesto de la Universidad.
- c) De los demás valores que la Universidad decida destinarle.
- d) El producto del o de los impuestos nacionales, provinciales y municipales u otros recursos que se afecten especialmente al mismo.
- e) La parte proporcional de los excedentes de recaudación sobre los presupuestos aprobados de las Universidades Nacionales y los que establezca al respecto el Consejo Superior.
- f) Cualesquiera otros fondos que, en forma periódica o no, ingresen al mismo.

ARTICULO 108. El Fondo Universitario será utilizado exclusivamente para atender las necesidades de la Universidad suscitadas en el cumplimiento de sus objetivos fundamentales: cultura, enseñanza e investigación, que no puedan ser atendidos con los recursos normales de presupuesto.

ARTICULO 109. El Fondo Universitario no será utilizado para rentar funciones permanentes, salvo contratación de personal docente o de investigación, ni tampoco para la atención de gastos de funcionamiento comunes o normales de la administración.

FONDO PARA INVESTIGACION

ARTICULO 110. A los fines del adecuado cumplimiento de la función de investigación científica que compete a las Universidades, créase el Fondo de Investigación en cada Facultad e Instituto, el que se formará con los siguientes recursos:

- a) Con las partidas que anualmente se fijan en el presupuesto de la Universidad.
- b) Con las partidas especiales que se acuerdan a ese fin.
- c) Con la participación que se establezca en el Fondo Universitario.
- d) Con todo otro recurso que ingrese con cargo, cualquiera sea su origen (nacional, provincial, municipal y/o de particulares). En este último caso se requerirá la aprobación de dos tercios de los miembros presentes del Consejo Superior.
- e) Con las economías de inversión que se obtengan en la asignación anual de este fondo, que se incorporarán a Fondo Universitario al solo efecto de ser destinadas anualmente para reforzar presupuestariamente al Fondo de Investigación.

FONDO DE PROPIO PRODUCIDO

ARTICULO 111. Las Facultades, Escuelas o Institutos de la Universidad que puedan obtener recursos de Propio Producido, podrán utilizar los mismos dentro de su ámbito, movilizándolo por vía del presupuesto.

ARTICULO 112. Las economías de inversión que se originen en el rubro Fondo de Propio Producido ingresarán al Fondo Universitario con idéntico criterio al sustentado para el Fondo de Investigación, para ser destinadas a reforzar anualmente la dotación presupuestal de la Facultad o Instituto que lo produjo.

CAPITULO 2

DE LOS ORGANOS ADMINISTRATIVOS

ARTICULO 113. El Consejo Superior, a propuesta del Rector, nombrará al Secretario General y al Director de Administración. La remoción de estos funcionarios se operará a petición del Rector o por iniciativa del mencionado cuerpo. Corresponde al Rector nombrar y remover, por sí mismo, a los demás empleados dependientes del Consejo Superior y Rectorado, de acuerdo a las reglamentaciones vigentes.

ARTICULO 114. Es atribución de los Decanos, en sus respectivas Facultades, la de resolver en definitiva sobre la sustanciación, adjudicación y aprobación de licitaciones y concursos de precios, públicos y privados, hasta la cantidad de australes Ciento cincuenta y un mil cuatrocientos noventa (A 151.490.-). Cuando la contratación supere esta cifra, la aprobación corresponderá a los Consejos Directivos. En cuanto a las contrataciones que correspondan al Rectorado e Institutos dependientes del mismo y del Consejo Superior, la atribución para aprobarlas pertenece al Rector, cualquiera sea su monto.

TITULO VI

INCOMPATIBILIDADES

ARTICULO 115. Habrá incompatibilidad entre el ejercicio de las siguientes funciones:

- a) Rector, Decano y Consejero del Consejo Directivo.
- b) Consejero del Consejo Superior y Consejero de Consejo Directivo.
- c) Secretario de Rectorado y Consejero Superior.
- d) Secretario de Facultad y Consejero Directivo de la misma Facultad.

ARTICULO 116. Los graduados no podrán ser inscriptos en padrones de distintos Cuerpos.

ARTICULO 117. Los miembros titulares y suplentes del Consejo Superior y de los Consejos Directivos deberán abstenerse de intervenir en las deliberaciones y decisiones relativas a concurso en que participan como postulantes bajo pena de nulidad.

ARTICULO 118. Queda suspendida la ciudadanía universitaria del profesor contratado, en la Facultad respectiva, durante la vigencia del contrato.

ARTICULO 119. Los cargos de Director y Vice-Director de Escuela secundaria anexa son incompatibles con los cargos electivos.

ARTICULO 120. Por ordenanza especial, el Consejo Superior reglamentará las incompatibilidades para el ejercicio de los cargos directivos, docentes, técnicos, y administrativos dentro de la Universidad.

El desempeño de la docencia en la Universidad, Facultades, Escuelas, Institutos o establecimientos de enseñanza secundaria y especial que dependen de las Facultades de la Universidad, no será óbice a la retribución que por el ejercicio de actividades profesionales corresponda a los docentes, aunque la misma estuviera a cargo del Estado con motivo de nombramientos de oficio o de condenaciones judiciales. Los consejeros no podrán recibir remuneración por prestación de servicios profesionales a la Universidad, mientras dure su mandato.

TITULO VII

REGIMEN DISCIPLINARIO

ARTICULO 121. El Rector y los Decanos tendrán a su cargo el mantenimiento del orden y la disciplina en su correspondiente jurisdicción. Igual atribución compete a los profesores en el aula. Las resoluciones podrán ser apeladas jerárquicamente ante el Consejo Directivo y ante el Consejo Superior, respectivamente.

ARTICULO 122. El Consejo Superior podrá suspender en sus cargos por el voto de las dos terceras partes de sus integrantes, al Rector o a cualquiera de sus miembros, por causa justificada. Será causa de suspensión mientras dure el juicio respectivo, la acusación por ministerio público en virtud de delito que merezca pena aflictiva. Serán causas para la separación: el abandono del cargo, negligencia, inconducta, incapacidad declarada o la condena judicial por delito.

Los Decanos, Vicedecanos y Consejeros podrán ser suspendidos o separados de sus cargos por el Consejo Directivo, por las mismas causales expuestas en el párrafo anterior, y por igual número de votos.

La suspensión del Rector o Vicerrector se efectuará ad-referendum de la Asamblea, conforme al artículo 9, inciso e). Para la aplicación de estas disposiciones, se requiere citación especial efectuada con ocho días de anticipación, en la que se expresará el objeto de la convocatoria.

El Consejero que dejare de asistir a tres sesiones consecutivas o a seis alternadas de las celebradas durante el año, sin permiso del Consejo, dejará de serlo sin necesidad de declaración alguna, debiendo el Rector o el Decano dar cuenta de la vacante en la primera sesión.

ARTICULO 123. El incumplimiento injustificado de las respectivas tareas originará el descuento de haberes en proporción a la labor realizada. Si ésta sobrepasa el 30% de sus tareas anuales, sin justificarlas, cesará automáticamente en sus funciones, dándose cuenta al Cuerpo correspondiente.

ARTICULO 124. Los Consejeros Directivos podrán suspender a los profesores y solicitar su separación al Consejo Superior, por las siguientes causas:

- a) Condenación criminal.
- b) Negligencia, inconducta o inasistencia reiterada a clases o exámenes.
- c) Incompetencia.
- d) Aceptación de empleos o comisiones incompatibles con el cargo.

Esta medida deberá ser tomada en sesión especial convocada al efecto con ocho días de anticipación, requiriéndose, para su aprobación las dos terceras partes de los miembros integrantes del Consejo Directivo y/o Consejo Superior.

ARTICULO 125. Todo profesor que faltare a la cuarta parte de las clases fijadas por el horario oficial, sin causa justificada, sufrirá el descuento de tres meses de sueldo. Si las faltas llegaren a la tercera parte se le descontará un mes más. Si sobrepasaren la mitad del número de clases anuales, sin causa justificada, se considerará que ha cesado automáticamente en su desempeño, debiendo la Facultad comunicarlo al Consejo Superior a los efectos correspondientes.

Por cada inasistencia no justificada a las mesas examinadoras, el profesor sufrirá un descuento de diez por ciento de su sueldo.

La inasistencia reiterada a las mismas será considerada falta grave.

Los descuentos a que se refiere este artículo ingresarán a Fondo Universitario.

En caso de incumplimiento no justificado de lo dispuesto por el artículo 63, inciso b) y c), quedarán cesantes sin necesidad de declaración alguna, debiendo el Decano dar cuenta de la vacante en la primera sesión.

Los profesores interinos a que se refiere el artículo 66, podrán ser suspendidos o separados por los Consejos Directivos en la forma prescripta por el artículo 124.

ARTICULO 126. El Consejo Directivo podrá apercibir, suspender o separar al Director y Vicedirector de la respectiva Escuela anexa, por las causas establecidas en el artículo 124. El Decano sólo podrá apercibirlos, con cargo de dar cuenta al Consejo Directivo.

Por iguales motivos, los profesores de esas Escuelas podrán ser apercibidos por el Director y separados o suspendidos por el Consejo Directivo.

ARTICULO 127. Por causa de inconducta, los estudiantes de la Universidad podrán sufrir las siguientes sanciones:

- a) Apercibimiento
- b) Suspensión
- c) Separación de una Facultad
- d) Separación de la Universidad.

La suspensión y separación de una Facultad serán aplicadas, previo sumario que las justifique, por el Consejo Directivo y por dos tercios de los votos de sus integrantes. Podrá apelarse ante el Consejo Superior, el que resolverá en última instancia.

La separación de la Universidad solamente podrá ser decretada por el Consejo Superior, previo sumario y por dos tercios de los votos de sus integrantes.

Toda separación de una Facultad se hará conocer al Consejo Superior, para que éste la extienda a la Universidad si lo considera conveniente.

ARTICULO 128. El sufragio es obligatorio en todos los casos preceptuados en este Estatuto. Los docentes, estudiantes, graduados y no docentes que no votaran sin causa justificada a juicio del Consejo respectivo, incurrirán en las siguientes sanciones:

- a) Descuento de un mes de sueldo para los docentes en ejercicio de cargos, que ingresará a Fondo Universitario.
- b) Inhabilidad para inscribirse en un turno de examen, para los estudiantes.
- c) Separación del padrón por un comicio para el graduado.
- d) Descuento de un mes de sueldo para los no docentes en ejercicio de sus funciones, que ingresará a Fondo Universitario.

Iguales sanciones se aplicarán en caso de inasistencias injustificadas a la Asamblea Universitaria.

La justificación del personal no docente que no integre Facultades, y que no votaren, será resuelta por el Consejo Superior.

ARTICULO 129. Los integrantes del Cuerpo de estudiantes no podrán ser ni electores ni elegidos en más de una Facultad. Quienes no cumplan con esta condición incurrirán en las siguientes sanciones:

- a) Suspensión por un año, en la primera oportunidad.
- b) Separación de la Universidad, en la segunda oportunidad.

TITULO VIII

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 130. En todos los órganos de gobierno de forma colectiva estarán representados los cuatro Cuerpos Universitarios. El quórum de dichos órganos se formará con la mitad más uno de sus miembros. Las decisiones se adoptarán por simple mayoría, salvo reconsideraciones que requerirán dos tercios de votos o disposición expresa en contrario. La ausencia voluntaria, o el retiro de igual origen, de uno o más miembros de los Cuerpos Universitarios que integran los órganos de gobierno, en ningún caso podrá afectar la constitución o el funcionamiento de dichos órganos, en tanto se mantengan las proporciones que este artículo requiere precedentemente.

ARTICULO 131. En los casos de designación de Consejeros ante el Consejo Superior y el Consejo Directivo, se procederá simultáneamente a la elección de igual número de suplentes de las mismas categorías, quienes ocuparán tales cargos mediando vacancia o licencia del titular, según lo dispuesto en el artículo 12. En los

Cuerpos de Graduados y No Docentes, para los Consejos Directivos, se posibilita que se elijan, como máximo tres suplentes de la misma categoría.

ARTICULO 132. Están comprendidas bajo la designación de Profesores titulares con iguales derechos y obligaciones, las siguientes categorías:

a) Titulares.

b) Asociados.

ARTICULO 133. Los directores de Escuelas anexas y de otros organismos, serán oídos en los asuntos que interesan a los mismos en las reuniones de los Consejos Directivos.

ARTICULO 134. El régimen de concurso será también norma permanente de la Universidad para el nombramiento del personal auxiliar docente y no docente.

ARTICULO 135. Cada Facultad establecerá su régimen de promociones en la enseñanza de acuerdo a sus planes de estudio y a sus propias exigencias. Los turnos de examen no deberán obstaculizar el régimen normal de los estudios, debiendo las Facultades dictar las normas reglamentarias pertinentes.

ARTICULO 136. Los Consejos Directivos decidirán sobre las condiciones de elegibilidad de los estudiantes que cursen carreras no completas al momento de la convocatoria.

ARTICULO 137. Ningún funcionario o empleado de la Universidad, cualquiera sea su categoría podrá ser separado de su cargo o puesto sin causa justificada, que se comprobará mediante sumario previo.

ARTICULO 138. Para todos los términos a que se refiere este Estatuto se contarán los días hábiles.

TITULO IX

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ARTICULO 139. A los fines de la realización de las elecciones de autoridades, hasta tanto se concurse el setenta por ciento de la planta docente de la Universidad Nacional de Rosario, los docentes rentados no concursados con más de dos años de antigüedad continuados, podrán sufragar y ser elegidos en las elecciones de representantes docentes ante los órganos de gobierno.

ARTICULO 140. A los efectos de computar las elecciones y/o reelecciones de Rector y Decano, respecto de la restricción establecida en los artículos 15° y 24° se considerarán como elecciones y/ o reelecciones cumplidas la de todos aquellos ciudadanos universitarios que hayan sido electos y/ o reelectos Rector, Vicerrector, Decano o Vicedecano, hasta la fecha de aprobación del presente artículo. Esto significa que la modificación del presente Estatuto no implica habilitar para la elección y/o reelección de cargos de Rector, Vicerrector, Decano o Vicedecano a todos aquellos ciudadanos universitarios que ya hayan sido electos y reelectos para dichos cargos.

ARTICULO 141. A los efectos de la normalización del calendario electoral y su adecuación al Reglamento vigente, se establece que por esta única vez, la extensión de los mandatos de los distintos Cuerpos culminará en las siguientes fechas:

- a) para los Consejeros Directivos estudiantiles, el tercer jueves de Abril del año 2000;
- b) para los Consejeros Directivos Graduados y No Docentes, el tercer jueves de Abril del año 2001;
- c) para los Consejeros Directivos docentes, el tercer jueves de Abril del año 2003;
- d) para los Consejeros Superiores Estudiantiles, el tercer martes de Mayo del año 2000;
- e) para los Consejeros Superiores Graduados y No Docentes, el tercer martes de Mayo del año 2001;
- f) para los Consejeros Superiores Docentes, el tercer martes de Mayo del año 2003.

Igual prescripción se adoptará respecto a la elección de Rector y Vicerrector y Decanos y Vicedecanos, cuyos mandatos culminarán el segundo martes de Junio del año 2003 y el tercer martes de Mayo del año 2003 respectivamente. Cumplida esta normalización, las elecciones que se celebren posteriormente se realizarán en las fechas determinadas por el Reglamento Electoral.

TITULO X

REGIMEN JUBILATORIO

ARTICULO 142. Las jubilaciones del personal docente de esta Universidad se regirán por las disposiciones de las leyes vigentes sobre la materia para el personal civil del Estado, con las excepciones y especificaciones siguientes, correlativas a las establecidas en el art. 57 y su reglamentación del Estatuto del Docente (Ley 14.473).

- a) Los docentes al frente directo de alumnos y los directivos con más de diez años al frente directo de alumnos obtendrán la jubilación ordinaria al cumplir veinticinco años de tales servicios sin límite de edad.
- b) El personal docente y directivo que no haya estado al frente directo de alumnos obtendrá su jubilación ordinaria al cumplir treinta años de servicio sin límite de edad.
- c) Los docentes que acumulen dos o más cargos, tendrán derecho también a la jubilación ordinaria parcial en cualquiera de ellos indistintamente, siempre que cuenten en el cargo acumulado cinco años de antigüedad como mínimo. Podrán continuar en efectividad en el otro o en hasta doce horas semanales de clase o cargo equivalente, sin que en el resto de su actividad docente puedan obtener ascensos ni aumentar el número de clases semanales.
- ch) El monto del haber jubilatorio del personal docente no deberá ser menor del 82% del sueldo en actividad. En los casos de jubilación anticipada y de retiro voluntario y extraordinario se efectuarán las deducciones que por la ley correspondan.

En todos los casos, el haber jubilatorio será reajustado de inmediato en la medida en que se modifiquen los sueldos del personal en actividad que reviste en la misma categoría que revistaba, el personal jubilado.

El haber de la prestación del docente que al momento del cese (parcial o total) se desempeñara en dos o más cargos, consistirá en la suma del 82% de las respectivas remuneraciones en que hubiera cesado, si todos ellos fueran docentes, o no docentes amparados por sistemas cuyo haber se establezca sobre la base de igual porcentaje. Cuando los servicios acumulados no fueran de la referida clase, el monto se calculará sumando el 82% de los sueldos docentes y el haber correspondiente a los no docentes, conforme con las disposiciones de la ley que rija los servicios comunes de la caja jubilatoria (Inc. XII. regl. art. 52).

d) En los casos de supresión o sustitución de cargos, el Consejo Superior determinará el lugar que dicho cargo, jubilado el docente, tendrá en el escalafón cuyos sueldos serán actualizados.

e) Los docentes jubilados que vuelvan al servicio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 14.370 tendrán derecho al reajuste del haber jubilatorio al cesar definitivamente en el cargo, siempre que hubiera transcurrido un año como mínimo en el desempeño del nuevo cargo.

f) Los docentes jubilados en las condiciones del inc. c) tendrán derecho al reajuste del haber jubilatorio al cesar definitivamente en el cargo en que continuaron en servicio, en las condiciones indicadas en el inc. ch).

g) A los efectos jubilatorios se considerarán sueldos todas las remuneraciones, cualquiera sea su denominación, excepto la asignación básica cuando se trate de la jubilación a que se refiere el inc. c).

Sobre todas las remuneraciones del personal docente en actividad se practicará el descuento del 12%. Los viáticos y sumas, cuya finalidad sea la de sufragar gastos ocasionados por el servicio, no serán computables.

- h) El docente que deje de prestar servicios para acogerse a los beneficios de la jubilación, tendrá derecho a que la caja de jubilaciones le haga anticipos mensuales equivalentes al 75% de su último sueldo nominal, hasta tanto el haber jubilatorio le sea abonado regularmente.
- i) Las disposiciones de este régimen comprende también a los docentes jubilados en las Cajas Nacionales de Previsión y a sus derechos habientes. Su haber jubilatorio será reajustado con las remuneraciones y retroactividad que establecen los artículos 172 y 178, respectivamente, del Estatuto del Docente y con las bonificaciones por antigüedad que especifica el artículo 40, a cuyo efecto se tendrá también en cuenta lo dispuesto por el inc. 11 de la reglamentación del art. 52 del mismo Estatuto.
- j) Ninguna sanción disciplinaria podrá afectar el pleno derecho jubilatorio del docente.
- k) Los docentes que hayan cumplido las condiciones requeridas para la jubilación ordinaria, podrán continuar en la categoría activa por propia determinación y por un período no superior a tres años. Vencido este lapso, podrán continuar por períodos iguales o menores, a su solicitud y resolución favorable del Consejo Superior.
- l) Sin perjuicio de la inmediata vigencia de las normas que preceden, el Consejo Superior, en ejercicio de sus facultades privativas reglamentará ulteriormente en la medida en que fuera necesario, el presente Régimen Jubilatorio.
- m) También serán computados a los fines jubilatorios los períodos de inactividad por causas políticas y gremiales a que se refiere el Decreto - Ley 4827 del 15 de abril de 1958 y su reglamentación.
- n) En ningún caso la interpretación de las disposiciones de este Régimen Jubilatorio, tendrá espíritu restrictivo.
- o) Las jubilaciones y pensiones otorgadas de conformidad con este Régimen Jubilatorio son compatibles con las acordadas en virtud de las leyes provinciales u ordenanzas municipales.
- p) El ajuste de las jubilaciones y pensiones del personal de la Universidad comprendido por este régimen, se hará desde la fecha en que la Caja Nacional de Previsión para el personal del Estado tomó para las liquidaciones que por iguales conceptos realizó en virtud de la ley 14473.

ANEXO DE REFORMAS (AÑO 1988)

ARTICULO 23. El Consejo Directivo tiene las siguientes funciones:

- d) Derogado.

ARTICULO 60.- Item a), y b) sin modificaciones y ampliado:

El ingreso a la carrera docente será por concursos públicos, abierto, de oposición y antecedentes para todas las categorías.

La promoción a categorías superiores será por concurso público, abierto, de oposición y antecedentes, en todos los casos.

El reglamento respectivo deberá ponderar especialmente los antecedentes de evaluación logrados en la cátedra.

La designación por concurso en el cargo supone la permanencia en el mismo, en tanto el docente evidencie un desempeño satisfactorio a través de un sistema de evaluación permanente, acumulativo y periódico.

La evaluación permanente se registrará en informes periódicos. Si la evaluación es positiva, continúa la permanencia en el cargo. El docente perderá la estabilidad ante dos evaluaciones negativas y consecutivas. En tal caso el cargo será concursado.

El Consejo Superior reglamentará los aspectos generales del sistema de carrera docente, conforme a los puntos precedentes.

Los Consejos Directivos reglamentarán los aspectos particulares del sistema de carrera docente con arreglo a los principios generales enunciados y a la reglamentación que apruebe el Consejo Superior.

ARTICULO 128.- Suspendido (Resolución. n° 009/92 C.S. Ad referéndum H.A.U.)

ANEXO DE REFORMAS (AÑO 2001)

Artículo 125 bis.- Para la sustanciación de juicios académicos, en que estuviere involucrado el personal docente, funcionará el tribunal Universitario, que se constituirá de acuerdo a la Ley de Educación superior n° 24521. el Consejo Superior reglamentará su composición y funcionamiento.

ANEXO

3



FACULTAD DE
CIENCIAS MÉDICAS
Universidad Nacional de Rosario

Expediente N° 43909/0006

ROSARIO, 26 de marzo de 2009

VISTO: la propuesta de modificación de las "Normas para la entrega de Diplomas" de esta Facultad, aprobadas oportunamente mediante resolución C.D. N° 2498/2001, efectuada por Secretaría Académica de esta Casa de Estudios; y

CONSIDERANDO:

QUE, en la misma se propone incorporar a dicha normativa que, en caso de fuerza mayor, pueda efectuarse la entrega del diploma en un acto privado;

POR ELLO y teniendo en cuenta lo acordado en sesión del día de la fecha;

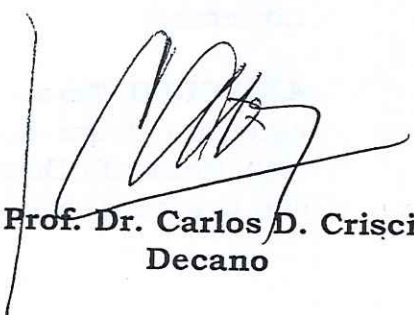
EL CONSEJO DIRECTIVO

RESUELVE:

ARTICULO 1ro.- Dejar sin efecto el **ANEXO UNICO** de la **resolución C.D. N° 2498/2001** reemplazándose el mismo por el **ANEXO UNICO** que corre agregado a la presente, con la incorporación del artículo 7mo. propuesto relativo a la entrega de diplomas en acto privado en los casos de fuerza mayor.

ARTICULO 2do.- Regístrese, comuníquese, déjese constancia al pie de la resolución C.D. N° 2498/2001 y, cumplido, archívese.

RESOLUCION C.D. N° 1241/2009


Prof. Dr. Carlos D. Crisci
Decano

eem./mjp.-



FACULTAD DE
CIENCIAS MÉDICAS
Universidad Nacional de Rosario

ANEXO UNICO

NORMAS PARA LA ENTREGA DE DIPLOMAS

ARTICULO 1ro.- Disponer que en la primera quincena del mes de diciembre, se lleve a cabo el Acto Académico de Colación de Grados anual, para la entrega de Diplomas. En dicho acto se hará entrega del Diploma a los egresados de las distintas Carreras de Grado de esta Facultad, como así también de los Diplomas de Honor a aquellos egresados que hubiesen obtenido un promedio sobresaliente y distinguido (distinguido: 9 puntos y sobresaliente: 10 puntos).

ARTICULO 2do.- El Acto de colación de Grados se llevará a cabo en el Aula Magna de esta Facultad o en el ámbito que se estime adecuado a tales efectos, conforme a las exigencias que surjan de su realización.

ARTICULO 3ro.- Dicho Acto tendrá su apertura con la entonación del Himno Nacional argentino, palabras de Autoridades Universitarias y Docentes de esta Casa de Estudios y de un egresado de distinguida trayectoria en la Carrera.

ARTICULO 4to.- Se tomará Juramento (Hipocrático) a los egresados.

ARTICULO 5to.- A los efectos indicados en el artículo 1ro., el Departamento General Registro de Alumnos deberá comunicar al Departamento Docencia y Diplomas, con treinta (30) días de anticipación, la nómina de todos los Graduados a quienes correspondiera el otorgamiento de Diploma de Honor.

ARTICULO 6to.- Establecer que, además del Acto de Colación de Grados anual, la Facultad programará ocho (8) fechas para la entrega de Diplomas en los meses de marzo, abril, mayo, junio, agosto, septiembre, octubre y noviembre.

ARTICULO 7mo.- En caso de fuerza mayor, debidamente justificado, el egresado podrá solicitar la entrega de su diploma en acto privado en Departamento Docencia y Diplomas donde prestará juramento y cumplirá con todos los requisitos enunciados en el artículo 8vo.

/ / /



FACULTAD DE
CIENCIAS MÉDICAS

Universidad Nacional de Rosario ///

ARTICULO 8vo.- Para recibir su diploma el egresado/a deberá presentar su solicitud en el Departamento Docencia y Diplomas personalmente o por nota con treinta (30) días de anticipación como mínimo a la fecha de realización del Acto Académico, haciendo constar la aceptación de la fecha de entrega.

La entrega formal de Diploma podrá hacerla un docente si lo solicitare el egresado/a. A tales efectos el interesado/a deberá primeramente formular su pedido ante el Departamento de Docencia y Diplomas autorizado previamente por la Secretaría Académica.

ARTICULO 9no.- El Departamento Docencia y Diplomas deberá exhibir el calendario correspondiente a cada año lectivo, aprobado por el Consejo Directivo.

=====0=====

ANEXO

4



FACULTAD DE
CIENCIAS MÉDICAS
Universidad Nacional de Rosario

Rosario,

Sr. Decano de la
Facultad de Ciencias Médicas – UNR
Prof. Dr. Miguel Ángel Farroni

PRESENTE

....., D.N.I. N°

solicita la entrega de Diploma de
a la brevedad.

Motivo de la solicitud:

.....
Dada la premura de mi solicitud dejo constancia que prescindo de la
participación en el Acto Académico correspondiente, de acuerdo con la
reglamentación vigente (Res. C.D. N° 1241/2009 – Normas para la entrega de
Diplomas) que manifiesto conocer y acepto.

Sin otro particular lo saludo atte.

.....
FIRMA
ACLARACIÓN
DOMICILIO - TELEFONOS

Santa Fe 3100
Rosario S2000KTR
Tel 341 4804558/63
Fax 341 4804569
www.fmedic.unr.edu.ar

ANEXO

5



FACULTAD DE
CIENCIAS MÉDICAS
Universidad Nacional de Rosario

De interés para el egresado / da

El Departamento Diplomas informa, que una vez cumplido con el Juramento Hipocrático y la entrega del Diploma el egresado/da que requiera **Certificar firmas** de funcionarios de esta Universidad y de esta Casa de Altos Estudios, ya sea por trasladarse al exterior, por Becas, perfeccionamiento, trabajo etc. o para desarrollar sus tareas en otra Provincia, dado que las mismas deben ser autenticadas por el Departamento de Legalizaciones de la Universidad Nacional de Rosario, **única oficina encargada de realizar el trámite ante el Ministerio de Educación.**

Para este trámite el interesado/da deberá dirigirse a la Sede de Gobierno de esta Universidad, cita en la calle (Maipú 1065).-

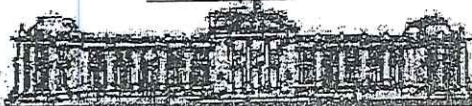
Diplomas Facultad de Ciencias Médicas

ANEXO

6



Expediente N° 43643/0184/A



Facultad de Ciencias Médicas - Universidad Nacional de Rosario

ROSARIO, 28 de junio de 2007

VISTO: el proyecto de elaboración de la estructura orgánica funcional de esta Facultad, elevado por la Vice Decana, Dra. Graciela Simonetti, de conformidad a lo dispuesto en Resolución N° 140/2007;

QUE, el proyecto de gestión iniciado, esta estructurado en base a la Visión de una Facultad como una comunidad educativa de nivel superior centrada en el Derecho a la Salud, con una planificación basada en relaciones democráticas de convivencia participativa, con actitud crítica y autocrítica, apertura al cambio y transparencia, para fomentar el compromiso personal, grupal, institucional y colectivo de todos sus claustros con las organizaciones y comunidades de nuestra sociedad.

QUE, en ese contexto la Facultad de Ciencias Médicas, mediante sus Escuelas y todos sus Claustros tienen la misión de construir aprendizajes, producir saberes, asegurar la educación continua y promover la circulación democrática de conocimientos para más y mejores praxis -saberes teóricos y prácticos- en convergencia con sólidos preceptos morales y compromiso ético con el irrenunciable Derecho a la Salud; formando para ello profesionales reflexivos, críticos e idóneos, con conciencia de trabajo cooperativo en equipo para aportar al mejoramiento de la Atención primaria de la Salud; con apertura al diálogo participativo y al servicio solidario con el bien común de las comunidades en el orden local, provincial y regional, nacional, latinoamericano e internacional con las que se vincula; y

CONSIDERANDO:

QUE, uno de los objetivos que permitirán alcanzar la Visión y Misión de la Facultad es la reorganización de la estructura administrativo-académica

/ / /

*Facultad de Ciencias Médicas
de la Universidad Nacional de Rosario*

Sus Escuelas:

Enfermería, Fonoaudiología, Medicina y Graduados.

Sus Claustros:

Docentes, Estudiantes, Graduados y No Docentes.

Visión:

Comunidad educativa de nivel superior centrada en el Derecho a la Salud, con una planificación basada en relaciones democráticas de convivencia participativa, con actitud crítica y autocrítica, apertura al cambio y transparencia, para fomentar el compromiso personal, grupal, institucional y colectivo de todos sus claustros con las organizaciones y comunidades de nuestra sociedad.

Misión:

Construir aprendizajes, producir saberes, asegurar la educación continua y promover la circulación democrática de conocimientos para más y mejores praxis -saberes teóricos y prácticos- en convergencia con sólidos preceptos morales y compromiso ético con el irrenunciable Derecho a la Salud; formando para ello profesionales reflexivos, críticos e idóneos, con conciencia de trabajo cooperativo en equipo para aportar al mejoramiento de la Atención primaria de la Salud, con apertura al diálogo participativo y al servicio solidario con el bien común de las comunidades en el orden local, provincial y regional, nacional, latinoamericano e internacional con las que se vincula.

ANEXO UNICO

DISPOSICIONES GENERALES

El Organigrama Funcional constituye una herramienta que favorece el desenvolvimiento de la organización en tanto establece con claridad las áreas de competencia de cada dependencia. El mismo tendrá carácter flexible y estará sujeto a revisiones continuas.

DE LAS SECRETARÍAS

1.- Las Secretarías de la Facultad estarán bajo la responsabilidad de los Secretarios de la Facultad, designados y removidos directamente por el Decano los que cesarán automáticamente con éste en el ejercicio de sus funciones, a excepción del Director General de Administración, cuyo nombramiento y remoción están estipulados en el Convenio Colectivo de Trabajo aprobado por Decreto PEN N° 366/2006.

2.- Las Secretarías de Facultad podrán tener Sub-Secretarías, las que serán definidas en función de la complejidad de sus funciones. El Sub-Secretario a cargo será designado con el mismo mecanismo que los Secretarios.

El Sub-Secretario reemplazará al Secretario en su ausencia. En el caso de existir más de una Sub-Secretaría, el Secretario dispondrá quien lo reemplazará, notificando fehacientemente al Decano.

DE LOS SECRETARIOS

3.- Es responsabilidad básica de los Secretarios de la Facultad, planificar, coordinar y controlar las actividades de sus respectivas áreas, asesorando al personal a su cargo entrenándolos y capacitándolos para que asuman sus responsabilidades con eficiencia.

4.- Podrán proponer modificaciones a la estructura de la Secretaría para dar un mayor grado de eficiencia a la actividad de la misma, elevando previamente el proyecto respectivo a consideración del Decano.

5.- Podrá crear Comisiones permanentes o transitorias para entender en aquellos asuntos en los que necesiten asesoramiento específico. Dichas Comisiones deberán estar conformadas con representación de todas las Escuelas de Grado de la Facultad. El representante de la Escuela de Graduados será convocado en oportunidad de tratarse temas de incumbencia de la misma.

Los representantes de Escuela deberán mantener una estrecha vinculación con los Departamentos que conforman la estructura de la misma, acorde a la misión de cada Comisión y a fin de posibilitar una real participación de los mismos en el tratamiento de las diferentes problemáticas.

6.- El Secretario es miembro nato de las Comisiones y asistirá a las reuniones programadas a tal efecto. En caso de ausencia del Secretario, éste será reemplazado por el Sub-Secretario.

a) Las Comisiones Asesoras de Escuela y/o Director deberán proponer Titular y Suplente. El suplente reemplazará al titular en caso de ausencia.

b) La ausencia injustificada del Titular por tres (3) reuniones implicará el cese del representante.

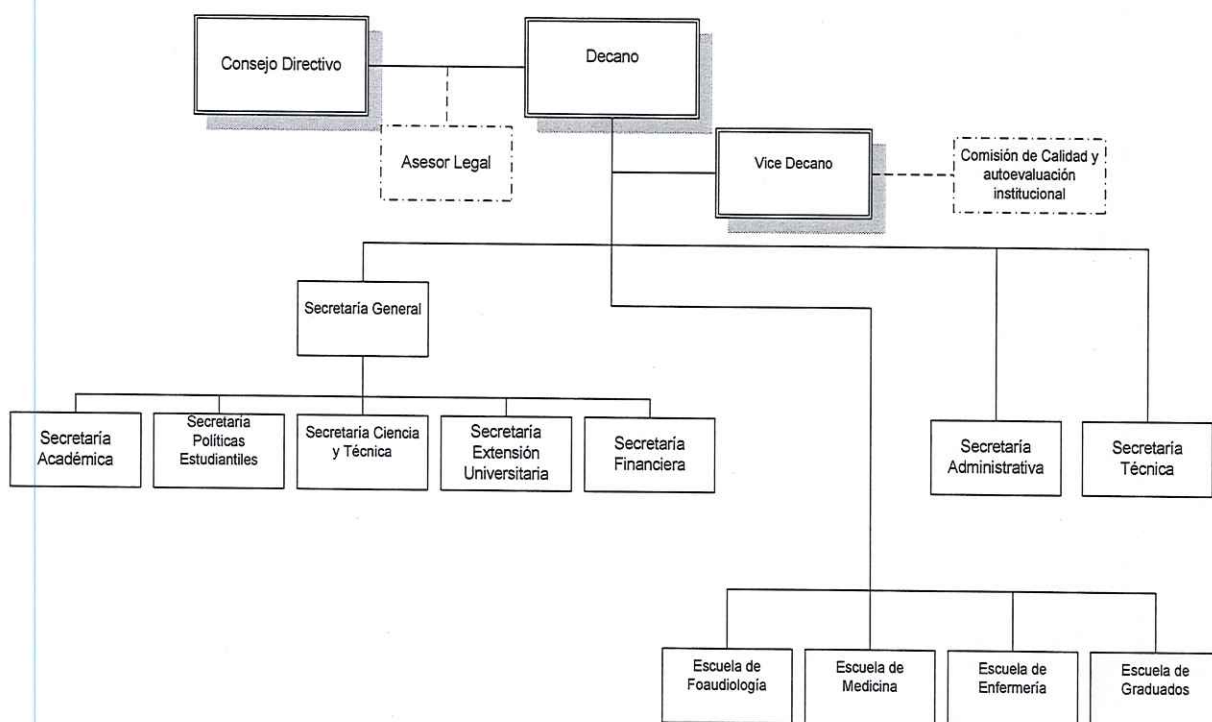
c) En el supuesto de Comisiones permanentes cada representante será designado en sus funciones por el término de dos (2) años, renovándose parcialmente sus integrantes por mitad.

d). La actividad de los miembros de Comisiones será considerada como extensión de funciones del cargo que revista.

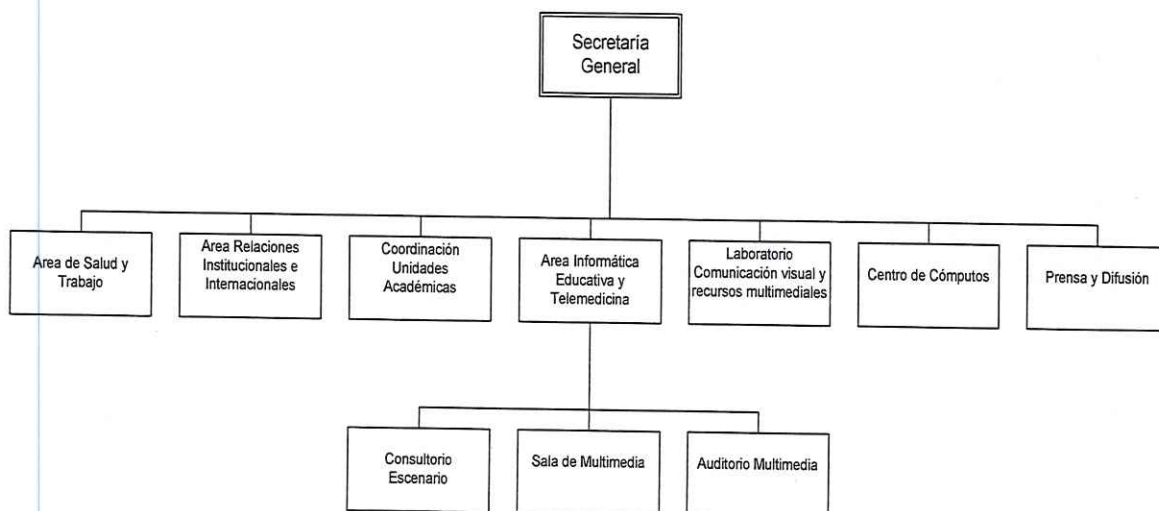
f). En el caso de Comisiones transitorias los representantes deberán elevar un informe detallado de lo actuado al finalizar la tarea, mientras que en las Comisiones permanentes elevarán anualmente memoria de lo actuado.

g). Cada Comisión, permanente o transitoria, designará un Coordinador y Sub-coordinador, quienes actuarán como nexo con el Secretario.

ORGANIGRAMA DE GESTION



SECRETARÍA GENERAL



SECRETARÍA GENERAL

MISION

Asistir al Decano, Vicedecano y otros funcionarios en la promoción y salvaguarda de la convivencia armónica de la comunidad universitaria en la Facultad, entre las distintas Escuelas, las Secretarías y los procesos institucionales; facilita las actividades administrativas e institucionales, creando mecanismos de apoyo, información, participación y nexos de comunicación entre estudiantes, docentes, graduados, autoridades administrativas y de gobierno de la universidad, tendiendo a generar mecanismos de democratización de la información pública, dentro de un marco de legalidad, libertad, pluralidad y honestidad, contribuyendo con ello a consolidar la identidad universitaria y el compromiso social que esta institución tiene.

FUNCIONES

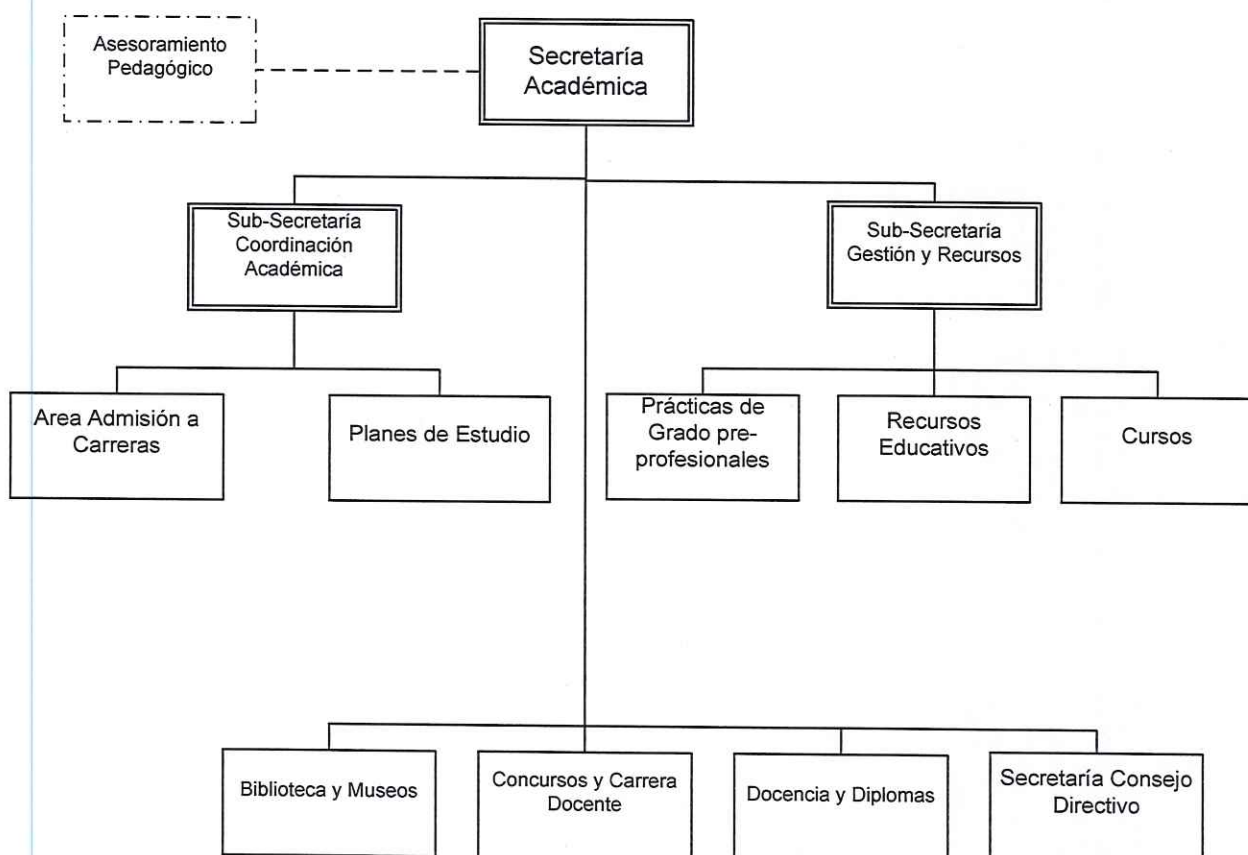
- Asesorar a los máximos Órganos de Gobierno en lo que hace a su funcionamiento y a la toma de decisiones en un adecuado marco normativo.
- Asesorar en lo referente al diseño de políticas de Desarrollo y Crecimiento Institucional
- Proponer, a las respectivas instancias de decisión, iniciativas tendientes a mejorar el funcionamiento de las diferentes estructuras organizativas que favorezcan la integración institucional.
- Asistir en todas las cuestiones inherentes a la actividad administrativa en el ámbito de la Universidad coordinando y supervisando su tratamiento.
- Asistir en la planificación de las estrategias orientadas al logro del Desarrollo Institucional de acuerdo a los lineamientos definidos por el Consejo Directivo y en la planificación necesaria para garantizar la coherencia y organicidad en el accionar institucional.
- Centralizar todas las actuaciones que se requieran consideración y/o resolución del Sr. Decano y/o del Consejo Directivo, colaborando con la Secretaría Académica, cuando así se requiera en las acciones relacionadas con la Secretaría del Consejo.

- Coordinar las actividades de las distintas Escuelas, facilitando el accionar de las mismas, estableciendo relaciones con las Secretarías de las distintas Facultades de la Universidad y de otras Universidades y estableciendo nexos entre Rectorado y el Consejo Superior en cuestiones de su competencia.
- Coordinar acciones y compatibilizar políticas con las demás Secretarías, a fin de garantizar coherencia y organicidad en el accionar institucional.
- Servir de nexo entre las instituciones afines a la Facultad y las Autoridades de la misma. UNR, Centro de Estudiantes, FUR, APUR, Asociaciones y Colegios Profesionales, Municipalidad, Provincia y Nación.
- Favorecer la vinculación, intercambio y cooperación internacional.
- Generar, mantener y administrar un sistema integral e integrado de información institucional, con mecanismos que faciliten una rápida y oportuna obtención, procesamiento y difusión de la misma.
- Generar una base de datos actualizada sobre organismos y fuentes de financiación de proyectos.
- Generar proyectos de mejoramiento de la calidad, de desarrollo tecnológico, y de gestión de proyectos que permita brindar apoyo técnico a las distintas Secretaría y Escuelas.
- Organizar actividades y coordinar acciones tendientes a aumentar la capacidad y el compromiso del conjunto, a fin de garantizar altos niveles de logro en los objetivos institucionales fijados.
- Organizar cursos, seminarios, encuentros y talleres, y todas aquellas actividades que tengan por finalidad el desarrollo y crecimiento institucional, en concordancia con los objetivos de esta Secretaría.
- Coordinar en coincidencia con los objetivos institucionales el Servicio de Prensa y Comunicación de la Facultad.
- Coordinar el Área de Salud y Trabajo entendiendo en todo aquello que le compete.
- Coordinar el Área Informática Educativa y Telemedicina entendiendo en todo aquello que le compete.
- Coordinar el Laboratorio de Comunicación Visual y Recursos Multimediales entendiendo en todo aquello que le compete.
- Coordinar el Centro de Cómputos, entendiendo en la elaboración e implementación de sistemas informáticos y telemáticos para uso de las áreas

académicas y de administración de la Facultad, Mantenimiento de software, hardware, redes y manejo de claves de accesos con sus distintos niveles.

- Entender junto con el Área de Coordinación de Unidades Académicas en mantener, optimizar y potenciar las relaciones extramuros institucionales con las Autoridades de las distintas Unidades Académicas, como así también aquellos destinos asistenciales donde se realicen pasantías, becas, prácticas finales, de grado o de posgrado.
- Entender en cualquier Proyecto Especial que involucre a la Facultad, los Hospitales Escuela, Institutos, Escuelas, reparticiones, etc, que se relacionen con problemáticas edilicias.

SECRETARIA ACADEMICA



SECRETARIA ACADEMICA

MISIÓN

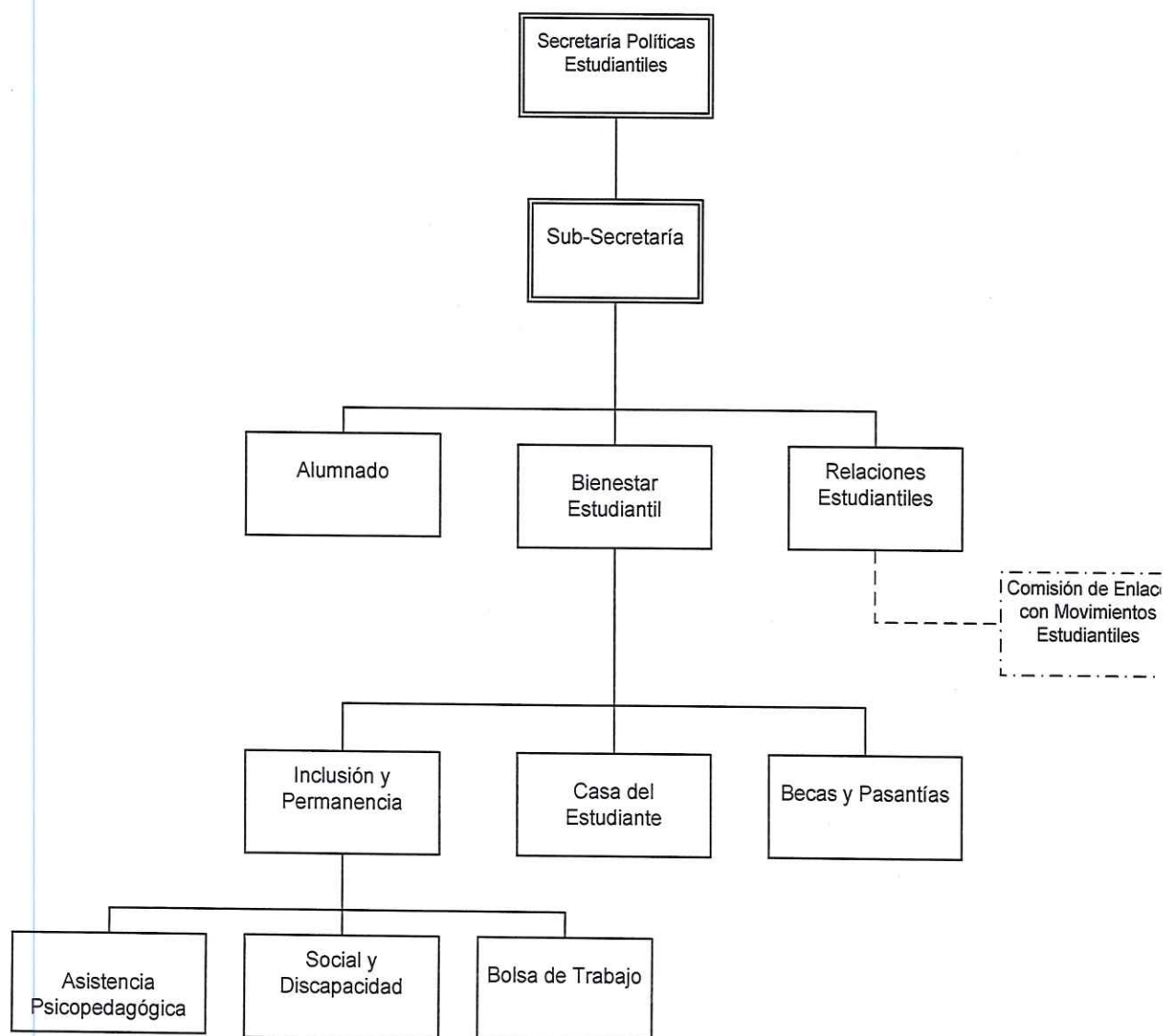
Asistir al Decano, Vicedecano y otros funcionarios en la coordinación, desarrollo y control de la Docencia de Grado, de Postgrado, la Educación Continua y en todos los asuntos que se vinculen a ella.

FUNCIONES

- Asistir en la ejecución de las políticas y objetivos relativos a la Enseñanza y su vinculación con la investigación, la asistencia técnica y la extensión universitaria en acuerdo con los lineamientos definidos por el Consejo Directivo, así como también en la proposición de las mismas al Consejo.
- Intervenir en la preparación y actualización permanente de los planes de las distintas carreras y programas de estudio, procurando su adecuación a los objetivos académicos definidos, al desarrollo de los conocimientos y a la evolución de las necesidades en el medio de influencia de la Universidad.
- Supervisar y evaluar el desarrollo de la actividad docente e informar periódicamente al Decano sobre el particular.
- Entender en todo lo relativo a la Carrera Docente.
- Mantener vinculaciones con otras Universidades o centros de educación superior, nacionales o extranjeras, promoviendo:
 - El intercambio de información referida a Planes de Estudio y Programas de las carreras de grado y de los cursos y carreras de posgrado.
 - El intercambio de publicaciones e información científica y técnica.
 - El intercambio de docentes.
- Coordinar y supervisar las actividades de la Biblioteca de la Facultad y proponer el plan anual de adquisiciones.
- Coordinar y supervisar las actividades de los Museos de la Facultad.

- Supervisar y colaborar en todo lo relativo a la enseñanza de Postgrado, y en particular en la planificación, desarrollo y control de cursos regulares de actualización y perfeccionamiento para graduados.
- Supervisar el desarrollo de los servicios de Docencia y Concursos.
- Intervenir en todas las cuestiones relativas al personal docente.
- Entender en conjunto con la Secretaría Administrativa, en todas las cuestiones relativas al personal no docente que cumple funciones administrativas en apoyo a la docencia.
- Intervenir en las solicitudes de equivalencia.
- Supervisar y tramitar los Títulos y Diplomas de los graduados. Organización de los Actos Académicos de Colación de Grados.
- Proponer el Calendario Académico.
- Promover la vinculación e intervenir en la coordinación académica y administrativa entre las distintas Escuelas.
- Promover la formación integral de los estudiantes a través de actividades curriculares y extracurriculares que tiendan a brindarle un conocimiento adecuado de la realidad nacional y regional.
- Coordinar y supervisar las Prácticas de Grado pre-Profesionales, la gestión de los Recursos Educativos y los Cursos curriculares, extracurriculares, acreditables o no, que se desarrollen.
- Coordinar los programas y actividades del Área de Ingreso o Admisión a las Carreras de Grado.
- Desempeñar la Secretaría del Consejo Directivo en acuerdo con el Reglamento Interno del mismo.
- Promover y coordinar la formación del personal docente de la Facultad, teniendo en cuenta las necesidades académicas y de elaboración de materiales de estudio.

SECRETARIA DE POLÍTICAS ESTUDIANTILES



SECRETARIA DE POLITICAS ESTUDIANTILES

MISION

Asistir al Decano, Vicedecano y otros funcionarios en las tareas atinentes a favorecer la accesibilidad, permanencia y progreso de los estudiantes en la vida universitaria, atendiendo los trámites y ofreciendo soluciones a los problemas de los alumnos en el proceso de aprendizaje e intentando elaborar políticas que tiendan a otorgarle beneficios, tanto en la Facultad como en el medio. Su objetivo fundamental es trabajar en función de los estudiantes, considerando a los mismos como la principal razón de ser de la Universidad.

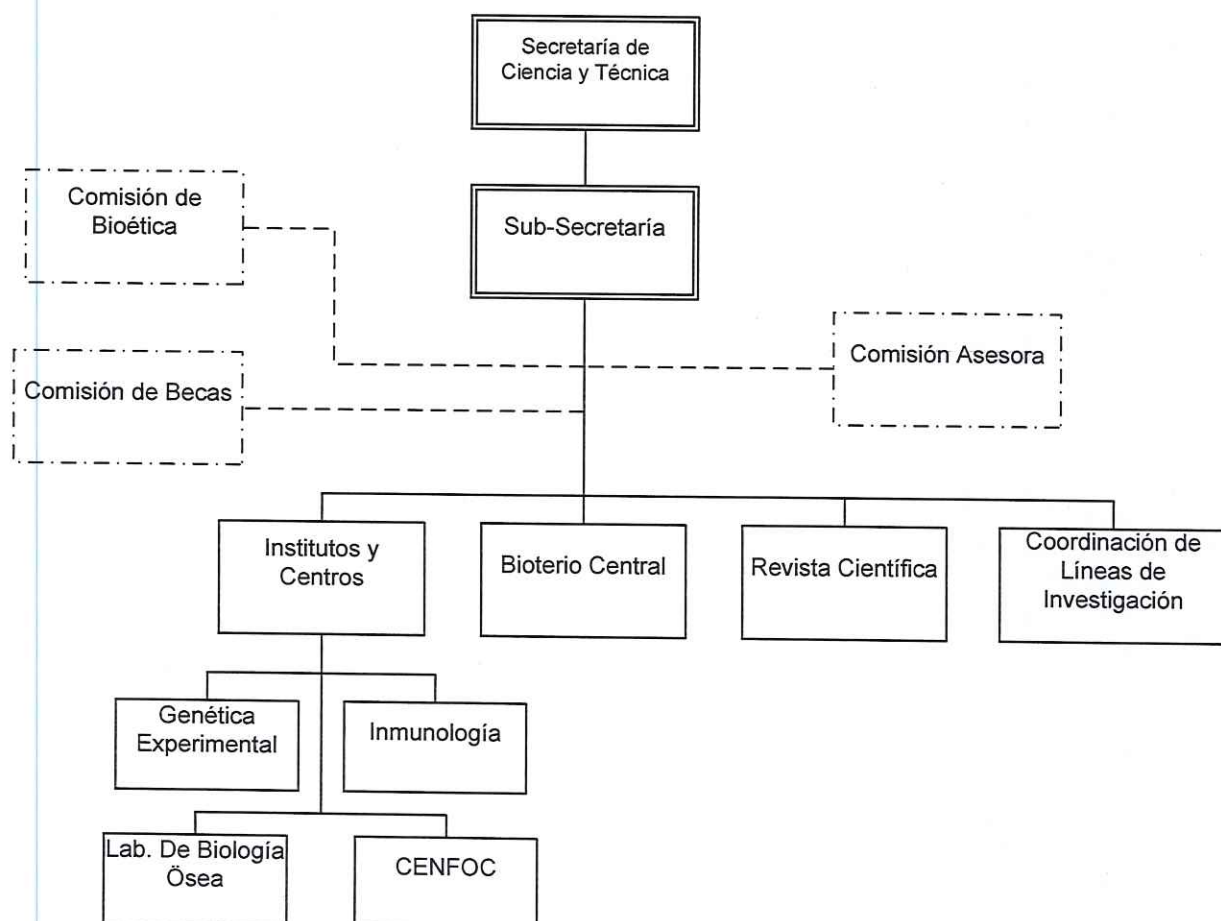
FUNCIONES

- Intervenir y asesorar en toda petición, sugerencia, inquietud o reclamo que le manifiesten los estudiantes y fomentar la participación de los mismos en el diseño y ejecución de políticas que los involucren, ya sea, individualmente, a través del Centro de Estudiantes o de la representación estudiantil en el Consejo Directivo, facilitando una intensa comunicación entre éstos y las autoridades universitarias.
- Entender en la elaboración de los proyectos de reglamentaciones y resoluciones del área.
- Entender en la aplicación de reglamentaciones vigentes en materia de inscripciones, regularidad y situación académica desde el punto de vista estudiantil. Elaborar propuestas innovadoras tendientes a mejorar la accesibilidad y eficiencia en el aprendizaje.
- Comunicar y supervisar el estricto cumplimiento de las reglamentaciones, vigentes y en vías de promulgación, con relación a lo administrativo académico.
- Evaluar y garantizar el otorgamiento de Becas y ayudas económicas, así como el ejercicio de prácticas rentadas y pasantías para el claustro estudiantil.
- Promover la inclusión y permanencia estudiantil tanto en los aspectos pedagógicos, apoyando las dificultades particulares surgidas en el aprendizaje; como sociales, atendiendo a los inconvenientes que se presentaran en el

estudiante durante el cursado y que atenten contra su continuidad y logros de objetivos propuestos en su vida universitaria.

- Habilitar un registro de solicitudes de trabajo de los estudiantes para ofrecerlo al mercado laboral, generando una base de datos de alumnos de todas las Carreras y todos los niveles, interesados en desarrollar actividades laborales, relacionadas o no con la práctica de su aprendizaje, pero que contribuyan a su bienestar, operando como intermediario y garante en el surgimiento de oportunidades.
- Promover y difundir las actividades, programas y acciones que sean de interés para los estudiantes, creando herramientas de divulgación de los hechos realizados por la gestión de gobierno, dirigidas hacia el interior de toda la comunidad universitaria de nuestra Facultad, en colaboración con la Secretaría de Extensión Universitaria.
- Entender en la administración y manejo de la Casa del Estudiante, democratizando su funcionamiento a través de una comisión asesora pluralista.
- Acercar al estudiante a espacios de formación y capacitación, rentados o no, tanto en el ámbito de la Facultad como fuera de ella, estableciendo convenios con organismos públicos y privados a fin de que los estudiantes realicen pasantías en estos.
- Promover la articulación entre la Facultad y el nivel de enseñanza medio, a fin de permitir una mejor adaptación a la vida universitaria de los nuevos ciudadanos universitarios.
- Participar en las reuniones de la Comisión de Trámites Usuales, Asuntos Estudiantiles y labor del Consejo Directivo de la Facultad, con el fin de asesorar e informarse de las resoluciones de la misma.

SECRETARIA DE CIENCIA Y TECNICA



SECRETARIA DE CIENCIA Y TECNICA

MISION

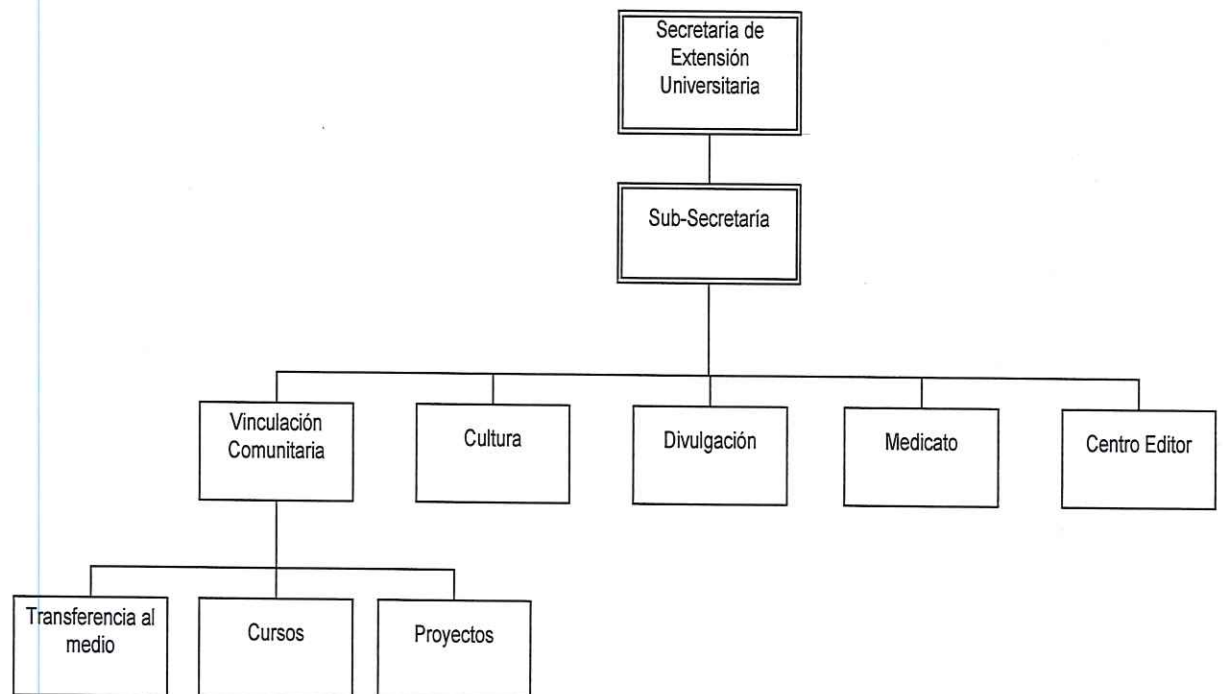
Asistir al Decano, Vicedecano y otros funcionarios para promover las condiciones básicas para el desarrollo de la investigación, fomentando la participación de los distintos actores y estamentos que conforman la Facultad de Ciencias Médicas, para generar conocimientos dentro de la Universidad que puedan ser transferidos a la comunidad y ser aplicados al bienestar social.

FUNCIONES

- Proponer e implementar las políticas de investigación en el seno de la Facultad.
- Proponer y propiciar Programas, Líneas, Proyectos y Desarrollos Tecnológicos en acuerdo con la política aprobada, coordinando esfuerzos y medios para una acción más eficiente.
- Estimular la interacción entre grupos de investigación tendiendo a la conformación de equipos interdisciplinarios.
- Facilitar y coordinar con la Secretaría de Extensión Universitaria la transferencia de conocimientos y tecnologías.
- Fiscalizar, optimizar y evaluar la ejecución de las labores de investigación, la prestación de servicios a ese respecto; la racional planificación de necesidades y utilización de los bienes patrimoniales y de consumo, la distribución equitativa y solidaria de los fondos asignados al área.
- Perfeccionar a los miembros de la comunidad educativa con formación en la investigación.
- Formar y evaluar recursos humanos en investigación tanto docentes como graduados y estudiantes, éstos últimos en coordinación con la Secretaría de Políticas Estudiantiles.
- Promover la búsqueda de becas y subsidios en organismos nacionales e internacionales, públicos y privados.
- Avalar solicitudes de subsidios y viáticos de investigadores o grupos de investigación que acrediten procesos de investigación acordes a los lineamientos políticos de la Secretaría.
- Proponer la distribución de las becas de investigación.

- Realizar el seguimiento y control de gestión de los grupos de investigación.
- Mantener la información permanente y actualizada de las capacidades disponibles en materia de recursos humanos y de las necesidades de capacitación.
- Interactuar en forma permanente con la Secretaría de Ciencia y Tecnología de la UNR.
- Difundir mediante las acciones que correspondan y en colaboración con la Secretaría de Extensión Universitaria, las actividades de investigación, producción científico-tecnológica institucional e instancias de capacitación y perfeccionamiento.
- Representar a la Facultad ante organismos nacionales e internacionales en su temática específica.
- Propiciar el establecimiento de relaciones con los distintos organismos de Ciencia y Tecnología y Universidades de la Región, de nuestro país, de otros países e internacionales.
- Centralizar toda la información relacionada con las actividades de Ciencia y Técnica.
- Interactuar con la Secretaría de Política Universitaria a través de la Secretaría de Ciencia y Tecnología de la UNR en el Programa de Incentivos a Docentes-Investigadores, garantizando la inscripción a incentivos; el proceso de categorización-recategorización; el proceso de acreditación de Programas, Líneas y Proyectos y la evaluación de informes de avance y finales (WINSIP).
- Coordinar la interacción de la Secretaría con las diferentes Escuelas, Departamentos, Cátedras, Disciplinas, CIUNR, CERIDER, CONICET y otros.
- Facilitar la elección de representantes ante al CIUNR e informar de sus resultados a tal fin.

SECRETARÍA DE EXTENSION UNIVERSITARIA



SECRETARÍA DE EXTENSION UNIVERSITARIA

MISIÓN

Asistir al Decano, Vicedecano y Secretaría General para la promoción de los vínculos entre Sociedad y Facultad para la construcción de salud mediante la apertura permanente al diálogo concientizador con la/s comunidad/es; privilegiando los derechos, deseos y saberes científicos, sociales y culturales mediante planes, programas, proyectos y tareas interdisciplinarios interclaustrados; articulando acciones transversales con el aprendizaje, la docencia y la investigación; en coordinación con las misiones, funciones y tareas propias de las demás áreas de gobierno y de gestión de la Facultad y la Universidad, y las instituciones y organizaciones sociales de la región.

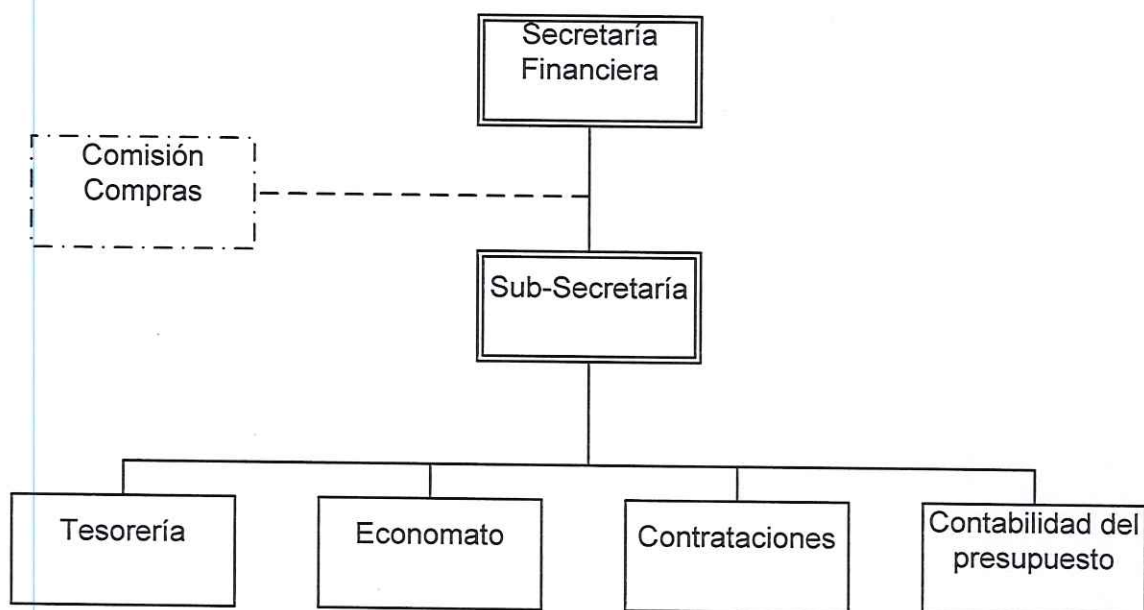
FUNCIONES

- Contribuir a la defensa de valores convergentes con los Derechos Humanos a los cuales es inherente el Derecho a la Salud; con las culturas originarias y la historia de nuestros pueblos; con la conservación ambiental y el desarrollo sustentable; con la defensa de la igualdad de oportunidades, el respeto de las ideas en libertad, la convivencia multicultural, la justicia social y la paz; el fomento de la solidaridad y la cooperación; con presencia activa tanto en la cotidianidad de la Facultad como en foros científicos, sociales y culturales pertinentes.
- Gestionar planes y programas mediante organización de proyectos y tareas estableciendo las áreas de trabajo pertinentes y los procedimientos, técnicas y/o instrumentos adecuados para la gestión participativa y el uso equitativo de los recursos materiales e informativos.
- Aportar a la calidad de vida de la comunidad, generando un espacio de reflexión y diálogo, enfatizando las posibilidades de la salud y educación públicas, la educación no formal y la sensibilización social recíprocas.
- Propiciar la participación activa cooperativa de los centros, departamentos, institutos universitarios, grupos de investigación y de todos los claustros, de

todos los miembros de buena voluntad de la comunidad universitaria y extrauniversitaria.

- Diversificar el compromiso de la Facultad en la transferencia de conocimientos, vinculando nuevos sectores a la cotidianeidad de la Facultad mediante acciones que promuevan la diversidad cultural y ambiental integrando formación extra-áulica y/o extramuros.
- Generar propuestas que tiendan a complementar y enriquecer la formación continua de los estudiantes, docentes, no docentes y graduados de la Facultad, mediante actividades de carácter intra y/o extracurricular de calidad científica e interés social.
- Cooperar en la comprensión de las diversas manifestaciones de la información, el conocimiento y en la circulación de los saberes generados tanto en el ámbito de la Facultad como de las diversas comunidades con las que se relaciona, en beneficio mutuo.
- Divulgar por todos los medios apropiados para la información las actividades y propuestas de la Facultad, incluyendo la organización, auspicio y/o adhesión de eventos que permitan repensar la salud y las estrategias de aprendizaje integrado.
- Apoyar la actividad académica e investigativa mediante servicios de publicación de recursos informativos y formativos pertinentes, producidos por los diversos grupos de trabajo de la Facultad; considerando a tal fin posibilidades de cooperación con servicios similares de la universidad y la comunidad.

SECRETARÍA FINANCIERA



SECRETARÍA FINANCIERA

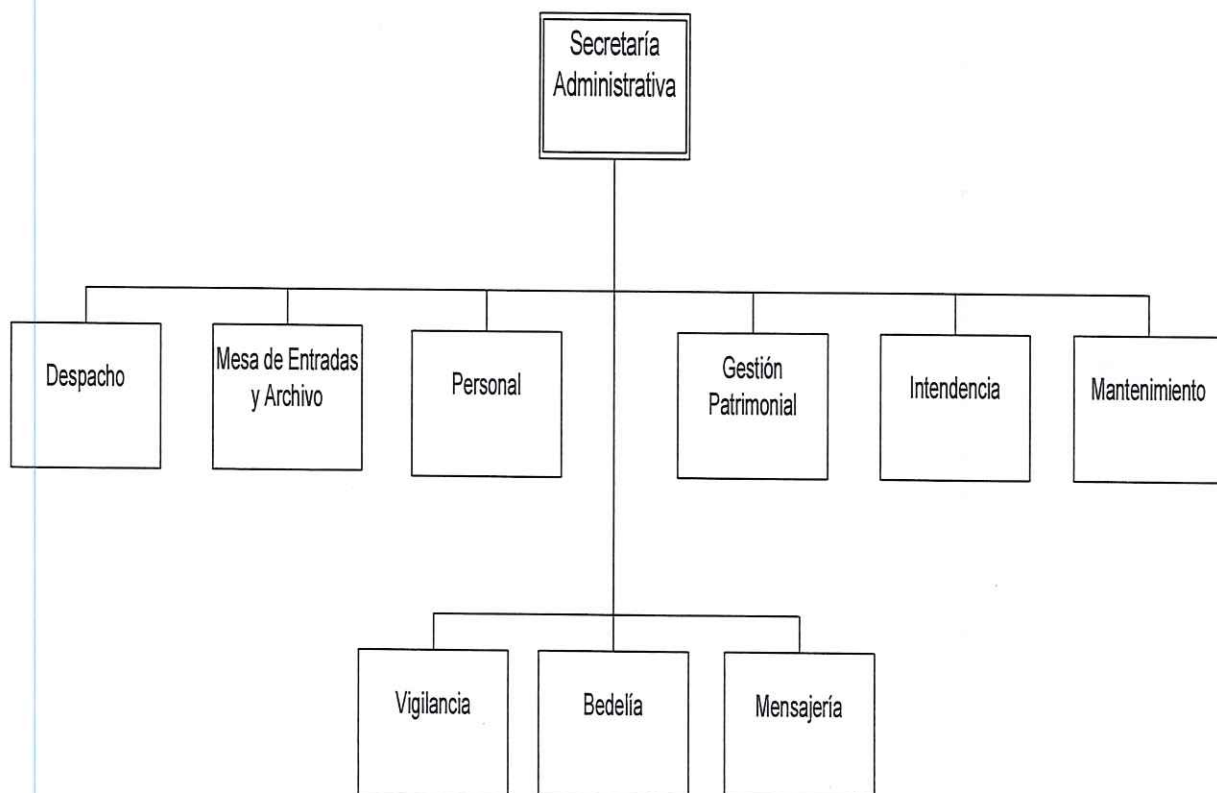
MISIÓN

Asesorar al Decano, Videcano y Secretaría General en lo referente a la gestión financiera y patrimonial de la Facultad. Entender, ejecutar y controlar el programa económico- financiero, racionalizando los recursos económicos y proponiendo una política presupuestaria acorde con la realidad que pueda dar respuesta a los objetivos institucionales.

FUNCIONES

- Proponer y poner en práctica la política Presupuestaria.
- Elaborar el Presupuesto anual para su consideración en el Consejo Directivo.
- Controlar las operaciones de la Secretaría.
- Ejecutar el Presupuesto por medio de Contrataciones Directas, Licitaciones Privadas, solicitud de anticipos, etc.
- Arbitrar medidas tendientes a optimizar la inversión de los recursos económico-financieros de esta Facultad.
- Administrar los recursos para toda la Facultad.
- Controlar las Existencias y el Inventario de la Facultad.
- Colaborar con la gestión Patrimonial.
- Administrar los convenios y su atención Presupuestaria.
- Vincular con el medio asesorando a los distintos organismos para la realización de Convenios de la Facultad con ingresos de fondos.
- Controlar las existencias del economato.
- Presentar las autorizaciones a la Comisión de Finanzas del Consejo Directivo de la Facultad.
- Coordinar la elaboración de la memoria Anual de la Facultad, con la información que compete a cada sector.
- Controlar los ingresos y egresos de Propios Producidos a través de las Unidades de Vinculación Tecnológica.

SECRETARIA ADMINISTRATIVA



SECRETARIA ADMINISTRATIVA

MISION:

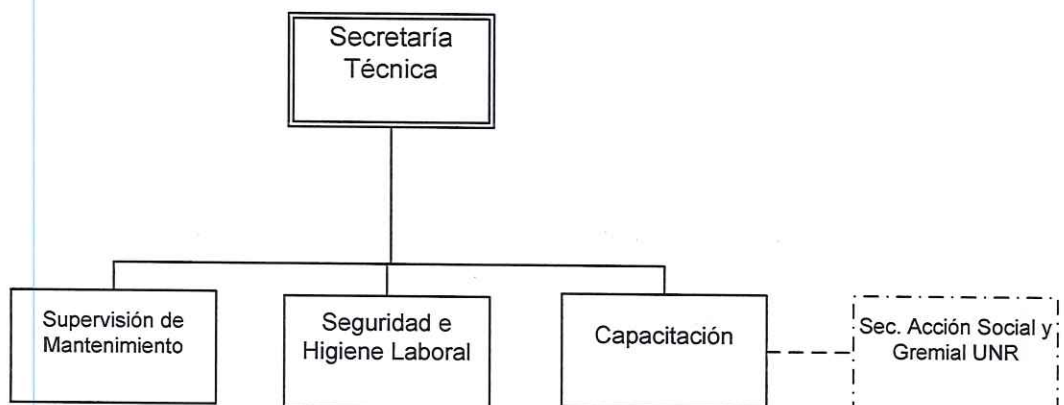
Asistir a los órganos de gobierno en el trámite, estudio, redacción y ejecución de todo lo concerniente a la actividad administrativa y de los servicios generales que hacen al funcionamiento de la Facultad.

FUNCIONES

- Ejercer la superioridad jerárquica sobre el personal no docente.
- Atender los aspectos administrativos relacionados con el funcionamiento del Consejo Directivo, entendiendo en la ejecución de sus resoluciones. Dirigir y supervisar su cumplimiento en cuanto fuere de su competencia.
- Preparar formalmente las resoluciones y elevarlas a la consideración y firma del Decano.
- Producir los informes que fueren de su incumbencia y aportar los antecedentes necesarios para el análisis y resolución de las distintas cuestiones sometidas a consideración de sus superiores.
- Asistir a las Secretarías de Facultad, Dirección de Escuelas, Cátedras y Servicios en todo lo relativo al área de su competencia, proveyendo información sobre la existencia de normas de procedimiento, reglamentaciones y antecedentes en general que hagan al mejor desenvolvimiento de las actividades a cargo de las mismas.
- Dictar las providencias de trámite, ordenando pases, reservas y agregados de expedientes; notificaciones, vistas, desgloses y entrega de documentos y archivo de actuaciones.
- Arbitrar los mecanismos necesarios para mantener actualizada la planta de personal docente y no docente, a través de los medios informáticos y manuales existentes. Producir los informes respecto de situación de revista, proveyendo los datos necesarios para efectuar designaciones de personal, bajas y aceptaciones de renuncias acorde con las reglamentaciones vigentes.

- Intervención en el otorgamiento de certificados sobre situación de revista, prestación y cese de funciones del personal rentado y ad honorem que solicitaren los interesados.
- Realizar legalización de las firmas de autoridades de la Facultad insertas en certificaciones, fotocopias y documentos en general.
- Entender en la gestión de los asuntos vinculados al régimen administrativo del personal de la Facultad.
- Supervisar el funcionamiento de las dependencias a su cargo y propender a la mayor capacitación del personal asignado a las mismas a los fines de optimizar su desenvolvimiento.
- Supervisar los aspectos administrativos y reglamentarios que hacen al desenvolvimiento del Departamento Concursos y Gestión Docente, Departamento Docencia y Diplomas y Departamento Registro de Alumnos.
- Programar los servicios generales de vigilancia y custodia de acuerdo a las directivas impartidas por la autoridad.
- Intervenir en lo referente a la ejecución de trabajos de impresión, fotocopiado y fotoduplicación que se requieran.
- Implementar las acciones necesarias que posibiliten mantener actualizado en inventario patrimonial, como Responsable de la gestión patrimonial.
- Impartir directivas a los efectos de mantener actualizado el digesto.
- Colaborar con las carreras de Especialización de Posgrado, Postítulos, Doctorados y Comisiones en los asuntos atinentes a los aspectos administrativos.
- Efectuar asesoramiento y supervisión en la celebración de convenios.
- Conducir y asesorar al personal para el mejor desempeño de sus funciones.

SECRETARIA TECNICA



SECRETARIA TECNICA

MISION

Asesorar al Decano, Vicedecano y otros funcionarios en los asuntos concernientes a Higiene y Seguridad del trabajo, tareas de mantenimiento y conservación edilicia, capacitación del personal y demás acciones tendientes a mejorar las condiciones del ámbito laboral.

FUNCIONES

- Proponer y llevar a cabo las acciones pertinentes en materia de Higiene y Seguridad del Trabajo
- Coordinar los programas de capacitación del personal no docente conjuntamente con la Secretaría de Acción Social y Gremial de la UNR y APUR y promover el desarrollo de proyectos específicos conforme las necesidades concretas de la Facultad.
- Adoptar medidas tendientes al mejoramiento del ambiente laboral de acuerdo a las políticas de la Facultad y con sujeción a las posibilidades presupuestarias.
- Impulsar las tareas inherentes a la conservación y mantenimiento de la infraestructura edilicia en coordinación con el Departamento Mantenimiento dependiente de la Secretaría Administrativa.
- Colaborar con la Gestión Patrimonial.
- Asesorar en la confección anual de las declaraciones juradas patrimoniales a los agentes que correspondan.
- Supervisar los espacios físicos a los fines de evaluar una mejor distribución para un desarrollo acorde a las actividades que se realizan en los mismos.
- Colaborar en la distribución del presupuesto anual destinado a la Facultad con relación a la Higiene y Seguridad Laboral.
- Recepcionar denuncias de accidentes de trabajo de todo el personal rentado de la Facultad, transferencia vía Internet a la Aseguradora y posterior comunicación a la Sede de Gobierno de la U.N.R.

ANEXO

7

MAPA CURRICULAR CARRERA DE MEDICINA 2001

Objeto de estudio	0 Ciclos	Áreas Específicas				Área Instrumental
		Eje estructurante: Ciclo Vital				
		Niñez	Adolescencia	Adulthood Joven	Adulthood Mayor	
P R O C E S O S A L U D E N F E R M E D A D / A T E N C I O N	PROMOCION DE LA SALUD (72 Semanas)	CRECIMIENTO Y DESARROLLO				INGLES INFORMATICA METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION
		NUTRICION				
		SEXUALIDAD GENERO Y REPRODUCCION				
		TRABAJO Y TIEMPO LIBRE				
		EL SER HUMANO Y SU MEDIO				
	PREVENCION DE LA ENFERMEDAD (36 Semanas)	INJURIA				
		DEFENSA				
		ELECTIVAS				
	DIAGNOSTICO TRATAMIENTO RECUPERACION (72 Semanas)	CLINICA PEDIATRICA (25 Semanas)		GINECO - OBSTETRICIA (18 Semanas)		
		ELECTIVAS		CLINICA QUIRURGICA (18 Semanas)		
		CLINICA MEDICA (47 Semanas)				
	PRACTICA FINAL (1728 Horas)	PEDIATRIA				
		CLINICA MEDICA				
		CLINICA QUIRURGICA				
		GINECO - OBSTETRICIA				

ANEXO UNICO

1. IDENTIFICACIÓN DEL PLAN DE ESTUDIO: CARRERA DE MEDICINA

2. FUNDAMENTACIÓN DEL CAMBIO CURRICULAR

La Universidad democrática como forma de gobierno y estilo de vida, se desarrolla en un proceso de construcción permanente, transformador, que se concreta en contextos socio-históricos determinados. En este sentido pensar la Facultad de Ciencias Médicas de la U.N.R. como institución democrática es situarla en una perspectiva histórica para reflexionar acerca de las condiciones de realización de sus prácticas sociales y en ese sentido, elaborar estrategias que faciliten el mejoramiento de la calidad de vida.

Desde esta mirada, es válido configurar, en un intento de contextualización, los aspectos más relevantes del siglo anterior y los desafíos del nuevo milenio para la formación de profesionales médicos capaces de dar respuesta protagónicas a las actuales y futuras demandas emergentes y reemergentes en el campo de la salud.

La Universidad Nacional del Litoral en 1920 crea en Rosario, la carrera de Medicina. Los planes de estudios adoptados responden al modelo paradigmático enunciado por Abraham Flexner (1866- 1959), quién en el informe que lleva su nombre propone:

- a. *"Cada escuela de Medicina tiene que tener un Hospital Universitario dirigido a la formación del médico, la investigación y el desarrollo tecnológico de la práctica;*
- b. *El uso de unidades periféricas al hospital (puestos y centros de salud, etc.) debe ser considerado impropio para la Educación Médica. El Hospital de enseñanza debe estar compuesto de salas especializadas, con un cuerpo clínico permanente, laboratorio clínico, salas de autopsia, etc.*
- c. *La asistencia ambulatoria en los hospitales no debe ser estimulada, dado que el control de los pacientes ambulatorios es difícil e insatisfactorio El ambulatorio es lugar inadecuado para observar el desarrollo de un caso aunque puede ser bueno para demostrar la variedad de afecciones existentes.*

/ / /

///

- d. *El Hospital Universitario y la enseñanza de la medicina deben estimular el desarrollo de especialidades y sub-especialidades médicas, así como el crecimiento de las condiciones materiales para el desarrollo de las especialidades*.¹

A partir de lo expuesto, se puede comprender que el modelo de formación médica flexneriana considera al individuo como el centro de la atención médica, se sustenta en el criterio que considera a la problemática de la salud como un proceso individual aislado de los contextos sociales, comunitarios y/o familiares.²

Desde su formulación inicial hasta la actualidad, los planes de estudio de Medicina, variaron solamente en el número y secuencias de las asignaturas. La carrera quedó fijada desde entonces en seis años; los tres primeros dedicados a las Ciencias Básicas (estableciendo un reduccionismo de las mismas a las Ciencias Naturales en desconocimiento del aporte de las Ciencias Sociales) y los otros a la formación Clínica. Se mantiene su carácter netamente biologista, centrados en la enfermedad individual y limitados al Hospital Universitario.

En 1968 (medio siglo después de su creación) educadores médicos de la Argentina incorporan los conceptos y el lenguaje de la Salud Pública: se habla del equipo de salud; el médico que el país necesita; las relaciones de las Facultades de Medicina con las necesidades de salud de la comunidad, etc. Ligado a ello se reconoce, sólo en los documentos, la necesidad de la planificación, el diseño curricular y las propuestas de Facultades o Centros de Ciencias de la Salud, donde merced a una estructura departamental, se instrumenten programas para integrar la educación de las diferentes profesiones de la salud.³

En la práctica concreta, si bien se incorporó la estructura departamentalizada, no se evidenciaron cambios sustantivos en las formulaciones teóricas o en los diferentes abordajes, manteniéndose la disociación enciclopedista de los conocimientos.

/ / /

¹ Flexner Abraham; Medical education in the United States and Canadá. A report to the Carnegie Foundation for the advancement of teaching. Bulletin No. 4. Boston. Updike. 1910.

² Medici André C.; Los desafíos de la formación médica en el próximo siglo. Cuadernos Médicos Sociales No.76. Centro de Estudios Sanitarios y Sociales. Rosario. 1.999

³ Troncoso, María del C.; Evolución histórica de la Educación Médica en Argentina y su relación con el Sistema de Salud y la práctica médica. Cuadernos Médicos Sociales No. 32. Centro de Estudios Sanitarios y Sociales. Rosario. Junio de 1.985.

///

Fundamento del Modelo Médico Elegido

El modelo médico hegemónico que se pretendió formar históricamente, generó una fractura entre las concepciones sobre patologías que se planteaban a nivel de intramuros en los hospitales y las demandas de salud y calidad de vida de la sociedad.

En el año 1977 la Organización Mundial de la Salud (O.M.S.) plantea como objetivo "Salud para todos en el año 2000" y un año más tarde en la ex Unión Soviética se realiza La Conferencia Internacional sobre Atención Primaria en Salud (A.P.S.) de Alma Ata. La misma propone se garantice a toda la población el acceso a una asistencia sanitaria que pueda atender sus requerimientos prioritarios dando respuestas a las necesidades básicas.

Desde la concepción anterior se plantea a la A.P.S. como parte integrante del Sistema Nacional de Salud y representa el primer nivel de contacto de los individuos, la familia y la comunidad con el mismo. Lleva lo más cerca posible la atención al lugar de residencia y trabajo de las personas, constituyendo el primer elemento de un proceso permanente de asistencia sanitaria.⁴

En función de los principios enunciados en el Congreso de Alma Ata se comienzan a plantear, a nivel internacional, acciones concretas para lograr la modificación en el modelo de formación y desempeño profesional médico; y es de esta manera que en el año 1988, se realiza en Edimburgo la Conferencia Mundial sobre Educación Médica.

El citado encuentro se centró en el análisis de las dimensiones educacionales (curriculares) de la práctica universitaria, en las implicaciones individuales de la práctica profesional y en la extensión de los espacios institucionales de formación. Elaboró un conjunto de recomendaciones, de las cuales se señalan:

- Entornos educativos pertinentes.
- Un currículum basado en las necesidades de salud.
- Importancia mayor a la prevención de la enfermedad y a la promoción de la salud.

/ / /

⁴ Alma Ata; Conferencia Internacional sobre A.P.S. URSS. 1978.

⁵ O.P.S. – O.M.S. – Encuentro continental de Educación Médica, Punta del Este (Uruguay, Octubre de 1994)

///

- Aprendizaje activo durante toda la vida
- Aprendizaje basado en la competencia.
- Profesores capacitados como educadores.
- Integración de la ciencia en la práctica clínica⁵.

La Federación Mundial de Educación Médica vuelve a convocar a un evento internacional cinco años después (1993), ante las necesidades y demandas de sus integrantes a los fines de complementar acuerdos que permitan la puesta en práctica de las conclusiones arribadas en 1988.

En el caso particular de nuestro continente la Organización Panamericana de la Salud (O.P.S., O.M.S.) realizó como propuesta de análisis un documento denominado "Los cambios de la profesión y su influencia sobre educación médica"⁵

Entre las conclusiones referidas al contexto y a la formación médica a las que se arribaron, se destacan:

- *"Un amplio proceso de democratización y construcción de ciudadanía*
- *La aparente superación de la crisis económica con la adopción de las políticas de ajuste estructural.*
- *La reducción del Estado con impacto desfavorable en los sectores sociales*
- *El énfasis en el derecho a la salud y la reformulación sectorial.*
- *La colectivización del trabajo médico en reemplazo progresivo de la práctica laboral.*
- *Una significativa incorporación tecnológica y aumento incontrolable del costo de la atención a la salud.*
- *Amplia experimentación de innovaciones educativas enfocadas a la transformación del perfil profesional y al perfeccionamiento didáctico.*
- *La necesidad de generar un nuevo modelo científico bio-médico y social que proyecte y fundamente un nuevo paradigma educativo en función del individuo y la sociedad.*
- *La necesidad de un nuevo sistema de valores que trascienda la influencia de los cambios de la práctica, reconstruya la ética del ejercicio profesional y garantice la función social de atender las necesidades de salud de la población.*

/ / /

⁵ Brito, P. y otros; "Los cambios de la profesión y su influencia sobre la Educación Médica"; Washington. D.C. U.S.A. Setiembre 1992.

///

- *La conveniencia de desarrollar estrategias de trabajo interdisciplinario y metodologías problematizadoras que puedan reenfocar con mayor profundidad y nuevos criterios de priorización, la temática fundamental.*
- *Sin embargo, es fundamental que el desarrollo de la integración docente-asistencial-investigativa, tome la estrategia de atención primaria como objeto de investigación y aprendizaje y ponga a prueba el compromiso de la Universidad con la sociedad, alejándose de la utilización del espacio comunitario como simple campo de práctica.*
- *La importancia de superar la contradicción entre la formación de especialistas y generalistas, obliga a la Educación Médica a enfrentar críticamente la determinación tecnológica del criterio médico de calidad que afecta tanto la ética profesional como la equidad."*

Es importante destacar entre las amplias recomendaciones de la nueva cumbre llevada a cabo en Escocia:

- Formación de profesores médicos para una educación médica mejorada.
- Participación de los estudiantes de medicina en la planificación y evaluación de la educación médica.
- El lugar de la ciencia en relación con la medicina.
- La base ética de la educación médica.
- Estrategias y métodos de enseñanza y aprendizaje.
- Opciones curriculares para hacer frente a la sobrecarga de información.
- La educación médica continua y el aprendizaje durante toda la vida.
- Equipos de salud y la educación multiprofesional.
- Participación de la comunidad en la educación médica.
- Entorno del mundo real para la educación médica.
- Compromiso de las Universidades con la educación médica basada en la población.

A nivel de la región se desarrolló en el año 1994 en la ciudad uruguaya de Punta del Este, un Encuentro Continental de Educación Médica que en general, afirmó las conclusiones de Edimburgo.

En nuestro país, en setiembre de 1996 se realizó en Buenos Aires, la Cumbre Mundial de Decanos y Expertos en Salud y Educación Médica, que mantuvo las ideas directrices de los encuentros anteriores.

/ / /

///

En el caso particular de la Facultad de Ciencias Médicas de la U.N.R. se han venido desarrollando sucesivos encuentros y actividades concomitantes con los criterios y paradigmas en vigencia, llegándose a concretar acciones orientadas en esa dirección como fue la aprobación del perfil del título del egresado de la Escuela de Medicina (Res. C.D. 2273/97).

A partir de la nueva gestión elegida en el año 1.998, se recupera y reorganizan las acciones conducentes a una profunda transformación curricular tanto en los aspectos didáctico pedagógicos, como en lo administrativo y de infraestructura edilicia, así como de nuevos equipamientos para diferentes recursos educacionales específicos para la formación y de capacitación de recursos humanos.

Comenzaron a generarse espacios permanentes de participación, análisis y debates, orientados a la construcción de una nueva currícula que considere las recomendaciones de los diversos foros internacionales, ya citados, y su adecuación a las realidades y demandas del ámbito de impacto de esta alta casa de estudios.

Se trabajó con asesores externos, los expertos en Educación Médica Dr. Mario Róvere, ex Consultor de la O.P.S. – O.M.S., funcionario del Ministerio de Bienestar Social de nuestro país y el Dr. José Venturelli, Profesor de Pediatría de la Universidad de Mc. Master – Hamilton, Ontario (Canadá), consultor de O.P.S.

En otras de las acciones encaradas, se analizaron distintas propuestas de cambio llevadas adelante por otras instituciones formadoras en medicina, que plantean criterios y principios coincidentes con los arribados en las distintas instancias de debate y reflexión institucional de la Facultad de Ciencias Médicas de la U.N.R.

Es así que se establecen comunicaciones con las facultades de Mac Master en Canadá, Ginebra en Suiza, Harvard de U.S.A., Londrina y Marília de Brasil, Maastrich en Holanda. Se realizaron visitas de representantes oficiales a las mismas, que permitieron aportar tanto al marco teórico como a la comprensión de las reales posibilidades y dificultades para su instrumentación.

Uno de los criterios más significativos a destacar es que, además de lo antes citado, se generó una permanente interacción entre la Institución, los Organismos Públicos municipales, provinciales y nacionales y además, se establecieron canales de comunicación dinámicos con la comunidad.

/ / /

///

Como consecuencia de lo anterior, se formalizaron convenios que garantizan las bases para el desarrollo de nuevos espacios en el Sistema de Salud para permitir la implementación de prácticas en terreno, a través de todo el desarrollo curricular.

En el año 1.999 se emite la Resolución N° 535/99 del Ministerio de Cultura y Educación de la Nación. La misma en un todo de acuerdo con lo expresado por la ley de Educación Superior No.24521 que en su artículo 43 establece que los planes de estudios de carreras correspondientes a profesiones reguladas por el Estado, cuyo ejercicio pudiera comprometer el interés público, poniendo en riesgo de modo directo la salud de los habitantes, (tal es el caso de las carreras de formación médica), deben tener en cuenta- además de la carga horaria mínima, prevista por el artículo 42 de la referida ley- los contenidos curriculares básicos y los criterios sobre la intensidad de la formación práctica.

En función de lo expuesto, la resolución precitada fija los criterios a tener en cuenta en la elaboración de futuras propuestas curriculares. Este soporte normativo sustenta el perfil del egresado y la construcción del nuevo criterio en la formación en medicina.

De la Resolución 535/99, se destacan como las recomendaciones más significativas para el nuevo paradigma:

- *La formación del médico general, debe considerar un enfoque científico, antropológico, social y humanístico, para lo cual deberá tener en cuenta los aspectos psicológicos, sociales, éticos, culturales, económicos y políticos, además de los científico-técnicos que lo capaciten para la atención de pacientes.*
- *En la selección de los contenidos en los planes de estudio, se debe tener en cuenta el enfoque epidemiológico en la promoción de la salud y en la prevención, atención y rehabilitación de la enfermedad. Debe considerarse también un adecuado equilibrio entre los aspectos individuales y curativos y los preventivos y sociales.*
- *Las facultades deben asegurar que sus egresados sean capaces de reconocer las diferencias entre las situaciones médicas que puedan asumir, aquellas que deban derivar y las que obligatoriamente deban resolver*
- *Se debe favorecer el desarrollo del pensamiento crítico y del aprendizaje activo para: . La adquisición, análisis, aplicación y transmisión de conocimientos en la investigación y en la práctica docente.*
- *Incentivar una actitud positiva hacia el autoaprendizaje y la formación permanente.*

/ / /

///

- *La formación práctica debe desarrollarse en forma supervisada, desde el inicio de la carrera, en distintos ámbitos de aprendizaje: centros de documentación, laboratorios de enseñanza e investigación, consultorios externos, salas de internación, guardias, centros de salud y otros, a los que los alumnos se incorporarán con responsabilidad creciente.*
- *Capacitación permanente de los recursos humanos de la Unidad Académica.*
- *La estrategia de la Atención Primaria en Salud deberá ser privilegiada en la planificación de las actividades prácticas.*
- *En los convenios entre las facultades y los organismos de salud se propenderá a una planificación y realización conjunta de programas de salud y docencia con participación comunitaria.*
- *En las áreas de formación debe tenderse a introducir al alumno en las prácticas extrahospitalarias asistenciales y comunitarias, privilegiando la estrategia de Atención Primaria en la Salud.*
- *Se deberán considerar especialmente actividades vinculadas a la resolución de problemas, estudio de casos, de historias clínicas y otras que hagan al desarrollo de habilidades y actitudes necesarias para encarar los problemas clínicos, diagnosticarlos, tratarlos y/o derivarlos oportunamente. Deben abordarse los problemas vinculados a la Medicina Social y Preventiva y a la Rehabilitación.*
- *Las actividades prácticas deben estar en correspondencia con la práctica profesional vigente del médico general*

A nivel del proceso de transformación curricular, la normativa precitada operó como organizadora de lo actuado, estableciendo las bases para la elaboración del Documento de Lineamientos Curriculares Institucionales (Res. C.D. No.1280/2000). El mismo sintetiza y establece la normativa rectora que encuadra las acciones desarrolladas dentro del marco jurídico institucional, como anclaje de un cambio transcendente.

Las Resoluciones explicitadas, las observaciones y consultas llevadas a cabo en otras instituciones con experiencias curriculares innovadoras y además el conjunto de recomendaciones elaboradas en los distintos encuentros y foros internacionales de Educación Médica, brindan sustento epistemológico y socio-institucional para las profundas transformaciones propuestas.

La Institución Educativa, en tanto ámbito de circulación de saberes socialmente significativos, ante el vertiginoso desarrollo del conocimiento científico y tecnológico y los cambios en los paradigmas, debe asumir las representaciones socio-históricas de las ciencias.

/ / /

///

El desafío epistemológico gira particularmente alrededor de:

- Los vínculos de las ciencias tradicionales con otros "campos de racionalidad humana", que involucran a la Tecnología y a la Ética, sus grados de autonomía y modos de interacción;
- Los diversos paradigmas que orientan el desarrollo científico como estrategias de interacción, de reconocimientos de incidencias, de búsqueda de coherencia.

Se sientan así las bases para abordajes de los problemas que la permanente realidad plantea, desde distintos campos y saberes, dando lugar a prácticas interdisciplinarias en sus distintas modalidades.

La interdisciplinariedad se construye desde la práctica y la gestión cotidiana; es básicamente una actitud intelectual que relaciona diferentes perspectivas teóricas en confrontación y reflexión con la práctica, en la construcción de soluciones válidas de una problemática dada.

El debate epistemológico acerca de la tensión certidumbre-incertidumbre aporta a la configuración de posicionamientos frente a las ciencias en su relación con las certezas, produciendo un desplazamiento hacia "sistemas de dispersión o regularidades estadísticas, contando con lo aleatorio y lo azaroso, las discontinuidades, las inestabilidades"⁷, reformulando el paradigma.

En este interjuego entre certidumbre-incertidumbre, de reconocimiento de lo azaroso, lo diferente, lo contingente, se disemina la idea de complejidad en el vocabulario científico, lo que va a operar en un intento de "transformar" el concepto de ciencia.

Esta idea de complejidad se visualiza como el "punto articular para las investigaciones fundamentales, (en tanto) conjunto teórico / metodológico / epistemológico, a la vez coherente y abierto".⁸ Se trata de "intentar un discurso multidimensional,...abierto a la incertidumbre y a la trascendencia; no ideal/idealista, sabiendo que la cosa no será nunca totalmente encerrada en el concepto, el mundo jamás aprisionado en el discurso"⁹

En este sentido, el paradigma de la complejidad, como conjunto de relaciones lógicas entre nociones "maestras", "claves" y "principios lógicos", aparece como un modo de estructurar el sistema de pensamiento científico, por cuanto:

/ / /

⁷ Prigogine I. E Stengers I.; La nueva alianza. Metamorfosis de las ciencias. Alianza. Madrid. 1983

⁸ Morin E.; Introducción al pensamiento complejo. Gedisa. Barcelona. 1997

⁹ Ibídem

///

- Avanza sobre la idea de simplicidad, sustentada en la disyunción y el reduccionismo, integrando el conocimiento simple, lo cual no significa buscar un conocimiento completo.
- Desarrolla la autonomía y reflexión del sujeto histórico.
- Trabaja el conocimiento en procesos, a veces como punto de partida, otras como punto de llegada, en un movimiento de bucles recursivos.
- Reconoce la lógica de lo multisequencial para distinguir sin desarticular, ni segmentar; para no descartar los antagonismos, pero buscando la integración.
- Instala en la problemática del conocimiento, el conflicto, la ambigüedad, el desorden y la indeterminación.

Reconoce tres principios para pensar la complejidad:

El dialógico, que explica la conveniencia de la unidad y la pluralidad en el sentido de complementariedad, permitiendo "mantener la dualidad en el seno de la unidad"¹⁰

El de recursividad organizacional, en el "cual los productos y los efectos son al mismo tiempo causa y productores de aquello que los produce".

El hologramático, donde se plantea que el todo está en la parte que a su vez está en el todo".¹¹

Desde el posicionamiento descripto, el objeto científico construye otras relaciones entre lo universal y lo singular, al que le otorga status teórico, al hacerse cargo de lo diferencial, lo aleatorio y lo contingente en el sentido de la complejidad.

La ciencia a través de sus disciplinas, en su relación con las instituciones educativas, otorga validez y significación social al conocimiento transmitido por medio de la operación pedagógica para la adquisición de competencias científico tecnológicas, formulando la selección y organización jerárquica de los contenidos, en pos de lograr desempeños protagónicos y comprometidos con la diversidad de paradigmas y operando con la misma.

Esta línea de análisis, en el campo vinculado al proceso salud-enfermedad, sustenta el Proyecto de Plan de Estudios de la carrera de Medicina de la U.N.R.

/ / /

¹⁰ Ibídem

¹¹ Ibídem

///

3. FINALIDAD DEL PLAN DE ESTUDIOS:

La carrera de medicina tiene por finalidad la formación de un profesional del área de la salud, capacitado para:

- a) Comprender al ser humano integralmente, articulando sus aspectos biológicos, sociales, psicológicos y culturales; reconociendo a la vida y la dignidad humana como valores supremos e involucrándose en la defensa activa de estos valores
- b) Intervenir idóneamente en el Proceso Salud-Enfermedad-Atención, desde el campo teórico práctico de la Atención Primaria de Salud, reconociendo a la salud como un derecho y su tarea como un servicio en el camino para la construcción de la ciudadanía.
- c) Tomar decisiones aún en contextos de incertidumbres, crisis y cambios sociales profundos, para desarrollar un desempeño autónomo y a la vez comprometido con la realidad social, reconociendo a la profesión como una práctica ética.
- d) Promover la formación del "equipo de salud" con otros trabajadores de la salud y actores sociales para realizar la prestación de servicio y funciones de docencia e investigación, asumiendo la complejidad de sus problemáticas y múltiples determinaciones.
- e) Reconocer la importancia del autoaprendizaje y de la educación continua para afianzar el desarrollo de competencias simbólicas, analíticas y comunicacionales, y lograr un posicionamiento crítico, con sólidos argumentos frente a la construcción del conocimiento científico y tecnológico y los usos.

4. OBJETO DE LA PROFESIÓN:

El **OBJETO DE ESTUDIO** de la formación del Médico de la Escuela de Medicina, es el **PROCESO SALUD-ENFERMEDAD-ATENCIÓN**.

Los procesos sociales de producción/reproducción van dando origen a determinadas condiciones y estilos de vida que se expresan como calidad de vida. Esta calidad de vida no presenta un carácter homogéneo. Por el contrario, se pueden reconocer marcadas desigualdades al interior de nuestra sociedad entre los distintos grupos humanos. La calidad de vida va a actuar como

/ / /

///

articulador entre las condiciones que potencian o que fragilizan a estos grupos humanos y se convertirá en expresión de la vulnerabilidad bio-social, lo que por último determinará los fenómenos de salud y enfermedad. Hasta aquí proceso salud-enfermedad.

Del mismo modo que la sociedad y su historia determinan los modos de enfermar, también construyen los recursos y estilos de **atender** a la enfermedad, lo cual resulta en los perfiles patológicos que se dan según las variables epidemiológicas de tiempo, lugar y persona. Al incorporar tanto el concepto de salud como el sistema que da respuesta, se construye la categoría proceso salud-enfermedad-atención.

Es sobre esta realidad compleja que deben intervenir nuestros graduados con la clara comprensión de cuál es el gran marco dado por el proceso salud-enfermedad/atención, entendido como proceso colectivo social e histórico.

5. CARACTERÍSTICAS DE LA CARRERA:

5.1. **Nivel:** Grado

5.2. **Acreditación:**

Quienes cumplan con los requisitos establecidos en el presente Plan de Estudios, obtendrán el título de MÉDICO/A.

5.3. **Alcances de título:**

De acuerdo con lo determinado por la Resolución Ministerial N° 535/99 – Anexo III, quienes posean el título de médico/a tendrán competencia para la ejecución, enseñanza o cualquier tipo de acción destinada a:

- a) Anunciar, prescribir, indicar o aplicar cualquier procedimiento directo o indirecto de uso diagnóstico o pronóstico.
- b) Planear, programar o ejecutar las acciones tendientes a la preservación, tratamiento y recuperación de la salud o a la provisión de cuidados paliativos.
- c) Asesorar a nivel público o privado en materia de salud y practicar pericias médicas.

/ / /

///

Todo ello ya sea sobre individuos o sobre el conjunto de la población independientemente de la percepción o no de retribuciones.

Quedan excluidas aquellas actividades legisladas para otros profesionales de la salud, no así las concurrentes.

5.4. Perfil del título:

El egresado es un graduado universitario con sólida formación, que le permite intervenir científicamente en la promoción de la salud y prevención de las enfermedades, teniendo en cuenta los aspectos biológicos, psicológicos, sociales, en las distintas etapas de la vida y en las diversas condiciones socio – económico – culturales, con adecuado manejo de criterios diagnósticos y terapéuticos. Estará en condiciones de intervenir idóneamente, en la atención del Proceso Salud – Enfermedad, desde el campo teórico-práctico de la Atención Primaria en Salud de la Comunidad.

En consecuencia, el perfil del título de egresado deberá acreditar:

Conocimientos básicos:

- Para interpretar el proceso de Salud – Enfermedad.
- Con las bases científicas sólidas acordes con el progreso continuo de la Medicina.
- Del campo teórico y práctico de la Atención Primaria en Salud.
- De la realidad epidemiológica de la región, de las causas más frecuentes de morbilidad y de las patologías prevalentes, según criterios de riesgo.
- De los conceptos y acciones de promoción de la salud y prevención de la enfermedad.
- Del sistema sanitario y sus diferentes niveles de atención.
- De la estructura y funcionamiento del organismo humano en las distintas edades de la vida, en condiciones normales y/o patológicas.

/ / /

///

- De los paradigmas y metodologías de las Ciencias Sociales que explican los factores de este orden, determinantes del proceso salud – enfermedad.
- De los paradigmas fundamentales acerca de la estructura, funcionamiento y causas de sufrimiento del psiquismo humano y sus incidencias en el proceso de salud-enfermedad.
- De la relación Médico - Paciente, Familia y Comunidad.
- Para la elaboración de la historia clínica considerando al paciente en su dimensión biológica, psicológica y social.
- De los distintos métodos diagnósticos y terapéuticos y su relación costo beneficios/riesgos, que le posibiliten intervenir idóneamente en la Atención Primaria de la Salud.
- De la Salud Pública.
- De las áreas fundamentales para la formación del egresado cuyo perfil se pretende: Pediatría, Gineco-Obstetricia, Clínica Quirúrgica y Clínica Médica.
- De las problemáticas de Salud y Enfermedad prevalentes en la adolescencia y en la tercera edad.
- De las emergencias médicas.
- De aspectos legales y administrativos en la praxis Médica.
- De Bioética y Deontología Médica.
- De Epistemología.
- Implementar en su práctica los conceptos de prevención primaria, secundaria y terciaria.
- Reconocer al ser humano como sujeto bio-psico-social, estableciendo una eficaz relación médico-paciente, médico-familia y comunidad.
- Aplicar la metodología científica a la reflexión clínica.

/ / /

///

- Reconocer y resolver los problemas de salud para los que ha sido capacitado para atender, como así también identificar aquellos más complejos que deba derivar.
- Diagnosticar y atender eficazmente las emergencias médicas que se presentan en el primer nivel de atención.
- Actuar operativa e interdisciplinariamente articulando la estrategia de la interconsulta y/o derivación, cuando la situación lo requiera.
- Instrumentar la reflexión ética ante los problemas que se plantean en la práctica profesional, tomar decisiones en consecuencia.

Actitud para:

- Insertarse en la comunidad como actor comprometido y responsable ante los pacientes, la sociedad y sus pares.
- Afianzar la solidaridad, la ética y la actitud de servicio como ejes de su práctica.
- Defender los principios de justicia y equidad en la atención de la salud.
- Valorar la importancia de responder a las expectativas sociales, ejerciendo una práctica profesional de calidad comprometida con las mismas.
- Respetar los derechos del paciente, construyendo una relación sostenida en la confianza y el respeto mutuo.
- Comprender y aceptar los riesgos imprevisibles e inevitables de la profesión médica.
- Integrar equipos de trabajo en la prestación de servicios de salud, articulando la investigación y la docencia.
- Reconocer la necesidad de la educación continua y permanente durante toda su vida profesional, incorporando sistemáticamente nuevos conocimientos y capacidades.

/ / /

///

- Participar activamente en la elaboración de programas que den respuestas a necesidades y demandas prioritarias en salud.
- Evaluar, desde una perspectiva crítica, las actividades profesionales que realice y las características de los diferentes sub-sistemas de prestación de la salud.
- Reconocer y asumir la importancia de la investigación básica, clínica y socio – epidemiológica en la práctica médica.

5.5. Requisitos de ingreso:

Tener aprobados los estudios correspondientes a la enseñanza media y/o polimodal, según Ordenanza de Ingreso de la Universidad Nacional de Rosario Nº 490.

6. Organización del plan de estudios:

La Carrera de Medicina está organizada en cuatro ciclos, definidos desde una perspectiva crítico reflexiva sobre el saber médico, teórico-práctico, para proyectarlo desde la salud hacia la enfermedad, en un movimiento circular, que no es evolutivo, pues los ciclos se definen en relación, en el sentido de la complejidad.

La delimitación de los ciclos está determinada por la estructura interna del objeto de estudio, el Proceso Salud-Enfermedad-Atención y la práctica de la medicina en una interrelación constitutiva.

El primer ciclo está destinado a comprender la importancia de la promoción de la salud y organizar el desarrollo de los contenidos y habilidades específicas en torno al eje “**conocer para cuidar**”.

Así el proceso que hace a la salud es entendido desde lo biológico, lo social, lo psicológico como el primer fin de la práctica profesional.

El segundo ciclo de Prevención de la Enfermedad, está organizado en torno al eje “**conocer para evitar**”, propone el desarrollo de contenidos y habilidades específicas para valorar el ejercicio de una práctica centrada en la prevención, que se anticipe a “procesos deteriorantes o contravalores”, las injurias, en tanto ponen en situación de riesgo o vulnerabilidad la salud y los mecanismos de defensa.

/ / /

///

En el tercer ciclo, la enfermedad y los sistemas de atención plantean el desarrollo de contenidos y habilidades específicas, con un enfoque orientado hacia aquellas entidades prevalentes en las áreas de las prácticas médicas: Pediatría, Gineco-Obstetricia, Clínica Quirúrgica y Clínica Médica.

Organizado en derredor del eje **"conocer para curar"** pone el énfasis en el hombre situado en su triple dimensión y su proyección comunitaria.

El cuarto ciclo de práctica, a través de un Internado Rotatorio comprende actividades tuteladas e intensivas en ámbitos hospitalarios, consultorios externos y comunidad, donde se pondrán en práctica los conocimientos, habilidades y destrezas fundamentales para el ejercicio profesional.

Los ciclos se dividen en áreas de conocimientos y habilidades y se configuran en torno al eje "Ciclo Vital", con la intención de rescatar las particularidades de cada grupo etario o etapas de la vida (Niñez, Adolescencia, Adultez Joven, Adultez Mayor) con relación al Proceso Salud-Enfermedad-Atención.

Esta estructura curricular se centra en un enfoque interdisciplinario, pues el Objeto de Estudio, desde el punto de vista epistemológico, supone una interpretación "unificada" de las disciplinas que se ocupan de los problemas en salud y expresan distintos niveles (general, particular y singular), cada uno de los cuales demandan para su estudio conocimientos, métodos y técnicas propios. Dicha interpretación se explicita en términos de "incorporación" como reunión, complementación, en el sentido de la complejidad y no de "yuxtaposición", como sucesión de enlace.

En esta línea de análisis, los ciclos y áreas constituyen los modos más adecuados de organizar el conocimiento a enseñar, por su configuración en torno al eje estructurante y a las problemáticas de la realidad.

Las áreas de Formación Específica están constituidas por módulos que refieren a los grupos etarios del Eje estructurante: Niñez, Adolescencia, Adultez joven y Adultez mayor.

Estos módulos operacionalizan los contenidos por medio de Unidades problemas que aluden a la relación del Objeto de Estudio: El Proceso Salud-Enfermedad-Atención y cada grupo etario, a través de estrategias de enseñanza aprendizaje, desarrolladas en: Tutorías, Laboratorio de habilidades y destreza morfofuncional, Laboratorio de Informática e idioma, Práctica en terreno, Encuentros de sistematización disciplinar, de las disciplinas nodales de las distintas áreas (Seminarios, Talleres, Foros, otros).

/ / /

///

Criterios de organización de la Estructura Curricular

La estructura curricular del Plan de estudio está conformada por Ciclos, Áreas y Módulos.

El Ciclo delimita un conjunto de contenidos educativos provenientes de distintos campos del saber, seleccionados para ser enseñados y aprendidos en un período determinado de tiempo, fundamentado en criterios epistemológicos y pedagógicos. La sucesión de los ciclos permite conseguir las finalidades de un nivel educativo, con objetivos particulares (determinados por la estructura interna del Objeto de estudio).

Las Áreas consideradas como una división funcional, operativa, para el cumplimiento de objetivos comunes para la adquisición de conocimientos, habilidades y destrezas, tienen el propósito de integrar las disciplinas; abarcan un campo integrado de aspectos convergentes que exigen un trabajo interdisciplinario.

Las denominadas de Formación específica caracterizan la organización de un conjunto de contenidos que tienden al cumplimiento de objetivos comunes para la adquisición de conocimientos, habilidades y destrezas que sustenten el ejercicio de la práctica médica.

La de Formación instrumental refiere a la organización de un conjunto de contenidos que tienden al cumplimiento de objetivos comunes para la adquisición de conocimientos, habilidades y destrezas para operar con distintos lenguajes, desarrollar la investigación científica y el pensamiento reflexivo.

Las Áreas de Formación específica se desarrollan por medio de Módulos, en tanto unidad de aprendizaje con abordaje interdisciplinario que relacionan las distintas perspectivas del conocimiento vinculadas con un problema, en este caso la relación entre la temática del Área y el grupo etario, incluyéndose Encuentros de Sistematización de las disciplinas nodales de las distintas áreas.

6.1. Ciclos, áreas y disciplinas intervinientes:

Cada uno de los ciclos está constituido por diversas áreas, según se detallan:

/ / /

///

- **Primer Ciclo:** Promoción de la Salud.

Áreas: Crecimiento y Desarrollo, Nutrición, Sexualidad - Género - Reproducción, Trabajo y Tiempo Libre, El ser humano y su medio.

*** Área Instrumental:** Inglés, Informática, Metodología de la Investigación Científica (contenidos de corte transversal).

- **Segundo Ciclo:** Prevención de la Enfermedad.

Áreas: Injurias, Defensa.

Electivas

- **Tercer Ciclo:** Diagnóstico, Tratamiento y Recuperación.

Áreas: Pediatría, Gineco-Obstetricia, Clínica Quirúrgica y Clínica Médica.
Electivas

- **4to. Ciclo:** Práctica final

Áreas: Pediatría, Gineco-Obstetricia, Clínica Quirúrgica y Clínica Médica

6.2. Delimitación de contenidos básicos por ciclos, áreas y disciplinas intervinientes:

1. CICLO: PROMOCIÓN DE LA SALUD

Durante este ciclo el/la alumno/a incorporará a la salud y su cuidado como la primera construcción de su formación. Esta construcción se realizará en forma integrada desde lo biológico, lo social y lo conductual y en contacto directo con la práctica, a través de acciones con seres humanos sanos de las distintas edades.

/ / /

///

1.1. Área: Crecimiento y Desarrollo

NIÑEZ

La condición humana (en relación con la de otros seres vivos). El ser humano. La persona humana. La dignidad humana.

Fecundación. Introducción a la biología celular y molecular. Concepto de célula. Núcleo. División de las células reproductivas.

Introducción a la genética biológica. Estructura del A.D.N. Y A.R.N. Organización estructural del genoma. Procesamiento de la información genética. Significado genético de la mitosis y meiosis.

Embarazo de riesgo. Hábitos maternos. Anemia. Malnutrición. Hipertensión. Infecciones. Importancia del control prenatal. Familia de y en riesgo.

Implantación y desarrollo embrionario. Estadios del desarrollo embrionario-fetal. Diferenciación. Concepto de tejido. Desarrollo embrionario del Sistema Nervioso Central y periférico. Metodología de evaluación del crecimiento embrionario y fetal: ecografía. Principios físicos de la ecografía. Reconocimiento de imágenes normales.

Edad gestacional. Indicadores antropométricos. Parámetros de crecimiento postnatal.

Anatomía e histofisiología del sistema nervioso central.

Expresiones de la maduración neuromotriz, emocional y social.

Vínculo madre-niño/a.

Psicología evolutiva. Psiquismo infantil. Distintas concepciones del desarrollo psico-social del niño. El niño como investigador. Crecimiento y desarrollo social. Sociogénesis.

Etapas de la niñez. Factores que intervienen en la adaptación escolar.

Odontopediatría.

Concepto del sistema inmunológico.

Mecanismos de defensas del huésped.

Respuesta inmunológica primaria y secundaria. Vacunas. Programa ampliado de inmunizaciones (P.A.I.)

Representaciones y prácticas comunitarias ligadas a la crianza del niño/a sano/a. Familia y comunidad. Participación comunitaria. Condiciones de vida y salud de los niños/as. Necesidades y satisfactores.

Introducción a la epidemiología: indicadores de salud.

Derechos universales del niño/a (O.N.U. 1989)

Los padres como facilitadores del proceso de emancipación del niño/a.

/ / /

///

Disciplinas Intervinientes: Anatomía – Biología – Ciencias Sociales – Diagnóstico por Imágenes – Educación para la Salud – Embriología – Epidemiología – Ética – Física – Genética – Histología – Inmunología – Obstetricia – Pediatría – Salud Mental – Salud Pública – Semiología.

ADOLESCENCIA

Configuración corporal. Talla – peso.

Desarrollo genital. Caracteres sexuales secundarios. Concepto histofisiológico de las glándulas de secreción interna: Adenohipófisis, tiroides, páncreas endocrino, suprarrenales, ovarios, testículos, hipotálamo como órgano endocrino. Concepto de hormona. Hormona de crecimiento. Insulina.

Hormona gonadotrófica. Estimulante del folículo. Luteinizante, hormonas gonadales masculinas, estructura química. Transporte y mecanismos de acción – inactivación y excreción. Descripción anatómica de genitales externos e internos. Papel de las influencias educativas y culturales.

Influencias familiares y religiosas. Valores morales. Los valores positivos de la familia en la formación de la personalidad, hábitos y costumbres de los adolescentes. Duelos adolescentes.

Críticas a los padres y adultos. La identidad. Formación de ideales.

Problemas de género. Pensamiento lógico y capacidad intelectual.

La Adolescencia como concepto social, histórico y cultural. Representaciones y prácticas.

Necesidades y satisfactores. Producción y reproducción social.

Organizaciones sociales de jóvenes y salud de la población adolescente en la Argentina.

Disciplinas Intervinientes: Anatomía – Ciencias Sociales – Ética – Fisiología – Histología – Química – Salud Mental – Salud Pública – Semiología.

ADULTEZ JOVEN

Evolución de las corrientes filosóficas en relación con el conocimiento y la práctica médica.

El problema del cuerpo. “La construcción del sujeto”.

Nociones básicas de epistemología. Teoría.

La salud y la práctica médica en la historia.

Conceptos básicos de “humanismo médico”.

/ / /

///

El paciente como sujeto en su medio social y familiar.
Salud-Enfermedad como proceso bio-social y su interpretación histórica.
La conducta individual y social ante la Salud-Enfermedad e invalidez.
Problemas de Salud-Enfermedad y atención médica: Sistemas de salud.
A.P.S. Documento de Alma Ata y declaración de Arare.
Estructura y función del aparato locomotor.
Embriología básica del sistema nervioso. Tejido nervioso, receptores, mielinización y sinapsis. Bioelectricidad.
Estructura y función del Sistema Nervioso Central y periférico.
Control cerebral medular de la función motora.
Sensaciones somáticas de posición. Sentidos especiales: Visión y audición.
Aprendizaje y memoria. Conducta y motivación. Sistema límbico-hipotalámico.
Introducción al método clínico: la historia clínica. Técnicas de confección de la historia clínica. Interrogatorio.
La comunicación como base de las relaciones médico-paciente. Las relaciones interprofesionales en el ámbito de la salud. Principios básicos de técnicas en educación aplicables a la promoción de salud. Examen físico: neurológico, locomotor, de la visión y audición. Principios físicos de la radiografía.
Nociones de normalidad psíquica. La personalidad, socialidad, historicidad e identidad. Los vínculos familiares grupales. Comunidad e identidad.
Derechos humanos. El derecho a la salud. El derecho a la no-discriminación. El derecho a la vida desde la concepción.

Disciplinas Intervinientes: Anatomía - Ciencias Sociales – Comunicación. Diagnóstico por Imágenes – Embriología – Epistemología – Ética – Filosofía – Física – Fisiología – Historia de la Medicina – Humanismo Médico – Salud Mental – Semiología.

ADULTEZ MAYOR

El concepto de ancianidad y su variabilidad a través de la historia. Cultura, sociedad y escenarios del adulto mayor. Transformaciones históricas de la sociedad argentina y el lugar del adulto mayor. Condiciones de vida y salud determinantes del proceso Salud-Enfermedad Atención del adulto mayor. Atención primaria y promoción en esta etapa del ciclo vital.
Aspectos anatómo funcionales que caracterizan la edad mayor. Tejido conectivo y epitelial. Biología celular: Envejecimiento y muerte celular. Apoptosis.
El derecho del adulto mayor a ser comprendido y valorado. Estructura y respuesta familiar y social.

/ / /

///

Disciplinas Intervinientes: Anatomía – Biología – Ciencias Sociales – Ética – Fisiopatología – Histología – Historia – Salud Pública.

1.2. Área: Nutrición

NIÑEZ

Composición del cuerpo humano. Balance hidrosalino. Reservas calóricas energéticas. Composición de los alimentos. Nutrientes y energía. Necesidades calóricas básicas de los distintos nutrientes, vitaminas, minerales y oligoelementos. Alimentación oral. Absorción de los distintos nutrientes. Alimentación del niño/a. Lactancia materna. Nutrición e inmunidad. Alergia alimentaria.

Nutrición y genética. La nutrición como necesidad. Variaciones de las prácticas alimenticias a través de la historia. Importancia socio-cultural de la alimentación. Transformación de la sociedad. Crisis y nutrición. Disponibilidad de los alimentos. Nutrición psico-social.

Disciplinas Intervinientes: Biología – Ciencias Sociales – Genética – Física – Historia – Inmunología – Pediatría – Química.

ADOLESCENCIA

Metodología de estudio de las estructuras celulares. Composición y función de orgánulos. La membrana celular. Citoesqueleto y motilidad celular. Sistema de endomembranas. Mitocondrias. Respiración celular. Energética en procesos bioquímicos. Naturaleza química y acción de vitaminas como coenzimas. Peso corporal. Índice de masa corporal. El cuerpo como construcción social. El cuerpo a través del arte.

Disciplinas Intervinientes: Biología – Ciencias Sociales – Física – Fisiología – Histología – Historia – Química.

ADULTEZ JOVEN

Metabolismo de glúcidos, lípidos, proteínas, agua y minerales. Reguladores del metabolismo. Hormonas. Concepto de enzimas y cinética enzimática. Metabolismo del hierro. Anatomía funcional del aparato digestivo. Histofisiología del aparato digestivo. Sistemas corporales intervinientes. Semiología del aparato digestivo. Imagenología general aplicada al aparato digestivo.

/ / /

///

Criterios epistemológicos de la medicina. Teorías de la evolución del conocimiento.

Modelos en Epidemiología. Demografía. Estadística aplicadas a diversas áreas para establecer el diagnóstico de la situación sanitaria y la solución de los problemas de salud nutricional.

Disciplinas Intervinientes: Anatomía – Epidemiología – Diagnóstico por Imágenes – Fisiología – Química – Semiología.

ADULTEZ MAYOR

Metabolismo fosfocálcico. Comida orgánica y natural. Calidad y seguridad alimentaria. Normas sanitarias y legales. Evaluación del estado nutricional.

Disciplinas Intervinientes: Biología – Fisiología – Química – Salud Pública – Toxicología.

1.3. Área: Sexualidad – Género – Reproducción

Sexualidad – Género

NIÑEZ

Expresiones del despertar Sexual. Inscripción de la sexualidad psicológica. Representaciones de género en la familia.

Disciplinas Intervinientes: Salud Mental – Pediatría.

ADOLESCENCIA

Identidad sexual. Identidad de género. Factores de riesgo de la comunidad y sus grupos. Sus formas de prevención. Principios básicos de técnicas de educación y comunicación aplicables a la promoción de salud.

Disciplinas Intervinientes: Educación para la Salud – Salud Mental – Salud Pública

/ / /

///

ADULTEZ JOVEN

Respuesta sexual humana. Semiología del aparato génito-urinario. Sexología médico legal.

Disciplinas Intervinientes: Fisiología – Gineco Obstetricia – Medicina Legal - Salud Mental – Semiología – Urología.

ADULTEZ MAYOR

Sexualidad del adulto mayor.

Disciplinas Intervinientes: Fisiología – Salud Mental.

Reproducción

NIÑEZ:

Producción y reproducción genética del hombre como animal biológico, del sujeto psicológico y del ser social: Lenguaje, cultura, ley, marco jurídico, eticidad.

Disciplinas intervinientes: Ética – Genética – Ciencias Sociales.

ADOLESCENCIA

Embarazo adolescente. Embriología. Histofisiología del sistema reproductor femenino y masculino.

Función genésica del ovario y del testículo. Histofisiología del ovario, endometrio. Eje hipotálamo-adenohipofisario. Ciclo menstrual. Histofisiología del testículo y epidídimo.

Disciplinas Intervinientes: Anatomía – Educación para la Salud – Embriología – Ética – Fisiología – Histología – Gineco Obstetricia – Química – Salud Mental – Salud Pública – Semiología.

/ / /

///

ADULTEZ JOVEN

Procreación responsable. Procreación asistida. Aspectos ético-legales y psicosociales. Aborto. Fertilidad. Método de regulación de la fertilidad.

Disciplinas Intervinientes: Educación para la Salud – Etica – Gineco Obstetricia – Medicina Legal.

ADULTEZ MAYOR

Embarazo de la mujer adulta mayor.

Disciplinas Intervinientes: Fisiología – Genética – Gineco Obstetricia.

1.4. Área: Trabajo y Tiempo Libre

NIÑEZ

El juego y la ética de los juguetes. Historia del trabajo infantil en nuestro país.

Disciplinas Intervinientes: Etica – Historia – Salud Mental

ADOLESCENCIA Y ADULTEZ JOVEN

Anatomía e Histología de las estructuras orgánicas cardio-respiratorias y su forma de relacionarse funcionalmente. Relaciones anatómicas del tórax. Función cardíaca. Vasos sanguíneos. Control neurovegetativo vascular. Receptores. Función pulmonar. Hematosis.

Magnitudes. Fenómenos del seno y superficie de los líquidos, gases, soluciones y tensión superficial.

Actividad eléctrica del corazón.

Signos vitales en la función cardio-respiratoria a través de su génesis funcional.

Variaciones funcionales durante el trabajo, el deporte y distintos estados emocionales. Ergonomía.

Historia clínica laboral. Semiología cardio-respiratoria. Acciones que favorecen la salud funcional cardio-respiratoria. El trabajo y sus necesidades alimentarias. Relación histórica.

/ / /

///

Principios físicos de la radiología. Protección en radiología.
El Trabajo como generador de identidad y salud mental. Género y trabajo.
Trabajo precario e inestabilidad laboral. Seguridad laboral. Leyes de protección del/la trabajador/a.
Ética laboral.

Disciplinas Intervinientes: Anatomía – Educación para la Salud – Ética – Ciencias Sociales – Física – Fisiología – Histología – Medicina Legal – Salud Mental – Semiología.

ADULTEZ MAYOR

Envejecimiento celular y tisular, desgaste funcional.
Pasaje de la actividad productiva a otras formas de inserción social.
Arte y ciencia.

Disciplinas Intervinientes: Ciencias Sociales – Fisiología – Histología – Humanismo Médico.

1.5. Área: El ser humano y su medio.

NIÑEZ

Ecosistemas. Medio interno. Concepto. Introducción a la homeostasis. Naturaleza de los sistemas de control biológico. Bases funcionales de los sistemas de control nervioso y endócrino. Medio ambiente saludable. Estudios de los factores de riesgo de la comunidad, provenientes del medio ambiente. Ecología y epidemiología. Demografía. Indicadores. Caracterización de la estructura poblacional. Medio ambiente familiar. Sociedad y cultura.

Disciplinas Intervinientes: Biología – Epidemiología – Educación para la Salud – Física – Fisiología – Salud Pública.

ADOLESCENCIA

Anatomía del aparato urinario.
Histofisiología renal.
Medio interno: Regulación. Función renal en la homeostasis del agua y los

/ / /

///

electrolitos.

Representaciones y prácticas. Contexto socio-cultural. Salud ambiental: necesidades y satisfactores. Interacción con sus pares. Contextos familiares y organizaciones. Tecnología, cultura y medicina. Aparatología médica de uso frecuente.

Disciplinas Intervinientes: Anatomía – Ciencias Sociales – Física – Fisiología – Histología – Química.

ADULTEZ JOVEN

Distribución y balance del agua corporal. Comportamientos físico-químicos de los fluidos orgánicos.

Medio interno: Equilibrio Ácido Base.

Función renal en la homeostasis del equilibrio Ácido Base.

Función respiratoria en la homeostasis del equilibrio Ácido Base.

Semiología del aparato génito urinario.

Tecnología y medio ambiente.

El Estado y las políticas de salud. Planificación y programación.

Situación económico-social y medio ambiente.

Saneamiento ambiental. Ecretas. Agua y residuos sólidos.

El deber ético del adulto como agente de cambio social.

Disciplinas Intervinientes: Anatomía – Ciencias Sociales – Ética – Física – Fisiología – Histología – Química – Salud Pública – Semiología.

ADULTEZ MAYOR

Psicología del envejecimiento y la muerte. Ajuste homeostático en el adulto mayor. Termorregulación.

Fragmentación y cambio en las relaciones sociales en nuestra cultura. El adulto mayor en su medio social y familiar.

Los problemas de la manipulación genética, de la vida artificial, de la eutanasia y de la muerte. Dolor y sufrimiento. La muerte desde el punto de vista legal, remoción y donación de órganos.

Disciplinas Intervinientes: Ética – Fisiología – Genética – Humanismo Médico – Medicina Legal – Salud Mental.

/ / /

///

6. Área: Instrumental

6.1. Inglés: Léxico médico, estructuras gramaticales, traducción y prácticas de presentación.

6.2. Informática: Conocimientos elementales sobre: Procesadores de textos, planilla electrónica de cálculo, realización y presentación de gráficos. Acceso, búsqueda y recopilación en base de datos bio-médicos.

6.3. Metodología de la Investigación Científica: Conocimientos fundamentales para la formulación de un protocolo de investigación en Medicina. Tipos de artículos científicos. Criterios de evaluación de un artículo científico. Búsqueda de información.

2. CICLO: PREVENCIÓN DE LA ENFERMEDAD

· Durante el mismo se desarrollará el estudio de las determinantes biológicas, psicológicas y sociales que intentan modificar el estado de salud, su modo de acción y los mecanismos de defensa que se ponen en juego, entendiendo desde este análisis la importancia y las formas de prevención de las enfermedades.

2.1. Área: Injurias

NIÑEZ

Generalidades de medicamentos. Interacciones de los tóxicos y medicamentos con los sistemas biológicos en la infancia.
Mal nutrición. Accidentes en el hogar. Violencia familiar. Maltrato infantil.

Disciplinas Intervinientes: Ciencias Sociales – Farmacología – Fisiología – Química.

ADOLESCENCIA

Generalidades de medicamentos. Interacciones de los tóxicos y medicamentos con los sistemas biológicos en la adolescencia.

/ / /

///

Adicciones: concepto de uso y abuso. Dependencia y control. Efecto de las drogas y tóxicos sobre los sistemas y funciones celulares.

Concepto de prevención Primaria, Secundaria y Terciaria. Estudios epidemiológicos.

Accidentes de tránsito. Violencia social.

Disciplinas Intervinientes: Ciencias Sociales – Educación para la Salud – Epidemiología – Farmacología – Fisiopatología – Salud Pública – Toxicología.

ADULTEZ JOVEN

Generalidades de medicamentos. Interacciones de los tóxicos y medicamentos con los sistemas biológicos en el adulto joven.

Conocimientos básicos de la biología de los parásitos, bacterias, hongos, virus y priones que afectan al ser humano. Microorganismos y parásitos emergentes y reemergentes.

Bacterias, virus, hongos y parásitos más frecuentes en la Argentina. Interrelación entre agente, huésped y medio ambiente.

Técnicas diagnósticas del laboratorio microbiológico/parasitario: oportunidad de solicitud e interpretación de resultados.

Concepto de bioseguridad en laboratorio, consultorio y hospital. Protección del operador/a del paciente y del medio.

Estrés. Químicos ambientales. Injurias metabólicas. Agentes Físicos. Efectos biológicos de las radiaciones ionizantes.

Bases físicas del diagnóstico por imagen y radioterapia.

Disciplinas Intervinientes: Educación para la Salud – Epidemiología – Farmacología – Física – Fisiopatología – Infectología – Microbiología – Salud Mental.

ADULTEZ MAYOR

Generalidades de medicamentos. Interacciones de los tóxicos y medicamentos con los sistemas biológicos en el adulto mayor.

Modificaciones que sufren las drogas y tóxicos en sus interacciones con los organismos vivos.

latrogenia. Abandono social y familiar.

Disciplinas Intervinientes: Ciencias Sociales – Ética – Farmacología – Toxicología.

/ / /

///

2.2. Área: Defensa

NIÑEZ

Histofisiología de la piel normal. Semiología cutánea. Anatomía funcional de los órganos linfáticos. Histofisiología del tejido linfático. Sistema inmune – Respuesta inmune. Reacciones de hipersensibilidad. Pruebas basadas en las reacciones de antígenos y anticuerpos. Inmunorregulación. Vacunas y sueros. Inmunología celular. Mecanismo de autoinmunidad. Sistema HLA y su importancia en medicina (transplantes, aspectos legales, etc.). Asepsia – Antisepsia. Adquisición de estructuras y funciones psicosociales defensivas. Sublimación.

Disciplinas Intervinientes: Anatomía – Dermatología – Fisiología – Fisiopatología – Histología – Infectología – Inmunología – Microbiología – Semiología.

ADOLESCENCIA

Fisiopatología infecciosa y ambiental. Inflamación. Reparación.

Disciplinas Intervinientes: Física – Fisiopatología – Infectología – Microbiología.

ADULTEZ JOVEN

Nociones de Biotecnología e Ingeniería Genética. Consideraciones éticas. Secreto médico. Responsabilidad profesional.

Oncogénesis y antioncogenesis. Investigaciones en farmacología: fases de estudios de los medicamentos. Fármacovigilancia. Fuentes de información de los medicamentos.

Derecho de los pacientes y de los médicos. Objeción de conciencia. Consentimiento informado.

/ / /

///

Disciplinas Intervinientes: Ética – Farmacología – Fisiopatología – Genética – Medicina Legal.

ADULTEZ MAYOR

Concepto de salud pública y salud colectiva. Redes en salud. Educación para la salud. Componentes de un sistema de salud. Sistemas locales de Salud. Regionalización. Sistemas de Salud formal e informal. Epidemiología en los servicios de salud. Bioestadística: cálculo de probabilidades y análisis de frecuencia.

El rol de los factores culturales. Concepto de equidad e igualdad como base fundamental de la atención de la salud y la enfermedad. Prevención en salud mental.

Disciplinas Intervinientes: Educación para la salud – Ética – Epidemiología – Salud Pública.

2.3. Área: Electivas

Los cursos en esta área serán determinados por aprobación anual del Consejo Directivo.

3. CICLO: DIAGNOSTICO, TRATAMIENTO Y RECUPERACION

Relacionado con la enfermedad y su Sistema de Atención. Se desarrollará la Etiopatogenia, la Fisiopatología. El Diagnóstico, Tratamiento y Recuperación de las **Enfermedades prevalentes en las distintas etapas del Ciclo Vital** y en las Áreas de **Atención Primaria**, señaladas en el Perfil del Título. También incluye **el marco legal e institucional del quehacer profesional**.

/ / /

///

3.1. Área: Pediatría

Enfermedades genéticas. Diagnósticos de enfermedades hereditarias, Terapéuticas y consejos genéticos. Enfermedades prevalentes del recién nacido y del prematuro. Deshidratación aguda. Terapia de hidratación oral. Diarreas agudas y crónicas. Malnutrición. Desnutrición: tipos y causas. Infecciones de mayor demanda en consultorio externo. Infecciones de vías aéreas. Virosis de la infancia. Enfermedades producidas por bacterias. Parasitosis.

Enfermedades prevalentes de los distintos aparatos o sistemas. Manifestaciones anátomo-patológicas.

Ginecología pediátrica. Nociones básicas de las patologías oncológicas más frecuentes.

Detección temprana de las discapacidades infantiles.

Conocimientos sobre psicología evolutiva. Patologías prevalentes en salud mental infanto-juvenil.

Farmacoterapéutica de las entidades clínicas pediátricas. Uso racional de los medicamentos. Relación costo-beneficio.

3.2. Área: Gineco-Obstetricia

Relaciones anatómicas de la pelvis. Anatomía de la mama y región mamaria. Anatomía patológica, semiología, clínica y diagnóstico de las enfermedades inflamatorias, infecciosas y tumorales génito-mamarias. Alteraciones de la diferenciación sexual. Infecciones de transmisión sexual emergentes y reemergentes. Programas de detección.

Farmacoterapéuticas de las enfermedades génito-mamarias.

Embarazo normal: diagnóstico y atención prenatal. Embarazo de alto riesgo. Embarazo patológico. Reconocimiento del riesgo perinatal. Atención del parto, del alumbramiento y post-alumbramiento y sus anomalías. Salud mental en ginecología y en el embarazo.

Lesionología tocoginecológica médico-legal.

Conceptos fundamentales de la atención primaria en Gineco-Obstetricia.

Patologías clínicas relevantes relacionadas con la Gineco-Obstetricia.

/ / /

///

3.3. Área: Clínica Quirúrgica

Principales síndromes pasibles de tratamiento quirúrgico: fisiopatología, semiología, diagnóstico diferencial. Indicaciones e interpretaciones de exámenes complementarios. Profilaxis y recuperación. El acto anestésico quirúrgico: Su respuesta orgánica y repercusión psíquica. El ambiente quirúrgico. Shock quirúrgico. Sepsis en cirugía. Urgencia en cirugía. Fundamentos del tratamiento quirúrgico. Nutrición en el enfermo quirúrgico. Nociones básicas de trasplante de órganos.

Métodos auxiliares de diagnóstico y tratamiento: radiología (radiología intervencionista), ecografía, resonancia magnética, tomografía computada (oportunidades de indicación).

Fracturas en general. Anatomía patológica, clínica y diagnóstico de las principales lesiones congénitas, infecciosas, degenerativas y tumorales del sistema músculo-óseo-articular.

Lesiones traumáticas de los nervios periféricos, heridas graves de los miembros.

Accidentología: traumatismos abiertos y cerrados. Respuesta orgánica al trauma. Concepto de paciente politraumatizado. Inmovilización y tratamiento primario de las fracturas. Terapéuticas elementales.

Nociones básicas de táctica y técnica quirúrgica.

Principales afecciones del aparato urinario y genital masculino.

Epidemiología de los accidentes. Discapacidad física. Rehabilitación.

3.4. Área: Clínica Médica

El agente infeccioso. Microorganismos y parásitos. Interrelación entre agente, hospedero y medio ambiente.

Técnica diagnósticas del laboratorio microbiológico/parasitario. Oportunidad de solicitud e interpretación de resultados.

Estrategias de prevención y terapéuticas. Tipos de vacunas, ventajas y desventajas de su aplicación.

Fisiopatología, clínica y diagnóstico de las enfermedades infecciosas.

Farmacoterapéutica de las enfermedades infecciosas.

Enfermedades infecciosas que constituyen los grandes problemas de salud pública en la Argentina.

Patologías virales, bacterianas prevalentes en la práctica ambulatoria.

Enfermedades producidas por otros agentes infecciosos. Vigilancia epidemiológica. Enfermedades de denuncia local e internacional.

/ / /

///

Enfermedades producidas por parásitos. Infecciones nosocomiales.
Fisiopatología clínica y diagnóstico de las enfermedades dermatológicas más frecuentes. Manifestación dermatológica de enfermedades generales. Patología dermatológica regional. Manifestaciones dermatológicas del envejecimiento.
Farmacoterapéutica de las enfermedades dermatológicas.
Anatomía de la laringe, faringe y oído.
Base física del sonido.
Semiología y fisiopatología general de las enfermedades del oído, laringe, faringe, glándulas salivales, nariz y sus cavidades anexas. Síndromes otológicos, rinológicos y laringológicos más frecuentes.
Accidentología otorrinolaringológica. Tratamiento de las afecciones agudas. Farmacoterapéutica de las afecciones otorrinolaringológicas.
Anatomía del ojo y cavidad orbitaria. Características físicas de la luz. El ojo humano como instrumento óptico. Ametropías. Semiología. El ojo rojo y doloroso. Cataratas. Glaucoma. Leucocorias. Fondo de ojo. Neuroftalmología. Trastorno de la motilidad ocular. Prevención de la ceguera. Traumatología ocular. Farmacoterapéutica de las afecciones oftalmológicas.
Fisiopatología de las enfermedades prevalentes renales y del medio interno. Semiología y diagnóstico clínico. Prevención y diagnóstico precoz de la insuficiencia renal.
Costo beneficio y riesgo beneficio en las prácticas diagnósticas.
Farmacoterapéutica de las afecciones renales.
Anatomía funcional del tórax.
Fisiopatología respiratoria. Semiología y diagnóstico de las enfermedades respiratorias prevalentes: Bronquitis agudas, Neumonías, Supuraciones broncopulmonares, Atelectasia, Tuberculosis, Micosis y Parasitosis pulmonares en la Argentina.
Enfermedades respiratorias ocupacionales. Asma. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica. Tumores de pulmón.
Síndrome de dificultad respiratoria aguda. Insuficiencia respiratoria. Repercusión pulmonar de afecciones sistémicas e inmunosupresores.
Abordaje integral bio-psico-social del paciente con enfermedades alérgicas. Epidemiología regional. Detección de factores de riesgo.
Manejo ambulatorio, diagnóstico clínico y estrategias de prevención. Rinitis, asma, eccema atópico y urticarias crónicas.
Conductas ante las emergencias alergológicas: shock anafiláctico y reacciones a medicamentos.
Mecanismos en autoinmunidad. Inmunología tumoral, inmuno deficiencias. Trasplante de órgano. Implicancias éticas y legales.
Fundamentos fisiopatológicos de los grandes síndromes cardiovasculares:

/ / /

///

Insuficiencia cardíaca. Hipertensión arterial. Cardiopatía isquémica. Arritmias. Valvulopatías. Miocardiopatías. Pericardiopatías. Endocarditis infecciosas.

Semiología, diagnóstico y farmacoterapéutica de las afecciones cardiológicas.

Relación costo beneficio de la tecnología médica diagnóstica y terapéutica en cardiología.

Anatomía del abdomen. Fisiopatología, semiología y clínica de las enfermedades prevalentes del aparato digestivo.

Métodos diagnósticos y su relación costo beneficio.

Farmacoterapéutica de las entidades clínicas del aparato digestivo.

Anatomía de cabeza y cuello, fisiología patológica del sistema nervioso.

Examen neurológico.

Tumores del sistema nervioso central. Alteraciones de la circulación.

Traumatismo craneo-encefálico. Epilepsia y síndromes convulsionantes.

Enfermedades desmielinizantes, extrapiramidales y degenerativas del Sistema Nervioso Central.

Infecciones, intoxicaciones y carencias. Neuropatías. Periféricas.

Enfermedades musculares. Enfermedades del Sistema Nervioso Vegetativo.

Farmacoterapéutica de las afecciones neurológicas.

Anatomía patológica de las afecciones urológicas. Semiología. Síndromes clínicos.

Abordaje integral del enfermo con patologías hematológicas: Leucemias, linfomas, enfermedades tromboembólicas y congénitas, desde una perspectiva bio-psico-social y de trabajo en equipo para afrontar tanto la prevención como los tratamientos.

Concepto, etiopatogenia, metodología diagnóstica de los modelos de patologías hematológicas: Eritroide, leucocitaria y de la hemostasia.

Anatomía e histología de los órganos formadores de sangre en el embrión, en el feto, en el niño, en el adulto joven y en el adulto mayor.

Citomorfológica.

Inmunoematología.

Terapéutica transfusional: Organización del sistema de medicina transfusional en diferentes países. Criterios para la selección de donantes de sangre. Complicaciones transfusionales.

Anatomía funcional del sistema endocrino. Fisiopatología de las enfermedades endocrino-metabólicas. Semiología y diagnóstico clínico de las entidades más frecuentes o que requieren precocidad diagnóstica.

Anatomía funcional de las articulaciones axiales y periféricas. Semiología articular: informe integral del paciente reumático. Manifestaciones clínicas de las enfermedades reumáticas prevalentes en las distintas etapas del

/ / /

///

ciclo vital. Exámenes complementarios. Interpretación y valoración de los mismos. Colagenopatías, fisiopatología, semiología diagnóstica y farmacoterapéutica.

Rehabilitación: importancia de las indicaciones en las enfermedades reumáticas.

Farmacoterapéutica de las enfermedades reumáticas.

Estudio de los factores de riesgo de la comunidad y sus grupos.

Alteraciones nutricionales en las distintas etapas de la vida. Nutrición y cáncer. Conocimientos básicos para la confección y prescripción de dietas orales, enterales y parenterales.

Nociones de alimentación enteral: técnicas, indicaciones, contraindicaciones y complicaciones.

Farmacoterapéutica de las enfermedades endocrinas.

Psicología del proceso de enfermedad.

Noción de curación. Significado de la enfermedad en la vida del paciente y su entorno.

La Institución asistencial. Sus efectos sobre la práctica y la relación médico-paciente.

La subjetividad del médico comprometida en el acto profesional.

Trastornos psicóticos agudos, crónicos. Dependencia de sustancias.

Conocimientos para la detección precoz de enfermedades mentales.

Farmacoterapéutica de las enfermedades mentales.

Condiciones socio-culturales de la comunidad como factores etiológicos o precipitantes de la enfermedad mental.

Salud mental y crisis vitales.

Compromiso legal con la vocación.

Legislación civil y penal relacionada con la profesión médica. Ejercicio legal o ilegal de la medicina. Jurisprudencia y deontología. Aspecto médico legal de las enfermedades mentales.

Mala praxis. Certificado médico. Conducta frente a implicancia legal de la práctica médica.

Orientación de pacientes y familiares.

Integración a los distintos sistemas de salud.

Emergentología general. Sistematización de la asistencia.

Urgencia toxicológica. Hipoxias y asfixias. Tratamientos de las intoxicaciones agudas.

/ / /

///

3.5. Área: Electivas

Los cursos en esta área serán determinados por aprobación anual del Consejo Directivo.

4. CICLO: PRÁCTICA FINAL

Comprende actividades tuteladas e intensivas en ámbitos hospitalarios, consultorios externos y comunidad, donde se pondrán en práctica los conocimientos, habilidades y destrezas fundamentales para el ejercicio profesional desde el marco de la Atención Primaria de la Salud.

Incluirá Emergentología general, Sistematización de asistencia, Diagnóstico y tratamiento de Emergencias Clínicas y Emergencias Quirúrgicas.

Áreas: 4.1 a 4.4 PEDIATRÍA – GINECO-OBSTETRICIA – CLÍNICA QUIRÚRGICA – CLÍNICA MEDICA

6.3. Estrategias de enseñanza y aprendizaje

La Resolución del Consejo Directivo N° 1280/2000, fija los Lineamientos Curriculares Institucionales que orientarán el desarrollo de las acciones del Proceso de Transformación Curricular de la Carrera de Medicina, y establece:

“La Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Rosario como instancia cúspide del Sistema Educativo aspira a contribuir a la formación de sujetos de la determinación social y profesionales capaces de responder a las necesidades de salud de la población en lo inmediato, de anticiparse en la interpretación de los procesos de salud en el marco de los perfiles epidemiológicos, dotados de una sólida preparación y competencias para promover la salud, prevenir las enfermedades, curar, rehabilitar y asistir a los enfermos.

/ / /

///

A esos efectos se parte de la concepción de la educación como práctica liberadora y democratizante, centrada en la pregunta.

En tanto tal, se ocupa del hombre situado en relación con su mundo a través de procesos cognitivos de reflexión crítica. Aplica los criterios de la Educación de Adultos en la formación profesional para "aprender lo que necesita en el trabajo y en el diario vivir" (José Venturelli 1997) y comprender y transformar la realidad expresada en sus problemáticas.

Pensar la formación desde este enfoque remite a la educación centrada en el estudiante, centrada en el aprendizaje y el aprendizaje en problemas relevantes de la práctica.

Por otro lado, entendiendo al currículum como organizador de las prácticas académicas, se lo concibe como proyecto en tanto "es el medio con el cual se hace públicamente disponible la experiencia consistente en intentar poner en práctica una propuesta educativa. Implica no sólo contenidos, sino también métodos en su más amplia aplicación, tiene en cuenta el problema de su realización en las Instituciones del Sistema Educativo" (Stenhouse 1984). Como "proyecto es teórico, una hipótesis de trabajo que se somete continua y progresivamente a la contrastación práctica" (Pérez Gómez 1988)

En cuanto al proceso de diseño, se asume una matriz centrada en la participación reflexiva de los actores institucionales implícitos en los procesos de enseñar y aprender, para dar cuenta de **por qué se enseña lo que se enseña**, reconociéndose también la colaboración de otros actores vinculados a la formación médica.

Conforme a lo planteado precedentemente se adopta para la formación del profesional de la Escuela de Medicina, un modelo educativo que reúne las siguientes prescripciones técnicas:

Centrado en el estudiante:

Es decir organizado en un proceso que reconoce al alumno como protagonista, creador y recreador de su proceso de aprender, a través de la apropiación y uso de herramientas teóricas que le permitan:

- a) Desarrollar competencias analíticas, simbólicas y comunicacionales.

/ / /

///

- b) Construir actitudes dirigidas a la búsqueda de autonomía y responsabilidad en el proceso de toma de decisiones.
- c) Organizar andamiajes apropiados para sostener el autoaprendizaje y la educación continua.

Integrado:

Siendo el objeto de estudio de la formación del médico de la Escuela de Medicina, según el perfil profesional fijado por Resolución C.D. N° 2273/97, el **Proceso Salud-Enfermedad-Atención**, se impone su abordaje **integrado**.

La consideración del Proceso Salud-Enfermedad-Atención como objeto de estudio, conlleva:

- a) Desde el punto de vista epistemológico, a una interpretación **"unificada"** de las distintas disciplinas del conocimiento en términos de **"incorporación"** (como reunión) y no de **"yuxtaposición"** (como sucesión sin enlace), facilitando la articulación entre la teoría y la práctica. La "práctica sin teoría es ciega, y la teoría sin práctica es estéril"(John Bernal).
- b) Desde el punto de vista pedagógico puede resolver la fragmentación de los contenidos disciplinarios.

Aprendizaje basado en problemas:

En tanto considera a los problemas como las situaciones ideales para aprender.

Un problema:

- a) Pone al estudiante frente a la realidad relevante en salud.
- b) Da cuenta de una situación superadora de temas aislados, apuntando a la integración de contenidos.

/ / /

///

- c) En su abordaje, el estudiante desarrolla capacidades de búsqueda y selección de información, análisis y evaluación crítica, expresada en más de una respuesta; esta capacidad de respuesta es factible de confrontar con la realidad donde está inmerso.

Con evaluación formativa y sumativa

Comprendida como componente del modelo didáctico, debe tener como objetivo prioritario su optimización, pues tiene que dar cuenta del camino realizado, sostenido en la coherencia entre la propuesta educativa y la forma de evaluarla. Desde esta perspectiva "la evaluación deberá tener dos funciones básicas, a saber, la comprobación de (la eficacia de las) estrategias metodológicas y, de cara al alumno, una información que le ayude a progresar hacia el autoaprendizaje, ofreciéndole noticias del estado en que se encuentra y las razones del mismo..." (Gimeno – 1986).

Así entendida, la evaluación supone:

- a) Reconocer las debilidades y fortalezas de la situación de aprendizaje materializada en la conformación del Objeto de Estudio y su articulación con el modo de aprender y de enseñar.
- b) Acentuar los aspectos positivos y recuperar las falencias manifiestas en el proceso de formación para evitar fracasos previsibles y recuperables.

• ESTRATEGIA

A los efectos de instrumentar los lineamientos señalados precedentemente, se seleccionan un conjunto de disposiciones y acciones que operarán en diferentes niveles:

- a) A nivel de los **actores institucionales**: Se dispone realizar procesos de capacitación, perfeccionamiento y actualización para nuevos roles y funciones.
- b) A nivel de la **Institución formadora**: Se definirán y redefinirán espacios educativos convencionales y no convencionales.

/ / /

///

- ♦ En los espacios convencionales se adecuará la estructura edilicia Institucional al modelo didáctico recreando los recursos educativos: Espacios tutoriales; Biblioteca; Consultorio Escenario, Paciente simulado, Informática; Internet, Página Web, Laboratorio de Habilidades, etc.
- ♦ Para los espacios no convencionales se instrumentarán convenios interinstitucionales que amplíen los escenarios de Atención Primaria de Salud.
- c) A nivel de lo **Orgánico-Administrativo**, se iniciará un proceso de reforma para adaptar la estructura actual a los requerimientos de la nueva propuesta”.

En este marco, se establecen como criterios epistemológicos orientadores:

- El conocimiento académico problematizado, situado y reflexionado, para evitar la segmentación y la ausencia de contexto.
- La metodología de abordaje del conocimiento respondiendo a su complejidad que implica el diálogo y la creatividad como herramienta cognitiva, considerado en su proceso de construcción, haciéndose cargo de las contradicciones lógicas, adoptando una racionalidad abierta y estratégica.
- La relación sujeto/ objeto superadora de la escisión y propendiendo a una relación mutua, interrelacionada de recursividad entre ellos en el hecho de conocer.
- El rol protagónico del sujeto del conocimiento en el proceso de aprender, donde articula una red de representaciones sociales de los distintos tipos de conocimientos: el saber, como conocimiento científico; el saber hacer, en la integración con la lógica del trabajo; el saber pensar, en el estímulo a la imaginación, la argumentación y el saber actuar, en la asunción de actitudes responsables.
- El conocimiento productor del cambio conceptual cuando aparece el conflicto cognitivo ante lo impredecible, y las teorías entran en conflicto.
- El pensamiento y la realidad comparten características comunes: caos, desorden, dispersión, amplitud, diversidad, por lo tanto, el pensamiento debe ser abierto, crítico y autocrítico ante lo nuevo y superar los obstáculos.

/ / /

///

- Las disciplinas y las áreas configuradas, integradas a partir de situaciones problemáticas, manteniendo su singularidad, para superar compartimentos estancos y saberes cerrados.
- El conocimiento supera progresivamente los obstáculos epistemológicos.
- El conocimiento integrado, que implica apertura y cierre.

Estos criterios sustentan un modelo pedagógico estructurado en torno a:

- La Pedagogía de la interacción, en la cual el equipo docente actúa como guía y facilitador de los procesos del enseñar y el aprender. El estudiante construye paulatinamente su método de aprender: aprendiendo a seleccionar con espíritu crítico los recursos educacionales, trabajando en equipo, aprendiendo a pensar cuando observa, analiza, clasifica, organiza, jerarquiza, cuestiona y elabora hipótesis; aprendiendo a aprender cuando reflexiona críticamente, en un proceso de metacognición, sobre los propios procesos de aprender.
- La práctica y sus problemáticas para aprender haciendo, abordando un enfoque integrador que facilita la articulación entre el aprender a aprender en los desarrollos cognitivos y el aprender haciendo en los de habilidades y actitudes.

Metodología de Enseñanza – Aprendizaje

El alumno en una actitud pasiva ante la enseñanza no tiene otra posibilidad que la de memorizar información condensada, de la cual dará cuenta en situaciones constituidas sólo a ese efecto para obtener la acreditación buscada.

El método de enseñanza propuesto apunta a una concepción crítica y reflexiva del currículum, situada en el tiempo histórico y en el espacio social, construyendo sus propios procedimientos.

En el método de aprendizaje basado en problemas, que es el soporte didáctico pedagógico de esta propuesta, se trabaja con el objetivo de enfrentar situaciones de conflictos cognitivos y en consecuencia construir las soluciones válidas a los mismos.

/ / /

///

El método de aprendizaje basado en problemas tiene como punto de partida **"un problema"**, que es planteado para su resolución. Para ello el alumno investiga documentación y bibliografía, observa en terreno, discute con su profesor tutor, con expertos de las diversas especialidades concomitantes, con pares y con cualquier otro informante que se considere clave para la obtención de saberes aportantes. En función de lo anterior, formula hipótesis, diagnósticos y plantea soluciones.

Este método innovador apunta al protagonismo responsable del alumno, quien en pequeños grupos de tutorías, discute activamente los problemas formulados en función de las entidades prevalentes del contexto situado.

El proceso de enseñanza y aprendizaje se fortalece cuando el alumno comprende y reconoce los pasos y el camino del aprender a aprender, como un proceso activo y continuo de apropiación del conocimiento, en interacción con el objeto de estudio y otros sujetos. Cuando desarrollan la capacidad de asumir la autoevaluación de las fortalezas y debilidades de los procesos construidos, como actitud de vida.

7. ASIGNACIÓN HORARIA Y CORRELATIVIDADES:

CICLO DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

CÓDIGO			DENOMINACIÓN	DEDICACIÓN en Semanas	HORAS Semanales T. - P.	CARGA HORARIA TOTAL T. - P.	CORRELATI- VIDADES.
C	A	M					
1	1	-	Crecimiento y Desarrollo	18	8 - 12	144 - 216	---
1	2	-	Nutrición	18	8 - 12	144 - 216	1.1
1	3	-	Sexualidad - Género - Reproducción	12	9 - 12	108 - 144	1.2
1	4	-	Trabajo y Tiempo Libre	12	9 - 12	108 - 144	1.3
1	5	-	El ser humano y su medio	12	9 - 12	108 - 144	1.4
						612 - 864	

/ /

///

6		Area Instrumental			
6	1	Inglés	18		10 - 30
6	2	Informática	18		10 - 30
6	3	Metodología de la Investigación Científica	18		10 - 30
					30 - 90

CICLO DE PREVENCIÓN DE LA ENFERMEDAD

2	1	-	Injurias	18	8 - 12	144 - 216	1.1 a 1.5
2	2	-	Defensa	18	8 - 12	144 - 216	1.1 a 1.5
2	3	-	Electivas			100	1.1 a 1.5
						288 - 432	

CICLO DE DIAGNÓSTICO, TRATAMIENTO Y RECUPERACIÓN

3	1	-	Pediatría	25	2 - 5	50 - 125	1.1 a 2.3 6.1 a 6.3
3	2	-	Gineco-Obstetricia	18	2 - 5	36 - 90	1.1 a 2.3 6.1 a 6.3
3	3	-	Clínica Quirúrgica	18	2 - 5	36 - 90	1.1 a 2.3 6.1 a 6.3
3	4	-	Clínica Médica	47	7 - 13	329 - 611	1.1 a 2.3 6.1 a 6.3
3	5	-	Electivas			200	
						451 - 916	

CICLO DE PRÁCTICA FINAL

4	1	-	Pediatría			36 - 400	1.1 a 3.5
4	2	-	Gineco-Obstetricia			32 - 400	1.1 a 3.5
4	3	-	Clínica Quirúrgica			24 - 300	1.1 a 3.5
4	4	-	Clínica Médica			36 - 500	1.1 a 3.5
						128 - 1600	

CÓDIGOS: C = Ciclo A = Área M = Módulo

/ / /

///

	CARGA HORARIA POR CICLOS Y ÁREAS	CARGA HORARIA TOTAL	CRITERIO DE INTENSIDAD DE LA FORMACIÓN PRÁCTICA (%)
Total Horas Carrera		5711	
Áreas de Formación	3683		62.5 %
Práctica Final	1728		93 %
Electivas	300		
TOTAL	5711	5711	

Duración de la Carrera estimada en años: Seis (6)

8. ANÁLISIS DE CONGRUENCIA INTERNA DE LA CARRERA:

Los contenidos del plan de estudios de la carrera de Medicina se correlacionan y permiten el desarrollo de las actividades que se describen como alcances del título según lo prescripto por la Resolución Ministerial N° 535/99.

ANEXO

8



"2010 - Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

Universidad Nacional de Rosario

ROSARIO, 19 ABR. 2010

VISTO el expediente nº 72.837/844, por el cual se solicita la creación de la Dirección de Legalizaciones, dependiente de la Secretaría General de esta Casa de Altos Estudios, y

CONSIDERANDO:

Que constituye un paso fundamental de la Universidad contribuir con el desarrollo de actividades de la misma.

Atento la intervención de las Secretarías General, Privada, de Planeamiento, y Asesoría Jurídica y la conformidad de la Secretaría Académica.

Por ello,

RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

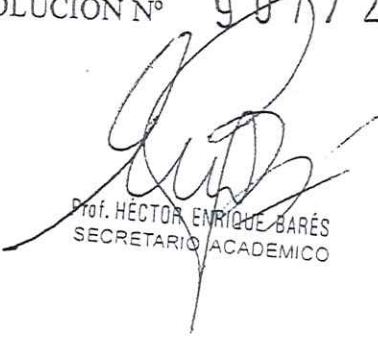
RESUELVE:

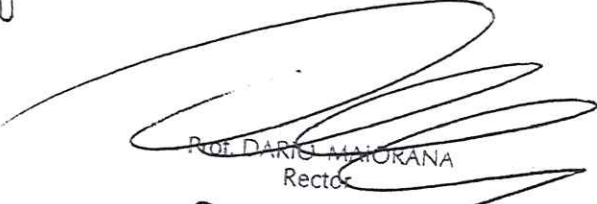
ARTÍCULO 1º. Crear la Dirección de Legalizaciones, dependiente de la Secretaría Académica de esta Casa de Altos Estudios.

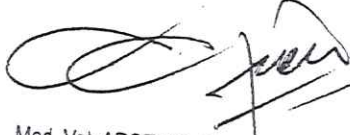
ARTÍCULO 2º.- Inscribase, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN Nº 907/2010

sid


Prof. HECTOR ENRIQUE BARÉS
SECRETARIO ACADEMICO


Prof. DARIÓ MAIORANA
Rector


Med. Vet. ARSENIO ALFIERI
SECRETARIO de PLANEAMIENTO
U.N.R.

ANEXO

9



Universidad Nacional de Rosario

CONSEJO SUPERIOR

ROSARIO, 28 de marzo de 2000

VISTO que por las presentes actuaciones Secretaría Académica, eleva proyecto de Ordenanza estableciendo el pago de canon para el servicio a terceros de certificación de firma y autenticación de fotocopias que se realizan en el Rectorado de esta Universidad, incluida su tramitación ante el Ministerio de Educación de la Nación, así como a otras instancias ministeriales; y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión de Economía y Finanzas y Obras dictamina al respecto.

Que los señores Consejeros Superiores, por unanimidad, aprueban el proyecto relacionado, en la reunión ordinaria del día de la fecha.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR

ORDENA:

ARTÍCULO 1º.- Fijar como cánones por la prestación de servicio a terceros que se realizan en el Rectorado de la Universidad Nacional de Rosario, de los siguientes rubros y montos:

- a) CERTIFICACIÓN DE FIRMAS: PESOS CINCO (\$ 5,00.-), por firma
- b) CERTIFICACIÓN DE FIRMAS, CON POSTERIOR TRAMITACIÓN ANTE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN, U OTRAS INSTANCIAS MINISTERIALES: PESOS VEINTE (\$ 20,00.-), por firma
- c) AUTENTICACIÓN DE FOTOCOPIAS: PESOS UNO (\$ 1,00.-), por firma

ORDENANZA N° 575



Universidad Nacional de Rosario

CONSEJO SUPERIOR

ARTÍCULO 2°.- Establecer que los ingresos provenientes de los cánones previstos en el artículo 1°, serán afectados a gastos surgidos de la expedición de diplomas del Rectorado de la U.N.R.

ARTÍCULO 3°.- Determinar que lo dispuesto por los artículos 1° y 2° de la presente, tendrá vigencia a partir del 01 de mayo de 2000.

ARTÍCULO 4°.- Encomendar a la Secretaría de Economía y Finanzas de Rectorado, la organización del sistema de cobranza, a través de los organismos administrativos existentes.

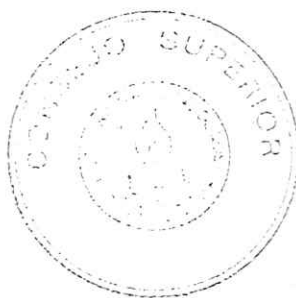
ARTÍCULO 5°.- Derogar la Ordenanza N° 520, de fecha 22 de octubre de 1991.

ARTÍCULO 6°.- Inscribirse, comuníquese y pase a la Secretaría de Economía y Finanzas, a los fines dispuestos por el artículo 4°.

ORDENANZA N° 575

sbg


Cont. RICARDO SUAREZ
RECTOR
Pte. CONSEJO SUPERIOR
U.N.R.



30 MAR 2000

ANEXO

10



Universidad Nacional de Rosario

ES COPIA
Uliana Beatriz...
Uliana Beatriz...
Secretaría de Administración

ANEXO 2

ROSARIO, 22 SET 1997

VISTO la nota N° 733 D.N.G.U. del Ministerio de Cultura y Educación relacionada con la certificación de la documentación que expiden las Universidades Nacionales; CONSIDERANDO: que a partir del 30 de setiembre próximo, la Dirección General de Gestión Universitaria dejará de atender al público; y teniendo en cuenta la necesidad de arbitrar los medios conducentes para que esta Universidad intervenga en dicha diligencia, SE RESUELVE: 1°) Establecer las Normas de Aplicación para la legalización de documentación en el Ministerio de Cultura y Educación, a partir del 30 de setiembre de 1997, conforme se consigna en el Anexo Unico que forma parte de la presente.

Inscribase, comuníquese, dése amplia difusión y archívese.

P.R.S: N° 002 / 97

4199-014/15
Hartman 950 P.B.
Para estudiantes extranjeros
(Escuela Secundaria)

Dr. CARLOS ALBERTO DULONA
Director de Administración



ES COPIA
Luciana B. Fajardo
MAG. BEATRIZ FELDO
Jefe de
Administración

Universidad Nacional de Rosario

ANEXO UNICO

Normas de aplicación para la legalización de documentación en el Ministerio de Cultura y Educación, de conformidad con la resolución ministerial N° 1.669 del 17/12/96.

1°-Vigencia: A partir del 30 de setiembre de 1997.

2°-Iniciación del Trámite: Se realizará en esta Universidad con la documentación emitida por la misma.

3°-Constancia del Trámite: Al iniciar el trámite, se le entregará a cada interesado un recibo de la documentación que deposita..

4°-Envío de la documentación: La documentación se remitirá, acompañada del detalle correspondiente por duplicado, los días Martes y Jueves, por intermedio de la bolsa del Correo Argentino, a la Gestora en Buenos Aires, quien presentará y retirará la documentación enviada en la Dirección General de Gestión Universitaria, Avda. Santa Fe 1548, Piso 12°. Posteriormente, se enviará a esta Universidad por la misma vía, juntamente con el listado correspondiente, donde se dejará constancia de las observaciones, si las hubiere.

5°-Entrega de la documentación: Recepcionada la documentación en la Dirección Diplomas y Legalizaciones, se controlará, procediéndose a su entrega al interesado, previa constancia de recepción.

6°-Dirección Diplomas y Legalizaciones llevará el archivo de los listados y duplicados de los recibos correspondientes, manteniéndolos durante el término de dos años.

ANEXO

11



FORMULARIO PARA LA LEGALIZACION DE TITULOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

DATOS INSTITUCIONALES

Facultad/Escuela:

Carrera:

Título:

Año de Ingreso a la Carrera:

DATOS PERSONALES

Apellido/s:

Sexo:

Nombres:

☐ Masculino

Nro. de Documento:

☐ Femenino

Teléfono de Contacto:

e-mail:

Tipo de Documento:

- ☐ Cédula de Ciudadanía
- ☐ Cedula de Identidad
- ☐ Documento Nacional de Identidad
- ☐ Libreta Cívica
- ☐ Libreta de Enrolamiento
- ☐ Pasaporte
- ☐ Otro

Nacionalidad:

- ☐ Argentino
- ☐ Argentino Naturalizado
- ☐ Argentino por Opción
- ☐ Extranjero

• Indique cuál:

Para legalizar título de Grado y/o Postítulos

Título de Nivel Medio expedido por:

- ☐ Institución Argentina
- ☐ Ley de Educación Superior Mayores 25 años Ley 24521 Art. 7
- ☐ Institución Extranjera:
 - ☐ Convalidación - Resolución Ministerial Nro.:
 - ☐ Revalidado
 - ☐ No Revalidado-Convalidado

Para legalizar título de Posgrado

Título habilitante expedido por:

- ☐ Institución Argentina
- ☐ Ley de Educación Superior N° 24521 Art. 39 bis
- ☐ Institución Extranjera:
 - ☐ Convalidación - Resolución Ministerial Nro.:
 - ☐ Revalidado
 - ☐ No Revalidado-Convalidado

Entregar fotocopia de título habilitante para el posgrado

Lugar y Fecha:

.....
Firma y Aclaración del Responsable

"Los datos que aquí figuran, obran como declaración jurada a los fines de la Dirección de Legalizaciones"

ANEXO

12

Recibí del/a señor/aTURRA, CARLOS LEONARDO JESÚS.....

los siguientes originales, de la documentación que se detalla, para ser legalizados en el Ministerio de Cultura y Educación:

Diploma PROMOTOR DE LA SALUD

Diploma TÉCNICO EN EPIDEMIOLOGÍA

Diploma MÉDICO

.....
Firma del empleado

IMPORTANTE: Según el Art. N° 2 de la Res. N° 1885 del 25 de junio de 2009:... "La documentación recibida para legalizar o certificar permanecerá en la Dirección de Legalizaciones por el término de SEIS (6) meses, si el interesado no retirara la documentación en el plazo establecido, los originales serán remitidos al archivo, destruyéndose las copias..."

Se pone en conocimiento del titular de la documentación detallada en el presente, que la misma se remite al Ministerio de Cultura y Educación - Dirección Nacional de Gestión Universitaria -, en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución Ministerial N° 1669/96, no asumiendo esta Universidad responsabilidad alguna por los inconvenientes o perjuicios que se originen, como consecuencia de demoras o extravíos que se produzcan una vez remitida.

PARA PODER RETIRAR LA PRESENTE DOCUMENTACION, DEBE PRESENTAR ESTE RECIBO ACOMPAÑADO DEL D.N.I. DE LA PERSONA QUE RETIRA Y FOTOCOPIA DEL TITULAR. SIN EXCEPCION

ANEXO

13

REMITO DE DOCUMENTOS A CERTIFICAR



00027304

Universidad: Universidad Nacional de Rosario

Unidad Académica: Facultad de Ciencias Médicas

Título: Médico

Apellido	Nombre	Tipo y Nro Doc	Fecha Egreso	Diplomas	Certificados	Observaciones
Alegrini	Matías José	DNI - 28999990	13/06/2011	1 - 01145581		
Almirón	Leandro Nicolás	DNI - 31671120	15/09/2011	1 - 01144253		
Bodenmann	Paola Lorena	DNI - 28393415	02/03/2012	1 - 01144256		
Cagiao	Hernán Ramón	DNI - 29480933	19/03/2010	1 - 01144262		
Duarte	Miriam Amelia	DNI - 16994740	12/03/1990	1 - 01144297		
Flores Latorre De Souza	Ewerton Luiz	DNI - 92456284	15/09/2010	1 - 01144300		
Garcia Tentella	Bernardo	DNI - 30918702	15/12/2011	1 - 01146441		
Gariboglio	Martín Leandro	DNI - 28676769	15/12/2011	1 - 01144303		
Jauregui	Julia Soledad	DNI - 26655113	19/03/2012	1 - 01144310		
Lucente	Luciana Rocio	DNI - 29233888	15/12/2011	1 - 01144311		
Maradei	Paula Celeste	DNI - 30831857	15/12/2010	1 - 01144313		
Menegazzo	Florencia	DNI - 31341028	15/09/2011	1 - 01144316		
Molinari	Salvador Nicolás	DNI - 30787187	14/04/2011	1 - 01144317		
Parry	Carolina Mariana	DNI - 32128726	15/03/2012	1 - 01144319		
Racca	Georgina Natalia	DNI - 31215243	16/09/2009	1 - 01144326		
Rambaldi	Rosana Valeria	DNI - 26073763	08/08/2011	1 - 01144327		
Trilla	Maria de los Angeles	DNI - 29761777	15/12/2011	1 - 01144329		
Villalba	Germán Jorge	DNI - 25971398	10/02/2012	1 - 01144332		

Total de personas: 18

Total de diplomas: 18

Total de certificados: 0

Total de otros documentos: 0

Total de Documentos: 18

Fecha de Impresión: 18/09/2012 19:44 hs

ANEXO

14

Diploma - Original



00011974

Rubiolo, Natalia Soledad
DNI. 31671136
UNR - Médico

ANEXO

15

Rosario, 28 de Junio de 2012

Sr. Jefe a/c del Equipo de Certificaciones de Títulos
Dr. Gilberto L. López Cabanillas
Santa Fe 1548 – Piso 11
PRESENTE

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a fin de solicitarle se sirva atender a la Srta. Maura Elizabeth MEDINA VILLALBA (D.N.I. Nº: 18.784.051) a los efectos de legalizar su DIPLOMA de LICENCIADA EN ENFERMERÍA Reg. Univ. Nº: 115.892 y de Fac. Nº: 46.597, expedido por la Facultad de Ciencias Médicas, Universidad Nacional de 46.597, por no contar con el tiempo suficiente para hacerlo por la vía que corresponde.

Cabe aclarar que la interesada presentó comprobante.
Saludo a usted con atenta consideración.

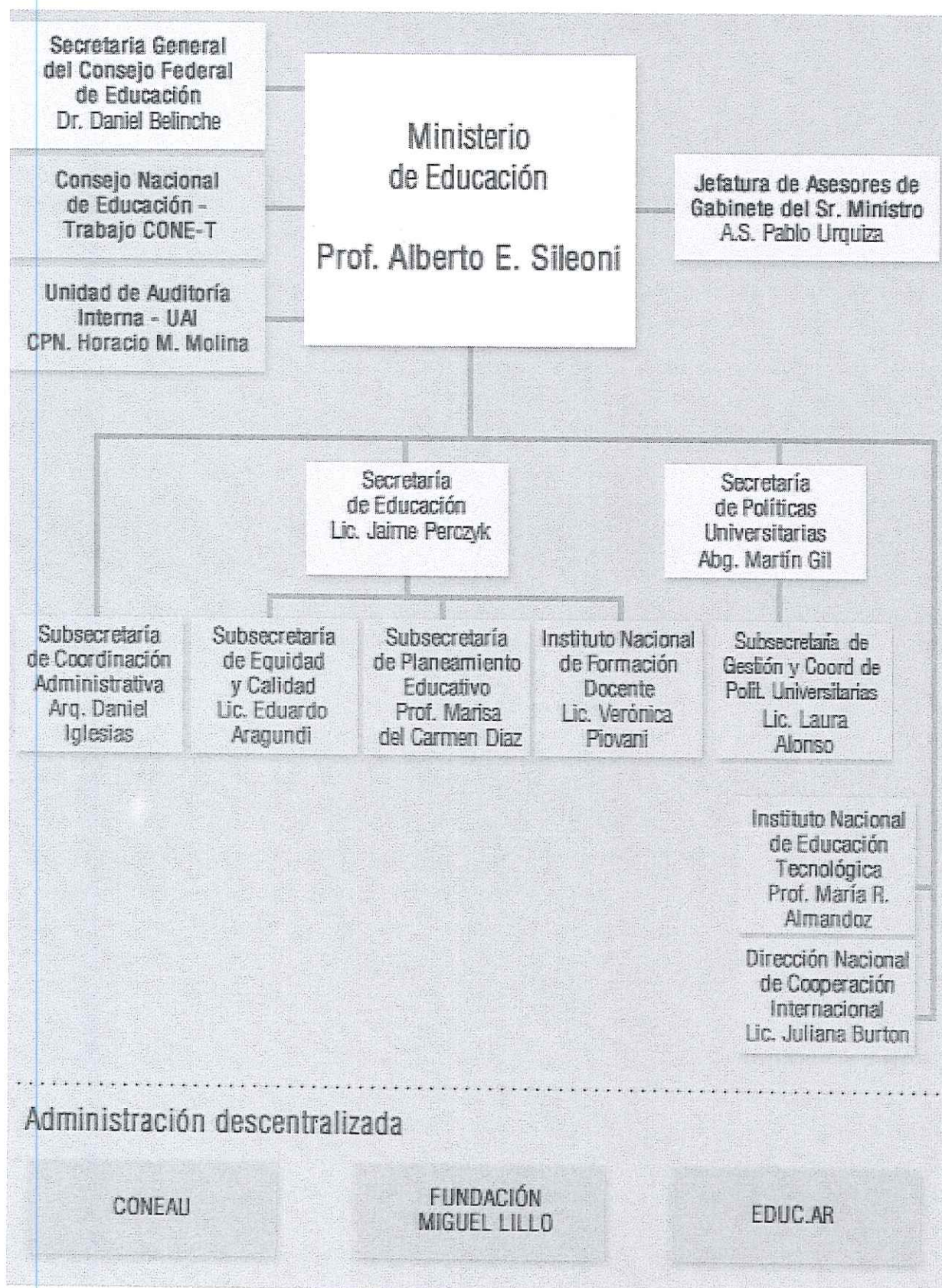
ANTONIA GABRIELA SAPONE
Directora de Legalizaciones

ATENCIÓN AL PÚBLICO: Certificaciones

A partir del 1 de julio de 2012, esta Dirección Nacional no atenderá particulares para el trámite de legalización de los distintos tipos de documentación. Toda legalización de diplomas y certificados analíticos, programas para viajes al exterior, promedios para presentar en residencias, etc. deben ser tramitados exclusivamente por la Universidad que corresponda. (extraído pág web. <http://portal.educacion.gov.ar/universidad/gestion-universitaria/legalizacion-de-diplomas-y-certificados-universitarios/>)

ANEXO

16



ANEXO

17

La Ley N° 24049 de Transferencia de Servicios Educativos Nacionales a las Provincias y a la Ciudad de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Que ha finalizado el proceso de transferencia de los servicios educativos nacionales a las provincias y a la Ciudad de Buenos Aires.

Que el 31 de diciembre de 1996 vence el plazo establecido en el Acta Complementaria N° 13 al Convenio de Transferencia de Servicios Educativos Nacionales a la ciudad de Buenos Aires y culminan las acciones que el ex Departamento Legalizaciones venía desarrollando en nombre de la Nación.

Que las Provincias y la Ciudad de Buenos Aires legalizan los títulos, certificados y documentación en general, emitidos por sus sistemas educativos.

Que el procedimiento de legalización de títulos, certificados y demás documentos es dispar según cual sea la provincia, universidad, organismo público o privado receptor.

Que es necesario homogeneizar el procedimiento administrativo de manera que no se afecte la seguridad de la documentación emitida por el Sistema Educativo.

POR ELLO,

LA MINISTRA DE CULTURA Y EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°).- A partir del 1° de enero de 1997, el Ministerio de Cultura y Educación de la Nación, legalizará exclusivamente los títulos, certificados de estudios y documentación emitidos por instituciones educativas que permanecen en jurisdicción nacional.

ARTICULO 2°).- Encomendar a la Dirección de Despacho la legalización de los instrumentos detallados en el artículo precedente, haciéndose la salvedad de que quedan excluidos los extendidos por las instituciones universitarias.

ARTICULO 3°).- Los títulos expedidos por las instituciones Universitarias serán intervenidos por la Dirección Nacional de Gestión Universitaria, en los casos que correspondiera.

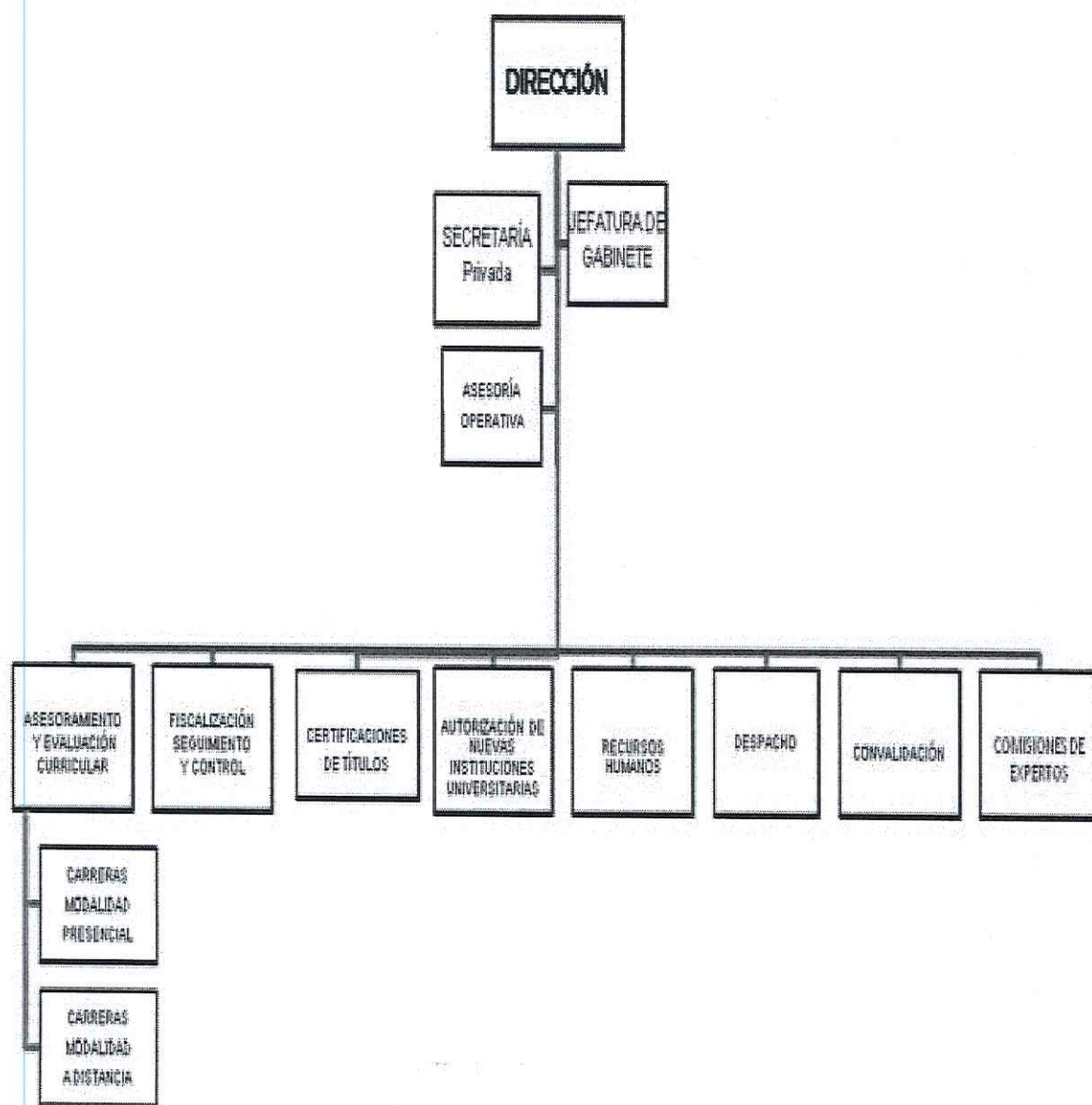
ARTICULO 4°).- A los efectos de la intervención a que hace referencia el artículo anterior, el trámite deberá iniciarse por el interesado ante la Institución Universitaria correspondiente, la que lo elevará a la Dirección Nacional de Gestión Universitaria.

ARTICULO 5°).- El servicio que se habilita por este acto, formará parte del PROGRAMA INTEGRAL DE LEGALIZACIONES Y CERTIFICACIONES que la jurisdicción implementará dentro del primer trimestre del año 1997 y cuya competencia, finalidad, marco institucional y características generales serán abordadas y definidas por resolución ministerial.

ARTICULO 6°).- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese - Susana B. Decibe.

ANEXO

18



ANEXO

19



DISPOSICION N° 22/12 D.N.G.U.

Ministerio de Educación

Dirección Nacional de Gestión Universitaria

BUENOS AIRES, 11 SEP 2012

VISTO la Disposición N° 07 del 22 de mayo de 2009 de la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, y

CONSIDERANDO:

Que en la Disposición N° 07/09 DNGU se definieron equipos de trabajo acordes a los procesos técnicos y administrativos en los que interviene esta Dirección con la finalidad de mejorar y agilizar la operación administrativa de cada área y para lograr una eficiente gestión de las múltiples tareas que lleva a cabo esta DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA.

Que en dicha definición se establecieron a su vez responsables de cada uno de los equipos de trabajo.

Que corresponde a esta Dirección Nacional encomendar tareas al personal que en ésta se desempeña, a fin de asegurar el logro de los objetivos a cumplir, sin que ello importe generación de derecho alguno a favor de las personas a quienes transitoriamente se les encomiendan.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por los Decretos del PODER EJECUTIVO NACIONAL N° 357 de fecha 21 de febrero de 2002 y N° 115 de fecha 21 de enero de 2010 y su modificatorio N° 2084 de fecha 7 de diciembre de 2011 y el Decreto del PODER EJECUTIVO NACIONAL N° 223 de fecha 28 de febrero de 2011.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Comunicar a las instituciones universitarias y al personal de la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA que la Licenciada



"2012 – Año de Homenaje al doctor D. Manuel BELGRANO"

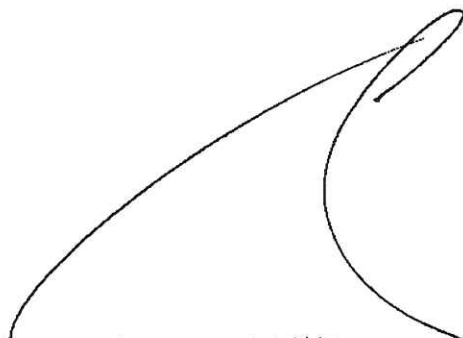
Ministerio de Educación

Dirección Nacional de Gestión Universitaria

Verónica Fernanda Esther SORIA, DNI N° 20.647.579, Nivel B Grado 7 correspondiente al Agrupamiento Profesional, coordinará el Equipo de Trabajo de Certificaciones de Títulos.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese y remítase copia certificada a la DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS y cumplido, archívese.

DISPOSICION N° 2.2/42 D.N.G.U.


VERÓNICA FERNANDA ESTHER SORIA
DIRECTOR NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

ANEXO

20



Ministerio de Educación

Dirección Nacional de Gestión Universitaria

BUENOS AIRES, 7-3 NOV 2009

VISTO el artículo 41 de la LEY DE EDUCACIÓN SUPERIOR N° 24.521, y

CONSIDERANDO:

Que las instituciones universitarias presentan ante esta DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA los diplomas y certificados analíticos de estudios por ellas emitidos para la certificación de las firmas.

Que es necesario dotar al procedimiento de certificación de un soporte que lo haga confiable y seguro.

Que es necesario conformar una base de datos referida a los diplomas y certificados analíticos de estudios en los que esta DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA interviene certificando las firmas.

Que resulta necesario mejorar la gestión pública, generando mejores canales de información y constituyendo bases de datos con dispositivos confiables de seguridad.

Que asimismo, resulta necesario mejorar los procesos internos que esta DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA lleva a cabo para resolver los trámites relacionados con la certificación de firmas de los diplomas y certificados analíticos de estudios.

Que esta DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA ha puesto en estado de prueba un sistema informatizado para que las instituciones universitarias testeen la factibilidad y pertinencia de contar con un soporte que brinde mayor confiabilidad a la certificación de las firmas en los diplomas y certificados analíticos de estudios

Que a lo largo del período en que dicho sistema se probara se han visualizado los beneficios del mismo y se han rectificado operaciones para hacerlas más efectivas.

1



Ministerio de Educación

Dirección Nacional de Gestión Universitaria

Que, en consecuencia, se considera que el sistema probado se puede implementar con la totalidad de las instituciones universitarias que conforman el sistema universitario nacional.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto del PODER EJECUTIVO NACIONAL Nº 928 del 11 de junio de 2008.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA
DISPONE:

ARTÍCULO 1º. - Aprobar el nuevo sistema informático para la certificación de firmas en diplomas y certificados analíticos de estudios el que se identificará bajo la denominación de Sistema Informático para Certificaciones (SICer).

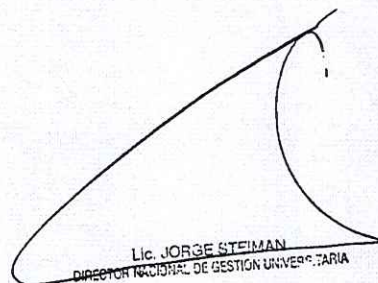
ARTÍCULO 2º.- Establecer como plazo de inicio para la puesta en marcha del nuevo sistema para la totalidad de las instituciones universitarias el 04 de mayo de 2010, fecha a partir de la cual ya no se tramitarán certificaciones de diplomas y certificados analíticos de estudios que no ingresen los remitos de envío a través del SICer.

ARTÍCULO 3º.- Informar a las instituciones universitarias que participaron del período de prueba que a partir de la vigencia de la presente disposición podrán tramitar las certificaciones de diplomas y certificados analíticos de estudios únicamente a través del SICer.

ARTÍCULO 4º.- Informar a las instituciones universitarias restantes que dispondrán de un período de prueba hasta la fecha indicada en el artículo 2º a los efectos de permitir familiarizarse con el SICer y realizar las consultas pertinentes.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, comuníquese y cumplido, archívese.

DISPOSICION Nº 2.163.1.6.3.U.


Lic. JORGE STEIMAN
DIRECTOR NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA

ANEXO

21

Medidas de seguridad



ANEXO

22



Ministerio de Educación

Dirección Nacional de Gestión Universitaria

DISPOSICION N° 24.521 D.N.G.U.

BUENOS AIRES, - 3 NOV 2011

VISTO el artículo 41 de la LEY DE EDUCACIÓN SUPERIOR N° 24.521, las Disposiciones de la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA Nros. 21 y 22, respectivamente de fechas 3 de noviembre y 4 de noviembre de 2009 y,

CONSIDERANDO:

Que las instituciones universitarias presentan ante esta DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA (DNGU) los diplomas y certificados analíticos de estudios por ellas emitidos para la certificación de las firmas.

Que mediante Disposición N° 21 DNGU de fecha 3 de noviembre de 2009 se aprobó el nuevo sistema informático para la certificación de firmas en diplomas y certificados analíticos de estudios, que ha sido identificado bajo la denominación de SISTEMA INFORMÁTICO PARA CERTIFICACIONES (SICer)

Que asimismo, resulta necesario continuar con la estrategia proactiva de perfeccionamiento de la gestión pública y los procesos internos que esta DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA (DNGU) lleva a cabo para la certificación de firmas de los diplomas y certificados analíticos de estudios.

Que esta DIRECCIÓN NACIONAL, oportunamente, puso a disposición de las Instituciones Universitarias la posibilidad de testear la factibilidad y pertinencia de contar con un soporte que brindara mayor confiabilidad y seguridad a la certificación de las firmas en los diplomas y certificados analíticos de estudios.

Que a lo largo del período en que el SISTEMA INFORMÁTICO PARA CERTIFICACIONES (SICer) fue testeado y experimentado por las Instituciones Universitarias, éstas pudieron visualizar los beneficios del mismo.

Que el sistema se ha implementado en la totalidad de las instituciones universitarias que conforman el SISTEMA UNIVERSITARIO NACIONAL.

1



Ministerio de Educación

Dirección Nacional de Gestión Universitaria

DISPOSICIÓN N° 24/11
11.05.11

Que se considera pertinente generar una continua mejora del SISTEMA INFORMÁTICO PARA CERTIFICACIONES (SICer), dotándolo de nuevos procedimientos que lo vayan transformando en un sistema de alta calidad con los elevados estándares de seguridad y confiabilidad requeridos para evitar posibles adulteraciones o duplicaciones apócrifas.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por los Decretos del PODER EJECUTIVO NACIONAL N° 357, de fecha 21 de febrero de 2002, y su modificatorio N° 115, de fecha 21 de enero de 2010.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA
DISPONE:

ARTÍCULO 1º. - Aprobar en el SISTEMA INFORMÁTICO PARA CERTIFICACIONES (SICer) la inclusión de obleas de seguridad por parte de este MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO 2º.- Establecer como plazo de inicio para la puesta en marcha de las nuevas medidas de seguridad, el primer día hábil del año 2012, fecha a partir de la cual ya no se tramitarán certificaciones de diplomas y certificados analíticos de estudios que, habiendo sido expedidos en una fecha posterior a la indicada, no incluyan los componentes que el SISTEMA INFORMÁTICO PARA CERTIFICACIONES (SICer) requiere para que la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA (DNGU) coloque en los mismos las obleas de seguridad.

ARTÍCULO 3º.- Determinar que a partir de la puesta en marcha del nuevo sistema de seguridad, no se atenderán particulares a los efectos de certificación de firmas en diplomas y certificados si no existe una previa remisión por parte de la Universidad que los haya expedido, del remito electrónico correspondiente.

ARTÍCULO 4º.- Informar a todas las instituciones universitarias, Universidades Nacionales y Privadas e Institutos Universitarios Estatales y Privados que conforman

T



Ministerio de Educación

Secretaría Nacional de Gestión Universitaria

el SISTEMA UNIVERSITARIO NACIONAL que, a partir de la firma de la presente Disposición Nacional, se iniciará un período de prueba para que puedan experimentar y evaluar las características del nuevo procedimiento incluido en el SISTEMA INFORMÁTICO PARA CERTIFICACIONES (SICer).

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, comuníquese a la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS y a las Instituciones Universitarias, Universidades Nacionales y Privadas e Institutos Universitarios Estatales y Privados que conforman el SISTEMA UNIVERSITARIO NACIONAL y archívese.

DISPOSICION N° 22.222/D.M.G.U.

Magistrado Jorge STEIMAN
DIRECTOR NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN



"2011 – Año del Trabajo Decente, la Salud y Seguridad de los Trabajadores"

Ministerio de Educación

Dirección Nacional de Gestión Universitaria

MEMO DNGU N°: 18/11

PRODUCIDO POR: Magíster Jorge STEIMAN Director Nacional	PARA INFORMACIÓN DE: Doctor Gilberto Lucas LÓPEZ CABANILLAS A cargo del EQUIPO DE CERTIFICACIONES DE TÍTULOS
	BUENOS AIRES, Diciembre 12 de 2011

Asunto: DISPOSICIÓN N° 21 de fecha 03 de noviembre de 2011

Ante las reiteradas consultas, le solicito que tenga a bien de comunicar a todas las Instituciones Universitarias pertenecientes al SISTEMA UNIVERSITARIO NACIONAL que el artículo 2° de la citada Disposición Nacional se refiere que a partir del primer día hábil del año 2012, sin excepción alguna, no se certificará ningún diploma y certificado analítico de estudios (cualquiera sea su fecha de expedición) que no tenga los componentes exigidos por el SISTEMA INFORMÁTICO PARA CERTIFICACIONES (SICer).

Asimismo, el artículo 3° remite al requerimiento que a partir de esa fecha, sin excepción alguna, no se atenderán a particulares a los efectos de la certificación de firmas en diplomas y certificados, si las Instituciones Universitarias no remiten previamente el remito electrónico y si la documentación no posee las correspondientes etiquetas con códigos de barra.

Magíster Jorge STEIMAN
DIRECTOR NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN

18/09/2012

Vista imprimible

De: "Legalizacion" <infolega@siu.edu.ar>
Asunto: [Legdngu.usuarios] DNGU - Nuevo sistema de ATENCIÓN
Fecha: Mar, 10 de Abril de 2012, 18:19
Para: "legdngu usuarios" <legdngu.usuarios@siu.edu.ar>

Estimados:

Se informa a todas las Instituciones Universitarias que por razones de seguridad y con motivo de la implementación del SICer en la totalidad del Sistema Universitario, a partir del **1 de julio de 2012**, esta Dirección Nacional no atenderá particulares, ni excepcionalmente, para el trámite de legalización de los distintos tipos de documentación. **Toda legalización** de diplomas y certificados analíticos, programas para viajes al exterior, promedios para presentar en residencias, etc. **debe ser tramitada exclusivamente por la Universidad** que corresponda.

Atentamente,

Dirección Nacional de Gestión Universitaria

Lic.Pamela Bezchinsky
Equipo SIU-SPU
Consorcio SIU
www.siu.edu.ar

Legdngu.usuarios mailing list
Legdngu.usuarios@siu.edu.ar
<https://listas.siu.edu.ar/mailman/listinfo/legdngu.usuarios>

Ficheros adjuntos:

untitled-[1.1].plain	
Tamaño:	0.7 k
Tipo:	text/plain

El sistema educativo Educación inicial Educación primaria Educación secundaria Modalidades Formación docente y técnica Universidad Planeamiento educativo

[Inicio](#) [Universidad](#) [Gestión universitaria](#) > Legalización de Diplomas...

BUSCAR

Universidad

LEGALIZACIÓN DE DIPLOMAS Y CERTIFICADOS UNIVERSITARIOS

El Equipo de Trabajo de Certificaciones se encarga de certificar las firmas obrantes en diplomas y certificados analíticos correspondientes a títulos universitarios emitidos por las Instituciones pertenecientes al Sistema Universitario Nacional.

ATENCIÓN AL PÚBLICO: Certificaciones

A partir del 1 de julio de 2012, esta Dirección Nacional no atenderá particulares para el trámite de legalización de los distintos tipos de documentación. Toda legalización de diplomas y certificados analíticos, programas para viajes al exterior, promedios para presentar en residencias, etc. deben ser tramitados exclusivamente por la Universidad que corresponda.

[Mas información](#)

Sistema Universitario

Programas

Financiamiento

Universidad en cifras

Gestión universitaria

Equipo de Trabajo

Normativa

Asesoramiento y
Evaluación
Curricular

Fiscalización de
Instituciones
Universitarias con
Autorización
Provisoria

Legalización de
Diplomas y
Certificados
Universitarios

Creación de
Nuevas
Instituciones
Universitarias

Convalidaciones de
Títulos
Universitarios
Extranjeros

Otros Organismos
vinculados a la
DNGU

Novedades DNGU

Buscador de títulos
oficiales

Buscador de
diplomas
legalizados

Servicios

Legislaciones

MAPA DEL SITIO CONTACTO WEBMAIL INTRANET

Pizzurno 935 C1020ACA - Teléfono (011) 4129 - 1000
Copyright © 2009. Todos los derechos reservados.